

COLECCION DE HISTORIADORES

I DE DOCUMENTOS

RELATIVOS A LA

INDEPENDENCIA DE CHILE

---



COLECCION DE HISTORIADORES

I DE DOCUMENTOS

RELATIVOS A LA

# INDEPENDENCIA DE CHILE

---

TOMO VIII

---



SANTIAGO DE CHILE  
IMPRESA CERVANTES

BANDERA, 50

—  
1902

BIBLIOTECA NACIONAL  
SECCION CONTROL



## PRÓLOGO

---

Las piezas I, II, III, IV i VI de este volúmen pertenecen a la valiosa coleccion de Documentos para la Historia de Chile de propiedad del señor don José Toribio Medina. Cumplimos gustosos con el deber de manifestarle nuestros agradecimientos por la jenerosidad con que se ha servido proporcionárnoslas.

### PIEZA I

Don Ignacio de Torres dirijió el 11 de Octubre de 1808 la siguiente comunicacion a don Francisco de Saavedra, secretario de Estado i del Despacho Universal de Hacienda.

Excmo. señor:

Por los adjuntos documentos conocerá V. E. que en esta fidelísima ciudad, por la desidia nacida en

la suma ineptitud del Gobierno interino aspiran a novedades de independencia cuatro miserables díscolos. Conviene, pues, que V. E. se sirva disponer que prontamente venga un jefe que corte este cáncer, a que cooperaré como fiel vasallo del mejor de los monarcas, a quien ama este vecindario con la mayor sinceridad, a escepcion de esos facciosos que, aprovechando de la inaccion del Gobierno, entregado a uno de sus partidarios, el doctor don Juan Martinez de Rozas, podran acaso causar algunos males. Estoy a la mira de todo i cuento con el auxilio de la mayor parte de los comerciantes para caer sobre ellos, si se atreven a intentar alguna empresa de las que maquinan. La gravedad de la materia no es para fiarla a otra pluma; i así tendrá V. E. la bondad de mortificarse leyendo mi ruda letra en éste i la esposicion que la acompaña. Protesto a V. E. que nada pretendo ni aspiro a otra cosa que al mejor servicio de la Religion, del Reino i de la Patria.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago de Chile i Octubre 11 de 1808.—Excmo. señor.—A los piés de V. E. uno de los mas leales vasallos de nuestro Rei i Señor.—*Ignacio de Torres.*

A la comunicacion trascrita adjuntó Torres copia de los siguientes documentos: Proclama titulada «Advertencias precautorias, etc.»; el oficio del mismo Torres a Garcia Carrasco de 19 de Setiem-

bre de 1808; los oficios de Garcia Carrasco al Cabildo i al Oidor Aldunate; la carta de don Jerónimo Merino a don Manuel José Semir; el oficio de Torres al Cabildo de Buenos Aires, de 7 de Octubre de 1808; i, por último, el memorial de Torres sobre los sucesos ocurridos en Santiago hasta el día 11 de Octubre de 1808.

El 7 de Noviembre del mismo año envió Torres una nueva comunicacion a España concebida en los términos siguientes:

Serenísimo señor:

Por los adjuntos documentos conocerá V. A. serenísima que en esta fidelísima ciudad, por la suma ineptitud i sospechosa desidia de su Capitan Jeneral interino, promueven novedades de independencia cuatro miserables díscolos, prostituyendo las obligaciones de su noble cuna al mas horrendo de los delitos. Conviene, pues, que V. A. serenísima se sirva disponer que prontamente venga un Gobernador i Capitan Jeneral capaz de cortar este cáncer, a que cooperaré como leal vasallo del mejor de los monarcas amado con la mayor sinceridad de todo este vecindario a escepcion de dichos facciosos que, aprovechando la inaccion del Gobierno, entregado al doctor don Juan Rozas, su jefe, podran acaso causar algunos males. Esto i a

la mira de todo i puedo contar con el auxilio de la mayor parte de los comerciantes para que todos caigamos sobre ellos si se atreven a dar movimiento a sus empresas i depositaremos en tal caso la autoridad en persona que sepa conservarla a nombre de Su Majestad, entretanto V. A. serenísima nos remite Gobernador i Capitan Jeneral. Dios quiera que, como esperamos de su misericordia, no nos veamos necesitados a tomar este medio de precaucion, de que solo usaremos cuando la suma necesidad lo requiera. Bien que este pliego es el duplicado del que tuve el honor de dirigir a V. A. serenísima en Octubre último, va aumentado de otras noticias mui interesantes i concernientes al mismo asunto.—Dios guarde a V. A. serenísima muchos años.—Santiago de Chile i Noviembre 7 de 1808.—Serenísimo señor don Francisco de Saavedra.

Con este oficio envió Torres las mismas copias que acompañaban a su comunicacion anterior i ademas un ejemplar de la proclama fechada en Santiago de Chile a 19 de Octubre de 1808, que comienza así: "Habitantes de Chile, el devastador...." En el memorial sobre los sucesos de Santiago agregaba noticias acerca de los hechos ocurridos entre el dia 11 de Octubre i el 7 de Noviembre del año 1808.

El 29 de Enero del año siguiente envió Torres una tercera comunicacion a España. Decia así:

Serenísimo Señor:

¡Qué admirable es Dios en sus obras! La España estaba anegada en un abismo de calamidades, sin ejército, sin marina, sin jefes, sin dinero ni alianzas. Su capital i fuertes plazas ocupadas por doscientos mil soldados acostumbrados a triunfar siempre en la Europa, introduciendo donde entraban la desolacion i el terror. El mayor tirano habia reducido a la mas cruel opresion a nuestro Rei i Señor don Fernando VII. En tal estado parecia, en lo natural, imposible que la nacion librase de ser presa del usurpador. Con todo, ha visto el mundo con asombro que las provincias de España, estando interceptada su comunicacion por las tropas enemigas, se movieran a un mismo tiempo a impulsos de su lealtad i relijion, bajo de un plan combinado con tal conformidad que en su primer ensayo destrozaron ciento cincuenta mil guerreros de aquellos que contaban las victorias por las batallas que habian presentado. ¿Quién sino Dios pudo haber inspirado a los españoles en el tiempo de su mayor abatimiento un entusiasmo tan activo de que acaso no hai ejemplo? Pero, cuando considero que la España es el asilo de la relijion cesa mi asombro i creo firmemente, como creí aun ántes de las noticias de sus gloriosos triunfos, que miéntras la abrigue en su seno, será su mas fuerte

escudo i la libertará de los mayores peligros aquella potente mano que visiblemente la protege hoi.

Doi a V. A. Serenísimá por la parte que ha tenido en esta grande obra las mas felices enhorabuenas, i espero se servirá aplicar todo su influjo para remediar los males que amenazan a este Reino fidelísimo, segun acreditan los adjuntos documentos, elevándolos para el efecto a la Suprema Junta Central de Gobierno de Aranjúez.—Dios guarde a V. A. Serenísimá muchos años.—Santiago i Enero 29 de 1809.—Serenísimo Señor.—*Ignacio de Torres*.—Serenísimo Señor don Francisco de Saavedra.

Los anexos del oficio precedente se publican en las pájinas 3 a 68 de este volúmen.

El señor Barros Arana, en el tomo VIII, pájinas 48 i siguientes de la Historia Jeneral de Chile, dice:

«Hemos dicho que con motivo de las últimas noticias (los sucesos de España) circularon en Santiago varias proclamas manuscritas destinadas á escitar la fidelidad de los chilenos a su Rei lejítimo. Una de ellas llevaba este título: «Advertencias  
 « precautorias a los habitantes de Chile, escitán-  
 « dolos a conservar su lealtad, en defensa de  
 « la relijion, del rei i de la patria sin escuchar  
 « a los sediciosos que sujieran ideas revoluciona-  
 « rias con motivo de los últimos sucesos de Espa-

«ña». Su autor, que no daba su nombre, recordaba con gran efusion de fidelidad al soberano lejítimo, aunque con mui poco arte literario, los desgraciados acontecimientos de la metrópoli, i pedia a todos los chilenos que se mantuviesen unidos, que reconociesen a la Junta de Sevilla como el gobierno de la nacion i que abrigasen la confianza de que la España saldria vencedora en la lucha en que se iniciaba i repondria en el trono a Fernando VII, «príncipe digno de gobernar todas las monarquias». Estas alabanzas no tenian nada de sorprendente en esos dias; pero dejándose llevar del ardor de sus sentimientos i sin medir las consecuencias de sus provocaciones, el autor de esa proclama anunciaba que habia en Chile espíritus díscolos, hombres desalmados é hipócritas, falsos profetas que anunciaban desgracias con miras interesadas de trastorno. «Ellos desean que sean ciertas las noticias tristes, decia la proclama, i nos anticipan estas ideas para debilitar nuestros ánimos, enervar nuestras costumbres i fidelidad i disponernos a novedades de independenciam que, contando con nuestro abatimiento se prometen ponernos un gobierno de su mano que seria nada ménos que despótico. ¡Insensatos!»

«Aquella proclama compuesta en mal estilo, sin elevacion de ideas i sin injenio, produjo, sin embargo, una grande impresion en esos momentos.

Ella anunciaba que la sociedad chilena, que ostentaba tanta lealtad a su rei, estaba dividida en bandos i parcialidades i que habia individuos que aprovechaban complicaciones para sembrar disimuladamente ideas de independenciam. Los enemigos mas resueltos de toda innovacion se alarmaron ante el peligro de que se les hablaba; i los mismos que se habian hecho notar como propagadores de noticias o de pronósticos desfavorables, alzaron la voz para pedir que se castigase al autor anónimo de un escrito en que se ponia en duda la incontrastable lealtad de todos los chilenos. Los capitulares de Santiago «observando que ese escrito es calumnioso a la constante fidelidad que anima a todo este pueblo hácia su augusto i amado soberano, que tiene por objeto sembrar discordias i anunciar ideas perjudiciales a la educacion popular, por el medio hipócrita de amonestar a los fidelísimos vecinos de Santiago a separarse del espíritu de faccion contra el Estado, cuyos crímenes jamas se han advertido en este pais, que, ademas, está lleno de contradicciones i falsedades que comprueban la maligna intencion del que lo ha firmado, resolvieron se pasase con el correspondiente oficio al M. I. S. P., solicitando se sirva su señoria formar la correspondiente sumaria en pesquisa de su autor, i que, descubieroto, se le impongan las penas que dictan las leyes contra los crímenes de primera clase.» Denuncios

análogos a éste llevaron al Presidente otras personas, que, del mismo modo, pedían castigo contra el autor de aquel escrito.

«Era éste un caballero orijinario de Quito, llamado don Ignacio de Torres, que desempeñaba el cargo de escribano del Consulado. Al saber los cargos que se formulaban en contra suya, se presentó al Presidente Carrasco para demostrarle su adhesion ardorosa a la causa del Rei, i para esponerle las razones que habia tenido para escribir ese papel. Contaba allí que habiendo sostenido algunas discusiones con diversas personas, su lealtad i su religion se habian ofendido al oir proclamar a éstas que en el caso de apoderarse los franceses de España, los chilenos tenian derecho para insurreccionarse contra toda dominacion extranjera. «En una  
« de esas discusiones i a presencia de sujetos fidedig-  
« nos, decia el escribano Torres, se suscitó cuestion  
« sobre ser ilejítima la autoridad de la Suprema Jun-  
« ta de Sevilla por estar oprimido nuestro lejítimo  
« soberano, i haber obedecido el Consejo de Castilla  
« los despachos de Napoleon, sacando por conse-  
« cuencia de todo que nosotros estábamos en libertad  
« de obedecerlos o nó. No pude sufrir sin combatir  
« fuertemente una proposicion tan escandalosa como  
« inductiva de un sistema que en circunstancias tan  
« críticas se dirijia a debilitar la suprema autoridad i  
« disponer los ánimos a la insubordinacion para con-

«ducirlos a la independencia.» El escribano Torres declaraba que al escribir esa proclama creia haberlo hecho «en defensa de la causa de Dios i del Rei, «por la cual estaba dispuesto a sacrificar su vida.» El Presidente Carrasco creyó, sin duda, que no convenia dar pábulo a esas inquietudes, i se abstuvo de tomar providencia alguna sobre el particular. Pero si aquella cuestion no tuvo mas sérias consecuencias, i si parece bastante pequeña para que de ella se conserve recuerdo sirve al ménos para probarnos que en Agosto i Setiembre de 1808 habia en Chile personas que aspiraban a la independencia, i que formaban su pensamiento bajo la doctrina de que pasando el trono a un monarca extranjero, estas colonias podian negarle la obediencia.»

En una nota de la pájina 50 del mismo tomo de la Historia Jeneral, añade el señor Barros Arana:

«La representacion de don Ignacio de Torres, que orijinal tenemos a la vista i de que copiamos estas palabras, es una larga pieza que respira la mas exaltada fidelidad al Rei i la confianza mas absoluta en que la España venceria a los franceses, como en otro tiempo habia vencido a los moros.

«La proclama a que hemos aludido fué enviada a España por el jefe de escuadra don Joaquin de Molina, que se hallaba en Chile en los primeros meses de 1809, en tránsito para Quito, donde debia desempeñar el puesto de Presidente por nom-

bramiento de la Junta Central, i que tenia, ademas, el encargo de recojer noticias sobre el estado de estos paises. Molina habla de ella en los términos siguientes: «El número cinco (de los documentos que enviaba) es una proclama esparcida en la ciudad de Santiago de Chile, cuyo autor creo sea el escribano Torres, celoso defensor de las cosas nacionales (españolas), que ya debe ser conocido en el gobierno de España por varios informes que ha comunicado de las ocurrencias de dicha capital i de su gobierno.»

«Las ideas políticas de Torres se modificaron considerablemente ántes de mucho tiempo. Fué uno de los asistentes al Cabildo abierto de 1810, en que se constituyó el primer gobierno nacional i tomó parte en varias manifestaciones patrióticas durante el primer período de la revolucion, haciéndose notar entre los mas ardorosos ajentes del partido exaltado que se formó en 1811. Por este motivo fué confinado a la isla de Juan Fernandez en 1814, a la época de la reconquista española. Las transformaciones de esta clase, que veremos repetirse en muchos otros casos, eran el resultado natural del desenvolvimiento de la revolucion.

«El padre Frai Melchor Martinez, en la página 26 de su Memoria Histórica de la Revolucion de Chile, ha recordado la proclama de que hablamos, pero su version revela que no la habia visto nun-

ca, i que ignoraba su propósito i quién fué su autor. Supone que habia venido de Buenos Aires i que su objeto era preparar los ánimos bajo las apariencias de fidelidad en favor de la revolucion. Basta leer aquella pieza para comprender que no ha podido ser escrita sino en Santiago; i tanto por su testo como por los antecedentes que recordamos dejan ver que ha sido inspirada por un sentimiento de fidelidad, indiscreto si se quiere, pero profundamente sincero. »

## PIEZA II

La segunda pieza publicada en este volúmen es una informacion sobre la conducta de los mas altos funcionarios del último período del réjimen colonial. Los inculpados son el Asesor don Pedro Diaz Valdes, el Escribano de Gobierno don Antonio Gárfias, el Ministro Tesorero de la Real Hacienda don Manuel Fernandez, el Administrador de Aduanas don Manuel Manso, los Oidores Irigóyen, Aldunate, Concha i Bazo i Berri, el Ajente Fiscal don Teodoro Sanchez i otros. Los acusadores pertenecian todos al círculo estrecho i poco prestigioso que rodeaba a Garcia Carrasco i algunos de ellos habian tenido una intervencion nada honrosa en el apresamiento del *Scorpion* i en el asesinato de su capitan. La informacion de testigos fué enviada

por Garcia Carrasco a España con el siguiente oficio:

«Señor: El testimonio de diligencias que reverentemente acompaño, instruirá puntualmente a Vuestra Majestad del estado deplorable en que se halla este Reino por el espíritu de partido, ligas i conexiones de los Ministros de la Audiencia entre sí i con el Asesor Jeneral don Pedro Diaz Valdes, las de éste con el Administrador de la Aduana don Manuel Manso, su amigo i compadre; con el Contador Mayor don Juan de Oyarzával, de quien es tertulio, como lo es tambien del Ministro Tesorero de Real Hacienda, don Manuel Fernandez; con el Ajente don Teodoro Sanchez, que despacha la fiscalia en lo civil por enfermedad del propietario; i con doña María Luisa Esterripa, viuda de mi antecesor don Luis Muñoz de Guzman, que, prevalida de aquel aire de dominio que adquirió en tiempo de su finado marido, tiene no pequeña mano en los negocios por los rasgos lisonjeros que aun permanecen en los Ministros, en el Oidor don Manuel Irigóyen, su favorecido, en don José Samaniego, Contador de Real Hacienda, su comensal, i otros.

«Si por esta razon jime la justicia oprimida, el Gobierno no puede revestirse de aquel tono i energia que lo debe hacer respetable, porque los recursos son sin límites, i el encadenamiento de los

agavillados i parciales, no se resigna al yugo suave de la subordinacion.

«No ha terminado aquí el orgullo i altanería; han subido tan de punto que, preparada la insurreccion por unos jénios díscolos i sembrada la zizaña de la independéncia, fué preciso aprestarse para resistir los efectos funestos que podian temerse si se propagaba el sedicioso proyecto.

Calmó la tempestad i el rumor que la anunciaba, i se estimó necesario en las críticas circunstancias de las funestas noticias de Europa con que de la misma oficina de los insurjentes se tiraba a alucinar al público i atraerlo a sus abominables ideas i apelar al disimulo.

Hoi aun no estamos en el caso de inquirir i procesar a esos atrevidos cuyo caudillo se asegura en las dilijencias lo es un Rejidor, don Nicolas Matórras, porque la trama i averiguacion de los Ministros, del Asesor, sus ramificaciones con familias dilatadas i de valimiento i el secreto influjo de otros empleados, amenaza un alboroto popular difícil de contener por falta de tropas.

La raiz i oríjen de todo este complot viene de un principio que, aunque débil por su naturaleza, lo hizo mui vigoroso la astucia i sagacidad de un don Antonio Gárfias, dueño i árbitro de las facultades de mi antecesor. Él se hizo déspota i tan absoluto que en los asuntos de justicia, en los gubernativos,

en la distribución de empleos, catedral, capítulos de relijiones, i en otros enjuagues i maniobras en que ligaba a los oidores, todos eran de su devoción. El Asesor Jeneral, por su ineptitud e ignorancia, le dejó todo el despacho. El Administrador de Aduanas se hizo su secuaz, de resultas de haberse mezclado con él en el espendio de los efectos de la fragata extranjera *Warren*, en que tuvieron mucha parte el Rejente don Juan Rodríguez Ballesteros i el Oidor don José Santiago Aldunate. El Ajente de lo civil le debe a este bando la Administracion de la Minería, i en suma no es fácil graduar hasta dónde ha llegado el cúmulo de las intelijencias i mañosas combinaciones. Los Oidores, por intereses propios i de sus parientes i afines, como casados dos de ellos, don José de Santiago Concha i don José Santiago Aldunate, con hijas del país, del mismo modo que el Asesor lo está con doña Francisca Javiera Carrera; el Administrador de la Aduana por su compadrazgo con dicho Asesor; el Contador Mayor por su íntima amistad con éste; el Oidor Irigóyen por la familiaridad con doña Luisa Esterripa i con el Asesor, todos componen una alianza tal que con la chusma que los rodea, es de temerse que jamas pueda contarse con un manejo pacífico i arreglado, principalmente en el calamitoso tiempo de las negociaciones del contrabando a que es adicto el Oidor Aldunate i los de su larga parentela.

El Asesor, dispuesto a todo lo que depende de la idea i capricho ajeno, porque hasta ahora no pone otras providencias que las que le dictan, ni ha adelantado en el órden de substanciacion, segun uniformemente lo asientan los testigos i certifica el escribano de este Gobierno, es a propósito para que lo hagan entrar por cualquier partido i para ocultar las intrigas del anterior.

El pueblo llora los errores de un Asesor, los perjuicios son imponderables, el atraso del despacho es asombroso i en muchas causas es recusado implicado i en otras toma por buen arbitrio el escusarse.

Por consultar en lo posible el consuelo del vecindario agobiado por esta desgracia, he nombrado, como ya he dado cuenta a Vuestra Majestad, un Asesor segundo, que lo es el Doctor don Juan José del Campo, abogado en quien concurren todas las cualidades de un profesor benemérito, por los muchos empleos que ha ejercido i ejerce, de literatura, juicioso i desinteresado. Pero este no es un remedio destructivo del daño, es necesario cortar la raiz para que formalmente se estinga: no hai otro que relevar al Asesor, que tiene cumplido con exceso su término, i acaso me veré en el aprieto de suspenderlo si se propaga mas el torrente de los lamentos i clamores de los perjudicados.

Mi conciencia se tranquilizaria si recayera la

propiedad en un individuo que ha llenado el colmo de mis deseos, i se haria feliz i pacífico mi Gobierno si Vuestra Majestad se digna de colocar en otros destinos a los que influyen en los movimientos i alborotos.

Dios guarde la importante vida de Vuestra Majestad muchos años.—Santiago de Chile i Junio... de 1809.—Señor.—*Francisco Antonio Garcia Carrasco.*

### PIEZA III

Los informes de Garcia Carrasco, de don Antonio Gárfias, de don Manuel Manso, de don Pedro Diaz Valdes i de don José Fuenzalida sobre el apresamiento de la *Scorpion*, fueron todos copiados en España, en el archivo de Indias, por el señor don José Toribio Medina. Arrojan mucha luz sobre ese desgraciado suceso.

### PIEZA IV

Todas las comunicaciones de don José Santiago Luco i Herrera i el Presidente Garcia Carrasco fueron asimismo copiadas en el archivo de Indias por el señor Medina.

«La Junta de Gobierno establecida en Sevilla, dice el señor Barros Arana en la página 53 del tomo VIII de su Historia Jeneral, sabedora de que

Napoleon habia despachado emisarios a diversos puntos de América con el objeto de que hemos hablado mas atras, i temerosa de la influencia perturbadora que podian ejercer en estas colonias, habia resuelto hacer volver de España a varios americanos para que éstos informasen a sus compatriotas del estado de los negocios públicos de la península, de la actitud resuelta i ardorosa del pueblo español para rechazar la invasion, i de la esperanza de lograr este intento con el auxilio de Inglaterra que estaba ofrecido. Esos emisarios debian ademas pedir en estos paises el mas pronto envío de todos los socorros pecuniarios que pudiesen recogerse para ayudar a los patriotas españoles a sostener la guerra en que se hallaban empeñados. Con fecha 17 de Junio (de 1808) habia designado para venir a Chile a dos jóvenes de este pais que estaban al servicio de España, el capitán de infanteria don José Santiago Luco i al alférez de navio don Eujenio Cortes. El Cabildo de Santiago aceptando provisionalmente que la Suprema Junta de Sevilla "se hallaba con la representacion " i crédito nacional bajo la soberania del amado " monarca i señor natural don Fernando VII" resolvió reconocer en su carácter oficial a dichos comisarios, "hacerle todas las honras a que son acreedores i ausiliar en cuanto pueda su importante " ministerio, protestando no reconocer por autori-

« dad lejitima a la que dimanane de instrucciones o  
« de pactos forzados contra los derechos impres-  
« criptibles de S. M. i de la casa reinante.»

En la nota de la página 54 agrega el señor Barros Arana: «Estos comisarios salieron de España juntos con el Brigadier don José Manuel de Goyeneche, natural de Arequipa, que venia con igual comision al Perú. Llegaron a Buenos Aires en Agosto de 1808, donde Goyeneche se envolvió en un sinnúmero de intrigas que no tenemos por qué contar aquí. Cortes fué enviado a Rio Janeiro con pliegos del Virrei Liniers para la princesa doña Carlota Joaquina del Brasil, i a su vuelta partió para el Alto Perú en compañía de Goyeneche. Solo Luco siguió su viaje a Chile; pero, aunque recibido en su carácter de Comisario de la Junta de Sevilla, su accion se limitó por entónces a recaudar algunos de los fondos del donativo que habia pedido el Cabildo de Santiago para ausiliar a la España.»

#### PIEZA V

La *Carta* de Santiago Leal a Patricio Español, cuyo orijinal se conserva en el archivo de gobierno de Buenos Aires, la hemos tomado de una copia que posee la Biblioteca Nacional de Santiago certificada por el jefe de aquel depósito, don José J. Biedma. En nuestra edicion se ha deslizado un

error que debemos corregir aquí. La fecha de la *Carta* es 18, i no 10 de Julio de 1810, como aparece.

Santiago Leal refiere a Patricio Español los sucesos ocurridos en Santiago desde la muerte del presidente Muñoz de Guzman i entrada al gobierno del brigadier Garcia Carrasco hasta la renuncia o deposicion de éste, i su reemplazo en el mando por el Conde de Toro; relacion de un testigo presencial escrita, a no dudarlo, para explicar ese cambio a los patriotas de Buenos Aires con los cuales estaban en correspondencia los patriotas chilenos. Domina en este relato, como en casi todos los escritos del primer tiempo de la revolucion, un acentuado sentimiento de lealtad hácia el soberano desposeido por la usurpacion francesa, sentimiento de que solo a medias, por decirlo así, participaban los españoles establecidos en América, especialmente los que tenian funciones de gobierno, como que era natural que no aceptasen de buen grado que en el caso de perderse la España para los Borbones, las colonias se perdiesen tambien para la metrópoli por mantenerse fieles a esta dinastía.

Santiago Leal acusa al presidente Garcia Carrasco de haber perseguido a los que sostenian, como el procurador de ciudad don Juan Antonio Ovalle, que el dominio de estas colonias debia conservarse en todo evento para Fernando VII; i de haber

propendido a dejar indefenso el reino con el envío a España, que intentó, de cierta partida de lanzas tan innecesarias allá como irreemplazables aquí. Añade a tales acusaciones la de haber atropellado a la universidad prorrogando las funciones de su rector cuyo período iba a concluir; i al cabildo haciéndole aceptar por presidente a su asesor interino. García Carrasco es para Santiago Leal un mal español i un mal gobernante que trae perturbado el reino; sus amistades privadas no son mejores, i lo sigue casi como un espia paso a paso para decirnos a quiénes recibe en su tertulia, qué calidad es la de las personas que merecen su confianza, quiénes viven en el interior de su casa, qué palabras profirió en tal momento conversando con un hombre del pueblo, qué cara puso en tal otro momento.

García Carrasco tuvo la desgracia de llegar al gobierno a despecho de la audiencia, i por consiguiente de la parte mas considerable del partido español, que hubiera querido ver en el mando al rejente del tribunal o a alguna persona que por su situacion i esperiencia del mundo hubiese sido capaz de conservar la tranquilidad del reino que empezaba a perturbarse. Esto ha de ser tomado en cuenta para juzgarlo con equidad apreciando en lo que en sí valen algunas de las acusaciones que le hace Santiago Leal, i que por su testimonio han repetido los señores Barros Arana i Amunátegui.

¿Quién es Santiago Leal? El señor Barros Arana que descubrió la *Carta* en el archivo de Buenos Aires cuando este rico depósito no estaba como ahora ordenado, i que la utilizó en la *Historia de la Independencia* (2.<sup>a</sup> edición del primer tomo), i despues en el tomo 8.<sup>o</sup> de la *Historia Jeneral de Chile*, dice que no ha logrado descubrir al escritor que se oculta bajo tal pseudónimo.

El director de la Biblioteca Nacional don Luis Montt, cree que Santiago Leal es don Manuel Salas Corvalan.

He aquí los fundamentos de su juicio.

Se sabe que es de la pluma de don Manuel Salas el opúsculo que bajo el título de *Motivos que ocasionaron la instalacion de la Junta de Gobierno en Chile*, se publicó en Cádiz en 1811 con carácter semi oficial para justificar la lealtad de los chilenos ante la opinion de la península que podia considerar ese cambio gubernativo como un conato de independencia.

Léase con cuidado esos *Motivos* i la *Carta* i se verá que ámbas piezas tienen el mismo estilo, que ámbas empiezan del mismo modo, por una lijera reseña sobre el país i sus últimos gobernadores, i que todo el resto en ámbas está consagrado a esponer los desaciertos de Carrasco i los atropellos de que hizo víctimas a los tres patricios que sorpresivamente aprehendió e hizo conducir al Perú, i por

fin, que la calma se restableció como por encanto con la sola entrada al mando del Conde de Toro; es decir, ámbas refieren los mismos hechos; i, para no dejar lugar a duda de que son del mismo autor, algunos de esos hechos han sujerido en los dos escritos la misma reflexion.

Hai una diferencia entre ellos, sin embargo; pero es la que resulta del diverso objeto a que estaba destinado cada uno. La *Carta* se dirijia a imponer de nuestra situacion a los hombres que habian preparado el movimiento patriótico de 25 de Mayo; Salas podia, pues, escribiendo en el seno de la confianza, hablar de la venalidad de los allegados del presidente Muñoz de Guzman, aludir a la poca simpatía de que gozaba en Santiago el oidor Irigóyen, i usar de espresiones picantes respecto de la gobernanta del presidente Garcia Carrasco. Los dos primeros hechos fueron omitidos en la esposicion que se envió a imprimir en la península, i el tercero que, aunque escabroso, era necesario conservar porque iba en desmedro de Garcia Carrasco, fué suavizado para mantener el escrito dentro del decoro que su objeto requeria.

Ademas de la similitud de los dos escritos, para atribuir a don Manuel Salas la *Carta de Santiago Leal* hai todavia otras razones.

Don Manuel Salas por su padre era oriundo de Buenos Aires, i al pasar por esta ciudad en su via-

je a España, aumentó sus relaciones en ella. Se conserva parte de su correspondencia con don Manuel Belgrano, el dean Fúnes, el canónigo Segurola i otras personas de las que figuraron en los sucesos de 1810, correspondencia que da testimonio de la uniformidad i acuerdo en que todos ellos marchaban respecto a trabajos políticos. La *Carta* de Santiago Leal destinada a ser leida en el cenáculo revolucionario de aquella ciudad, no es sino una misiva de carácter público dirigida a todos ellos en jeneral.

Por fin, es digno de notarse que los seudónimos Santiago Leal i Patricio Español pertenecen a la misma familia i representan las mismas ideas que el de Patricio Vera, supuesto impresor del *Diálogo de los Porteros* que Salas hizo circular manuscrito en los mismos días en que enviaba su *Carta* a Buenos Aires, i el de Patricio Leal que usó en un artículo de la *Aurora de Chile* en 1812.

Preparada ya nuestra copia para esta edicion, vimos que la *Carta* habia sido publicada en 1899 en la *Revista Nacional* de Buenos Aires por don José Juan Biedma quien, fundado en antecedentes que se guarda, la atribuye a don Juan Egaña.

El señor Montt, a quien consultamos sobre este punto, nos ha dicho: "La simple lectura de la *Carta* sujere reflexiones sobre su estilo i su contenido que prueban que no puede ser de don Juan Ega-

ña, pero no es necesario entrar en ellas porque hai un argumento superior a todos para no darle tal paternidad. Egaña publicó una lista de sus escritos tan prolija que no omite ni aun los que redactó para ser firmados por funcionarios públicos, i en esa lista, no aparece la *Carta* de Santiago Leal a Patricio Español. Es inútil pues alegar otras pruebas contra la suposicion del docto don José Juan. »

## PIEZA VI

Todo este espediente fué copiado en España por el señor Medina. Contiene algunos documentos inéditos de grandísimo interes para el estudio de los sucesos ocurridos en el año 1810.

EL EDITOR.





I

## INFORME

DE DON IGNACIO DE TORRES A LA JUNTA CENTRAL DE ARANJUEZ  
SOBRE VARIOS SUCESOS OCURRIDOS EN SANTIAGO DE CHILE EN LOS AÑOS  
DE 1808—1809

---





(1) Don José María Rozas, vecino de esta ciudad, concurría las mas noches a casa del D. D. Antonio Gárfias, donde regularmente se conversaba sobre los negocios políticos del dia. Era elojador de Napoleon como lo éramos todos, pues nó preveíamos las intenciones que abrigaba contra España: pero desde que llegó a esta ciudad su tio el D. D. Juan Rozas, por Marzo o Abril de este año, se declaró contrario de Napoleon, cuando no teníamos la menor noticia, ni sospecha de su perfidia. Las mas veces tocaba en sus conversaciones el punto de independenciam, que le impugnábamos todos los concurrentes aun ántes que diese como

---

(1) Coleccion de MSS. de la Biblioteca de don José Toribio Medina.

dió a conocer sus miras. El D. D. Juan Rozas fué asesor jeneral de la Intendencia de Concepcion de este reino; se le nombró sucesor sin darle otro empleo, i se dice que la Corte mandó que no obtuviese empleo alguno por haber fomentado las ruidosas desavenencias del Gobernador Intendente con el Obispo, i tambien por ser hermano del D. D. Ramon Rozas que fué removido de la asesoria de Lima i llamado por la Corte donde no ha podido sincerarse en muchos años de los cargos que ocasionaron su remocion, sin embargo, de que llevó mas de doscientos mil pesos en tiempo que este ajente era de mucho influjo. Vino el D. D. Juan Rozas con el actual presidente interino don Francisco Antonio García Carrasco, vive en su palacio i lo asesora privadamente en los negocios mas graves

Cuando llegaron las primeras noticias del viaje de la familia real a Bayona unos opinaban que Napoleon procedia de buena fé (éramos los mas), otros que su conducta era dirijida contra el Rei i sus dominios. Don José Maria era de este partido, dando por perdida la España i asentando que las Américas estaban ya en el caso de declararse independientes.

Su carácter voluble e inconsecuente, su poco talento i ninguna precaucion i la lijereza con que se producía en negocio tan delicado justamente

desde que llegó su tío; todos estos hechos me persuadieron de que no hacia mas que vaciar las ideas de su tío por haberlas oido en sus conversaciones privadas, no siendo temeridad juzgar así de un hombre conocido notoriamente por irreligioso i libertino. Bajo este concepto encima de las conversaciones en que promovió don José Maria el punto de independencia a presencia de don Martin Arbulú, don Feliciano Letelier, don Antonio Gárfias, i otros, le dije: Que se acercaba el tiempo de que hablásemos claros los leales pues no mandaba ya el traidor Godoi; que como uno de los leales aunque espusiese mi vida descubriria el objeto a que se dirijian aquellas especies escandalosas, bajo el velo malicioso de hacer sospechoso a Napoleon.

Que no temia peligrasen los reyes en Bayona, i sobre esto lo desafié a una apuesta de cien pesos contra cincuenta, sin embargo, de que me hacian suma falta por mis escasas facultades. Que permitida la traicion de Napoleon, era un delirio tratar de independencia, cuando en defecto de nuestros actuales reyes quedaban otros príncipes de la sangre de Borbon i despues otros muchos de Austria quienes por el órden de sucesion deben goberarnos. Calló don José Maria; no aceptó la apuesta i los circunstantes aplaudieron el fervor de mi celo. Posteriormente repitió la misma conversacion con igual suceso. El 8 de Setiembre, en casa de don

Miguel Fierro, aseguró que tenía noticias ciertas de que Napoleon había reducido a opresion a muchos reyes. Habló con suma alegría i libertad sobre el sistema de independenciam. Don Pablo Casanova i yo le hicimos oposicion con tanto calor, que Casanova ántes de dos horas enfermó de un accidente apoplético, por haber comido estando inapetente, por la cólera que le causó la disputa i estuvo en bastante peligro de la vida.

Era estraordinaria la alegría de don José Maria por las noticias que despues se esparcian de las desgracias de España, aunque las mas nos eran dudosas porque no venian de oficio. Ya yo sabia que se comunicaba frecuentemente con su tio, con don Manuel Salas, hermano político de don Ramon Rozas, con don Nicolas Matorras, rejidor de este Cabildo, don José Antonio Rojas, i otros sujetos sospechosos, sobre los siguientes puntos: don Manuel Salas, treinta años há poco mas o ménos, fomentó un motin en el populacho de esta ciudad con motivo de que entónces se estableció o arregló la recaudacion del derecho de alcabala, fué encausado por este delito; pasó a la Corte, de donde volvió sin destino, i es notorio que se despachó real órden para que se observase su conducta. Estuvo algunos años sepultado en su hacienda hasta que siendo asesor de este Gobierno su hermano político don Ramon Rozas, salió a luz i obtuvo varias

comisiones, muchas de ellas lucrativas. Desde entonces está perdido el proceso de su causa, pero existen muchos sujetos que tienen larga noticia de ella.

De don Juan Rozas se sabe a mas de lo espuesto arriba, que hai real disposicion para que él ni su hermano don Ramon tengan empleo alguno. Don Nicolas Matorras, es conocido por su jenio inquieto, revoltoso, audaz i susceptible de novedades en materias de Gobierno. Don José Antonio Rojas estuvo en la Corte donde fué notado de irreligioso i libertino. Volvió sin empleo alguno; trajo muchos libros prohibidos, de que conserva cantidad o acaso todos. Se cuenta que convidándolo un chileno a oir misa en Cádiz o Madrid le contestó preguntándole: hombre ¿todavía se acuerda Ud. del charquican de Chile? El charquican es un alimento comun entre la jente ordinaria de este reino.

Con estos antecedentes, deseando yo que la propagacion de estas especies no causasen los efectos que se proponian sus autores, formé la primera parte del papel muestra con resolucion de prevenir al público contra los facciosos. En este tiempo ya se decia que estaba acordado aumentar el número de cabildantes con vecinos de esta ciudad i que estaban destinados para el efecto don Juan Rozas, sin embargo de no ser vecino, don Manuel Salas, don José Antonio Rojas i otros.

El 10 de Setiembre, se ratificaron por correo extraordinario las noticias anunciadas de los sucesos de Bayona i se comunicó la instalacion de la Junta Suprema de Sevilla, i la actividad con que la España libre se disponia a obrar contra el aleve Napoleon. Inmediatamente se realizó aquí el aumento de cabildantes auxiliares, comprendiéndose entre ellos los citados Rozas, Salas, i Rojas, como tambien don Joaquin Fernandez Leiva i don Bernardo Vera, en clase de rejidores secretarios, con voz i voto. En este tiempo habló el rejidor don Nicolas Matorras a don Antonio de la Matta i don Juan Manuel de la Cruz, cabildantes auxiliares, instándoles sobre que era tiempo de tratar en establecer la independenciam, i fué despreciada de ámbos su proposicion. He sabido hoi este hecho que refirió don Luis de la Matta, hermano de don Antonio, a presencia de don Juan Garcia, don Antonio Perez Franco i don Manuel Antonio de Figueroa, comerciantes de esta plaza.

El 12 de Setiembre, estando en la secretaria de Minas don José Maria Rozas, dijo a presencia de don Pedro José de Ugarte, don Manuel Mujica i don Pedro Pozo, que la Junta Suprema de Sevilla no tenia autoridad para gobernar la Nacion, por las razones que refiero en el papel número 1. Entré en disputa sosteniendo la autoridad de la Suprema Junta, traté de sospechoso a quien opinase

lo contrario, como que tal opinion solo podia dirijirse a fin de debilitar las autoridades, introducir la insubordinacion para llegar al sistema de independencia sobre que se conversaba ya con demasiada libertad por algunos pocos díscolos. Retiróse don José Maria sin ceder de su opinion, por lo que protesté continuar el papel número 1 i hacerlo circular, lo que aprobó don Pedro José de Ugarte, i el celo con que defendí la autoridad de la Suprema Junta de Sevilla.

El 15 de Setiembre, en la tienda de don José Maria Garcia, a presencia de éste, de don Mateo Maza, don Martin Arbulú, don Cristino Huidobro i otros, reprodujo don José Maria Rozas la misma disputa; añadiendo que en la presente guerra no se interesaba la religion, pues solo se trataba de disputar sobre si debía reinar Pedro o Juan; que la España debía defenderse como pudiese, sin contar con nuestros socorros a que no éramos obligados, respecto de nuestras escasas facultades i necesidades de ponernos en defensa, i sobre todo que en el Cabildo se trataria lo conveniente. Que si como se anunciaba, venia un teniente-jeneral a este reino, no seria reconocido, ni tendria mando. Que en la proclamacion que se disponia para los dias inmediatos siguientes solo se juraria a Fernando VII i de ninguna manera a otra corporacion o autoridad que quisiese representarlo, fuese de la clase que

fuese. Tenia yo concluido ya el borrador del papel número 1 por lo que añadiendo parte de estas últimas especies de don José Maria, lo copié e hice circular el 16 de Setiembre. Ya en este tiempo era notorio que el Cabildo, seducido por los auxiliares citados i dirigido por don Juan Rozas, celebraba todos los dias acuerdos nocturnos, que llamaban juntas, en que solo se trataba de armar este reino con tropas, artilleria i demas pertrechos sin tocar el punto de auxiliar a España, arbitrando para este plan gravísimas contribuciones.

El 16 de Setiembre por la noche, el D. don Jose Teodoro Sanchez, Ajente Fiscal encargado del despacho de la Fiscalia por enfermedad del Fiscal, leyó al Presidente una copia del papel n.º uno; quién no solo manifestó indiferencia sino que, como ahora he sabido dijo, que talvez el autor del papel tendria pensamientos revolucionarios, pero lo devolvió sin prohibirlo. La misma noche se leyó en la botica de la calle de Ahumada a presencia de don Juan Antonio de Fresno, Prior que fué del Consulado, de don Antonio Gutierrez, actual Cónsul del mismo, don Joaquin Moscardó, don Manuel Talavera, don Manuel Figueroa, don Antonio del Sol i otras personas del séquito; quienes dijeron convenia que circulase para intimidar a los sediciosos, añadiendo don Juan Antonio de Fresno que podia nombrarlos si quisiera, i que estaba dis-

puesto a meterles un puñal con su mano trémula, si se atrevían a perturbar la tranquilidad i lealtad; don José Maria Rozas pasó por la botica cuando se leía el final del papel; lo pidió i leyó en el inmediato café, criticando cada período, i concluyó asentando que era denigrativo á este vecindario, sedicioso, satírico, infamatorio; en fin, digno de que con el autor se quemase en la plaza pública. A poco rato estuvo en casa del D. D. Antonio Gárfias, i yo tambien, como que concurríamos todas las noches a tertulia. Habló del papel diciendo de él poco mas o ménos lo mismo que habia dicho en el café, i que a no conocer que yo tenia buen talento me tendria por su autor. Contestéle que lo habia leído i no me parecia tan despreciable, ni ménos que se pudiese llamar infamatorio, ni sedicioso, pues por el contrario declamaba contra los sediciosos; pero que como coincidía con mis ideas, sin duda por esta razon no conocia sus defectos. Al siguiente dia supo que yo era el autor i desde entónces se ha retirado absolutamente de casa del Dr. Gárfias sin haber otro motivo.

Don Antonio Sol, cabildante auxiliar, tenia una copia de mi papel, con ánimo de proporcionar su lectura en Cabildo de acuerdo con D. Antonio de la Matta, que tambien era auxiliar, porque sabian que algunos de sus individuos abrigaban ideas revolucionarias y deseaban intimidarlos para que

desistiesen de ellas, conociendo que su noticia habia trascendido al público. Don José Maria Rozas ya habia instruido a su tio don Juan Rozas, a don Manuel Salas, don Nicolas Matorras, don José Antonio Rojas i demas auxiliares de su faccion, del contenido de mi papel. El Dr. D. Bernardo de Vera, secretario auxiliar, prevalido de mi amistad lo leyó en mi oficina el 17 de Setiembre. En la noche de este dia hubo junta de cabildo. En ella preguntó D. Juan Rozas a D. Antonio del Sol ¿si era cierto que tenia un papel que trataba de los negocios políticos del dia, i habia causado mucho ruido en el público, opinando unos que era útil su lectura i otros, que era perjudicial? Contestóle Sol que lo tenia, i lo manifestó, asegurando que en su concepto era digno de que circulase. Rozas, y sus parciales hicieron que se leyese, pero ántes de haberse leído toda la primera parte interrumpió su lectura Rozas, diciendo a gritos que era revolucionario, denigrativo del público, irreligioso, e indigno de leerse en aquel congreso. Matorras, el rejidor perpetuo don Joaquin Rodriguez i los secretarios Fernandez de Leiva i Vera siguieron con igual estrépito el dictámen de Rozas, sin que bastase la oposicion de Sol, Matta i otros, que instaban para que se leyese todo el papel. Finalmente acordaron los del partido de Rozas, que se delatase al Gobierno para que descubriéndose al autor se le

castigase. Hubo pluralidad, se extendió el acuerdo, que firmaron todos, a escepcion del auxiliar Matta, que no se dejó seducir como los demas de las capciosas persuaciones del partido de Rozas, cuyas miras ignoraban. A las once de la noche entregó Rozas al portero un pliego para el Presidente que contenia testimonio del acuerdo, mi papel, i oficio ordenándole que inmediatamente lo pusiese en manos del Presidente, con lo que se concluyó el Cabildo. El portero no halló en palacio quien le avisase si podia ver o nó al Presidente, pero Rozas, que por vivir en palacio sabia que se acostaba poco despues de las nueve se hizo encontradizo con el portero, quién le entregó el pliego, como a depositario de las mas intimas confianzas del Presidente.

Al siguiente dia 18 de Setiembre, supe la farsa que en Cabildo se habia representado con mi papel. Vi al instante al Presidente que me recibió con sumo desagrado. Mi sorpresa fué extraordinaria, porque sabiendo yo que el Presidente tenia anticipadas noticias de los proyectos revolucionarios i de sus autores, esperaba que me recibiera con el agrado debido a un fiel vasallo que conspiraba a sofocarlo en su oríjen. Pero no me acobardé; pues inflamado con el fuego de mi lealtad, le dije: que estrañaba que en lugar de proteger mi causa, que era de Dios i del Rei, quisiese hacerme, o reputarme culpable en un procedimiento que él solo

manifestaba mi fidelidad, patriotismo i relijiosidad. Me delaté por autor del papel, protesté al siguiente dia ratificaria por escrito mi declaracion para que se me castigase si era delincuente, o resultando su utilidad, i mi inocencia, se me diese satisfaccion i licencia para que circulase libremente. Manifestó quedar convencido de mi justicia; confesó que tenia noticias circunstanciadas de las novedades que yo reprehendia en mi papel, i me prometió esperar mi delacion para proveer lo conveniente i cortar el mal en su principio. El lúnes 19 de Setiembre, a las cuatro de la tarde, puse en sus manos mi escrito de delacion de que es copia el documento número 2 acompañándole copia de mi papel. Reprodujome sus protestas de proveer en justicia.

Apénas salí de palacio cuando fuí llamado del oidor D. José Santiago Aldunate, quien, en virtud de comision conferida por el Presidente en el mismo dia, me mandó le entregase los ejemplares que existiesen de mi papel en mi poder o en el de otras personas. No dejó de turbarme esta providencia, como contraria a lo que me habia prometido el Presidente, pero no tuve el menor recelo de que se hubiese procedido con la injusticia que supe despues, i diré en su lugar. Al instante obedcí i entregué al oidor el borrador, i una copia de mi papel, reservando otra que mantengo oculta para mi resguardo.

En la noche de este día se me dió un tanto confidencialmente de la providencia, de que es copia el documento número 3, i se me comunicó bajo de sijilo que en la mañana de aquel día consultó el Presidente al secretario de la Capitanía Jeneral, D. Tadeo Reyes la queja del Cabildo contra mi papel; que Reyes en vista de todo respondió que era injusta la queja, i el papel digno de correr en el público, para acallar las novedades sediciosas, de que tenía algunas noticias; pero que era necesario precediese licencia del Gobierno para evitar que los sediciosos lo contestasen; i que despreciándose este dictámen, se estendió por el Dr. Rozas la providencia u oficio que contiene el documento núm. 3. No me detendré en hacer sobre él algunas reflexiones como lo hice en el principal i duplicado, porque era menester escribir mucho para ejecutarlo, i porque su mismo contesto, manifiesta las pérfidas ideas, e intenciones de su autor. Pero es preciso advertir que logró uno de sus principales designios, cual es, privar a los leales de la libertad de escribir contra los rebeldes, valiéndose para conseguirlo del mas horrendo prevaricato, pues como cabildante fué parte delatora, i en el mismo negocio proveyó como asesor privado del Presidente.

Me convenia desentenderme de estas noticias, porque segun los antecedentes, recelaba justamen-

te de que el Presidente procedia de acuerdo con los facciosos. De otra suerte ¿cómo era posible que hubiese firmado aquel oficio, despues de saber hasta los nombres de los sediciosos muchos días ántes de haberse publicado mi papel? Su ignorancia e ineptitud para el gobierno que maneja, es suma. Rozas que lo domina en todos los negocios mas graves, es irreligioso, libertino i ambicioso. Ambos creian firmemente que Napoleon dominaria la España sin hallar oposicion. Despues de todo esto, y atendida la punible tolerancia del Presidente ¿no es mui natural persuadirse que Rozas le tenia prometida la corona, o primer majistratura del nuevo gobierno que proyectaba establecer en este reino? Los hechos que se referirán en su lugar harán esto mas demostrable y claro.

A los dos días siguientes supliqué al Presidente proveyese a mi escrito. Me contestó que estaba cerciorado de las justas causas que me habian movido a escribir mi papel, i me suplicó que no hablase mas del asunto pues convenia silenciarlo todo. Me conformé con su solicitud conociendo su alianza con los facciosos, convencido de que si insistia en continuar mis jestionés, solo labraria mi ruina, con perjuicio de la causa que defendia, pues faltando yo quedaban los facciosos con un testigo ménos de sus maniobras. Miéntas daba estos pasos me contó el Dr. D. Gaspar Marin, que el auxiliar

don José Antonio Rojas habló a don Martin de Encalada, hijo del marques de Villapalma, para que entrase de auxiliar del Cabildo, i como se negase por su jenio retirado i ocupaciones, le dijo: «Amigo, piénselo Ud. bien, este es un tiempo precioso para que Ud. sea cabildante». A don Domingo Salamanca, tesorero jubilado de la casa de Moneda, hizo igual propuesta; negose Salamanca i le dijo Rojas: «Amigo, ahora es tiempo de que pensemos en establecer república en Chile». Aunque se produjo en tono burlesco, la repulsa de Salamanca fué en tono correspondiente a su notoria lealtad.

Don Juan Rozas i don Manuel Salas como hombres demasiados advertidos, procedian con suma reserva, sin descubrir sus pensamientos mas que a Matorras, don José Maria Rozas, i Rojas; pero estos i el secretario Vera obraban en el público con mas o ménos libertad, segun las circunstancias. Esparcian noticias que inventaban de derrotas padecidas por unos escritos de rebeliones en nuestras colonias de América i otras que consideraban útiles a sus proyectos.

El 27 de Setiembre el secretario Vera, comiendo en su casa a presencia de don Ramon Moreno i don Juan Calvo, sus deudos, dijo, que contaba por segura la pérdida de España, pues no podia defenderse del poder de Napoleon. Que por tanto, en el Cabildo solo se trataba de armar el reino para

establecer su independencia. Ambos lo reprendieron haciéndole presente el derecho de nuestros reyes a estas colonias; a que respondió que los reyes solo habian sido unos ladrones para chuparnos la sustancia sin auxiliarnos jamas por lo que ningun derecho tenian a oponerse al sistema republicano. El correo del 3 de Octubre, comunicó las noticias de los primeros felices sucesos de nuestras armas en España. Con este motivo reconvino D. Juan Calvo a su deudo Vera, haciéndole burla sobre su soñada república, a que respondió asentando que el triunfar los españoles de los franceses seria la última infelicidad de las Américas. Estos hechos los refirió el mismo don Juan Calvo a mí i a don Tomas Gonzalez Herrador, escandalizándose de semejante libertad en un cabildante.

Por el citado correo de 3 de Octubre, vino de Buenos Aires la carta de que es copia el documento número 4. Por acabar de ratificarme del modo de pensar del Presidente, le mostré la orijinal, quién no solo se manifestó indiferente con la noticia de los anónimos escritos sobre independencia al Cabildo de Buenos Aires sino que me encargó que no hiciese correr aquella carta. Aquí corrió por mui cierto que el Cabildo de Buenos Aires, remitia orijinales a este Presidente, los anónimos; esto se ha verificado como consta de la carta de que es copia el documento número 5, pero hasta hoi

no se ha hecho la menor diligencia de averiguar quiénes sean sus autores ¿Mas cómo se ha de ejecutar tal diligencia, cuando hai indicios de que es obra de don Juan Rozas, escrita por el secretario Vera de acuerdo con todos los de su faccion? Aunque el Cabildo de Buenos Aires no me ha contestado todavia a la carta copiada al número 5, sin duda porque no hai en dicha ciudad apoderado mio que promueva el negocio, tengo lo bastante con la carta número 5 por ser del alcalde Alzaga, sujeto mui conocido por sus recomendables servicios en la defensa de Buenos Aires contra la expedicion de Whitelocke.

El secretario Vera, entre las especies que esparcia para fomentar el espíritu de rebellion, eran las principales decir públicamente en el café de la calle de Ahumada, lugar donde concurre mucha juventud noble, que no era posible creer que los ingleses auxiliasen a la España, pues exijirian en compensacion las Américas. Otras veces decia: gracias a Dios que ya no necesitamos ir a Madrid para togar.

Cuando en principios de Octubre, llegaron las noticias de los felices sucesos de las batallas de Bailen, Zaragoza, ect., fué don José Jimenez Guerra a felicitar al Presidente, a quien halló que dando vuelta por su sala con las manos puestas en la cabeza, lleno de confusion i despecho, decia: ¿Quien

anda aquí enredando, quién comunica tantas mentiras; qué es esto? yo no entiendo de donde salen tantos embustes. Jimenez Guerra, lleno de enojo, se retiró precipitadamente, pidió un impreso de las noticias; se lo mostró al Presidente a quien dijo: que ya que se dejaba engañar de los facciosos, dejase que los leales celebrasen tan plausibles noticias. Entretanto estaba don Juan Rozas sentado en una silla de la misma sala, con una mano en la mejilla, pensativo i abatido, de modo que en su semblante se leía la triste sensacion que habia experimentado con aquellas noticias. Añádese que entónces no se mandó repicar campanas, ni hacer otra demostracion pública, despues que cuando llegó la noticia de la opresion a que habia reducido Napoleon a nuestro Rei i Señor don Fernando VII mandó el Presidente repicar las campanas con tanta solemnidad que todos creimos que S. M. habia vuelto de Bayona a Madrid, estrechando mas la alianza con Napoleon, pero dentro de poco rato, nos desengañaron los papeles públicos. Con tales datos ¿podrá dudarse de la parte que tiene el Presidente en los proyectos de los facciosos? Pero aun hai otros.

En una visita que hizo a la señora viuda del Excmo. señor Muñoz, presidente que fué de este reino, le preguntó la señora ¿que providencias habia tomado para socorrer a la Metrópoli? i respon-

dió que era inútil socorrerla porque no podría librar de ser víctima del poder de Napoleon, que solo convenia defender el reino i que este era el único negocio de que se trataba.

Llegó en Octubre un emisario ingles con pretexto de canjear prisioneros i traia en efecto mas de 300 mil pesos de principal de Londres. Sabiendo que el Cabildo trataba de armar el reino, propuso proveerlo de armas a costo i costo porque se le permitiese comerciar. Los cabildantes de la faccion de Rozas estaban resueltos a admitir el contrato pero quizo Dios que un corsario de Lima apresase el buque ingles i frustrase el proyecto.

El 20 de Octubre solicité por segunda mano licencia para publicar la proclama número 7, hasta hoy no se ha concedido i a mas se ha perdido en poder del Presidente.

El Cabildo eclesiástico dispuso una solemne rogativa por la felicidad del Rei i de las armas españolas; el Presidente la mandó suspender porque habia dado licencia para que primero se representasen comedias en tres dias festivos. En efecto, primero fueron las comedias i despues las rogativas.

Pidió el Cabildo al Presidente el plan de defensa hecho en tiempo del Excmo. señor Muñoz i una razon de los caudales de Real Hacienda i le dió ámbos documentos, segun corre aquí por notorio.

Se sabe con certidumbre que el Cabildo hizo dos proclamas, pero fué despues que supimos los brillantes triunfos de nuestras armas españolas i a mas nadie las ha visto porque no las ha hecho correr en el público.

La tienda del rejidor Matorras era el punto en que todas las noches se congregaban don José Maria Rozas, don Manuel Salas, don José Antonio Rojas, don Cárlos Correa, don Bernardo Vera, i algunas veces don Juan Rozas. En este congreso se conversaba sobre el plan del nuevo sistema de gobierno, aquí se inventaban las especies que se esparcian para introducir la desconfianza acerca de los buenos sucesos de las armas españolas. Don José Maria Rozas leyó en el café de la calle del Rey una carta que dijo haberse escrito reservadamente de Buenos Aires, a su tio don Juan Rozas en la que se aseguraba que eran supuestos los triunfos de los españoles. Don Cárlos Correa decia públicamente que debian quemarse las gacetas inglesas que contenian aquellas noticias. Al mismo tiempo corrió por mui cierto que los facciosos estaban resueltos a apoderarse de las armas i oprimir a los leales para llevar a efecto sus proyectos. A este fin suscitaron desconfianzas contra los europeos, diciendo que aspiraban a novedades sospechosas. Se dijo tambien que habian inducido al Presidente a que en la media noche hiciese tocar la jenerala,

para que entrando el pueblo en desorden, se destrozase i debilitase, proporcionando con esto a los rebeldes la fácil consecucion de su plan. En fin, el pueblo estuvo en tal inquietud que fué menester que los leales se arbitrasen medios de atacar los males que amenazaban.

Para esto teniamos acordado con don Juan Antonio de Fresno, don Lucas Arriarán, don Andres Garcia, don Miguel Teran, don Toribio Lambarri, don Pablo Casanova, don Pedro de Arrué, don Joaquin de Echeverria, comerciantes todos de honor i de facultades, con otros muchos de iguales circunstancias, el destinar todos nuestros bienes para la defensa del Rei i de la patria. Contábamos con mas de 200 comerciantes, los mas de ellos bien armados i resueltos a morir en defensa de tan justa causa i con mas de tres millones de pesos para invertirlos entre los mulatos, que es jente valiente i leal, i entre los demas del vecindario que quisiesen seguirnos. En el momento que se moviesen los traidores, teniamos una seña para juntarnos, caer sobre ellos i ponerlos en buena custodia, i lo mismo al Presidente si se descubria su complicidad, en cuyo caso debiamos depositar el mando militar en don Francisco Javier Reina, comandante de Artilleria i el político en el Consejero de Indias don Fernando Márquez de la Plata, entretanto dando parte a la Suprema Junta de Sevilla, nos proveia

de sucesor en el Gobierno; pero gracias a Dios que así como ha salvado la España con mano visible, también permitió que en circunstancias tan críticas llegasen las últimas noticias que han hecho callar a los traidores llenándolos de temor i confusiones, librándonos de una revolucion que precisamente hubiera costado mucha sangre.

El Presidente sabia la zozobra del pueblo i ya hablaba con libertad contra su inaccion. Infinitas veces se le habia aconsejado i se le aconseja por personas imparciales i deseosas del bien público, que con disipar la Junta de Cabildo i separar de sí a don Juan Rozas se tranquilizaria todo. Pero nada ha hecho i solo se contentó con mandar al boticario i al dueño del café de la calle de Ahumada que no permitiesen conversaciones contra el Gobierno, amenazándolos con providencias ejecutivas.

El capitan don Juan José de Luco i Herrera, diputado de la Suprema Junta de Sevilla, entregó al Presidente sus credenciales el 24 de Octubre encargándole que a la mayor brevedad se celebrase con su asistencia una Junta de todos los cuerpos para que se abriesen los pliegos de su comision. Prometióle hacerlo, pero el resultado fué citar a Junta la misma mañana sin asistencia del capitan Luco, abrir en dicha Junta el pliego de proclamas i demas impresos. Con su lectura se acabó aquel acto i se esparció por el pueblo que el capitan

Luco no era un enviado de la Junta Suprema, sino un teniente graduado de capitán que venia a servir agregado a la frontera de este reino. En la tarde del mismo día requirió Luco sobre la informalidad con que se celebró aquel acto. La satisfacción fué privada i se subsanó con la celebracion de otra Junta el 28 del mismo Octubre. Pidió Luco 100 mil pesos de Real Hacienda para remitirlos a Sevilla entretanto se promovía otros arbitrios, todo se le negó diciendo que aquel dinero hacia falta para la defensa del reino. Despues se han promovido tibiamente arbitrios de suscripciones para socorro de España, pero todo ha sido conversacion, de modo que nada se ha hecho.

Como hasta hoi 7 de Enero de 1809, ignoramos si han sido los franceses arrojados de la Navarra, Vizcaya y parte de Cataluña que ocupaban, han vuelto los facciosos a revivir sus esperanzas i continúan sus congresos nocturnos en la tienda del rejidor Matorras. El 20 de Diciembre último, esparcieron la noticia de que Napoleon al frente de doscientos cincuenta mil hombres habia entrado ya en España, pero Dios permitió que ese mismo día a las 5 de la tarde llegase un extraordinario que comunicó la instalacion de la Suprema Junta Central en Aranjuez, i por carta que los franceses huyeron de Burgos, i fueron tambien arrojados los que ocupaban a Bilbao. Sin embargo, ellos repi-

ten sus especies, pues dicen que entretanto ocupan los franceses las plazas fuertes en que se han refugiado; está el rabo por desollar.

Por el ordinario del 31 de Diciembre citado se ha escrito de Buenos Aires que el pueblo de Méjico decapitó al Virrei i Arzobispo i estableció una junta gubernativa.

Aunque esta noticia es vaga i necesita confirmacion, el rejidor Matorras trata de promover aquí el establecimiento de una junta gubernativa. Es regular proceda con Rozas i demas sus partidarios. Nosotros quedamos observando sus movimientos para obrar segun exija el caso sin dar lugar a que estos traidores logren sus proyectos.

En Noviembre último dijo, en la alameda, el rejidor auxiliar don Juan Enrique Rosales que el público censuraba injustamente al Cabildo imputándole proyectos sediciosos; pues en todos los acuerdos de sus juntas, no se hallaria cosa que indicase en lo menor a sedicion. Respondióle don Domingo Salamanca que era mui regular que en los acuerdos no constasen dichos proyectos, pero que tambien era ciertísimo que en juntas privadas de individuos del Cabildo se habian tratado con mucho calor.

Como no firma don Juan Rozas los negocios en que asesora, obra con gran satisfaccion de quedar a cubierto pero no lo está porque el asesor ti

tular no firma sino aquellas cosas en que interviene; de modo que todas las que corren sin firma de asesor son obras de Rozas, como lo es la de la presa que se hizo de la fragata inglesa *Escorpion* por particulares con licencia del Presidente, sin embargo de que el Administrador de la Aduana instó que debía hacerse de cuenta del Rei. Siendo lo peor que Rozas, por estar interesado en una accion, despreció las jestionés del Administrador de la Aduana, i no faltan fundamentos para creer que el mismo Presidente tiene interes en la presa.

La masa de este pueblo es fidelísima i ha manifestado el mas acendrado interes por su Rei i Nacion, pero estos pocos traidores prevalidos de la ineptitud del Presidente han conseguido que no tenga ejercicio el entusiasmo del vecindario. Tambien han trabajado para introducir la discordia entre europeos i criollos, tratando de persuadir que estan divididos en partidos, lo que es falsísimo, pues no existen tales partidos.

Uno de los leales, deseando desorganizar la tertulia del rejidor Matorras, le introdujo una carta anónima advirtiéndole que desconfiase de sus contertulios, pues estos jugaban ahora con él, haciéndole promesas lisonjeras con la firme intencion de sacrificarlo como primera víctima de sus proyectos si llegaban a realizarlos, i aprovechándose del caudal que habia adquirido a costa de inmensas

fatigas. El, que es de jenio suspicaz i codicioso, estuvo lleno de consternacion por dos o tres dias. Consultó el caso con el abogado don Francisco Cisternas, quien le aconsejó que si habia motivo de deshacer la tertulia i aunque no fuese mas que el de las sospechas en que habia entrado el público, la deshiciese. A los dos o tres dias encontró en la calle a Cisternas, i lo saludó diciéndole. A Dios, señor Fernandino. Así nos llaman a los leales i tambien sarracenos, chapetones en despique de llamarlos nosotros sarracenos,

Hoi 10 de Enero de 1809, he visto la licencia 3.<sup>a</sup>, título 19, partida 2.<sup>a</sup> inserta en el manifiesto del Supremo Consejo de Castilla de 27 de Agosto último. Mi corazon se ha llenado de la mayor complacencia, con la consideracion de que en las circunstancias críticas del dia hayan sido mis operaciones arregladas a una lei que no tenia noticias. El que se dirige sobre principios de lealtad, relijion i patriotismo, no puede ménos de acertar.

Del contesto de esta instruccion se deduce que don Juan Rozas i sus partidarios son autores del proyecto de independencian i rebelion contra nuestros lejítimos soberanos, que temiendo ser descubiertos por las advertencias de mi papel núm. 1 fraguaron el ridículo i delincuente arbitrio de calumniarme, con el acuerdo de su Junta de Cabildo i consiguiente providencia núm. 3 persuadidos de

que, intimidado yo, me retractase o huyese. Que mi extracto de delacion núm. 2 los convenció de mi resolución de vindicarme de la calumnia; i como era consiguiente descubrirlos, declarando i dando justificaciones de cuanto sabian de sus designios de rebelion, les fué preciso entorpecer mi recurso, valiéndose del influjo del Presidente que se interesó conmigo sobre que no hiciese mas jestionen en el particular. Que han trabajado en llevar adelante su proyecto, causando en el público las mayores zozobras i aunque no han puesto en ejecucion su plan porque los sucesos de España han sido felices i mui contrarios a los que ellos deseaban i esperaban, no desisten de él, sino que, piensan ejecutarlo si la España padece algun reves, o hallan algun sosten. Que el Presidente es cómplice en todas estas maquinaciones, sea porque procede de acuerdo con ellos, que es lo mas seguro, segun los veheméntísimos indicios que le resultan, o porque teniendo circunstanciadas noticias de ellas, i de sus autores, no ha hecho, como está estrechamente obligado, la menor diligencia para atacarla, ántes las ha fomentado con su disimulo. Que por todo esto es indispensable que la Suprema Junta Central del Gobierno de Aranjuez prontamente nos remita un Gobernador i Capitan Jeneral de su mayor satisfaccion, que procediendo con la actividad que requiere el caso

remedie los males que amenazan a este reino perjudicialísimos a la religión, al Rei i al Estado.

Santiago de Chile i Enero 8 de 1809.

Este pliego debió ir por el correo de 10 del corriente pero se atrasó por faltarme tiempo para copiarlo. Con este motivo añadido las siguientes noticias ocurridas hasta el día.

En estos días inmediatos anteriores se esparcieron noticias de que la Austria, Prusia i Turquía armaban mas de un millon de tropas contra Francia; que la Francia misma estaba dividida en partidos siendo uno de ellos contra Napoleon i a favor de nuestro amado Monarca el señor don Fernando VII i que por tanto seria Su Majestad prontamente restituido a su trono. Esperábamos con ansia que se ratificasen por un correo. En estas circunstancias llegó el extraordinario de 21 del corriente; los solemnes repiques que duraron mas de una hora en todas las iglesias, persuadieron a todo el pueblo de que todas eran ciertas, i aun corrió por cierto que Su Majestad estaba ya en Madrid. Yo que estoi ya acostumbrado a estas burlas, desconfié de los repiques, i acerté, pues, por la correspondencia se supo que el Senado conservador de Paris aprobó la guerra que emprendia Napoleon contra España i le ofrecia ciento setenta mil hombres para que aumentase sus fuerzas que nada se

sabia ni del lugar de la residencia de nuestro Monarca.

Por el mismo correo hemos sabido que tiene tratamiento de Majestad la Suprema Junta Central, que ha dirigido reales ordenes para ser reconocida en estas colonias con tres dias de luminarias i repiques i para que en todos los templos se hagan rogativas por ocho dias por la felicidad de Su Majestad i de nuestras armas. Hasta hoi 29, nada se ha hecho, ni se tuviera noticia de estas reales justas disposiciones, si el provincial de Santo Domingo no hubiese manifestado a un amigo suyo anteayer la que para el efecto le ha remitido Su Majestad. Este prelado no se ha resuelto a hacer la rogativa porque el Presidente no le comunica la real orden que debe tener para el mismo fin. Creemos que los demas prelados guarden silencio por igual motivo; i hemos perdido la esperanza de que se practiquen estos actos de vasallaje i piedad que tanto interesan.

En la tertulia del rejidor Matorras tuvo anteayer don Juan Rozas esta disputa con don José Antonio Rojas:

Rozas.—No sé en qué se fundan los que defienden que no es verdadera presa la que hizo el corsario de Lima del buque ingles en la boca de Valparaiso.

Rojas.—Si el corso solo se debe hacer con una

nacion enemiga i esta presa se hizo despues que sabemos que la Inglaterra era amiga de España, no puede haber razon que la haga lejítima.

Rozas.—¿Por dónde consta la amistad de Inglaterra con España?

Rojas.—Por los papeles públicos que unánimemente nos dicen que la Suprema Junta de Sevilla, reconoció la amistad, i admitió los auxilios del ingles para la guerra contra Francia.

Rozas.—¿I quién ha obedecido aquí a esa Suprema Junta de Sevilla?

Rojas.—El Gobierno.

Rozas.—Si el Gobierno la ha obedecido, el público no lo sabe, i por tanto, no es obligado a seguir ese sistema. E infiérase de esta disputa, cuál sería la direccion que ha prestado al Gobierno de Chile un hombre tan aleve, que lo ha manejado a su arbitrio en el tiempo mas peligroso. Lo cierto es que este vecindario es fidelísimo a toda prueba, pues siendo Rozas dueño del Gobierno, no ha podido por mas que ha trabajado, formar un partido capaz de ayudarlo en la ejecucion de sus proyectos. No se crea que Rojas por ser de contrario dictámen de Rozas en este punto lo es tambien en las máximas de gobierno. Rozas, como se ha dicho, tiene una parte en la presa anfibia de la fragata inglesa *Escorpion*, i se interasa en que se declaren lejítimas todas las de su clase. Rojas está empeñado en

introducir la discordia entre criollos i europeos llamados vulgarmente chapetones. Son de esta clase los apresadores de la *Scorpion* i ha declamado fuertemente contra ellos i contra todos sus paisanos, aspirando a desconceptuarlos i hacerlos sospechosos con el pueblo. Mas, no lo ha conseguido porque todos distinguen a los buenos de los malos. En lo demas, las ideas de Rojas, i Rozas son conformes.

En el principal i duplicado omití nombrar a los cómplices por consideracion al señor don Eusebio de Herrera, ministro de la Suprema Junta de Sevilla, pariente inmediato de don José Antonio Rojas. No era regular que un señor que dignamente cooperaba a la restauracion de la patria, tuviese en sus principios una noticia que debia serle del mayor desagrado.—Santiago i Enero 29 de 1809.—Ignacio Torres.—Hai una rúbrica.

---

N.º 1.

ADVERTENCIAS PRECAUTORIAS A LOS HABITANTES DE CHILE ESCITÁNDOLOS A CONSERVAR SU LEALTAD EN DEFENSA DE LA RELIJION, DEL REI I DE LA PATRIA SIN ESCUCHAR A LOS SEDICIOSOS QUE SUJIEREN IDEAS REVOLUCIONARIAS CON MOTIVO DE LOS ÚLTIMOS SUCESOS DE ESPAÑA.

Nobles i Leales Chilenos: Cuando vuestros corazones inundados en gozo elevan gracias al Todopoderoso por la exaltacion de Fernando VII, comu-

nicada en el correo de Agosto último, teniéndola por principio seguro de vuestras futuras felicidades, apareció una carta que vino por el mismo correo fuera de balija que decia estar toda la familia de los reyes en Bayona ignorándose de su suerte, que Napoleón los habia conducido allá, con miras eversivas del sistema de nuestro gobierno, pues aspiraba a usurpar la España aniquilando los restos de la casa de Borbon. En seguida corrió un papel titulado proclama del alcalde del lugar de Móstoles, en que se ratificaban las mismas noticias sin saberse por qué conducto haya venido. Ambos turbaron tanto la alegría que brillaba en vuestros semblantes, que se vistieron de aquella palidez con que esplicais vuestra sensible lealtad. Los seudo críticos, los espíritus melancólicos (i lo que es peor) los espíritus facciosos abultaron estas noticias con hechos que amenazaban la inmediata i casi segura ruina de España. Los primeros i los segundos solo proceden por prurito de hacer papel de críticos; mas los terceros abrigan un veneno tan mortífero que todo buen español está obligado a descubrirlo. Su número es pequeño por felicidad nuestra i vosotros que haceis la porción mayor i mas sana fuísteis dóciles a las juiciosas reflexiones de los que trabajaron en desimpresionaros hablándoos en el idioma de la lealtad.

Renació en vosotros la alegría i os disponiais a solemnizar la jura i fiestas reales de la coronacion

de Fernando VII en que debia competir vuestro regocijo i felicidad. Un segundo funesto incidente os ha vuelto a turbar con nuevos i mayores temores. El correo de 6 de Setiembre corriente, avisa que llegó a Buenos Aires un emisario frances con pliegos de Napoleon que anuncia la reasuncion hecha por Carlos IV de la corona i su inmediata renuncia en el mismo Napoleon; que trata de convocar cortes en Bayona para arreglar nuestro gobierno protestando protejer la independendencia de España, la integridad de su religion, leyes i propiedades de sus vasallos. Al mismos tiempo se esparcieron papeles con noticias que hacian relacion con las que corrieron en Agosto, añadiendo que Napoleon tenia resuelto coronar en España a su hermano José, dando a Fernando VII la corona de Nápoles i asignacion de rentas a los reyes padres para su subsistencia en Francia; que los españoles conmovidos con tan negra felonía se habian sacrificado a millares en defensa del Rei anegando la España de sangre española i francesa.

Los preocupados i especialmente los facciosos volvieron a levantar el grito sujiriéndonos especies capaces de inducirnos a una decidida desconfianza si fuéramos tan débiles como ellos creen o desean que seamos. No los hace callar la proclama del Excelentísimo señor Liniers en que avisa lo sustancial de los pliegos de Napoleon i asegura que ha

dispuesto la jura de Fernando VII en Buenos Aires, ni el decirles que el emisario frances i toda su tripulacion estan presos por sindicados de espías del enemigo. Que este emisario por su persona i modo con que se introdujo barrenando i quemando el bergantin en que venia sin haber inmediato riesgo que lo exijiese salvando solo los pliegos, era sospechosísimo; ni el exhortarlos a que por razones tan poderosas debemos a lo ménos esperar que otras noticias nos desengañen. A todo responden: *nada hai que esperar; las noticias comunicadas son indubitables i las que sigan serán mas funestas.* Se les invita haciéndoles ver que en la política de Napoleon no cabe semejante proceder enteramente contrario a sus designios, pues perdiendo la alianza de España perdia tambien las cuantiosas sumas de dinero que le suministra para sus empresas ántes de concitarse el odio de las naciones i aumentar la preponderancia del ingles. A todo responden declarando con finjido celo: *Napoleon es un pérfido, un tirano, un usurpador; se ha apoderado de España i la América solo tiene el recurso de la proteccion del ingles.*

He aquí descubierto el objeto de sus especies seductoras i facciosas. Nada saben de cierto, cuando mas hai motivos de recelo. Mas, ellos desean que sean ciertas las noticias tristes que nos anticipan estas ideas para debilitar nuestros ánimos,

enervar nuestras costumbres i fidelidad i disponernos a novedades de independenciam en que, contando con nuestro abatimiento, se prometen ponernos un gobierno de su mano que seria nada ménos que despótico. ¡Insensatos! Su maquiavelismo los ciega hasta el punto de no conocer cuán radicadas estan en nuestros corazones la relijion i la lealtad i amor a nuestros lejítimos soberanos. Nos falta, es verdad, la disciplina militar i ellos tienen esto por un auxilio que facilitará sus designios, pero son tan fatuos que no consideran que componen la parte mas pequeña i corrompida, adoleciendo a mas del mismo defecto, por lo que somos incomparablemente mas fuertes i como tales defenderemos con todo vigor la causa de Dios i del Rei si cometen el arrojode intentar perturbarnos. Observemos con vijilancia sus movimientos e intenciones. Obran por distintos modos segun el carácter de los sujetos, pero todos dirigidos a un solo fin. Unos afectan cierta filosofia estóica i en el trato civil son libertinos con resabios de ateistas. Otros, escusen virtudes morales aparentando amor al bien comun pero nada hacen que no les produzca utilidad propia. Otros, se visten de la máscara de la virtud i son unos hipócritas que solo promueven cosas perjudiciales al Estado i sus individuos. ¿Qué hai que admirar de que unos miembros tan corrompidos procuren cangrenar el resto del cuerpo político?

Decidles, pues, que no cuenten con vosotros para sus designios; que desistan de proyectos tan perniciosos si no quieren ser víctimas de su misma ambicion; que siendo como sois leales no podeis persuadiros de que un príncipe que ha empeñado su palabra de proteger la independendia de nuestra nacion, su relijion, propiedades i leyes, cometa una alevosia indigna aun del hombre mas soez e irreligioso, porque solo creen con lijereza estas cosas los que son capaces de cometerlas. Pero si (lo que Dios no permita) padece la España algun trastorno sereis los primeros en detestar, sea quien fuese, a su autor; que escitareis la indignacion de todas las naciones a que corran a vengar tal perfidia con la ruina del agresor, que ántes dareis el último aliento que borrar de vuestros corazones la imájen de nuestro Rei Fernando VII ni sujetaros a estrangera dominacion; que está fija vuestra atencion para disipar, aniquilar i destruir a cuantos en cualesquiera circunstancia piensen separarnos de esta sagrada obligacion. En efecto ¿qué motivo hai para el empeño de persuadirnos a que son ciertas estas noticias? Si sus intenciones fueran rectas los inclinarian a desear i esperar las mas favorables, estando siempre prontos a sacrificarse en defensa del Rei i de la patria en caso contrario. Mas, en nada piensan sino en aterrarnos con temores i se avanzan a promover conversaciones sobre establecer la indepen-

dencia suponiendo perdida la España. ¡Malvados abominables! Desean que llegue este momento, el mas deplorable que podia sufrir la América! Infelices de nosotros si se estinguiese la familia de nuestros reyes! ¡Qué convulsiones padecería el reino hasta lograr establecer su gobierno! ¡Qué muertes, qué destrozos, qué usurpaciones! ¡Cuántas empresas maquinarian los extranjeros que miran este pais con demasiada codicia! Pero esos locos ven con sereno semblante cuantas calamidades puedan sobrevenirnos, porque han soñado que han de ser los establecedores de ese gobierno, en una palabra, que han de ser nuestros tiranos.

El correo extraordinario de 10 de Setiembre corriente, acaba de ratificar las noticias melancólicas que éstos anunciaban. ¡Cómo se glorian de haber sido profetas! Sí, son profetas; pero de aquellos profetas falsos que señala la Escritura con signos que convienen a éstos i a quienes permite Dios digan algunas verdades para confusion de los impios. Añade el extraordinario que Napoleon, ese mónstruo de perfidia, tiene en la mayor opresion a nuestro rei Fernando i a sus mejores ministros i jefes militares i que ha descubierto su oculto proyecto de usurpar la monarquia española.

Estas noticias vienen acompañadas de otras que deben templar el dolor que oprime nuestros corazones.

Los fieles españoles detestando al fiero tirano corren a porfia a militar en defensa del Rei i de la patria, resueltos a vencer o morir; i lo harán, no lo dudamos, porque siempre han sido el modelo de lealtad i valor.

En Junio último tenia ya España mas de 400 combatientes para obrar contra los franceses que estan dentro de España hasta su destruccion o expulsion i obligar despues al cruel tirano a la restitution de nuestro Rei. Se espera que brevemente se juntará para esta gran empresa un millon de soldados. Tal es el empeño con que todos ofrecen sus personas i haciendas.

Los ingleses prometen todo jénero de auxilio i alianza. La causa es justa i no debemos dudar que el Dios de las venganzas la proteja.

En Sevilla se ha establecido una Junta Suprema de Gobierno que a nombre de Fernando VII gobierna toda la monarquia i libra las mas activas providencias para que se opere con todo el vigor que exige el caso.

Chilenos: ya os veo unidos a este plan, oigo que colmais de elogios a los héroes que en los mayores conflictos de la nacion han formado un punto de apoyo donde está depositada la soberania representativa de nuestro Fernando, de aquel Fernando que cuando el tirano le ofreció la corona de Etruria le contestó que mas queria arrastrar cadenas entre

sus fieles españoles que admitir la corona de Etruria ni la de todos los reinos del mundo reducidas a una.

¡Oh, príncipe digno de gobernar todas las monarquias! confiad en Dios, que es justo juez i no dejará impune la alevosia de vuestro opresor.

Entretanto, contad con la lealtad de vuestros españoles, de vuestros americanos i especialmente de vuestros chilenos. Todos os aman, todos os veneran con la mayor ternura; i si por su situacion local no pueden concurrir personalmente como desean con la mayor eficacia a las empresas de los españoles, prestarán gustosísimos cuantos auxilios puedan. I si el enemigo se acerca a este pais le haran conocer que a los americanos se han trasmitido los mismos sentimientos de los españoles, sus autores. Consentiran su total esterminio ántes que admitir ni aun oír sus proposiciones.

Junta Suprema de Sevilla: comunicadnos vuestras órdenes, las obedeceremos como cartas i mandato de nuestro Fernando VII, a quien representais.

Nada hai reservado en nuestras personas i bienes para cooperar a su defensa, No nos separaremos de este sagrado deber aunque nos cueste la última gota de nuestra sangre.

¡Ah tirano! ¿Quién nos concediera el poder unirnos con los españoles de Europa? Conocerias en-

tónces cuáles son los vasallos que tiene Fernando en estos dominios.

Leales patriotas: esos cuatro díscolos vomitan ya con ménos disfraz el veneno despues de las últimas noticias. Disputan con sacrílego desacato la autoridad de la Suprema Junta de Sevilla. Si el Rei, dicen, está sin libertad en Francia i el Consejo de Castilla ha obedecido los decretos de Napoleon, ¿quién ha autorizado a esa Junta para que gobierne la nacion? Sacan por consecuencia que si el Consejo de Castilla tuvo motivos para admitir los decretos de Napoleon consiguientes a la evidente renuncia que Fernando VII hizo en él de la corona, quedamos nosotros en libertad de admitirlos o no, etc.

¿Os admirais de tan temeraria insensatez? Pues ya al principio os advertí que todas sus miras se dirijian a este objeto. Si se habla de auxilios pecuniarios para las necesidades de la corona, dicen que nuestras facultades son escasas i si nos despojamos de cualquiera parte de ellas nos debilitamos i no podemos resistir al enemigo si viene a invadirnos. De manera que estos desalmados se contemplan ya esceptos de las obligaciones de vasallaje. Decidles, pues, con toda enerjia que cuando se trató en España de sacudir el yugo de los moros, un pequeño número de valientes españoles formó aquella célebre junta en que fué jurado por caudillo el

príncipe Pelayo. Esa junta representó por toda la nacion sin embargo de que no concurrieron diputados de los reinos ni otras ceremonias que no permitian las circunstancias en que se hallaba.

Si jamas se ha disputado la lejitimidad de esa junta, que fué el móvil de la restauracion de España, ¿cómo se atreven esos sofistas a disputarse la autoridad de la de Sevilla admitida por todas las naciones libres?

Es verosímil que el Rei en medio de su opresion habrá comunicado órdenes secretas por no esponer su vida que debe precaver de todo riesgo i que por lo mismo la Junta de Sevilla la reserva. Sabemos que el señor Azanza ha dirijido órdenes para la jura de Fernando VII no obstante los decretos obedecidos en Madrid. Pero prescindamos de todo esto; en casos tan apurados como el presente, un solo vasallo puede i debe convocar un pueblo, un reino i toda la nacion a nombre del Rei i los que no lo sigan i aun los que se detengan un momento a dudar la lejitimidad de su representacion deben ser tenidos por traidores e indignos del nombre español. Tratad, chilenos, como tales a esos miserables si se atreven a suscitar cuestiones sobre este punto i rendid la mas sumisa subordinacion a esa Junta Suprema que ha tomado de su cuenta vengar los ultrajes de nuestro Rei i la defensa de nuestra sagrada relijion, leyes i propiedades.

A todos i a ninguno  
 Mis advertencias tocan:  
 Quien las siente se culpa,  
 El que nó que las oiga.

IRIARTE.

---

N.º 2

M. I. S. P.

Don Ignacio Torres, escribano del real Consulado, conforme a derecho parezco ante V. S. i digo: que cuando empezaron a propagarse en esta ciudad las noticias del doble trato del Emperador de los franceses con nuestro Rei i señor don Fernando VII (que Dios guarde), se hacia inverosímil la perfidia respecto de que habia datos recientes con que el frances manifestaba proteger el partido del Rei. Los leales sostenian esta opinion a la reserva de algunos que, por tener noticias mas seguras, o porque sus cálculos políticos se apoyaban en antecedentes mal fundados, creian o temian lo mas funesto. Entretanto, uno u otro de aquellos espíritus sediciosos que no faltan ni pueden faltar aun en esta ciudad, que con justicia debe gloriarse de ser una de las mas leales, se avanzó a promover conversaciones de insurreccion para el caso de apoderarse el frances de España. Mi lealtad i relijion me obligaron a impugnarla con todo calor; mas, conocien-

do que mis espresiones i protestas reiteradas de sostener aquella causa hasta sacrificar mi vida no bastaban a cortar estas conversaciones, tomé el partido de escribir un papel en que advertia al público no creyese con lijereza las noticias esparcidas ni escuchase las conversaciones sediciosas. Estando mui adelante este papel, llegó el extraordinario del diez del corriente ratificando las mismas noticias, i aumentando otras que hemos oido con el mayor dolor de nuestros corazones. Confieso a V. S. que me avergoncé de haberme equivocado en mi concepto, sin embargo de que todos los antecedentes lo apoyaban i mis buenos deseos justificaban mis intenciones. Todo mi celo se empeñó en escitar la indignacion de todos los vasallos contra el tirano Napoleon, a estimularlos a contribuir con los auxilios posibles para la defensa del Rei i de la patria, reduciéndose a este interesante objeto todas mis conversaciones de que daré la mas relevante prueba en caso necesario. En una de ellas i a presencia de sujetos fidedignos, se suscitó cuestion sobre ser ilejítima la autoridad de la Suprema Junta de Sevilla por estar oprimido nuestro lejítimo soberano i haber obedecido el Consejo de Castilla los decretos de Napoleon en que habia nombrado presidente o rejente del reino al príncipe Murat, sacando por consecuencia de todo que nosotros estábamos en libertad de obedecerlos o nó. No pude

sufrir sin combatir fuertemente una proposicion tan escandalosa como inductiva a un cisma que en circunstancias tan críticas se dirige a debilitar la suprema autoridad i disponer los ánimos a la insubordinacion para conducirlos a la independenciam; i como mis razones no hicieren desistir al autor de la cuestion, que se retiró precipitadamente, sosteniéndola protesté, con todo el fervor que exijia el caso, que sacrificaria mi vida en la causa de Dios i del Rei i que en el dia mismo continuaria un papel que habia empezado en el cual exhortaria a este leal vecindario a guardar subordinacion a las lejitimas autoridades sin escuchar esas opiniones sediciosas. En efecto, formé el citado papel que orijinal presento con el juramento i solemnidad necesaria, del que han corrido algunas copias con universal aplauso por su interesante argumento.

Cuando me lisonjeaba de que con él habia yodado un testimonio incontestable de mi lealtad, patriotismo i sumision a las lejitimas autoridades, he oido con la mayor sorpresa que se ha dirijido a V. S. una copia pidiendo que se averigüe su autor para castigarlo. Ignoro quién sea el delator i las razones en que funda la acusacion. Sin embargo, de que el mismo papel es el mejor apolojista de la rectitud de mi conducta; he sabido tambien que en algunos corrillos se ha tratado de persuadir a los que no lo han leído de que es denigrativo

i calumnioso a los habitantes de esta ciudad. Prevengo que leyéndolo V. S. se admirará de semejante impostura; pero el hecho es tan cierto que, sin poder justificarlo en caso necesario, no tendría valor de estamparlo.

No cumpliría con las obligaciones de buen vasallo i de la defensa de mi honor sin hacer las jestioncs convenientes para sincerarme de estas imputaciones. A este efecto me delato por autor del papel presentado, poniendo mi vida i reputacion, de que pende la existencia de una crecida familia, en manos de V. S. como lo haria en manos de S. M. a quien V. S. representa en este reino, íntimamente persuadido de que me hará justicia. Sírvase V. S. examinarlo con toda la escrupulosidad de que es capaz su notoria ilustracion i rectitud; corrijiendo, añadiendo, quitando o tildando lo que merezca castigo bajo la protesta que hago de que mis intenciones no han tenido otro objeto que el de introducir entre los leales chilenos el loable entusiasmo de fidelidad por la relijion i el Rei, i cumplir para este fin, por mi parte, con el encargo que eficazmente hace la Suprema Junta de Sevilla de que en todos los dominios de S. M. se multipliquen los papeles i proclamas de esta clase, como se ve en uno de sus manifiestos o plan de operaciones militares. I si resultase que esta obra no es opuesta a la relijion, buenas costumbres ni al Estado, es-

pera que su justificacion la aprobará para que circule i obre los efectos saludables que me propuse en su formacion.

Confieso que no ocurri a obtener el superior permiso para hacerla correr, pero la sinceridad de mi proceder convence que esta fué una inadvertencia. Luego pasó a manos de V. E. con mis noticias de lo que tuve la mas lisonjera complacencia. Si entonces hubiere reflexionado sobre la necesidad de la licencia, la habria impetrado aprovechando una ocasion tan oportuna como la de haberse dignado V. S. de leerla sin hallar cosa reprehensible a su contesto, deduciéndose de todo que, aun en este artículo, no ha habido en mi ánimo deliberacion de delinquir, sino un defecto involuntario que no puede privarme de la gloria de haber promovido unos puntos tan interesantes a la religion, al Rei i a la patria sin acobardarme estos debates que tenia previstos desde que me resolví a poner en planta el proyecto; i de aquí es que repetia con frecuencia en cuantas disputas se ofrecian, que sacrificaria mi vida gustosísimo en defensa de la causa de Dios i del Rei.

Por tanto, A V. S. suplico que, habiendo por presentado el papel, se sirva proveer como he pedido i que de todo lo que se actúe se me den los testimonios que pidiere para mi resguardo por ser de justicia. Juro a Dios N. S. i a esta señal de cruz †

ser cierta toda mi relacion, que puedo comprobarla con testigos de toda escepcion i que no procedo de malicia.—*Ignacio de Torres.*

Presentóse el Lunes 19 de Setiembre de 1808.

---

Núm. 3

Sin noticia ni permiso del Gobierno, se ha circulado en la ciudad un papel que tiene por título «Advertencias precautorias a los habitantes de Chile», cuya lectura es nociva i perjudicial por las inconsecuencias i contrariedades de que abunda i que en gran parte han servido al autor de fundamento para calumniar a un pueblo fiel, jeneroso i amante a su Rei en puntos de la mas alta elevacion e importancia, manifestando en esto mismo el anhelo i designios conocidos que ha tenido de aprovecharse de los motivos mas débiles i falsos para mancharlo con los negros colores de la impostura. Contiene, ademas, ideas, cláusulas i espresiones que siempre deben sustraerse i apartarse de la consideracion del pueblo, i en fin, és un papel que la indiscrecion ha dictado para introducir el espíritu de discusion i discordia en unos asuntos de la mas delicada tendencia. Prevengo, pues, a V. S. que, empeñando su celo i actividad, haga recojer todas las copias que se han sacado i esparcido del mencionado pa-

pel i las pase a mis manos a la mayor brevedad posible. Tambien comisiono a V. S. para que recoja i averigüe quién es el autor i me dé aviso de cualquier otro papel, manifiesto, proclama o exhortacion que se escriba o publique sobre los asuntos políticos del día sin la precedente aprobacion i licencia de este superior Gobierno.—Setiembre 19 de 1808.—*Francisco Antonio Garcia Carrasco*.—Señor oidor Aldunate.

---

#### AL CABILDO

Al señor oidor don José Santiago Aldunate le digo con esta fecha lo siguiente: (aquí lo anterior). Lo prevengo a V. S. en contestacion a la suya de 17 del corriente, advirtiéndole que queda en mi cuidado la correccion i escarmiento del autor del papel que ha dado mérito a su justa queja.—Dios guarde, etc.—*Francisco Antonio Garcia Carrasco*.

---

Núm. 4

Señor don Manuel José Semir.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1808.

Mui señor mio i estimado amigo: recibí la de

Ud., de 13 del pasado, por la que veo habia tratado las cintas a cobre, i por último, me dice como habia cerrado trato, de lo que me alegro. En cuanto a las iniquidades de Godoi, nunca vistas, su empeño era el arruinar a la España i auxiliar a la Inglaterra i a la Francia con dinero. Dios les ayude a nuestros españoles que así lo debemos de esperar, pues de lo contrario a todos nos iria mal; de los muchos papeles que han salido, el adjunto es el que me gusta, aunque todas las proclamas estan buenas. La nacion española está en un pié como es de morir o vencer i esto último debemos esperar; las atrocidades que han hecho en Madrid los franceses no se pueden contar. Estas las han de venir a pagar: se iban a poner sobre las armas, desde 16 hasta 40 años, un millon i ochocientos mil hombres, que bien viene esto para algunos ignorantes de ésa que han escrito a este Cabildo bastantes anónimos sobre la independenciam. Ahora se verá quién es la España, máxime poniéndose el Gobierno, como se espera, que es lo que deseamos para quitar tanto pillastron como hai de empleados, que cada uno de ellos es un ladron porque, aunque tenga un sueldo crecido, nunca está contento, i sí con la ruina del Estado. Con decirle a Ud. que solo en España hai trescientos cincuenta mil empleados, es cuanto hai que decir. Todo esto se ha de remediar i Dios nos dé salud para verlo, pues

allá ya han comenzado a quitar la yerba mala i es cuanto puede decir éste su afectísimo amigo i servidor Q. S. M. B.—*Jerónimo Merino.*

---

Núm. 5

Señor don Andres José Garcia.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1808.

Mui señor mio: contesto a la favorecida de Ud. de 11 del corriente, diciéndole que no hahiéndose verificado el arribo del Ilustrísimo señor obispo auxiliar de esta diócesis en la fragata de guerra *La Flora*, conservo en mi poder la carta que Ud. se ha servido remitirme i entregaré a dicho señor Ilustrísimo cuando llegue.

Hace mucho tiempo que recibió este Cabildo los anónimos que Ud. me cita, los cuales se remitieron orijinales a ese Gobierno para su intelijencia i demas conocimientos que pudiera adquirir de sus autores. Tan infames ideas jamas pueden seguir las los habitantes de esta capital cuyo vasallaje i acendrada lealtad están tan repetidas veces comprobados. I como de estos papeles no puede hacerse uso ni sirven para mas que para poner en ejercicio la precaucion i vijilancia que exige tan grave materia, no ha podido tomarse otra determinacion; pero no

está olvidado el asunto ni a su tiempo dejará de obrar sus efectos, cuanto se me manifiesta en su papel reservado.

Doi a Ud. las gracias por las espresiones con que me favorece, en cuyos hechos tuve la misma parte que los demas. Su atento seguro servidor Q. B. S. M.—*Martin de Alzaga.*

---

N.º 6

Excmo. Señor: cuando empezaron a correr en esta ciudad las noticias del doble tratado del Emperador de los franceses con nuestro Rei i Señor Don Fernando VII, se hacia inverosímil la perfidia por los recientes datos con que el frances habia aparentado proteger el partido del Rei, pero muchos sostenian la opinion contraria porque tenian noticias mas seguras o porque sus cálculos políticos se apoyaban en antecedentes mas fundados. En momentos de tal indecision, uno u otro de aquellos espíritus sediciosos, que por desgracia no faltan aun en estos pueblos que tienen por timbre la lealtad, se avanzó a promover conversaciones revolucionarias para el caso de apoderarse los franceses de España. Mi lealtad i relijion me estrecharon a inpugnarlas con el posible esfuerzo, sin conseguir que la osadía se moderase. A fin de arrancar el ve-

nenoso fruto que podia producir esta cizaña, tomé el partido de escribir un papel en que advertia al público quo no creyese con lijereza las noticias esparcidas ni escuchase las conversaciones sediciosas.

Estando algo adelantado este papel nos ratificó las noticias tristes del correo extraordinario de 10 de Setiembre último, comunicándonos otras que hasta hoi lloramos.

Abandoné mi empresa i me dediqué a escitar en mis conversaciones el odio de todo buen español contra el tirano opresor de nuestro Monarca i que contribuyesen a la Metrópoli con los auxilios posibles de que tanto necesita para la guerra que le ha declarado. En una de ellas hubo quien se atreviese a sostener que la Suprema Junta de Sevilla carecia de lejítima representacion, que por tanto no estábamos obligados a obedecerla sino a establecer en cada reino juntas independientes de la de Sevilla; que ningun interes tenia la religion con la presente guerra, en que solo se trataba de decidir si habia de gobernar Pedro o Juan, i que atendida la cortedad de nuestras facultades no debiamos socorrer a la Metrópoli, porque cualquier parte de ella nos hacia falta en caso de atacarnos el enemigo.

En otra conversacion a presencia de varios sujetos, se reprodujeron las mismas especies con es-

cándalo de todos. En ámbas las combatí con la eficacia que me dictaba mi celo; mas yo sabia que en cierto congreso de mui pocos díscolos se fomentaban procurando contaminar al pueblo con ellas.

Creí que el único medio de intimidarlos era el de hacer notorias al público sus ideas revolucionarias. A este fin continué i acabé el papel comenzado, de que es copia fiel el ejemplar que acompaño a V. E., i lo dí al público en clase de anónimo como se hace regularmente con semejantes obras. Corrió con universal aplauso en esta ciudad, se deja entender que por lo interesante de su argumento, i de ningun modo por su estilo i demas circunstancias., que por ser de mi tosca pluma no pudieron darle todos los realces de que era digno.

Cuando me lisonjeaba de haber hecho este pequeño servicio al Rei i a la patria i esperaba que los sediciosos se confundiesen al oír que todos los leales execraban sus proyectos, he visto con la mayor amargura que se da a mi papel el título de *calumnioso a este pueblo fiel en puntos de la mas alta elevacion, a quien mancha con los negros colores de la impostura, que es dictado por la indiscrecion para introducir el espíritu de discusion i discordia en unos asuntos de la mas delicada tendencia.* Estos epítetos han sido dictados por induccion de los

revolucionarios que como tales se interesaban en sofocar mi papel.

Para sincerarme de imputaciones tan groseras, me delaté al superior Gobierno por autor de él, protestando justificar los motivos que me obligaron a formarlo.

Este paso fué bastante para hacer callar a los que se han declarado mis rivales, quienes, temiendo justamente que en tela de juicio seria descubierta su iniquidad, han proporcionado medios de que no se haya dado providencia a mi escrito de delacion presentado en 19 de Setiembre último. Por mi oficio de escribano del real Consulado que he servido mas de ocho años con honor e integridad, soi demasiado conocido entre las personas sensatas de este vecindario i he merecido que me hayan hecho justicia abominando la maledicencia de mis rivales. Mas, esto no me pone a cubierto de las maquinaciones que temo promuevan para perderme, pues entre ellos hai sujetos de relaciones e influjos suficientes a intimidarme aun cuando mi situacion fuere mas ventajosa.

La Providencia, que vela siempre en favor del inocente, me ha proporcionado una noticia cuando ménos la esperaba, que debe servirme para cualquier evento de preservativo. Por el correo ordinario avisa un vecino de ésa a un corresponsal suyo en carta de 16 de Setiembre último, que algunos

ignorantes de ésta han escrito a V. E. algunos anónimos en que tratan de independenciam. ¡Qué loco atrevimiento! Pero ¿qué no emprenden los que desprendiéndose de los sentimientos de lealtad se prostituyen al desenfreno de sus pasiones? Aquí se ha dicho que V. E. remitió los orijinales a este superior Gobierno. Tengo fundados motivos de temer que se oculten i siendo estos unos documentos que justifican mi proceder, suplico rendidamente a V. E. que, protejiendo a su fiel vasallo con la integridad que acostumbra, me remita un traslado de la copia de dichos anónimos que es regular haya dejado en archivo.

Desde aquí contemplamos los manejos de Napoleon que consigue de la Francia le confie todo el poder militar que emplea con feliz éxito contra los príncipes coaligados mas bien por la mala combinacion i complicados intereses de los belijerantes que por su decantado valor i ciencia militar, i mas de una vez porque la inaccion de los jenerales desperdició las proporciones de dar en tierra con este coloso. Dígalo Marengo que de teatro de su tragedia se convirtió en el de su mayor gloria porque el jeneral Melas, desvanecido con un triunfo el mas completo en que Napoleon no debió escapar de muerto o prisionero, dió lugar a que, llegando el refuerzo Desaix le arrebatase de las manos la victoria siendo causa de que las armas francesas se

estendiesen como un torrente por la Italia. Se ostenta un guerrero tan humano que solo mueve sus armas cuando es atacado, pero trastorna los gobiernos, las leyes i aun los límites de los países que ocupan sus armas, quita reyes, crea otros de sus partidarios i parientes, en fin, se erije en juez absoluto i lejislador de Europa dictando con despotismo unos estatutos que debilitan los gobiernos en términos que no puedan obrar sino en favor de sus empresas. Disfraza su fiereza con la piel de cordero i declama contra el plan de guerra perpetua de Inglaterra, pero nadie la desea tanto como él, pues, cuando trata de la paz propone condiciones que se avergonzaria de admitir un enemigo rendido a discrecion, porque conoce que solo teniendo ocupadas sus tropas puede sostener un poder que se ha fabricado sobre las bases de la usurpacion. Requiere a Portugal a que cierre sus puertos al ingles como único medio de estrecharlo a admitir la paz, mui seguro de que se negaria a quebrantar los vínculos de neutralidad solemnemente admitidos por el mismo Napoleon. En efecto se niega, i el tirano que lo desea ocupa aquel país (que lo recibe sin la menor señal de resistencia) con aparatos de conquistador triunfante, obligando a su corte a una emigracion que mira como único recurso de salvar de las garras de este lobo devorador. Publica manifiestos en que promete hacer la

felicidad de los portugueses; empieza la obra con imponerles las mas duras contribuciones que pudieran a una nacion conquistada a costa de mucha sangre i la concluye agregándola a su imperio sin otro derecho que el de la fuerza, a pesar de haber publicado poco ántes por uno de sus publicistas que la fidelidad de España seria recompensada con la agregacion de Portugal. La España como noble, humana i jenerosa se consideraba exenta de estas plagas a costa de sacrificar sus escuadras, sus tesoros i aun sus valientes tropas para que Napoleon las emplease en sus mas brillantes empresas. ¿Pero cómo era posible que concibiese la menor idea de recelo, contra el que se titulaba su íntimo amigo i aliado despues de trece años de inmensas erogaciones hechas en términos de haber casi apurado el erario i los caudales de los vasallos? Sin embargo, el mundo ha visto que este finjido amigo, abusando de la amistad i alianza, ocupa con sus tropas la Metrópoli i plazas fuertes de España protestando que las introduce para emprender unido con los españoles una grande accion contra Inglaterra. Publica que viene a Madrid para resguardarla, se acerca a nuestras fronteras a donde pasa Fernando VII para recibirlo i darle pruebas de su afecto o en su defecto una relacion de su contento. Protesto a V. E. que es mi ánimo conservar este documento en mi poder para hacer uso de él solo en el caso

de que se conjure contra mi honor i vida, porque ni me conviene decir quiénes son los sediciosos, ni hai necesidad, pues son jentes que deliran despier-  
tos i lidian con vasallos mui leales a quienes jamas podrán corromper.

Nunca pensé en sacar mi papel del recinto de esta ciudad i mucho ménos con mi nombre; mas, las circunstancias ocurridas me estrechañ a dirijirlo a V. E. para que pueda instruirme por su contesto de mi justa solicitud. Me lleno de rubor porque conozco que tiene mil defectos, pero tambien me glorio de que respira relijion, lealtad i patriotismo.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago de Chile, 7 de Octubre de 1808.—Excelentísimo señor.—*Ignacio de Torres*.—Excelentísimo Cabildo, Justicia i Rejimiento de Buenos Aires.

---

N.º 7

PROCLAMA

Habitantes de Chile.

El tirano de Europa, el feroz Napoleon selló ya su iniquidad descubriendo su secreto plan de usurpar la monarquía española para establecer su imperio universal en el continente de Europa. No tienen ejemplar los artificios que emplea su hipocresia

para tan criminosa empresa. Se presenta en el teatro político como un númen destinado a reformar abusos, introducir el órden, hacer florecer la prosperidad i equilibrar las potestades, conciliando su autoridad con la felicidad de los vasallos. Mueve los resortes de su astucia con tal destreza verdadera i sincera amistad. ¡Accion jenerosa digna de un monarca español i que bastaria a sofocar los villanos proyectos de aquella fiera si abrigara la mas pequeña semilla de sentimientos de honor! Mas, él holla con escandalosa insolencia los fueros de la amistad, alianza i hospitalidad, se apodera de su augusta persona como tigre que se saborea con la presa i lo reduce a la mas dura opresion. Seduce a Cárlos IV a renunciar en él la corona de España que no es de Cárlos i la cede a su hermano José. Manda emisarios a las colonias de América para que hagan reconocer a José por Rei de España i de las Indias, como pedido por los pueblos españoles con ardor, prometiendo que remediaria los abusos i males de que se lamentaba por medio de una perfecta reje-neracion. ¿Quién se atrevió jamas a mentir con tan poco rubor siendo testigo todo el mundo de que los pueblos de España publican a una voz que no quieren otro Rei que no sea Fernando VII o sus lejítimos sucesores, que detestan al pérfido, al usurpador, al ambicioso Napoleon con toda la turba de sus secuaces i enarbolan los pendones de Fernando

para vengar sus ultrajes o sacrificarse en su defensa? Anales históricos entre los hechos mas criminosos que referis, proponedme uno; mas nó: juntadlos todos i comparándolos con el presente, no me podreis negar que su malignidad los escede en tal grado que reunida la de los otros, puede reputarse por venalidad. Siglo XVIII, avergonzaos de haber producido una fiera racional insaciable de sangre humana, cuya ambicion no conoce límites; de cuya política pudiera aprender reglas el mismo Maquiavelo; cuya relijion se acomoda a las circunstancias que ocurren, pues, es mahometano con los ejipticos, hebreo con los judios, protestante con los alemanes, prusianos i holandeses, cismático con los rusos, francmason con sus sectarios, a pesar de suponer que hace profesion de catolicismo. Emperador de Rusia, por mui lisonjeras que os hayan sido las convenciones secretas de Tilsit, ¿qué debeis esperar de quien se versa tan vil i groseramente con la España su inseparable amiga i aliada? Franceses, despues de una revolucion que os costó tanta sangre i sacrificios ¿no es verdad que vuestra actual esclavitud es incomparablemente mas dura que la que tanto ponderásteis en la dinastia de vuestros antiguos reyes? Vuestras armas triunfan en todo el continente. Por todo el mundo resuena el nombre frances. Pero solo recojen el fruto, Napoleon, José, Luis, Murat i demas extranjeros con abandono de

tantos sabios i valientes franceses. Vedlo ya figurarse dueño de España i sus colonias desconociendo el carácter español tan sumiso a sus leyes i monarcas, como intrépido, jeneroso i valiente para defenderlos a cualquier costa. En efecto, apénas descubre la máscara que disfrazaba su hipocresia cuando no hai español que, poseido de honor, patriotismo, lealtad i relijion, no clame por vengar las afrentas del trono i de la nacion, hacen causa comun, se juntan en masa, crean una junta suprema que, representando a Fernando VII, nombra jenerales, alista tropas i provee con insensato desvelo a que nuestras fuerzas obren con un vigor capaz de imponer respèto al héroe de Europa.

Napoleon, pensaste hallar dormidos a los españoles, pensaste que decaerian de ánimo al ver a su Rei oprimido por tu crueldad, pensaste que esta era la red segura para imponerle tu yugo bárbaro i despótico; pero te engañaste miserablemente. Los leones recordaron i preparan todo su esfuerzo para desfogarlo en tu tirania. ¿Ignoras que los españoles han sido en todos tiempos el brazo derecho de Marte i han hecho temblar al cartajines, al romano, al otomano, al moro, al frances mismo i a cuantas naciones guerreras se atrevieron a insultarlos? No lo ignoras i por eso no te atreves a declararles guerra i te vales de la sorpresa, de la traicion mas vil, aspirando a sojuzgarlos sin esponer tus huestes

ni tu ponderado valor. Tiembla, pues, malvado, porque se acerca el fin de tus crímenes. Por mas que desconozcas la religion i te atribuyas impíamente los títulos de omnipotente e irresistible, confiesa que eres una plaga con que ha querido el Ser Supremo corregir los vicios de los europeos, confiesa tambien que siempre castiga con afecto de padre i convéncete de que, condolido de las calamidades con que has infestado la Europa metiendo tu mano sacrilega aun en lo mas sagrado del Santuario, convertirá su justicia contra tí valiéndose de los españoles, sus hijos predilectos, para que en el campo del honor disipen tu fama en humo.

La sangre española que el cruel Murat vertió en el indefenso pueblo de Madrid será lavada con la tuya i la de tus feroces partidarios. Los príncipes del continente europeo se convencerán de tu sistema destructor, harán causa comun i combinando mejor sus intereses cooperarán con nosotros i aun los mismos franceses correrán a castigar la mofa que haces de su valor sirviéndote de él para cargarlos con tu yugo insoportable.

Las Américas, estas Américas que tu lijereza creyó seducir son el patrimonio de Fernando VII. Las habitamos vasallos que profesan la misma lealtad, religion i patriotismo que los españoles europeos. Aun cuando tu poder aislado respecto de nosotros fuese capaz de acometernos hallarias

como han hallado i confesado otros, en cada individuo un fuerte muro, en cada pecho un escudo impenetrable i en todos un heroismo suficiente a sepultar tus glorias en las costas americanas.

Mira, pues, cuan vanamente te fatigas en ponderarnos las glorias de que segun dices está rodeada la Francia i en persuadirnos de que la influencia de tu jenio poderoso hace lei en Europa. No creemos que en la actualidad tiene esa preponderancia i, aunque la tenga, la América no la teme porque sabe que no se estiende ni es fácil que se estienda a estas rejiones. Esta es la verdad, noble i fieles chilenos.

El orgullo del usurpador se desengañará pronto del espíritu de fidelidad i patriotismo que reina en las Américas cuando Mr. de Santenay i demas emisarios le refieran la enerjia con que fueron repelidas sus insinuaciones. El se llenará de furor, pero inútilmente, porque careciendo de fuerzas mas íntimas nada puede emprender contra nosotros. De modo que miéntras nuestros hermanos corren al campo de Marte para contener sus esfuerzos i ponernos a cubierto de sus intentos opresivos reposamos nosotros en el seno del descanso. ¡Ai! que doloroso nos es este descanso. Ciertamente lo renunciaríamos gustosísimo si estuviere en nuestro arbitrio el acompañarlos en sus expediciones. Pero, si esto no es posible, lo es el socorrerlos con los auxilios a

que somos obligados por los estrechos vínculos que nos unen ¿con qué ménos satisfaremos a nuestra gratitud, i enjugaremos las lágrimas de los padres, de los tiernos hijos, de los hermanos, de las viudas, de los amigos que lamentan la pérdida de deudos queridos?

Volved los ojos a la madre patria que con el mayor ardor dispone que el primer alistamiento sea de un millon i doscientos mil combatientes, que seran completamente armados, mediante los auxilios que le ha deparado la Providencia, pero carece de numerario porque el manejo de un traidor ministro i las erogaciones hechas en favor del mismo que procura usurpar le han agotado sus recursos. Jamás les son mas necesarios nuestros socorros ni puede presentarse una ocasion en que nuestra gratitud i obligacion esté mas comprometida. Las Américas dice el manifiesto de 17 de Junio último, de la Suprema Junta de Sevilla, tan leales a su rei como la España europea no pueden dejar de unirse a ella en causa tan justa, uno mismo será el esfuerzo de ámbas por su rei, por sus leyes, por su patria i por su relijion. No se engañe en este justo concepto que ha formado de nosotros; como son iguales los vínculos que nos unen, los son los sentimientos que nos mueven, i no podemos desentendernos de socorrerla, mayormente cuando no nos exige preceptivamente contribuciones como pudiera

i solo nos manifiesta su urgente necesidad, confiada en que como buenos hermanos la socorramos.

¿Será ilusoria esta noble confianza?

Léjos de nosotros la idea de un proceder que nos cubriria con un borron de eterna infamia. Por las sábias providencias de la Suprema Junta de Sevilla nos vemos ya libres de los riesgos con que nos amenazaba la Inglaterra, por lo que toda nuestra atención en el dia solo debe contraerse a contribuirle con cuanto penda de nosotros. Apresurémonos a dar una prueba de nuestra jenerosidad i patriotismo, ofreciendo voluntariamente las cantidades que podamos, con proporcion a nuestras facultades, a nuestro celo i a la necesidad de la nacion. Modérese el lujo, disminuyase una parte de los muchos gastos que se invierten en cosas de pura ostentacion i divertimiento, con lo que podemos llenar una suscripcion con título de voluntaria de los vecinos de Chile para pronta subvencion de las urjencias de España en la guerra contra Napoleon, sin perjuicio de promover con eficacia los demas arbitrios compartibles con nuestras facultades. Chilenos, el señor brigadier Goyeneche nunca gozó de trasportes mas dulces que cuando experimentó el entusiasmo del vecindario de Buenos Aires, donde las señoras cedian hasta sus mas preciosas alhajas para socorrer a España.

No estamos ménos obligados a hacer iguales

demostraciones, i así procuremos justificar con nuestras obras que nuestra jenerosidad i patriotismo debe tener lugar en la atencion de la Monarquía.

Santiago de Chile, 19 de Octubre de 1808.

EL CHILENO.

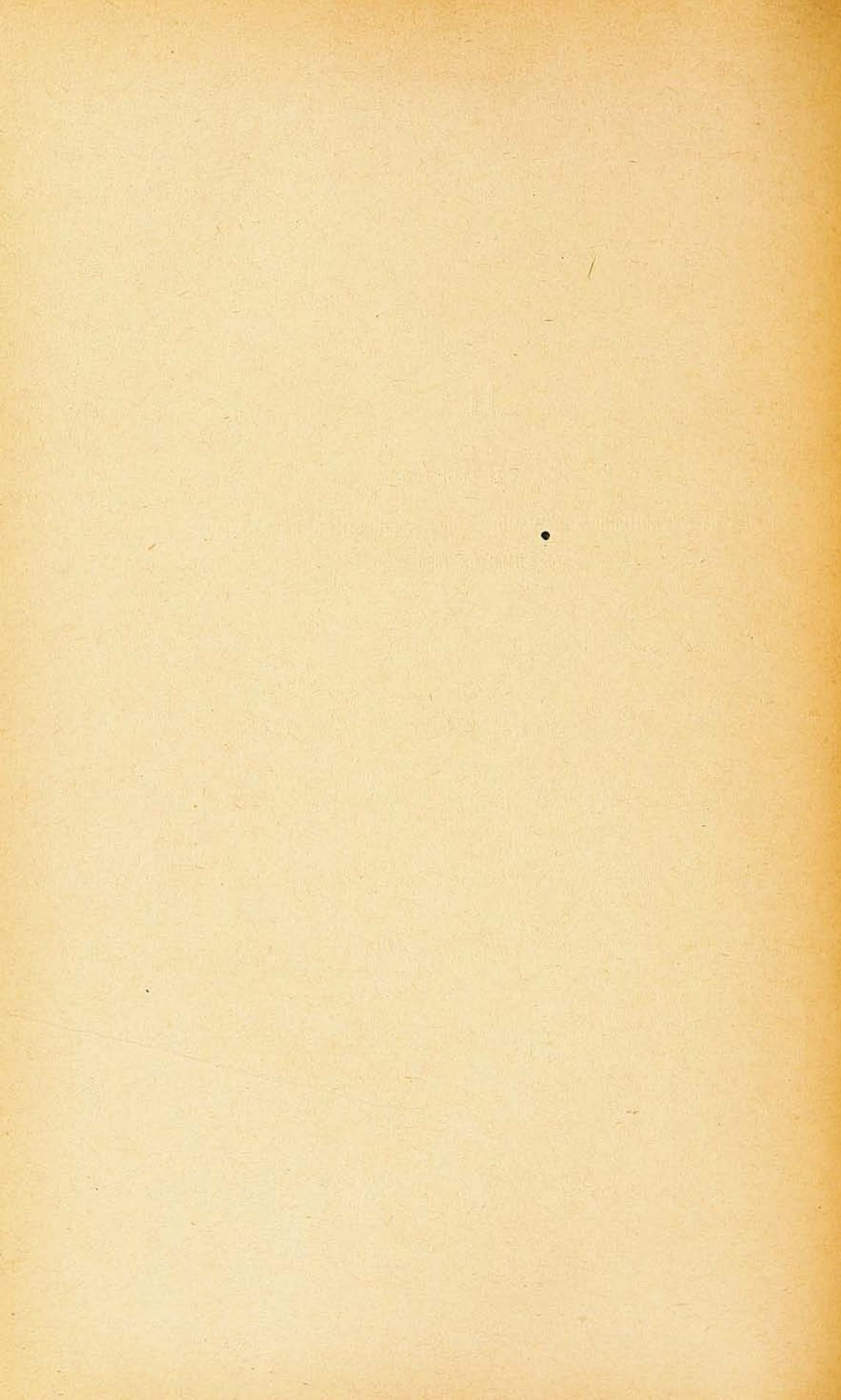


II

PROCESO

SOBRE LA AVERIGUACION DE VARIOS SUCEOS OCURRIDOS EN SANTIAGO  
DE CHILE EN 1809

---





Mui ilustre señor Presidente:

(\*) Exitado de los mas vivos impulsos de dolor i sentimiento al considerar i oir las contínuas quejas i desconsuelos del público, los daños i perjuicios que irremediamente se padecen, a pesar del celo i dedicacion de V. S. en obsequio del bien comun, quietud i tranquilidad del vecindario, no puedo ménos, en cumplimiento del honor de un patriota, de los estímulos de mi conciencia i del deseo de su acierto en el Gobierno, de denunciar con la mayor reserva unos hechos que no dudo habran llegado a noticias de V. S. por rumores populares, aunque acaso no de aquel modo que puntual i precisamente lo contraigan a tomar de pronto el remedio de tan

---

(\*) Coleccion de MSS. de la Biblioteca de don José Toribio Medina.

graves males, que seran insoportables si se espera de tan léjos el alivio.

1.<sup>a</sup> En primer lugar, debo hacer presente a V. S. que su asesor jeneral, como inepto i falto de luces para el ejercicio de su ministerio se ha valido i se vale desde su ingreso, del auxilio de otros letrados para que le dicten todas las providencias.

2.<sup>a</sup> Item. Que desde que vino a esta ciudad se entregó a don Antonio Gárfias, sustituto entónces del escribano de gobierno, el cual ponía todas las providencias, sin que el asesor tuviese otra intervencion que la de suscribirlas.

3.<sup>a</sup> Item. Que el tal Gárfias, abusando de la confianza i consumada ignorancia del dicho asesor, cometió los mayores absurdos, ya por medio del cohecho, ya por el del empeño i favor, pisando enteramente las leyes i prostituyendo la justicia.

4.<sup>a</sup> Item. Que mediante esta torpeza i abandono del asesor, se adquirió Gárfias tal despotismo, i se hizo tan dueño del jefe, que arruinaba a unos, levantaba a otros, hacia prelados de las relijiones, daba empleos, no habia quien no jimiese bajo de este yugo, i en fin, ha dejado tales raices Gárfias, aun despues de su separacion i salida del reino, que los ministros de la Real Audiencia, el señor contador mayor, oficiales reales, i casi todos los majistrados i jefes de oficinas estan comprometidos en sostener al asesor i llevar adelante las ideas

de Garfias, que lo dejó bien encomendado para que no se descubriesen otras iniquidades, a mas de las innumerables que hasta ahora se ven i saben.

5.<sup>a</sup> Item. Que el señor contador mayor, su tertulio todas las noches, i con quien pasea frecuentemente i por identidad de razon lo es tambien del ministro tesorero de la real Hacienda, dñon Manuel Fernandez, quién tiene la misma intimidad con el señor contador mayor, i son todos de una compañía i tertulia como tambien el administrador de la Aduana, don Manuel Manso, compañero inseparable de dicho señor contador, i compadre favorito del asesor.

5.<sup>a</sup> Item. Que el asesor tiene estrecha amistad con el señor oidor don Manuel de Irigóyen, quien frecuenta a todas horas la casa de dicho asesor, en la que disfruta demasiada llaneza i satisfaccion.

7.<sup>a</sup> Item. Que por la liga i alianza de dicho asesor con don Antonio Gárfias, tiene ganada la voluntad del señor rejente i del señor oidor don José Santiago de Aldunate, cuya amistad fué notoria con Gárfias por el interes que tomaron dichos señores i el aministrador de la Aduana en que se tasasen por ínfimos precios los efectos de la fragata *Warren*, decomisada por su Majestad. i tener, como tuvieron, granjeria todos los sujetos mencionados en beneficiar con lotes a todos sus allegados, i haber hecho padecer al público, dando a los com-

pradores los efectos que ellos desechaban, subiendo los precios i cometiendo muchos otros atropellamientos con que quedó escandalizada la ciudad.

8.<sup>a</sup> Item. Que la misma liga ha trascendido al Dr. don Teodoro Sanchez, quien despachaba la fiscalía en lo civil i real Hacienda, por enfermedad del señor propietario baron de Juras Reales; por que habiendo sido uno de los proyectos de Gárfias enriquecerse con los fondos del Banco Minérico, se dió maña para que el señor Pino, siendo Presidente, lo nombrase de Factor, i con este velo se ha usurpado veinte mil o mas pesos; i a fin de que este latrocinio no se descubra, valiéndose del gran favor adquirido con los ministros, con el diputado jeneral, don Joaquin Fernandez, secretario i tercer diputado suplente don Juan Egaña, con los territoriales, con el administrador del ramo, don Jerónimo Pizana, comprendido en iguales o mayores usurpaciones del Banco, i otros vocales de la Junta Jeneral de Mineros, logró recayese la eleccion, por haber cesado Pizana, en dicho Sanchez, con el fin de tapar este gran desfalco i para tenerlo adicto a todas sus ideas para que sostenga al asesor i para lograr la vista que dió para que Gárfias saliese con retencion de la plaza de Factor, a mas de la que estampó en su expediente de méritos, apoyándolos i valorizándo-

los en obsequio de un amigo i confidente el mas íntimo.

9.<sup>a</sup> Item. Que el asesor por la grande comunicacion con la señora doña María Luisa Esterripa, viuda del Excelentísimo señor don Luis Muñoz de Guzman, tiene agarrados a los señores ministros ya referidos, al señor Irigóyen, con quien se ha estremado dicha señora, distinguiéndolo con particulares favores, i este señor Irigóyen está tambien aliado con el señor oidor don Félix Francisco Bazo i Berri, su paisano e íntimo amigo; i al ministro contador de real Hacienda, don José Samaniego, tertulios i comensales de la referida señora.

10.<sup>a</sup> Item. Que por un efecto de gratitud i correspondencia el señor decano, don José Santiago Concha, es adicto a las ideas de Gárfias, i del asesor por que el dicho Gárfias, en el tiempo en que fué Presidente dicho señor Concha, llevó el despacho, firmado ciegamente por este señor ministro, del mismo modo que lo hizo el señor rejente en los pocos meses que estuvo de Presidente, despues de la muerte del señor Muñoz.

11.<sup>a</sup> Item. Que el dicho señor Concha, por los enlaces de parentesco, como casado con doña Josefa Cerda, con muchas familias de las principales, necesita al asesor para los negocios que cada dia se ofrecen.

12.<sup>a</sup> Item. Que el asesor se casó sin licencia del

rei con doña Francisca Javiera de la Carrera, parienta del oidor don Jose Santiago Aldunate, i éste de los Bascuñanes, Palazuelos, Portales, Solares, Irarrázaval, marques de la Pica, i otras familias de las mas circunstanciadas del reino, sin otras muchas en que está enlazado por su mujer doña Josefa Corail, como son las de Ovalles, Lecaros, Guzmanes i otras del primer rango.

13.<sup>a</sup> Item. Que dicho señor Aldunate, sus hermanos i parientes, como versados en los comercios ilícitos de contrabando, han sido tolerados i mirados con un compasivo disimulo en el gobierno anterior i, en agradecimiento de éste, todos son parciales del asesor jeneral.

14.<sup>a</sup> Item. Que despues de la separacion de Gárfias, se consulta el asesor con otros letrados, como lo son don Pedro Argüelles, don Luis Tollo, don Gaspar Marin, para que le dicten las providencias, porque no es capaz de espedir aun las ordinarias i de cajon, sin cometer mil yerros i absurdos.

15.<sup>a</sup> Item. Que de este desgüeño se orijinan perjuicios irreparables a los litigantes i a la causa pública, gastos sin necesidad i en fin, el tolle tolle i clamor popular.

16.<sup>a</sup> Item. Que los informes que a favor del asesor han dado los jefes de oficinas i el secretario de la Presidencia, han provenido de la misma cadena

de enlaces con Gárfias, con la señora viuda del señor Muñoz i de las muchas tretas que se jugaban para estafar a los litigantes i pretendientes, sacándoles gruesas sumas de dinero de que todos participaban.

Todos estos excesos i otros que omito, podran remediarse no del todo, pero sí en gran parte, removiendose al asesor jeneral, i si V. S. no lo hace, será responsable a Dios i al Rei i acaso sufrirá una seria reprension de la Corte, a donde se han elevado con repeticion las quejas, clamores i lamentos del pueblo. A Dios pongo por testigo de que no hago de malicia esta denuncia, sino para descargo de mi conciencia i para alivio de los miserables oprimidos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Santiago i Mayo 1.º de 1809.—Mui ilustre señor Presidente.—José María Zúñiga.—Mui ilustre señor Presidente don Francisco Antonio Garcia Carrasco, Gobernador i Capitan Jeneral de este Reino.

Auto:—Don Francisco Antonio Garcia Carrasco, Brigadier de Infanteria de los Reales Ejércitos de Su Majestad, Director, Sub-Inspector del Real Cuerpo de Injenieros, Gobernador i Capitan Jeneral interino de este Reino i Presidente de su Real Audiencia, excétera.

Por quanto se me han denunciado varios hechos cuya averiguacion, así por su gravedad, como por

las muchas quejas i clamores del pueblo, que repetidamente han llegado no sin dolor a mis oídos, incumbe a la causa pública, paz i tranquilidad de los habitantes del reino. Por tanto, debo de mandar i mando, que agregándose la delacion jurada que con esta fecha me ha dirigido don José de Zúñiga, se haga este auto cabeza de proceso informativo para que a su tenor sean examinados a mi presencia los testigos que sean sabedores de los sucesos que en dicha denuncia se contienen i tomar en su vista las providencias que se estimen convenientes. —Fecho en Santiago de Chile a 27 de Mayo de mil ochocientos nueve.—Francisco Antonio Garcia Carrasco.—Juan Francisco Meneses, escribano sustituto de Gobierno.

Declaracion.—En la ciudad de Santiago de Chile en 29 días del mes de Mayo de 1809 años, el mui ilustre señor don Francisco Antonio Garcia Carrasco, Presidente, Gobernador i Capitan Jeneral de este reino, en virtud de lo que tiene mandado en el auto que antecede, hizo comparecer ante sí a don Francisco Antonio de la Carrera, actual subdelegado del partido de San Fernando i residente en esta capital, a quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor i una señal de cruz conforme a derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que se le preguntase i supiere, de guardar secreto, i siéndolo al tenor de

los artículos de la denuncia i auto cabeza de proceso, dijo:

1.<sup>a</sup>—A la primera pregunta: que conoce i ha tratado confidencialmente al señor asesor jeneral desde que vino de España con este empleo, i con este motivo sabe i le consta que a su misma presencia dictaba don Antonio Gárfias i estendia de su propia letra todas las providencias del despacho de este superior gobierno, i que el señor asesor las suscribia, autorizándolas despues el mismo Gárfias como escribano sustituto; i que aun que algunas providencias se ponian de letra del asesor, eran de nota del ante dicho Gárfias, que se valia de estos arbitrios, siempre que por sus fines particulares le convenia hacer creer que no eran parto suyo, sino del referido señor asesor i responde:

2.<sup>a</sup> A la segunda: que se refiere a la anterior i responde.

3.<sup>a</sup> A la tercera: que no le queda duda sobre su contenido, con respecto a que al mismo declarante lo estafó Gárfias en repetidas ocasiones sacándole sumas de dinero con pretesto i ficciones de que interpondria su proteccion para que saliere con aire de los enredos que el mismo forjaba para amenazarlo i meterle unido con las querellas i demandas fantásticas de los vecinos de los partidos de los Andes, de donde fué subdelegado, i de San Fernando, donde actualmente lo es, en cuya com-

probacion manifestó una carta de don Cayetano Briceño, pidiendo se agregase, de la que resulta haber recibido para dicho Gárfias, la cantidad de 500 pesos en plata i el regalo de una petaca de pasas; que el espresado Briceño, dependiente del escribano mayor don José Santiago Ugarte era uno de los muchos mediadores que tenia Gárfias de acuerdo con el escribano mayor, para sacar de los pretendientes i litigantes congratulaciones de dinero, regalos i otras dádivas para contemporizar con sus ideas, sin atender a la justicia, sino al atractivo del interes, i responde.

4.<sup>a</sup> A la cuarta dijo: que cerciorado el público de que todas las providencias eran obra de Gárfias por la ineptitud del asesor, se hizo dueño de todas las voluntades, i llegó a tomar tal ascendiente no solo sobre los particulares, sino tambien sobre los jefes de las oficinas, ministros del Tribunal, i finalmente en todos los cuerpos, que lo distinguian con el epíteto del Príncipe de la Paz en Chile, que todos se sometían a su antojo i capricho, porque lo contemplaban árbitro de las acciones del Excelentísimo señor Muñoz, quien no hacia cosa alguna, ni proveia empleo que no fuese a gusto i contento de Gárfias; que este señor Excelentísimo, llegó a someterse de tal modo al imperio tiránico de este dependiente que firmaba ciegamente cuanto le ponía por delante, aunque se hallase enfermo i en

cama; i por esto i otras astucias en que estaba bien ejercitado el mencionado Gárfias, tomó tal vuelo que se burlaba de todos los que querian hacerle punta, a que añadía las jactancias de tener de su mano al jefe, i estar sostenido del Excelentísimo señor don Miguel Cayetano Soler, de quien le manifestó carta a este declarante; que entre los hechos escandalosos que sucedieron en tiempo de la privanza de Gárfias fué la eleccion del provincial de San Francisco, frai Javier Guzman, quien logró el provincialato por medio reprobado de llevar al señor Presidente i al asesor con jente armada, sin haberla pedido el presidente del Capítulo, con el fin de amedrentar a los vocales, privar i cansar a los que no eran adictos, espelerlos de la sala capitular i cometer cuantos desatinos se le antojaron a la sombra de que a todo condescendian el señor Presidente i su asesor, de suerte que se hicieron tres o cuatro escrutinios, hasta que invalidada mas de la mitad de los sufragios, vino a quedar el exceso por parte del padre Guzman; que así mismo sabe i le consta, que este triunfo se debió a la dádiva de cinco mil i mas pesos que recibió Gárfias, habiendo despachado dos mil pesos que se le ofrecieron por mano de don Cayetano Briceño para otro pretendiente, a quien tuvo engañado hasta el punto de la maniobra que habia proyectado; que igualmente sabe que con las mismas astucias, engaños i trapa-

zas, i por el mismo arbitrio del cohecho sacó provinciales a su gusto en Santo Domingo i la Merced, que por esto se granjeó el favor de dichos prelados i sus partidarios, que con la misma notoriedad se sabe, que todos los demas empleos seculares, así políticos como militares, se beneficiaban; i que con el asesor contribuía a todo esto prestando su firma cuando era necesario. Se empeñaban todos en sostenerlo por efecto de agradecimiento en obsequio de las recomendaciones de dicho Gárfias; i responde.

5.<sup>a</sup> A la quinta: que todo su contenido es cierto, público i notorio, como que diariamente se les ve en el paseo al señor contador, al ministro-tesorero i al asesor, i al administrador de la Aduana compadre de éste i su íntimo confidente, con tal intimidad que el declarante ha presenciado que dicho administrador ha puesto providencias en asuntos propios i las ha suscrito su compadre; i que en cuanto a la tertulia nocturna de estos señores, es cosa que como está a la vista de nadie es ignorada; i responde:

6.<sup>a</sup> A la sesta: que es público i notorio la estrecha amistad i llaneza con que el señor Manuel Irigóyen frecuenta la casa del señor asesor jeneral logrando bastante satisfaccion, así de este señor, como de la señora su esposa; i responde.

7.<sup>a</sup> A la séptima: que sabe i le consta de ciencia

cierta todo lo contenido en esta pregunta, i que don Antonio Gárfias, mediante la franqueza con que el señor rejente de esta Real Audiencia en el tiempo de su presidencia interina se entregó enteramente a su arbitrio i voluntad, organizó de tal modo el espediente de decomiso de la fragata *Warren*, que se nombraron tasadores a su gusto, siendo uno de ellos don Manuel Antonio Talavera, su cuñado, quienes avaluaron los efectos a precios ínfimos para lograr de este modo agarrarse lo mejor, i tener desmedidas ganancias como la tuvo el dicho Talavera, de quien ha visto el declarante cartas en que aseguraba la utilidad de siete mil pesos en el lote que separó para sí; que el señor rejente, el señor oidor Aldunate, i el señor administrador, disponian de los demas lotes i los distribuian a su arbitrio, haciendo el papel de mercaderes, por lo que todo el público gritaba, suscitándose varias contiendas sobre el engaño que padecieron muchos por darles a fardo cerrado los efectos, i despues hallarse con que su calidad no correspondía a lo tratado, i que el mismo fraude se padecia en la naturaleza de las mercaderias, que los mismos señores dirijian las ventas por menudeo de los efectos despreciables, i que era tal la tropelia que muchos de los compradores salian descalabrados, i no todos conseguian que se les vendiese lo que iban a buscar, que para este tráfico, no perdonaron los dias reservados de

la semana Santa i Pascua de Resurreccion, temiendo no se les viniese de repente el actual señor Presidente, que se hallaba de camino en las cercanias de esta ciudad, que por todos estos enredos cuyo autor fué Gárfias, quien se hallaba ligado con el asesor, procediendo éste de un acuerdo en todas sus maniobras, estan empeñados dichos señores a la permanencia de dicho asesor, para que no se descubran algun dia, i salgan a luz las secretas inteligencias con el espresado Gárfias; i responde.

8.<sup>a</sup> A la octava: que del mismo modo sabe la liga i alianza de don Antonio Gárfias con el Dr. don José Teodoro Sanchez, ajente que despacha la Fiscalia Civil por enfermedad del señor propietario, tanto, que habiendo sido elejido alcalde el dicho Gárfias en el año de 1808, renunció inmediatamente para que recayese en dicho Dr. Sanchez, a cuyo fin indujo con estratajemas a los vocales a fin de nombrar por su mano en los autos del Cabildo i en los de Justicia; que con este mismo objeto fraguó en el año de 1809 que el dicho Dr. Sanchez fuese elejido por administrador de mineria, de cuyo Banco es factor el referido Gárfias, para ocultar la usurpacion de sus fondos, sobre que hai juicio pendiente en esta superioridad; que para salir con este intento le valió la union i la alianza con el administrador pretérito don Jerónimo Pizana, a quien se atribuyó igual dilapidacion, i con los diputados

Fernandez, Egaña i demas miembros de la junta jeneral, a quienes había ganado con sus astucias i artificios de que supo aprovecharse en el gobierno anterior, a que es consiguiente que el dicho Dr. Sanchez esté de parte del asesor, como lo está i es notorio por haber sido dicho asesor el que coadyuvaba a las intenciones de Gárfias i el único que puede tapar i proteger los enredos, máquinas i proyectos de Gárfias; i responde.

9.<sup>a</sup> A la nona: que es pública la comunicacion del señor asesor con la señora doña Maria Luisa Esterripa i de esta señora con los señores rejentes Aldunate e Irigóyen, con quien se extrema particularmente, siendo tambien de esta liga el señor oidor Bazo i el ministro contador don José Samaniego i que por el ascendiente que tiene dicha señora en los ministros referidos i a contemplacion suya sostienen al asesor i éste recíprocamente ha de condescender en cuanto esté de su parte; i responde.

10.<sup>a</sup> A la décima: que fué público que en tiempo del gobierno interino del señor decano don José de Santiago Concha despachaba el Dr. Gárfias del mismo modo que en el del señor rejente i que por esta razon no debe ponerse en duda; que así este señor ministro como aquél a lei de buena correspondencia con Gárfias la han de conservar con el asesor i él con ellos; i responde.

11.<sup>a</sup> A la undécima: que igualmente son públicos i notorios los enlaces de parentesco del señor Concha por sí i su lejitima mujer doña Josefa Cerda, i que siendo consiguiente que en donde hai muchos deudos sean tambien muchos los negocios en que tengan interes, no puede ofrecerse duda en que para todo está tambien la amistad con el asesor; i responde.

12.<sup>a</sup> A la duodécima: que sobre haberse casado el asesor, sin licencia del rei, es bien notorio, pues solo obtuvo la del señor presidente Muñoz; i en cuanto a que su esposa doña Francisca Carrera tiene los enlaces de parentesco que se dicen con el señor oidor Aldunate i éste con otras muchas familias de la primera distincion, es constante i público en todo el vecindario; i responde.

13.<sup>a</sup> A la trece dijo: que el señor oidor Aldunate, sus hermanos i sobrinos tratan i contratan en contrabando i tienen sus correspondencias en las costas para negociar con los buques extranjeros que se acercan a los puertos a esponder furtivamente sus efectos i que todo esto se ha tolerado en el gobierno anterior, por lo cual conservan parcialidad con el asesor jeneral; i responde.

14.<sup>a</sup> A la catorce: que tambien es notorio que despues de la separacion de Gárfias se ha valido el asesor de los letrados que se citan para que le dicten las providencias que trae en borrador a su

oficina, porque en concepto del declarante no es capaz de espedir las mas triviales i de cajon, en tal conformidad que el declarante presenció en cierta ocasion que habiendo tenido cierto disgustillo con Gárfias le dijo éste al asesor que una vez que no lo necesitaba para cosa alguna, que ahí tenia los espedientes para que proveyese, i que viéndose el asesor sin poder atar ni desatar, se volvió a amistar con Gárfias para que éste lo desempeñase; i responde.

15.<sup>a</sup> A la quince: que por la esperiencia que tiene en el largo tiempo de su judicatura en los partidos de los Andes i San Fernando, está orientado que cuando se yerra el órden de sustanciacion, se infieren graves perjuicios i gastos a las partes por los muchos recursos que se orijinan sin necesidad; pero que son inevitables para que las causas sigan el tono que el derecho tiene establecido, de donde concluye, que siendo tantas i tan repetidas las faltas del asesor en esta parte, como lo acredita la voz popular, ha de ser gravísimo el desconsuelo de los litigantes e incalculables los perjuicios que reciben; i responde.

16.<sup>a</sup> A la diez i seis: que si se han hecho a favor del asesor algunos informes, habran sido efecto de pura contemplacion en Gárfias, como que éste era mas temido que el Excelentísimo señor Presidente anterior, que no obraba otra cosa que lo que queria

Gárfias a quien estaba enteramente sometido; que tiene muy presente que en aquel tiempo informó el Cabildo secular contra Gárfias i el asesor; pero ahora ha sabido que en odio del actual gobierno uno de los rejidores, don Nicolas Matorras, agavillado con cuatro o cinco de sus compañeros, ha tomado la voz del Cabildo para informar contra el nombramiento que ha hecho el actual señor Presidente de asesor en el Dr. don Juan José del Campo, para ausencias i enfermedades del propietario, lo cual no es de estrañar en dicho Matorras, sin embargo de haber sido el garante de los anteriores recursos e informes al Rei contra el asesor por su jenio veleidoso i díscolo, de tal suerte, que está ligado con otros sujetos de su mismo carácter, a quienes llaman los franc-masones, los cuales propagaron en el pueblo el cisma de la independenciam; i esta congregacion perniciosa no era conocida con otro título que el de Junta Republicana, i responde que todo lo dicho i declarado es público i notorio, de pública voz i fama, i la verdad, so pena del juramento hecho en que se afirmó i ratificó, siéndole leida esta su declaracion; que es de edad de mas de 40 años i firmó con su señoria, de que doi fé.— Carrasco.— Francisco Antonio de la Carrera.— Ante mí. — Juan Francisco Meneses, escribano sustituto de Gobierno.

Declaracion:—En treinta i un dias de dicho mes i

año, el espresado señor Presidente, continuando esta informacion, hizo comparecer ante sí a don Joaquin Maria Ferrer, dueño i sobrecargo de la fragata *Castilla*, a quién por ante mí le recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor i una señal de cruz, conforme a derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso i denunciacion que le precede, dijo:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta: que por el conocimiento que tiene del asesor jeneral, ha entendido que es inepto i falto de luces para el despacho, por cuya razon se ve precisado a fiar de otros los negocios del despacho; i responde.

2.<sup>a</sup> i 3.<sup>a</sup> A la segunda i tercera: que ignora su contenido.

4.<sup>a</sup> A la cuarta: que tiene entendido ser cierto todo su contenido, por haberlo oido decir jeneralmente en esta ciudad; i responde.

5.<sup>a</sup> A la quinta: que sabe ser constante la amistad del asesor con el señor contador mayor i de consiguiente con el ministro tesorero de Real Hacienda, don Manuel Fernandez i el señor administrador de la Aduana, en los términos de la pregunta, ménos el compadrazgo que se dice tenia dicho asesor con el último, i responde.

6.<sup>a</sup> A la sesta: que tiene noticias ciertas de su contenido, i responde.

7.<sup>a</sup> A la séptima: que de cuanto contiene solo sabe las ilícitas granjeras que se hicieron con motivo de la venta de los efectos de la fragata denominada *Warren*; pero que ignora quiénes intervinieron en ellas i que relaciones ocasionaron, i responde.

8.<sup>a</sup> A la octava: que lo ignora, i responde.

9.<sup>a</sup> A la novena: que le consta ser cierto en todo su contenido, i responde.

10.<sup>a</sup> A la décima: que la ignora, i responde.

11.<sup>a</sup> A la undécima: que estando el señor don José Santiago Concha, casado con doña Josefa Cerda, i enlazado con muchas familias principales, debe necesariamente necesitar con frecuencia del asesor jeneral, i responde.

12.<sup>a</sup> i 13.<sup>a</sup> A la duodécima i décima tercia: que ignora su contenido, i responde.

14.<sup>a</sup> A la catorce: que se refiere a lo que tiene dicho en la primera, i responde.

15.<sup>a</sup> A la quince: que en el poco tiempo que ha estado en esta ciudad ha notado los muchos males que aflige al reino, causados sin duda del réjimen arbitrario que habia en el gobierno anterior, tanto en la administracion de justicia como en la de los fondos públicos i provisiones de empleos, como así mismo en la escandalosa tolerancia de contrabandos, que hasta ahora tienen arruinado el mercado para los rejistros nacionales, vendiéndose con mas

cuenta los efectos de contrabando que no pagan los lejítimos derechos. Que el declarante sabe por esperiencia estos hechos, porque no pudiendo vender sin una notable pérdida, se retira con su buque i cargamento al puerto del Callao; i que todo esto ha sido, segun es notorio, nacido de la venalidad e intrigas, i responde.

16.<sup>a</sup> A la diez i seis: que ignora su contenido i que lo que lleva dicho i declarado es la verdad, so cargo del juramento hecho en que se afirmó i ratificó; siéndole leida esta su declaracion en que se ratificó, habiendo leido esta su declaracion i firmó con su señoría, de que doi fé.—Carrasco.—Joaquin Maria Ferrer.—Ante mí.—Juan Francisco Mene-  
ses, escribano sustituto de gobierno.

Declaracion:—En dicho dia, mes i año el referido mui ilustre señor Presidente, continuando esta informacion, hizo comparecer ante sí a don Joaquin de Echavarria, alferez del rejimiento de milicias disciplinadas, titulado el Príncipe, a quien por ante mí le fué recibido juramento, que lo hizo por la cruz de su espada i bajo de palabra de honor de decir verdad de lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo por el órden de los artículos de la denuncia i auto cabeza de proceso, dijo:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta: que le consta por toda notoriedad todo su contenido, i a mas de esto tiene en sí mismo la esperiencia, porque habiendo

providenciado el asesor en cierto asunto de compañía mercantil, en que era parte el declarante i don Francisco Recabárren, le reconvino sobre la falta de jurisdiccion para juzgar en el asunto a que le contestó dicho asesor, que se viese con don Antonio Gárfias, que habia puesto la providencia i que se entendiese con él, i que todo esto se hizo a contemplacion de su compadre i amigo íntimo el administrador de la Real Aduana don Manuel Manso; i responde.

2.<sup>a</sup> A la segunda: que igualmente le es constante todo su contenido; i que ha visto estampadas las providencias de letras de don Antonio Gárfias; i responde.

3.<sup>a</sup> A la tercera: que era tanta la confianza que disfrutó don Antonio Gárfias del anterior Gobierno, que se puede decir, que era mas que el Presidente, porque todo se hacia a su gusto, i arbitrio; de modo, que al mismo declarante le pasó que habiendo interpuesto el respeto de la señora Presidenta en algunos casos que se le ofreciera le dijo la misma señora, que ocurriese a Gárfias, porque todo pendia de su mano; i responde.

4.<sup>a</sup> A la cuarta: que todo lo que en ella se articula es cierto i que por boca de los mismos religiosos sabe que con el favor de Gárfias, lograban el acierto en sus capítulos con la particularidad que sacaba de provincial al que él queria, i que en las

votaciones de la Universidad, era él garante de los bandos, ganándose a los vocales; de suerte, que así que tenía asegurado el triunfo armaba apuestas, i daba orden a sus confidentes don Pablo Casanova, don Rafael Gárfias, su hermano, i don Joaquin Fierro, su cuñado, que togasen sin límites a todo el mundo; i que al declarante solamente le ganaron seiscientos pesos en la cátedra de Instituta i otra que no tiene presente; i que en ambas supo haber ganado dicho Gárfias mas de tres mil pesos: que por lo que hace a los demas empleos todos se daban a su arbitrio, i que jeneralmente en todos los negocios era Gárfias quien los decidia a su antojo i qué como temporizaba con los ministros de la Real Audiencia, con el contador mayor i demas jefes de oficinas, para lo cual se servia de la firma del asesor, quien le estaba enteramente sometido; i responde.

5.<sup>a</sup> A la quinta: que su contenido es constante, público i notorio; i responde.

6.<sup>a</sup> A la sesta: que del mismo modo es público su contenido; i que el mayor empeño que hai para el señor oidor Irigóyen, es la mujer del asesor jeneral; i responde.

7.<sup>a</sup> A la séptima: que fué notorio i bien encandalo el suceso de la fragata *Warren*, en el cual procedieron tan de acuerdo con don Antonio Gárfias, el señor rejente, el señor oidor don José San-

tiago Aldunate, el administrador de la Aduana i el asesor, que solo lograban tener parte en la distribucion de los efectos, i en lotes de mucho valor los que tenian favor, i llevaban boletos de dichos señores, siendo tal el empeño que tomaron en esta negociacion, en que se hacia espendedor el mismo señor Aldunate o junto con el administrador de Aduana, que vendieron en los días, Juéves, Viérnes, Sábado Santo i Pascua de Resurreccion, temiendo que llegase el actual señor Presidente, i les estorbase el cumplimiento de sus maniobras; i responde.

8.<sup>a</sup> A la octava: que es público i notorio el manejo, coaligacion i correspondencia de Gárfias con el doctor don Teodoro Sanchez, quien despacha la fiscalia en lo Civil i Real Hacienda por enfermedad del señor propietario, para fraguar sus enredos i lograr así aquél como éste, crecidas dádivas; i que aun para que ponga las vistas en justicia es necesario comprarlo, por que se da tal maña, que deja colgadas a las partes para que siga la pitanza i lograr por todos lados haciendo a dos caras; que con el mismo objeto de continuar sus maniobras, ha traído de San Fernando al abogado don José Argomedo, que sigue las ideas, i lleva adelante las confianzas, entregándole los autos para que se imponga en ellos, i jugar mejor las piezas i trampas; que es notorio haber recaído la eleccion de

administrador de minería en dicho doctor Sanchez a influjo de Gárfias i según se dice por tapar las usurpaciones que el referido Gárfias como factor, i don Jerónimo Pizana como administrador, hicieron a los fondos del Banco; por lo cual no duda se empeñe en sostener al asesor, para tener ese abrigo en Gobierno, i que nunca se descubran ni se remedien sus inquietudes; i responde.

9.<sup>a</sup> A la novena: que por lo que ha oído decir comunmente tiene por cierto todo su contenido, i que por el mucho favor que disfruta de la señora viuda Presidenta, habla con desprecio del actual señor Presidente; i aun no acata sus órdenes, lo que le consta al declarante con evidencia porque habiéndose quejado el señor Presidente, de que se le anegaba la casa por el desarreglo en que tiene todas las acequias, que están a su cuidado como juez de policía, le mandó el señor Presidente dos recados con el ayudante de órdenes, i no quiso poner remedio; i responde.

10.<sup>a</sup> A la décima: que sabe de público i notorio su contenido; i responde.

11.<sup>a</sup> A la undécima: que sabe la contemplación del señor oidor Concha con don Antonio Gárfias, i que así en tiempo de dicho señor como en el que tuvo el despacho de este superior Gobierno el señor rejente don Juan Ballesteros, era dicho Gárfias quien les ponía las providencias i nó el asesor je-

neral, disfrutando en todo las mismas confianzas que con el señor Muñoz; i responde.

12.<sup>a</sup> A la duodécima: que es cierto todo el contenido de esta pregunta, público i notorio; i responde.

13.<sup>a</sup> A la trece: que le consta que el señor Aldunate, sus hermanos, sobrinos i confidentes, sin embargo que fueron pillados en contrabandos i haberles formado causas, han sido contemplados i tolerados por el Gobierno anterior como que hacian un cuerpo don José Santiago Concha, el asesor jeneral i don Antonio Gárfias, los han dejado impunes, sin el menor castigo, por lo que han seguido en sus contrabandos; i aun habiendo apresado una fragata contrabandista llamada la *Scorpion* en esta costa de Chile, tanto fué su sentimiento de ellos que cuasi pusieron en una insurreccion al pueblo, como que vociferaron que al primer toque de la campana de la Catedral que tendria por seña para quitar de enmedio al señor presidente i a los apresadores de la fragata en cuyo laberinto está metido el administrador Manso i todos los parciales de las casas de Aldunate, en tal grado que llegó a oídos del señor presidente, quien tomó las mas cautelosas providencias para descubrir las juntas i gavillas que sobre esto se formaban; pero que anduvieron astutos en descubrir estas precauciones del Gobierno i se perdió el tiro; i que

los mismos apresadores con otros buenos vasallos anduvieron recojiendo armas i asegurando de todas municiones a fin de frustrarles sus perversas miras, que se dirijian a declarar independencia. Que en la casa del asesor jeneral se sacaron versos contra los apresadores de la fragata contrabandista i corsaria *Scorpion* i el mismo asesor dirijió con don Pedro Argüelles los versos al público; i sabiendo uno de los armadores esto, le dió parte al señor presidente, quien inmediatamente lo arrestó en San Pablo i con lo que se amortiguaron un poco de aquel vigor i pensamientos en que estaban; i le consta al declarante que unidos al asesor, don Nicolas Matorras, el administrador Manso, don José Antonio Rojas, los Correas, don Cárlos i don Rafael, con el Dr. don Bernardo Vera i don Joaquin Fernandez Leiva, han estado fraguando varias papeladas con aquellos testigos parciales de ellos contra el Gobierno i contra los armadores i buenos patriotas que les han cortado un viejo comercio de contrabandos que hacia mas de seis años que lo ejercian i han arruinado este comercio; i responde.

14.<sup>a</sup> A la catorce: que es cierto el contenido de esta pregunta, público i notorio; i que el dicho don Pedro Argüelles le contó a este declarante era quien le ponía las providencias del despacho; i responde.

15.<sup>a</sup> A la quince: que los perjuicios son consiguientes a lo que lleva declarado i que al mismo que contesta se le han causado muchos que en otros tribunales ha reparado, i que este mal ha trascendido a la Real Hacienda porque el declarante está cerciorado que de los materiales sobrantes de la fábrica de la Aduana que se acaba de concluir de orden de Su Majestad dispusieron a su arbitrio entre el administrador i el asesor jeneral, su compadre; i responde.

16.<sup>a</sup> A la dieziseis: que todos los informes que a su favor han dado los jefes de oficinas i otras personas de consideracion han tenido su oríjen de que el asesor tapaba todas las tramoyas i cohechos de Gárfias, Pizana i otros; que esto lo sabe porque al mismo declarante le comió mil pesos por el remate de alcabalas de San Fernando sin otros muchos que pudiera puntualizar; i que lo que lleva dicho i declarado es la verdad, so cargo del juramento hecho, en que se afirmó i ratificó, habiendo leído esta su declaracion, que firmó con su señoria, de que doi fé.—Carrasco.—Joaquin de Echavarría.—Ante mí.—Juan Francisco Meneses, escribano sustituto de gobierno,

Declaracion:—Para continuar esta informacion, el mui ilustre señor Presidente hizo comparecer ante sí al Dr. don Pedro Ramon de Silva Borquez, abogado de esta Real Audiencia, a quien por ante mí

le recibió juramento, que lo hizo por Dios nuestro Señor i una señal de cruz, so cargo del cual prometió guardar sijilo i decir verdad de lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo por el órden de los artículos de la denuncia i auto de cabeza de proceso, dijo:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta: que lo sabe por notoriedad cuanto en ella se espresa, siendo público que se entregó ciegamente a la direccion de don Antonio Gárfias. escribano sustituto de este superior Gobierno, quien todavia no tenia la práctica del foro, pues acababa de salir del colejio seminario con aquellas cortas luces que se estudian para recibirse de abogado i sin aquella esperiencia i conocimiento que presta el ejercicio de estudio abierto; i responde.

2.<sup>a</sup> A la segunda: que se remite a lo que tiene declarado en la anterior pregunta; i responde.

3.<sup>a</sup> A la tercera: que sabe la verdad de esta pregunta no solo por lo que Gárfias daba a entender al declarante sino por las quejas que muchos sujetos daban contra él en su estudio de haberles sacado dinero sin haberles puesto providencias, como se los habia prometido, porque de este modo lograba muchas veces que los contrarios se demostrasen con mas franqueza, teniendo así una especie de rifa i comercio en la administracion de justicia, i todo por la ignorancia, abandono i entrega abso-

luta que el asesor le tenia hecha en el despacho; i responde.

4.<sup>a</sup> A la cuarta: que por el mismo principio, sin duda se apoderó Gárfias, no solo del asesor, sino del jefe anterior haciéndose tan déspota i árbitro en la distribucion de empleos, que solo se daban a las personas de su devocion por los medios reprobados de contribuciones pecuniarias: sobre que está reciente el caso, que nadie ha ignorado en el pueblo del escandaloso capítulo de la provincia de San Francisco en el año de 1806, en el cual se presentó el Excelentísimo señor Muñoz asociado de Gárfias i su asesor; i como ya fuesen prevenidos de antemano a sacar de prelado al padre frai Javier Guzman, aunque fuese a costa de la mayor violencia, comenzaron a privar i cansar a los vocales, sin mas motivo que no ser de aquella parcialidad a espelerlos de la sala, cometiendo cuantas tropelias sujeria Gárfias, cuya voz prevalecia, sin embargo de los justos reclamos de los capitulares, que jemian por la observancia de sus constituciones i reglas. Que en los asuntos de pura gracia, i en los de justicia no se conocia otro móvil que el interes, pudiendo puntualizar el declarante algunos pasajes, como el de una onza de oro, que le contó el Doctor don José Antonio Caldera, porque le pusiese una providencia; el de 200 pesos que supo de boca de don José Antonio Jofré, se le habia dado por

mano de don Juan de Avendaño para conseguir la habilitacion de 2,000 pesos del Banco de Minería; i el de 1,500 que por narracion de una persona fidedigna, supo le dió don José Yávar, por el remate de las alcabalas de esta ciudad; omitiendo otros innumerables, que acredita la notoriedad de que deduce por una forzosa consecuencia, que siendo muchos los agradecidos a Gárfias, i que estando comprendidos en otras muchas manobras, que no le es conveniente se descubran, ni redunden en deshonor de sus protectores, se han de empeñar todos en sostenerlo, como tambien al asesor, sin cuya cooperacion i condescendencia no pudieron practicarse muchas de ellas; i responde:

5.<sup>a</sup> A la quinta: que el declarante está poseido de la verdad de esta pregunta, porque continuamente se presentan en los paseos públicos, juntos, manifestando mucha intimididad todas las personas que en ellas se espresan; i responde.

6.<sup>a</sup> A la sesta: que la sabe de oidas; i responde.

7.<sup>a</sup> A la séptima: que el caso de la *Warren* fué bien notorio; i que aun ha oido decir, que a un sobrino del señor Aldunate se le dió un lote de 11,000 pesos; i responde.

8.<sup>a</sup> A la octava: que sabe que Gárfias hizo bastantes diligencias para que recayese la administracion de minería en el Doctor don Teodoro Sanchez, pues él solicitó a los vocales para este fin; i que

tambien ha oido decir que la vista que se puso a favor de Gárfias, para que se le concediese licencia con retencion del empleo de factor de mineria la estendió el mismo Doctor don Teodoro por un efecto de agradecimiento, a todo lo cual es consiguiente que el dicho Doctor Sanchez esté de parte del asesor, por la intimididad i enlace de Gárfias con éste en sus antiguos manejos; i responde.

9.<sup>a</sup> A la nona, que sabe el contesto de esta pregunta por notoriedad, a escepcion de la liga con el señor Bazo i Berri; i responde.

10.<sup>a</sup> A la décima: que lo único que sabe de esta pregunta, es que Gárfias fué protegido del señor Concha i del señor rejente, i que por este respecto debe serlo tambien el asesor; i responde.

11.<sup>a</sup> A la undécima: que concibe cierto todo su contenido; i responde.

12.<sup>a</sup> A la duodécima: que ignora si el asesor se casase con licencia del Rei; i que lo demas de esta pregunta sabe por notoriedad; i responde.

13.<sup>a</sup> A la trece: que la ignora i solo está persuadido de la union de esta familia con la del asesor, por los motivos de parentesco de que ha dicho en la anterior pregunta; i responde.

14.<sup>a</sup> A la décima cuarta: que ignora con quien se consulta despues de la separacion de Gárfias; pero por la esperiencia que tiene en su ejercicio de

abogado comprende que por sí solo no es capaz del despacho sin incurrir en errores, i responde.

15.<sup>a</sup> A la décima quinta: que el método subversivo que ha visto el declarante en muchas providencias, la representacion de nombrar asesor de afuera i la remision de causas a los alcaldes, aun de los militares que por su fuero irrenunciable no pueden ser juzgados, por esto le afianza en la verdad de esta pregunta, i responde.

16.<sup>a</sup> A la décima sexta: que los informes de que habla esta pregunta, estando a lo que lleva espuesto, no pueden ménos que haber sido efecto de condescendencia con respetos particulares i que todo lo que lleva declarado lo tiene por público, i la verdad bajo del juramento hecho en que se afirmó i ratificó, siéndole leida su declaracion i que no le tocan las jenerales de la lei; que es de edad de 38 años, i la firmó con su señoria de que doi fé.—Carrasco.— Dr. Pedro Ramon de Silva Borquez.—Ante mí.—Juan Francisco Meneses, escribano sustituto de gobierno.

Declaracion:—En tres dias del mes de Junio del mismo año, el referido mui ilustre señor Presidente, en prosecucion de esta sumaria informacion, hizo comparecer ante sí a don Juan Francisco Cifuentes, ministro tesorero de la real renta de tabacos de este reino, a quien por ante mí le fué recibido

juramento, que lo hizo por Dios nuestro Señor i una señal de la cruz, conforme a derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo al tenor de los artículos de la denuncia a que se refiere el auto cabeza de proceso, dijo bajo la protesta de guardar secreto.

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta: que es cierto todo su contenido i a mas abundamiento le conta este manejo de resultas de un espediente que tuvo que ajitar el declarante en asunto propio; i responde.

2.<sup>a</sup> A la segunda: que es igualmente notorio su contenido, de modo que Gárfias le daba en borrador las providencias a dicho asesor, ántes de salir de su casa, i despues venia éste a su despacho a dictarlas como si fuesen parto propio; i responde.

3.<sup>a</sup> A la tercera: que del mismo modo tiene por cierto todo su contenido; i responde.

4.<sup>a</sup> A la cuarta: que todo lo que se articula en ella, i mucho mas que podia decirse es de una verdad incontestable, i lo acredita la jeneral consternacion i lamentos del pueblo; i responde.

5.<sup>a</sup> A la quinta: que es pública i notoria la amistad i tertulia de todas las personas que se mencionan; i responde.

6.<sup>a</sup> A la sesta: que así mismo es cierta la entrada del señor don Manuel Irigóyen en casa del señor

asesor jeneral en tal manera que le ha costado no pocas desazones i disgustos a este señor por motivos que se reservan; i responde.

7.<sup>a</sup> A la séptima: que fué público el interes que tomaron los sujetos que se refieren en el espendio de los efectos de la fragata denominada *Warren*, aprehendida en el puerto de Talcahuano, con el fin de hacer granjeria con los lotes, que se daban a sus parientes i allegados, i estafar al pueblo con las mercaderias ménos apreciables, cuyo espendio se hacia por mano del señor oidor don José Santiago Aldunate, i administrador jeneral de la Aduana, a que tambien solía presenciarse el señor rejente don Juan Ballesteros, siendo tal el desórden, que muchos compradores, léjos de conseguir lo que iban a buscar salieron no pocas veces ultrajados i apaleados de las guardias, que impunemente cometian estos desafueros, como el mismo declarante vió por sus ojos a don José Antonio Prieto con la cabeza partida por uno de los soldados que no le permitian entrar, aun yendo con la divisa de dependiente de la Real Hacienda, i otros muchos destrozos en hombres i mujeres indistintamente, i llegó a tal el escándalo, que subieron los avalúos para los compradores, cargándolos al Rei, por el de su intrínseco valor sin respetar los dias sagrados de Semana Santa i Pascua, con el objeto de que el actual señor Presidente, que estaba para llegar,

no les pillase con la masa en la mano; i responde.

8.<sup>a</sup> A la octava: que de oidas a personas fidedignas sabe de las usurpaciones de los fondos del Banco de Minería, como tambien que el Doctor don Teodoro Sanchez, no tiene otro ídolo que el interés, de donde viene el conocimiento del declarante que por este motivo se empeñó Gárfias para que fuese electo administrador, i para los demas fines que se anuncian; i responde.

9.<sup>a</sup> A la nona: que es cierto i le consta todo el contenido de esta pregunta, a escepcion de la intimidad del señor Irigóyen, con el señor Bazo i Berri; i responde.

10.<sup>a</sup> A la décima: que sabe que Gárfias le llevó el despacho al señor rejente, quien se le sometió en el todo, i lo demas ha oido decir; i responde.

11.<sup>a</sup> A la once: que no se le ofrece duda acerca de su contenido; i responde.

12.<sup>a</sup> A la doce: que el señor asesor, impetró la licencia del Rei despues de casado, aunque ignora el éxito, i por lo que hace a los enlaces i parentescos que se anuncian, es cosa notoria; i responde.

13.<sup>a</sup> A la trece: que en varias ocasiones ha oido hacer narracion de los comercios ilícitos que se refieren i que para ello se valen de corresponsales en Coquimbo i otros lugares de la costa; i responde.

14.<sup>a</sup> A la catorce: que es consiguiente a lo que ya lleva espuesto; i que aun oyó decir a don Pedro

Argüelles le ayudaba a despachar al señor asesor jeneral; i responde.

15.<sup>a</sup> A la quince: que por la misma razon de lo declarado en la anterior pregunta han sido incalculables los perjuicios que ha sufrido el reino, llegando hasta tal punto de consternacion e irritacion, que aparecieron muchas veces pasquines indecorosos contra la conducta de todo el palacio, bastantemente significativos de las inícuas negociaciones i tramoyas para chuparles el jugo a los litigantes i pretendientes; i responde.

16.<sup>a</sup> A la dieziseis: que está persuadido de la verdad de lo que en ella se espone; i que lo que lleva dicho i declarado lo tiene por cierto, público i notorio, so cargo del juramento hecho, en que se afirmó i ratificó, habiendo leído su declaracion que la firmó con su señoría de que doi fé.—Carrasco.—Juan Francisco de Cifuentes.—Juan Francisco Meneses, escribano sustituto de Gobierno.

Declaracion:—En la ciudad de Santiago de Chile, en treinta i un dias del mes de Mayo de mil ochocientos nueve años, el mui ilustre señor don Francisco Antonio García Carrasco, hizo comparecer ante sí a don José Roman de Zavalla a quien por ante mí el presente escribano le recibió juramento, que lo hizo por Dios nuestro Señor, i una señal de cruz segun derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere i le fuere

preguntado; i siéndolo con la reserva de guardar secreto por el órden de los artículos de la denuncia, segun lo prevenido en el auto cabeza de proceso, dijo:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta: que le consta por haberlo visto que don Antonio Gárfias dictaba las providencias al asesor jeneral; i éste las escribía segun observó el declarante en las ocasiones que entró al despacho en solicitud de sus asuntos; i responde.

2.<sup>a</sup> A la segunda pregunta: que su contesto es consiguiente a lo espuesto en la anterior i que lo ha oido como cosa pública i notoria; i responde.

3.<sup>a</sup> A la tercera pregunta: que hallándose el que declara de prior del Consulado de este reino, el año pasado de mil ochocientos ocho, se presentó una cuenta en aquel tribunal, de la que pidió testimonio don Manuel Muñoz, i significó de palabra, que entre don Antonio Gárfias i don Jerónimo Pizana, se repartieron de mil pesos, por los cuales libró el superior Gobierno por influjo de Gárfias una providencia injusta, segun dijo el mismo Muñoz; por lo cual, i por lo que ha oido decir de notoriedad, no le queda duda acerca del contenido de la pregunta; i responde,

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta: que por las tropelias que esperimentó el declarante en calidad de prior del Consulado, por no haber querido acceder a

cierto empeño de Gárfias a favor del administrador de la Aduana don Manuel Manso, quien se interesaba se reiterase una representacion de este comercio, sobre liberacion de ciertos derechos con que indebidamente lo gravaba la Aduana; i por todo lo demas que de notorio llora i lamenta el honrado vecindario, es constante todo el contenido de la pregunta; i responde.

5.<sup>a</sup> A la quinta pregunta: que a escepcion de la intimididad del ministro tesorero don Manuel Fernandez, todo lo demas es cierto, público i notorio; i responde.

6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta: que le consta la íntima amistad que ha tenido el asesor jeneral, con el señor oidor de Irigóyen; i responde.

7.<sup>a</sup> A la séptima pregunta: que sobre el aumento de precios, nada sabe, pero que todo lo demas del contenido de la pregunta, ha sido cierto, público i notorio; i responde.

8.<sup>a</sup> A la octava pregunta: que solo sabe la íntima amistad de don Antonio Gárfias, con el ajente fiscal don Teodoro Sanchez, administrador actual del ramo de mineria; i que en el público se dijo sobre el descubrimiento del Banco de dicho ramo; i responde.

9.<sup>a</sup> i 10.<sup>a</sup> A la nona i décima pregunta: que la sabe por notoriedad que corre en el público; i responde.

11.<sup>a</sup> A la undécima pregunta: que le consta, que el señor oidor don José Santiago Concha, es casado con doña Josefa Cerda, natural de esta ciudad, en donde tiene todo su parentesco, (dijo la mayor parte) i enlaces con las primeras familias; i responde.

12.<sup>a</sup> A la duodécima pregunta: que ignora, si el asesor jeneral, se casó sin licencia del rei; pero que es cierto que su mujer doña Javiera Carrera, está emparentada con lo principal de la ciudad i que tambien es cierto que el señor oidor don José Santiago Aldunate, es natural de esta ciudad, i tambien su lejitima mujer doña Josefa Corail; por cuya razon tiene un crecido parentesco por ámbos; i responde.

13.<sup>a</sup> A la décima tercia pregunta: que le consta su contenido por notoriedad i aun tiene noticia que se siguieron autos contra don Francisco Aldunate, hermano de dicho señor oidor, por el ilícito comercio que tuvo siendo subdelegado del Huasco; i responde.

14.<sup>a</sup> A la décima cuarta pregunta: que el contenido de esta pregunta es lo que corre en el pueblo; i responde.

15.<sup>a</sup> A la décima quinta pregunta: que son públicas las quejas que sobre el particular se oyen a cada paso; i responde.

16.<sup>a</sup> A la décima sesta pregunta: que el relato

de ella le consta por lo que ha oido quejarse a todos los litigantes notoriamente, por lo que se persuade, es cierto todo su contenido; i responde.

Que todo lo que lleva dicho i declarado es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó i ratificó, siéndole leida su declaracion; es de edad de mas de cuarenta años, i la firmó con su señoría de que doi fé.—Carrasco.—José Roman de Zavalla.—Juan Francisco Meneses, escribano sustituto de Gobierno.

Santiago i Junio seis, de mil ochocientos nueve.

Decreto:—Para los efectos de que hubiere lugar certifiquese por la escribania cuanto haya observado acerca de la morosidad del despacho, del desarreglo de las providencias i subversion del orden sustanciarío; dando igualmente razon de los procesos i espedientes en que está implicado o recusado el asesor jeneral o se hayan remitido a otros jueces o asesores por escusa del mismo.—Carrasco.—Meneses.

Certificacion:—Yo, el Doctor don Juan Francisco Meneses, abogado de esta Real Audiencia i escribano sustituto de este superior Gobierno, certifico en cumplimiento de lo mandado en el decreto anterior, que desde que entré a servir esta escribania, he notado el desarreglo de las providencias del asesor jeneral, no solo en lo definitivo, sino aun en el orden de sustanciacion de modo que lo ménos

errado que suele verse, es dar vista al Ministerio Fiscal, en los negocios entre partes, que no tienen relacion alguna con el Fisco, ni Ministerio Público; asimismo, certifico: que la morosidad del despacho es de la mayor consideracion; pues hai dias que solo se despachan cuatro negocios frívolos, cuando para el vasto despacho de este superior Gobierno, jamas faltan muchos graves asuntos que exigen pronta expedicion; finalmente, certifico: que el conocimiento que todo este reino tiene de estos hechos i los perjuicios que ocasionan, hacen que diariamente se oigan en la oficina de mi cargo las quejas de los litigantes, i que sean frecuentes las recusaciones e implicancias que aumentan el trabajo del escribano para entenderse con tantos asesores como tienen las causas de la razon siguiente:

Razon: causas en que se ha separado el señor asesor por ocupaciones del despacho:

1.<sup>a</sup> En la de concurso de acreedores a la quinta del presbítero don Pedro José Ramirez.

2.<sup>a</sup> La causa seguida por el convento de San Juan de Dios con el de San Francisco, sobre derecho a las tierras de los zanjones de la Aguada.

3.<sup>a</sup> La seguida por don Manuel Muñoz con doña Antonia Salinas, su mujer, sobre cuentas.

4.<sup>a</sup> En la que se continúa por don Juan Francisco Guzman, con don Diego Larrain, sobre derecho a las aguas de Colina.

5.<sup>a</sup> La que sigue el marques de Casa Real, con don José Agustín Jara sobre un regador de agua.

6.<sup>a</sup> La de concurso de acreedores a los bienes de don Domingo Herrera.

7.<sup>a</sup> La de concurso a los bienes de don Baltasar Fontecilla.

8.<sup>a</sup> La seguida por el convento de la Merced de Coquimbo con el Cabildo sobre tierras.

Otra razon: siguen las de implicancia:

1.<sup>a</sup> La de concurso de acreedores a los bienes de don Juan Vega.

2.<sup>a</sup> La seguida por don Ignacio de la Carrera, como albacea de don Pedro del Villar, sobre una aprobacion de unas mensuras i todas las de esta testamentaria.

3.<sup>a</sup> La seguida por don José Manuel Astorga con el contador real de diezmos, sobre derechos de anualidad.

4.<sup>a</sup> La ejecutiva de doña Damiana de la Carrera con don Ramon Mujica.

5.<sup>a</sup> La seguida por el Doctor don Rafael Arteaga, contra dicho Mujica, sobre el pago de costas.

Otra razon: la criminal contra don Juan José Carrera.

Causas de recusacion i acompañadas:

1.<sup>a</sup> Los capitulares de la villa de Rancagua, sobre eleccion de Alcaldes.

2.<sup>a</sup> La de concurso de acreedores a los bienes de don José María Fuentes.

3.<sup>a</sup> La del conde de la Conquista, con don Francisco Borja Larrain, sobre cumplimiento de un real rescripto.

4.<sup>a</sup> La seguida por los apresadores de la fragata *Scorpion* contra el administrador de la real Aduana, sobre pago de derechos.

5.<sup>a</sup> La del contador de la real Aduana con dicho señor administrador, sobre arreglo de oficinas.

6.<sup>a</sup> La seguida por don Juan Francisco Nieto contra varios interesados a una toma de aguas en el valle de Aconcagua.

7.<sup>a</sup> La de don José María Ugarte, sobre que se le confiera la administracion de Correos.

8.<sup>a</sup> La seguida por don Miguel Daroch con don Miguel Valdes, sobre arriendo de una casa.

9.<sup>a</sup> La de don Manuel Garcia de los Reyes con la viuda de don Pedro Castro, sobre cobranza de pesos.

10. La de don Santos Izquierdo, con don Domingo Diaz Muñoz, sobre denunciacion de obra nueva.

## RESÚMEN

Por las ocupaciones del señor asesor . . . . .	8
Por implicancias . . . . .	6
Por recusaciones . . . . .	10
	—
Total . . . . .	24

Í es cuanto puedo certificar en cumplimiento de lo mandado.—Santiago i Junio 7 de 1809.—Juan Francisco Meneses, escribano sustituto de Gobierno.

Decreto:—Santiago, 7 de Junio de 1809.

Sin perjuicio de las ulteriores providencias que exijan las circunstancias, i sea necesario expedir para establecer el buen órden i consultar a la recta administracion de justicia, sáquese prontamente testimonio por triplicado de este expediente en su actual estado, para dar cuenta a su Majestad.—Carrasco.—Meneses.

Concuerta con su orijinal, de que certifico.—Santiago i Junio 12 de 1809.—Juan Francisco Meneses, escribano sustituto de Gobierno.—Hai una rúbrica.







## REPRESENTACIONES

QUE HACEN A MADRID VARIOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE  
CHILE CON MOTIVO DEL APRESAMIENTO DE LA FRAGATA INGLESA  
"SCORPION"

---





TESTIMONIO DEL PRESIDENTE DE CHILE AL EXCMO. SEÑOR  
PEDRO ZEBALLOS, SOBRE LA PRESA DE LA FRAGATA INGLESA  
"SCORPION."

(1) Diciembre, 20 de 1808

Excmo. señor.

De algunos años a esta parte los ingleses i americanos han hecho impunemente el contrabando en las costas septentrionales de este reino. Cuatro o cinco embarcaciones corrian las abras, puertos, caletas i ensenadas desde Valparaiso hasta Copiapó, vendian e introducian sus cargamentos, i se regresaban a Lóndres a repetir las espediciones. En

---

(1) Coleccion de MSS. de la Biblioteca de don José Toribio Medina.

cambio de sus mercaderías, se llevaban los mas ricos productos de las minas, el oro i plata en pasta, los cobres i el numerario, i de este modo empobreciendo al Estado i al Erario, aumentaban las fuerzas del enemigo i los medios de hacernos la guerra a tiempo que arruinaban el comercio nacional.

El reino se halla inundado de jéneros i mercancías inglesas, que no se han trasportado de los puertos de la península, i el Rei no ha percibido derechos de unos efectos introducidos por el canal secreto del comercio ilícito.

Muchos comerciantes, vecinos i hacendados de esta capital, hacian en aquellas distancias estas negociaciones reprobadas, por sí o por medio de sus agentes; pero los demas comerciantes que hacian el comercio lícito i ordenado i que se arruinaban con la introduccion de efectos que no pagaban derechos, i que le compraban a mas barato precio, hicieron a mi antecesor, en 8 de Agosto de 1806, la conveniente representacion para que se tomasen las medidas i providencias que cortasen estos desórdenes i los males que resultaban. En 18 de Octubre del mismo año reiteraron la instancia con la representacion testimoniada, número 1.º que acompaño a V. E. i que puede dar alguna idea del estado de las cosas en aquella época.

Mi antecesor, tomó en junta superior de real

Hacienda la providencia que pareció mas adecuada i talvez la única que permitian las circunstancias, i fué la de establecer un resguardo volante que, corriendo las costas i puntos de ellas mas frecuentados de los enemigos i contrabandistas, procurase embarazar las introducciones clandestinas. Por este medio se dificultó en gran parte el contrabando, pero no se estinguió. El resguardo, aunque repartido, tenia que cuidar una costa de mas de 300 leguas, en que nada podian hacer contra las embarcaciones estranjeras que, armadas en corso i mercancia, se fijaban sin riesgo en los puntos, abras i puertos que les acomodaba, porque en ninguno hai fuerzas ni artilleria.

Para mejor facilitar sus negociaciones, los contrabandistas, que procedian de acuerdo con los ajentes del pais, llamaban la atencion en un punto para que ocurriesen los guardas i luego iban a desembarcar en la distancia de treinta o cuarenta leguas. El comandante del Resguardo, don Hipólito Villegas, hombre activo e intelijente, procesaba, formaba sumarios, i los remitia a esta capital, donde todo se entorpecía i a nadie se escarmentaba. El del Resguardo de Valparaiso, don José Prieto, hacia tambien por su parte las dilijencias que eran de su obligacion, recorria sin fruto una gran parte de las costas, i dió aviso a mi antecesor de las resultas de su espedicion en la costa, testimo-

niada número 2 de 17 de Enero de 1807. Cuando en Marzo del año corriente, entré al mando de este reino, por el fallecimiento de don Luis Muñoz de Guzman, fué mi primer cuidado tomar las medidas mas activas para estinguir el abuso del comercio ilícito; pero ninguna bastaba para cortar un cáncer ya inveterado, a tiempo que las jentes del pais tenían relaciones íntimas con los estranjeros que lo intentaban hacer, ni habian fuerzas navales para perseguirlos.

Cuatro embarcaciones estranjeras corrian entón-ces las costas, i se acercaban a los diferentes i distantes puntos que les convenia, haciendo inútiles todos los esfuerzos del Resguardo que las custodiaba, i yo no hallé otro arbitrio para escarmentarlas, que escitar a algunos sujetos a que se armasen en corso contra ellas, ofreciéndoles toda la proteccion i auxilios que dependiesen del Gobierno. Don José Medina, natural de Málaga, dueño i capitan de la fragata *San Andres*, i don Joaquin de Echavarría, que lo es del señorío de Vizcaya i del comercio de esta ciudad, con otros accionistas, convinieron en armar tres grandes lanchones con setenta i cinco hombres de tripulacion i las correspondientes armas para sorprender i abordar a estas embarcaciones. Se les espidió en su pedimento la correspondiente patente con toda la reserva i sijilo necesarios, i saliendo de Valparaiso el 8 de Octubre

en la noche, abordaron i apresaron el 13 en el pequeño puerto de Quilimarí o Pichidanguí, a la fragata inglesa *Scorpion* armada en corso i mercancia, con 18 cañones i 40 hombres de tripulacion, sin mas pérdida que la del capitan enemigo i 4 hombres de sus marineros.

Mandaba esta fragata el capitan Tristan Bunker, que traia patente de corso i licencia espresa del gobierno ingles para hacer el contrabando en estas costas i las del Perú; i este mismo, que ya era mui conocido en este reino por otras expediciones que habia hecho en los años anteriores, habia apresado el 15 de Setiembre inmediato, en el puerto de Coquimbo, al bergantin español *Napoleon*, a quien despues de haberlo saqueado, puso en libertad, o porque le era inútil, o porque se convino con su dueño que lo mandaba, i lo que es mas probable, porque no quiso desagradar al todo a las jentes del pais, con quienes tenia relaciones de amistad i de comercio.

Los apresadores condujeron la presa a Valparaiso, la que hubo de ser represada por la fragata *Pandorga*, i el bergantin *Antilope*, pertenecientes a la misma nacion inglesa, i armados igualmente en corso i mercancia, que se le presentaron a la vista al dia siguiente de su salida de Quilimarí i que no entraron en combate por la resistencia de la tripulacion, segun que posteriormente se ha sabi-

do por las declaraciones del contramaestre i cuatro marineros desertores de dicho bergantin, quiénes aseguran que dió lugar a esta resolucion el hecho de tener sus embarcaciones en la costa con parte de los marineros, para echar en tierra los efectos que tenian contratados.

Los que tenian correspondencia con el capitan Bunker, los que estaban interesados en su cargamento, los que le habian dado las notas i planillas de los efectos, que apetecian para esta última espedicion; i los que vivian del contrabando, han hecho todas las jestioness que han podido para frustrar su aprehension i entorpecer el breve i justo despacho del espediente de la presa.

A pesar del secreto que se guardó en el objeto i preparativos de la espedicion, se halló entre los papeles del capitan Bunker, una carta que le escribió un médico ingles residente en Coquimbo, en que le decia, que por un estraordinario habia recibido aviso de esta capital dado por un amigo, que tenia en palacio, en que le noticiaba que se trataba de apresarlo al pretesto de hacer negocio, i confesada i reconocida la carta se le sigue sobre este hecho la correspondiente causa, siendo regular que el mismo aviso se diese a los demas buques enemigos que corrian la costa.

Los contrabandistas nacionales, sus aliados i protectores, querian proteger por estos medios sus

intereses i ganancias, i que los extranjeros no perdiesen esta ciega confianza que tenian de las jentes del país, adquirida con la esperiencia i trato recíproco de algunos años. Querian tambien con dificultades i embarazos retraer a otros o a los mismos empresarios del laudable propósito de intentar iguales empresas, i todo lo conseguian entorpeciendo o frustrando la declaracion de la presa; pero el rei i la justicia se interesaban esencialmente en todo lo contrario.

El asesor de este Gobierno que se halla casado en esta ciudad i tiene por su mujer relaciones de parentesco con gran parte de los habitantes de ella, cooperaban a los mismos designios con hechos, de cuya verdad yo no podia dudar, i como ademas pasado el término de la ordenanza, no ponía su dictámen, sin embargo de mis requerimientos, mandé recojer los autos de su poder i los terminé con parecer secreto de un letrado de probidad, intelijencia i talentos conocidos, para librar la resolucion de este negocio, de influjos i sujestiones depravadas.

Estos autos son los mismos que acompaño a V. E. en testimonio, para que haciéndolos presente a Su Majestad se digne aprobar la final determinacion que en ellos he dado.

Don José Medina i don Joaquin de Echavarria, principales armadores, se han hecho acreedores a

que la piedad del rei se digne premiarlos con el grado de alférez de fragata, o con la gracia que sea de su real agrado, la que servirá a otros de estímulo para que mediten i emprendan otras expediciones de igual clase, que tanto interesan al servicio de Su Majestad i del Estado.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago de Chile i Diciembre 20 de 1808.—Excelentísimo Señor. —Francisco Antonio García Carrasco.—Rubricado.

REPRESENTACION DE D. ANTONIO GARFIAS AL REI

Enero 12 de 1809

Señor:

Persuadido de que acaso habrá llegado o llegará mui en breve a noticia de Vuestra Majestad, el apresamiento de la fragata inglesa *Scorpion* al mando de su capitan Tristan Bunker, i cierto de que el espediente de la presa debe aparecer sin dictámen ni firma del asesor principal, como auditor de guerra o mia, en calidad de subsidiario, me ha parecido en las actuales graves urjencias del Erario i en la buena armonia de las dos naciones, debo como empleado i buen vasallo de Vuestra Majestad sincerarme, i aun esponer francamente un suceso cuyas resultas pueden ser peores que los

perjuicios que ya sufre la real Hacienda de Vuestra Majestad.

Por los documentos i representacion, que tengo entendido ha dirijido al Ministerio de Hacienda el administrador jeneral de esta real Aduana, se informará Vuestra Majestad que este buque se habia denunciado al Presidente interino como contrabandista desde el veintiseis de Julio; que léjos de venir con alguna intencion hostil, se habia llegado pacíficamente a las costas de Topocalma, proponiendo la venta de su rico cargamento (como lo habia practicado ántes en las de Coquimbo i otras del norte). Que a consecuencia de estas propuestas i la de perjudicial costumbre en que han estado el mismo Bunker, i otros contrabandistas ingleses de ser oidos sobre sus proposiciones, le proporcionó don José Fuenzalida, dueño de Topocalma, el que pudiesen esplicarse con don Enrique Faulkner, ingles reconciliado, que residia en Quillota, a fin de que aplazase un dia cierto en que arribando nuevamente a aquellas costas, pudiesen desembarcar sus efectos, i que convenidos en que fuese el veinticinco de Setiembre de mil ochocientos ocho, dió parte inmediatamente al Presidente por medio del subdelegado de su jurisdiccion, don Francisco Carrera, para que se tomasen las providencias oportunas a fin de apresar la citada fragata. Este denuncia contenido en el oficio que despachó Carrera, le condujo

el mismo Fuenzalida a dicho Presidente a quien dió noticias mas individuales del dia i lugar en que ciertamente debia aportar el buque; de manera que a mediados del mes de Julio tenia el referido Presidente noticias vagas, por varios avisos, de que la fragata se ponía a la vista de algunas costas, pero en fines de este mes supo ya seguramente el dia i hora precisa de su nuevo arribo a Topocalma.

En efecto, aportaron los ingleses en el indicado dia veinticinco, i con el pretexto de varios inconvenientes los citaron de nuevo para las costas de Quilimarí, que están al norte de este reino, señalándoles el dia trece de Octubre i proponiéndoles una gran compra de efectos, en cuyo dia se presentó fielmente la mencionada fragata al puerto de Pichidanguí, situado en dichas costas.

El Presidente, con aviso de todos estos pasos, franqueó, segun es notorio, plata fuerte de la Tesorería Jeneral para que presentada a la vista, sirviese de cebo a la negociacion que se finjía, i auxilió a Carrera con todas las órdenes que quiso para facilitarle el decomiso; pero con notable desacierto separó de esta comision a los dos comandantes de los resguardos marítimos del norte, sujetos de la mayor probidad i exactitud i a los demas empleados de aquel destino a pesar de los recursos del administrador jeneral, i sobre todo, cometió el error de dar patentes de corso a dos

compañeros que arbitrariamente se eligió Carrera, especial comisionado por el Presidente, en virtud de los denuncios espresados, de suerte que de los tres interesados, dos de ellos no tenían buques, i él de un Medina, se hallaba en el comercio de Lima, i sin alguna disposicion militar como todos creen.

I a la verdad los supuestos corsarios nada mas hicieron que lo que habian hecho los guardas terrestres. Desembarcó la mayor parte de los ingleses desarmados en sus botes para recibir cobres i dineros; apresaron a éstos con la jente que tenían preparada en tierra, i embarcando la misma jente en los botes ingleses, llegaron a la fragata, donde sin resistencia hicieron prisioneros a diez o doce hombres que quedaban.

Por los antecedentes de estas inoportunas i pretestadas patentes de corso, ha resultado la fatal consecuencia de declarar todo el cargamento i buque a favor de los apresadores, privando de mas de seiscientos mil pesos a la real Hacienda de V. M. C. aunque en las dilijencias judiciales tramaron no escediese de trescientos mil.

El denunciante probablemente quedará sin la parte que le corresponde por su denuncia, siendo un efectivo decomiso, pero no es esto lo sensible, cuanto el que acaso la nacion británica que tan jenerosamente protege nuestra península i que ha espe-

dido tan leales i amistosas providencias a favor de nuestro comercio, (las que habiamos recibido aquí ántes de aquel corso) talvez se persuadirá, que este pais, el mas reconocido i admirador de sus nobles procederes, mantiene algunas disposiciones hostiles i quebranta las leyes de la amistad, o que por lo ménos, tienen alguna parte los ministros que ha señalado V. M. para prestar sus consejos al Gobierno.

Por amor, pues, a mi pais; por gratitud a aquella nacion, i por la defensa que corresponde a mi honor, he creido deber hacer presente a V. M. estos sucesos, los cuales acreditan, sin duda, que la espresada fragata ha venido solo en clase de contrabandista; que como tal, conforme al derecho de jentes i a los tratados que subsisten entre las dos naciones, se ha apresado en la propia negociacion de contrabando, i que el error de nombrar corso este decomiso solo es efecto de la influencia que tiene sobre este Gobernador interino don Juan Rozas, a quien han interesado los supuestos corsarios en mas de setenta mil pesos, los mismos que ha remitido en efectos para su venta en la capital de Lima, lo que ninguno del reino ignora, como ni tampoco que el Presidente ha tenido parte en este negocio.

Sobre los derechos de la real Hacienda V. M. dará las providencias que correspondan, sirvién-

dose tener presente la pauta del año de 98 de que hace mérito el reglamento de decomisos inserto en la real cédula de 16 de Julio de 1802, en inteligencia que hasta ahora, no se ha consultado el expediente de la presa con asesor alguno, ni titular, ni particular, i que la suscripcion que aparece en el proceso, es de don Juan Francisco Meneses, escribano público, i hermano político de don Francisco Carrera, uno de los principales supuestos corsarios, i a quien se atribuye la muerte de Bunker segun podrán declararlo varios vecinos de esta ciudad que se hallan actualmente en ésa de Cádiz.

Nuestro Señor guarde la católica real persona de V. M. muchos años.—Santiago de Chile, Enero 12 de 1809.—Señor A. S. R. P. de V. M.—Antonio Gárfias.—Rubricado.

Santiago de Chile, Febrero 4 de 1809.

(Reservada)

Excelentísimo señor:

El administrador jeneral de rentas jenerales i provinciales de este reino de Santiago de Chile faltaria a todos los deberes de su ministerio, i al juramento que hizo de servir a S. M. bien i fielmente si no representara los daños i perjuicios que

ha sufrido la real Hacienda en uno de los ramos de su resorte e incumbencia, i siendo uno de ellos el de comisos, hará manifiesto como en el que se aprehendió el 13 de Octubre último en el puerto de Quilimarí o Pichidanguí, se le privó al real erario de una entrada de 500 a 600,000 pesos, valiéndose los autores de este atentado de los medios mas insidiosos i reprobados para realizar sus intenciones i manejos con ciencia cierta i apoyo del Gobierno, que ha cooperado a tamaño esceso.

Antes de entrar en materia, es indispensable dar a V. E. una superficial idea de las delicadas i críticas circunstancias en que nos hemos hallado, i de las que todavia no hemos salido, provenientes de las tristes noticias que llegaron a estos paises de haber sido detenido en reino extranjero nuestro amado monarca el señor Fernando VII, habiendo quedado la Península sumerjida en un abismo de males por esta causa, los que no han dejado de trascender a estas remotas rejiones, prevaleciéndose los mal intencionados de no haber un Gobierno en la metrópoli a donde recurrir, i capaz de contener sus demasias i escesos i verse protegido por el Gobierno actual de este reino, que abusa del poder que le dan las leyes para rejir los pueblos en paz i justicia; pues, estando unos i otros en la errada i falsa persuacion de que nuestra monarquia sucumbiria bajo del tiránico yugo del infame i pér-

fido Napoleon no han tenido reparo en avanzarse a unos procedimientos que no habrian puesto en práctica en otros tiempos i circunstancias; i aunque el real Tribunal de la Audiencia, fiel depositario de la autoridad que tiene del monarca i de las leyes, ha hecho sus jestioness para contener los pasos que se iban dando en perjuicio de nuestra Constitucion monárquica i de la lejislacion que la apoya i sostiene, no ha podido remediar el desgreaño i arbitrariedad con que se conduce la persona que está frente a frente del Gobierno, i que abusa con impudencia de la confianza que esclusivamente le dispensa el incauto Presidente interino.

No se puede dejar de indicar que, por muerte del excelentísimo señor don Luis Muñoz de Guzman, acontecida en 11 de Febrero de este año pasado, recayó el mando del reino interinamente, por su graduacion, en el brigadier de ingenieros don Francisco Antonio Garcia Carrasco, quien desde luego descubrió una entera nulidad para tan grave cargo, cuando habia la mayor necesidad de un jefe militar capaz de imponer el mayor respeto i balancear las ocurrencias delicadas, que ponian en compromiso a los gobiernos de Indias los sucesos extraordinarios de Europa. No fué ésta la mayor desgracia nuestra porque no faltan algunos sujetos, aunque bien pocos, que ayudasen i dirijiesen al nuevo jefe, como ha sucedido en otras ocasiones,

en los ramos políticos, gubernativos de guerra i real hacienda; lo que nos ha causado mayores daños es el estar enteramente entregado a un don Juan Rozas, el que vive en su compañía, habiendo abandonado su casa i familia, que la tiene en la capital de la provincia de Concepcion, i sin otras miras que saciar su ambicion i avaricia; este sujeto fué apartado por S. M. del empleo de asesor por las justas causas que espuso el Intendente don Luis de Alava, bajo cuyas órdenes servía, i éste mismo es el que en el dia, sin la menor representacion pública, dirige arbitrariamente cuantos asuntos de importancia se presentan en este superior Gobierno con desaire i descrédito del asesor propietario, no queriéndose valer de las luces i gran práctica del doctor don Antonio Gárfias, asesor subsidiario por S. M.

En este estado de cosas fué cuando se apareció la fragata inglesa *Scorpion*, contrabandista, en las costas del sur, por el mes de Julio del corriente, fondeada en el puerto de Topocalma, i el primer denuncia que tuvo el Gobierno de este buque fué el que yo le dí, habiendo dispuesto que saliese el resguardo auxiliado de tropa con toda brevedad para aquel punto, i a su llegada encontró allí a don Francisco Carrera, subdelegado de San Fernando, quien acudió a tratar con el barco contrabandista, i segun voz pública habia hecho negocio i recibido

presentes del capitan Tristan Bunker o Banca, como aquí lo llaman; estos primeros pasos diametralmente opuestos a las leyes, de órdenes i repetidos bandos del superior Gobierno, le hicieron concebir a Carrera el proyecto de apresarse la fragata i cuando no lo lograra tiraba a cubrir sus excesos anteriores, i aun de ver si impunemente podia repetir sus negociaciones clandestinas con el capitan contrabandista, bajo la capa de hacer un particular servicio, i así fué que presentó un escrito al Gobierno, facilitando apresarse la fragata i a su auxilio el capitan, ofreciéndole a éste por su interposicion unas grandes compras, i en sitios emplazados, el que se agregó a la sumaria que habia practicado el resguardo, i se pasó a la administracion jeneral de mi cargo, la que informó lo cual contempló conveniente en aquel entónces. Tanto sobre los escándalos i acontecimientos del trato ilícito que tuvo Carrera i otras varias personas con la fragata i su capitan, como tambien sobre el proyecto de su apresamiento, en consecuencia de estos antecedentes, i con la respectiva vista del Ministerio Fiscal, decretó el Gobierno que yo nombrara persona de mi satisfaccion para que fuese de nuevo a inquirir i saber los comercios clandestinos que habian hecho los vecinos de las cercanias del puerto de Topocalma i demas sujetos que fueron llamados de esta capital, con el capitan de la fragata apresa-

da; no se me pasó el espediente i quedó entre las manos del escribano sustituto del Gobierno, hermano político de Carrera, por haber acordado con Rozas que no convenia para el logro de sus intentos dar mas pasos en la secuela del espediente por las miras que entónces habian concebido de apoderarse del rico cargamento que tenia a su bordo la dicha fragata. No pudiendo acompañar testimonio de este espediente por haberlo ocultado el mismo Gobierno que habia decretado se me pasara para el nombramiento de la persona que debia entender en este asunto, segun queda espuesto; pero sí acompañó testimonio del informe núm. 1 que hice cuando tuve oportunidad, advirtiéndome ahora que en aquella época no teniamos armisticio ni paz con la Inglaterra.

Como en el testimonio del espediente que acompañó a V. E., que empieza con la patente de corso, no haya nada de verdad, i sea todo fantástico i fraguado con solo el objeto de arrebatarse a la real Hacienda quinientos a seiscientos mil pesos fs., que ha importado la fragata i su cargamento, haré una breve esposicion de los verdaderos hechos i acontecimientos para poner en claro que no ha habido corso ni corsarios en la presa de la fragata *Scorpion*.

Es público i notorio en toda la ciudad, i consta de los dos testimonios que se acompañan i de lo

que arriba va referido, que el autor del plan de apresar la *Scorpion* fué don Francisco Carrera, i su compañero don Joaquin Echavarria, sujetos de mala conducta, contrabandistas quebrados i sin arbitrios, i el primero encausado en el dia por el real Tribunal de la Audiencia; a éstos se agregaron don Pedro Arrué i don Francisco Medina con Enrique Faulkner, estando al frente de esta gavilla don Juan Rozas, árbitro absoluto del Gobierno, i con acuerdo de todos ellos trató Medina salir con dos lanchas desde el puerto de Valparaiso al de Pichidangui a esperar la fragata en tierra, que por el concierto que tenian debia llegar el 13 de Octubre i venciendo el corto tránsito que hai desde el primer puerto al segundo en la misma costa, i en horas, se incorporó con sus compañeros Carrera, Echavarria, Arrué i Faulkner, que le esperaban con la parte que conducia para disponer el modo de apoderarse de la fragata i tripulacion, sacando las lanchas a tierra, las que nunca volvieron a servir, ni podian tener otro destino que trasportar la chusma que habian apalabreado para lograr su intento, siendo mas fácil i ménos gravosa su conduccion de este modo que no por tierra.

En efecto, el dia 13 que era el señalado, entre 10 i 11 de la mañana, entró i fondeó el capitan Bunker en el referido puerto e inmediatamente pasaron a su bordo bajo la amistad i buena fé que se habian

ofrecido, haciéndole ver que allí tenían prontos los caudales i cobres para las compras, i que en aquella noche debian quedar embarcados; ya bien oscurecido dieron principio los dos botes de la fragata con su tripulacion, que se componia de 34 a 36 hombres, a llevar los cobres i estando en estas maniobras sin el menor recelo, desarmados, i el capitán entretenido en un rancho hablando con Arrué, fueron acometidos por setenta u ochenta personas armadas de pistolas, sables i puñales que emboscadas esperaban la oportunidad de sorprenderlos. Ya se deja conocer la facilidad con que se apoderarian de los botes i marineros, aprisionándolos, atándolos, i asesinandolos sin ninguna resistencia por su parte, ni la menor compasion por la de aquellos forajidos; en seguida, pasaron en los mismos botes a tomar la fragata, que estando sin jente i no teniendo ningun antecedente de lo acontecido en tierra atracaron i se posesionaron de ella, en la que no encontraron oposicion alguna. Estos son los hechos verdaderos i referidos con la mayor sencillez, segun i cómo acontecieron i de los que no hai persona en toda la ciudad que deje de estar instruida; i pasando a las reflexiones que se deducen de ellos, vendrá V. E. en conocimiento que lo que han querido decirse maliciosamente corsarios, no son otra cosa que unos meros aprehensores de un barco contrabandista, i, por consecuencia forzosa

tampoco son dueños de su rico cargamento, sino el Rei nuestro señor, quien por leyes, reglamentos i sus órdenes tiene señalada las partes que les corresponde.

Es un insulto para los hombres de bien i verdad querer dar el nombre de corsarios a los que no tenían el menor buque ni nada de lo que previene la ordenanza de corso para armarlo, i solo por el mero hecho de trasportar la jente en dos lanchas de un punto a otro, porque ofrecia mas comodidad que llevarla por tierra para obrar en ella lo conveniente a las miras que se habian propuesto de apresar al capitan Bunker i su fragata, fondeada en puerto i su jente en tierra, i con solo la direccion a un solo objeto cierto determinado i preciso, el que si por casualidad hubiera faltado nada habria habido de corso, ni se hubiera dado un paso mas adelante porque no habia posibilidad de poderlo verificar, a lo que se agrega que las jentes trasportadas en las lanchas no llevaban ajuste, ni sabian a lo que iban.

Creo del caso repetir que las lanchas que salieron de Valparaiso con Medina no fueron a otra cosa que a trasportar la jente i a reunirse con sus compañeros Echavarría, Arrué, Carrera i Faulkner, en el punto señalado que debia fondear el buque contrabandista; no llevaban ni un pedrero, ni bandera virrei ni nada que oliera a corso, ni el ca-

pitan del puerto tuvo noticia a donde se dirijian estas dos únicas lanchas que hai en el puerto de Valparaiso, i que las arriendan sus dueños para cargar los barcos de la tierra, las alquilaron en esta ocasion, nó para salir a corso, sino para conducir 70 hombres unas pocas leguas; i así fué que luego que llegaron al sitio señalado las pusieron en tierra i no volvieron a servir mas, donde quedaron despedazadas.

Las patentes que aparecen en el espediente, dadas sin los antecedentes que deben preceder, son nulas, e insólitas porque no recayeron sobre sujetos capaces del desempeño de un verdadero corso, careciendo de todo lo preciso para este ejercicio, i mucho mas porque no se arrancaron con otro objeto que arrebatár al real Erario el rico cargamento que le pertenece como comiso de tierra, que no puede ser otra cosa, i de ningun modo presa de corsario; una de las infinitas pruebas de esto es que cuando Carrera presentó al Gobierno el proyecto de apoderarse de la fragata *Scorpion*, no trató en él de las patentes de corso, ni se le vino a la imaginacion tal pensamiento; pero despues que vieron asequible la empresa, i que podrian cohonestar con apariencias el concepto de corsarios, intrigaron para sorprender al Presidente, lo que fácilmente consiguió Rozas que es el alma, de esta escandalosa negociacion, i, por esta razon,

ocultaron el espediente en que hacia la protesta, sin ninguna intencion entónces de apoderarse del cargamento.

Hai otras razones mui poderosas para hacer ver que la fragata *Scorpion* no ha sido tomada por corsarios, i sí que el Gobierno ha tenido mas parte en el apresamiento que los que se dicen interesados i armadores; éstos no han dado un paso sin consulta o direccion de aquél, ya permitiéndoles que tratasen con el capitan contrabandista, lo que no podian ejecutar por sí, ya auxiliándoles con armas, ya facilitándoles los caudales con plata doble de la Tesoreria Jeneral para que sirviesen de cebo i apariencias para las negociaciones, ya dando las órdenes mas estrechas al subdelegado de la villa de los Andes para la conduccion de cobre en barras desde el valle, i ya, finalmente, no permitiendo que fuesen unos resguardos de S. M. i apartando a los otros que se hallaban en el puerto donde se hizo la presa, por cuyas razones, sin duda alguna, decia públicamente el Presidente interino contrayéndose a esta empresa, que habia tomado tambien las medidas para escarmentar a los contrabandistas que con dificultad vendrian en adelante, lo mismo que yo le he oido repetidas veces.

Siendo constante que yo fuí el primero que denunció la fragata contrabandista, i que tambien el superior Gobierno tuvo noticias por otra parte

puntuales i circunstanciadas de que dicho buque debia fondear en puerto cierto i determinado, i aun el día, como consta del testimonio del espediente que está siguiendo don José Fuenzalida, parece natural i conforme al sistema de la real Hacienda i a los intereses reales de que la misma superioridad hubiera obrado por sí i con los resguardos de rentas que le cuestan al Rei 30,000 pesos anuales, i tropas auxiliares si eran precisas, para haber aprehendido a Bunker i su buque, del mismo modo que lo practicaron los llamados corsarios, con la diferencia de que se hubieran ahorrado muchos escesos, i no tendrian los ingleses motivo de quejarse de las alevosías, perfidias i asesinatos con que fueron tratados por unos hombres inmorales i desnaturalizados, que, sin necesidad i con la mas negra traicion, mancharon las plazas de sangre que nunca se debe derramar por fines particulares i de conveniencia propia; habian tenido comercios ilícitos en otras ocasiones con el capitán los que ahora le asesinan, i no era conveniente descubriera a otros muchos, i aunque han querido figurar su resistencia, lo cierto es que no hizo ninguna, ni estaba en estado de hacerla, i no fué solo él la víctima, sino que tambien hubo otras diez o doce personas que cosieron a puñaladas.

Es casi increíble que habiendo intentado pasar

con sus dependientes el comandante del resguardo del puerto de Valparaiso, don José Prieto, a la costa i puerto donde debia venir a fondear la fragata contrabandista no se le permitiese, por órden del Gobierno, a pretesto que hacia falta en aquel destino, cuando absolutamente nada tenia que hacer; la intelijencia práctica i celo del comandante habrian, sin duda alguna, apresado a la *Scorpion*, del mismo modo que lo habia hecho algunos años ántes con la fragata *Nuestra Señora de la Barca*, ricamente cargada, en los mismos parajes.

Al cabo de rentas i guardas que custodian el puerto donde se hizo la presa, los mandaron retirar de allí, los que pocos meses ántes habian aprehendido un capitan i cuatro hombres de un bergantin contrabandista, despues de haberse escopeado varias horas ántes, ni siquiera han hecho lo que se quieren dar el título de corsarios; i últimamente se podrian haber llamado a los resguardos que están bajo las órdenes del comandante don Hipólito Villegas, sujeto mui recomendable, i que ha llenado de espanto i terror a los contrabandistas del reino, i a los extranjeros respecto al mucho tiempo que hubo para ello, pero entónces no se habrian enriquecido los que han intrigado para hacerse dueños de unos caudales que debieron ser i son efectivamente de la real Hacienda, i en

circunstancias de estar éstas debiendo a los ramos ajenos, que se custodian en la Tesoreria Jeneral, mas de 150,000 pesos.

Hai mas, mucho ántes que Medina saliese con las lanchas del puerto de Valparaiso para el de Pichidangui, teniamos en esta ciudad las disposiciones de la Suprema Junta de Gobierno de Sevilla, i entre éstas venia la declaracion de guerra al Emperador de la Francia, Napoleon I, i declarando que la nacion española habia abierto i tenia franca i libre comunicacion con la Inglaterra, i que con ella habia contratado i tenia armisticio, lo que se comunicó con fecha de 6 de Junio último; i en 4 de Julio del mismo, el Rei de la Gran Bretaña mandó que todos los navios i buques pertenecientes a la España, que se encontrasen en la mar por los navios i corsarios de S. M., se tratasen de la misma manera que se practica con los navios de los estados, que están en amistad con S. M. Esta disposicion de la Suprema Junta de Sevilla i de la nacion británica, comprueban mas i mas que todo lo que llevo fundado en mi escrito, esto es, que ya no era tiempo de dar patentes de corso cuando Medina i Echavarria los quisieron hacer corsarios, los que en ninguna época pudieron serlo, i solo se vendria a sacar en limpio, que las maquinaciones i medidas que tomaron para apresar la fragata contrabandista, i las anticipaciones i de-

sembolsos que hicieron con este objeto, les podrá servir tan solamente para servir de aprehensores de un gran contrabando terrestre, i como a tales, se le debería abonar los gastos que impendieron, i las partes que el Rei nuestro señor les señala en sus reglamentos i reales órdenes, con lo que quedaban bien remunerados.

Para no hacer difusa esta narracion, me ceñiré a decir a V. E. que habiéndome yo presentado al Gobierno para defender a la real Hacienda, lo que no ha hecho ninguna otra persona, unos por adulacion, otros por miedo i algunos por el cohecho, no pude conseguir se me oyera; ni tampoco pusieron mi escrito en el espediente cuya copia se acompaña con el número 2.

La arbitrariedad i aun despotismo con que se ha manejado un asunto de tanta gravedad, por parte del Gobierno, ha escandalizado a toda esta poblacion i hasta la casualidad de estar inutilizado el Fiscal por sus achaques i enfermedad, estando confiado el despacho a uno de los ajentes, ha perjudicado en gran manera a los intereses reales no siendo esta la primera vez que ha incurrido el ajente en esta falta por lo que fué amonestado por Su Majestad en real cédula de 20 de Marzo de 1804. En vista de los testimonios que acompaño, i por todas las razones que llevo espuestas vendrá V. E. en conocimiento que los sujetos que tomaron la

fragata *Scorpion*, no han sido ni podido ser corsarios, i que cuanto esponen éstos en su abono i provecho, todo es figurado, finjido i fraguado por don Juan Rozas, que ha dirigido todas estas maquinaciones siendo árbitro del Gobierno, i por el interes de 70 mil pesos, aunque aseguran otros que es mucho mas lo que le ha tocado en parte. Por mas que han querido aparentar con la ordenanza de corso en la mano lo que ésta previene para las formalidades que se deben guardar, no ha sido posible ajustar a ella sus miras torcidas, i así es que están descubiertas en las que debieron proceder i en las que debian seguirse despues de tomada la fragata para declararla por buena presa, no tuvo el juicio contradictorio donde se debian de haber oido las partes, i, lo que es mas notable, tampoco intervino asesor en el auto que declara a los figurados corsarios el buque i todo el cargamento con la agravante circunstancia, que habiéndole pasado el Presidente al asesor del Gobierno el espediente para que dictaminase sobre el particular, no se le quiso escuchar i se le quitó a pocas horas porque supo Rozas por la conferencia que hubo con él, lo distante que estaba de adherir a sus proyectos i maquinaciones, de cuyo hecho tiene el asesor en su poder certificacion del mismo Presidente.

Son muchas las informalidades con que se han manejado en todos los trámites que previenen los

reglamentos para que los efectos de la *Scorpion* se confundieran con otros que pudieran introducirse en esta capital por alto; se han conducido sin guia; i al resguardo que intentaba oponerse a este desórden, le han amenazado los corsarios figurados con que les darian de puñaladas; i lo mismo sucedió en el puerto de Valparaiso no permitiendo que atracara la falúa de rentas a la entrada de la fragata contrabandista, llenándolos de desvergüenzas i amenazas por la injusta i escandalosa proteccion que les ha dispensado el Gobierno para atropellar con cuanto hai mandado por reglamentos i reales disposiciones.

Al que representa no se le ha querido oír directa ni indirectamente sobre tan grave asunto cuando en ninguno, por pequeño que sea, perteneciente a rentas provinciales i jenerales se le deja de pedir informe i no solo en lo principal; pero, ni tampoco en las muchas incidencias que han ocurrido relativas al método, práctica i disposiciones de los efectos aprehendidos para los derechos, conduccion, embarque, etc., sabian sin duda alguna, que su celo, integridad i pureza por el servicio de Su Majestad, como lo tiene acreditado en infinitas ocasiones, no podian hacerle callar la verdad, aunque viera empeñado al Gobierno en su provecho. Esta conducta por parte de él mismo le ha hecho sospechar que talvez podrá informar contra sus buenos servicios

i procedimientos, que tiene calificados por una larga serie de años, i por los informes de seis gobiernos anteriores, por cuya razon acompaña la informacion de su modo de proceder i lo que en oficio puso en noticia del Rei nuestro señor, el Gobierno anterior.

V. E., con su acreditado amor por los intereses reales i superiores luces, sabrá hacer un discreto uso de esta representacion i podrá combinarse con cuanto se ha remitido por este Gobierno a la via reservada del estado relativo a este mismo.—Dios guarde la vida de V. E. mil años.—Santiago de Chile, 4 de Febrero de 1809.—Excelentísimo señor.—Manuel Manso.—Hai una rúbrica.—Excelentísimo señor don Francisco Saavedra, Secretario de Estado i del despacho universal de Hacienda.

REPRESENTACION DEL ASESOR JENERAL DE LA  
PRESIDENCIA DE CHILE AL REI

Febrero 8 de 1809.

Señor:

Don Pedro Diaz de Valdes, teniente letrado i asesor jeneral de este Gobierno de Chile, con la mas profunda veneracion, puesto a los pies de V. M. hace presente: que con fecha 10 de Diciembre último ha dirigido al Ministerio de Gracia

i Justicia la representacion siguiente:—Faltaria a las funciones de mi cargo si omitiese comunicar a V. E. el memorable suceso relativo al apresamiento de la fragata inglesa *Scorpion*, la noche del dia 13 de Octubre último, estando anclada en el puerto de Quilimarí, por cuya ocurrencia pereció a cuchillo su capitan Tristan Bunker con otros individuos de la tripulacion.

Es de advertir que habiendo venido este buque con cargamento de negociantes de Lóndres para el comercio clandestino, i patente del rei de Inglaterra, previniéndole que no se acercase a los puertos, hacia su diligencia para verificar dicho tráfico, lo que no le era difícil a Bunker por sus conocimientos adquiridos en otros viajes hechos al propio intento.

Estuvo por última vez en la caleta de Topocalma, jurisdiccion del partido de San Fernando, i como acudiesen algunas personas le compraron hasta la cantidad de 100 pesos.

Con esta noticia, que recibió el Gobierno por el administrador de la aduana, comisionó desde luego al guarda mayor don Francisco Mendivil, para que pasando a dicho paraje formara las actuaciones correspondientes en razon de averiguar los cómplices; mas, como la operacion se hiciese con languidez e informalidad, hubo de sustanciarse de nuevo el espediente, i despues de oír al citado ad-

ministrador, con la esposicion fiscal, puse providencia ordenando la referida pesquisa o indagacion por otro sujeto de viveza i mejor desempeño, a fin de no dejar impune un delito cometido en abierta contravencion de cuanto previenen las leyes i últimas reales órdenes.

Aquí no debe omitirse que, con las diligencias que practicó Mendivil, venia inserta una representacion del subdelegado de San Fernando, esponiendo el modo que debia usarse para sorprender i apresar la indicada fragata, tratando ántes con dicho Bunker i haciéndole llevar el buque a paraje conveniente.

Mandó entónces el Gobierno al escribano que no diera curso al expediente de pesquisa, por mas que se hallaba resuelto con mi dictámen; i desde aquella época principió la operacion reservada de este Presidente accidental, don Francisco Antonio García Carrasco, con acuerdo de su consejero áulico, don Juan Martinez Rozas, quien, aunque por real órden, está separado del destino de asesor de la Intendencia de Concepcion, llegó aquí con tan loable dignidad en compañía del jefe.

Acordaron maravillosas órdenes mui secretas de auxilio por parte del Gobierno i de algunos subdelegados para que se aprontase lo necesario a lograr el apresamiento ejecutado por los peritísimos don José Medina i don Joaquin Echavarria, dándoles

ántes todas cosas para cohonestar el proyecto, una patente de corso con fecha 30 de Setiembre último contra la nacion británica, en cuyo tiempo ya se habian recibido los papeles impresos de la Suprema Junta de Sevilla, que publican el armisticio celebrado con Inglaterra; formalizado el espediente con las diligencias respectivas para la declaracion de presa de corso, se me pasó al despacho; i en el acto mismo proveí el decreto de traslado al primer piloto de la fragata *Scorpion*, el cual respondió sin oponerse, bien que públicamente aseguran fué violentado i que nada entendió sobre la contestacion; despues he dado vista al ajente que hace de fiscal, i sin detenerse acerca de las poderosas consideraciones que obraban para opinar política i jurídicamente que debia declararse por presa de contrabando i de ninguna manera de corso, estendió su dictámen a favor de los figurados apresadores, declarando que íntegramente les correspondia el buque i todo su cargamento. Volvió a mí el negocio, pero con especial encargo del jefe para su pronto despacho, porque se trataba de que sobre la marcha adhiriese yo al dictámen fiscal. Antes de dos horas se me repitió el propio encargo i al poco rato tuve la misma recomendacion de don Juan Rozas, con esquila de su puño, i por último vinieron los referidos interesados, solicitando el súbito despacho. Todo esto pasó desde medio dia hasta la noche, i

como mui distante de resolver a su favor la instancia, en virtud de los antecedentes i de las diligencias que se practicaron al efecto, acordé un decreto en aquella misma noche, ordenando que, para mejor proveer, se agregasen los papeles impresos de la referida Junta de Sevilla de 6 i 17 de Junio, que tratan del armisticio, como tambien el oficio del administrador de la aduana, que pidió se le tuviese por parte, para que con presencia del indicado expediente de pesquisa, informase sobre todo sin la demora menor.

Desagradó muchísimo este dictámen al señor Carrasco, i aun mas al referido Rozas, por cuyo motivo al dia siguiente vino el escribano de Gobierno con espreso recado del jefe, pidiendo el expediente para verle, i el objeto era para determinarla contra mi parecer: así se declaró conforme a la vista fiscal por buena presa la fragata i su cargamento para dichos Medina i Arrué como apresadores.

No fué posible conseguir la devolucion del negocio a mi despacho, por mas que oportunamente lo insinuase al señor Carrasco, cuya respuesta era que estaba examinándole, i luego corrió divulgada en la ciudad aquella decision arbitraria que tampoco he podido leer, porque todo se manejó a cencerro tapado i sin la menor audiencia del administrador de la aduana, que con anticipacion habia

ocurrido; pero absolutamente fué desatendida su gestion.

Como las circunstancias fuesen tan críticas, juzgué aun conforme recurrir con el pedimento (cuyo testimonio acompaño), interpelando la autoridad del Gobierno por si lograba que suspendiese los efectos de la resolucion estendida sin mi acuerdo; mas tambien resultó vana la tentativa, i el negocio se dió por concluido en aquella forma, sabiendo la irritacion que habia producido mi recurso, de suerte que me hizo recelar algun atropellamiento sobre los infinitos desaires que omito referir por chocantes i violentos, en fuerza del arbitrario sistema que rije, menospreciando el decoro, representacion i funciones correspondientes a mi empleo.

Segun mi parecer, hubiera logrado el Erario un ingreso de mas de 300,000 pesos para socorrer las gravísimas necesidades de la nacion; pues únicamente quedaria declarada en favor de aquéllos la parte que designan los reglamentos de comisos a los aprehensores de contrabando, i aun así recibian demasiado beneficio mediante la concurrencia de auxilios prestados por el Gobierno despues de anticipado aquel aviso que prestó márgen para el designio.

Fuera de que la patente de curso espedida en 30 de Setiembre de ninguna manera podia subsistir contra una potencia con quien teniamos celebrado

el formal armisticio que indicaron los manifiestos de Sevilla, por la indecible jenerosidad con que se ofreció sin reserva en el mayor apuro para destruir la inaudita perfidia del usurpador Napoleon.

Por todo lo espuesto, es indispensable que dirija a V. E. mis clamores inspirado de los vivos deseos que me animan por el mejor servicio del Rei i de la patria, tanto en clase de hombre público con el carácter que represento, como en la de fiel vasallo que debe concurrir, en cuanto alcancen sus talentos i facultades, a la felicidad del Estado para que con pleno conocimiento de las circunstancias que abraza este grave e interesante negocio, se digne su alta justificacion resolver lo que fuere de su superior agrado.

A lo representado no considera impropio de su inspeccion agregar el esponente, que sin embargo de estar únicamente comprendidos en la patente del corso los citados Medina i Echavarria, tuvieron igual parte en la reparticion de la presa, avaluada en 575,000 pesos, el indicado subdelegado de San Fernando don Francisco Antonio de la Carrera, don Pedro Arrué, i el americano Juan Enrique Faulkner que entregó a Bunker, destinando otra igual porción que a éstos para un individuo, cuyo nombre se omitió en la distribucion, pero por voz pública es indudable que fué perteneciente i aplicada a favor del referido asesor privado don

Juan Rozas, así por haber sido quien dirijió todo el asunto desde sus principios i protejió i sostuvo hasta la definitiva con manifiesto esfuerzo i empeño, como por la entrega pública que se hizo de dicha parte de presa en Valparaiso a su sobrino don José Maria Rozas para conducirla a beneficiar en Lima, i cuyo principal de 75000 pesos es el de la misma que percibieron los demas interesados cuyo producto escede de 100,000 pesos.

No es ménos público el que los predichos Carrera i Echavarría han tenido varios tratos i negocios con el capitan Bunker en sus anteriores expediciones, diciéndose de positivo que esta última fué consultada i dirijida la nota de sus efectos por los mismos, por lo que avisados de su recalada a estas costas enviaron a bordo al espresado americano para acordar sobre los anteriores negocios, que no tuvieron efecto por la transcendencia i disposiciones del Gobierno, habiendo trazado en su defecto aprovecharse de la intriga para la captura del buque i cargamento, en la que se valieron de medios i artificios infames e indecorosos, finjiéndose el Arrué ser el marques de Larrain, con cuyo título i distintivo de Carlos III, se presentó a Bunker, que asesinaron con nueve individuos mas, todos indefensos, segun deberá constar de los respectivos expedientes i noticias que suponen comunicadas a ese Real Trono por otros conductos; i, por lo

mismo, parece al suplicante que no debe procederse por V. M. a la resolución de este asunto, sin el previo conocimiento de estos antecedentes i ocurrencias, i tambien de lo que actualmente se está siguiendo sobre la declaración de los derechos que corresponden a S. M. de este apresamiento, i de cuya satisfaccion solicitan evadirse los apresadores.

Por último, convendrá tambien tener a la vista lo representado por este administrador de la Aduana en el asunto mismo, comisionando para las averiguaciones, que se considerasen convenientes para el mejor esclarecimiento de sus ocurrencias, al tribunal de esta Real Audiencia, por conceptuarlo el mas propio i acertado en el desempeño de esta grave i árdua comision.

Finalmente, por el temor fundado que me asiste, por no haber accedido al mismo sistema que dirigió a este Presidente en el curso i resolución de este negocio, el que hubiese despachado sus resentimientos por medio de algunos siniestros informes, que denigren el buen nombre i concepto del representante, acompaña el testimonio número 2 con el fin de deprimir el mérito de sus exposiciones, cuyo principal interes se dirige a infamar i oscurecer el del espediente, por si logran colocar en su lugar al espresado don Juan Rozas i sostener el sistema de negociacion que gobierna con público escándalo, con total desprendimiento de las aten-

ciones interesantes, cuya comportacion promete resultados i concecuencias funestísimas, si el poderoso arbitrio de V. M. no se interesa en la quietud, fomento i conservacion de esta apreciable parte de la América Meridional: a cuyo propósito ruega a Dios por la importante conservacion de esa Suprema Junta hasta el regreso al Trono de nuestro amado monarca Fernando VII.

Santiago de Chile, 8 de Febrero de 1809.—A. S. P. de V. M.—Pedro Diaz de Valdes.—Rubricado.—(*No hai providencia*).

RECURSO DE DON JOSÉ FUENZALIDA AL REI

Marzo 20 de 1809

Señor:

Por la cuenta que se habrá dado a V. M. del apresamiento hecho en estas costas de la fragata inglesa *Scorpion*, su capitan Tristan Bunker, en que es regular se haya acompañado tambien el expediente que sigo sobre el denunciado calificado que dí al gobernador i su comisionado del dia i lugar en que debia arribar dicha fragata, concurrendo con mis pasos i dinero a las diligencias conducentes para facilitar dicho apresamiento, habrá reconocido V. M. la justicia con que solicité el premio de denunciante de aquel contrabando i el

derecho que tiene el erario de V. M. para adjudicarse la presa como un decomiso terrestre.

Luego que interpuse mi recurso, ignorante de los sucesos, motivos i derechos con que se habian adjudicado a Carrera, a los capitanes de corso i a otros individuos el buque i su cargamento, no traté mas que de justificar sencilla i sumariamente los hechos que habian intervenido en mi denuncia i los convenios particulares que habia verificado con Carrera i el ingles Faulkner, reservando para despues el proponer directamente la accion que me correspondia, porque en realidad ni estaba impuesto de mis derechos, ni podia comprender cómo un contrabando denunciado al gobernador con tanta anticipacion i a un gobernador que tiene tan bien surtidas las costas de guardas i ministros pagados por V. M., pudiese hacerse en él todo presa de particulares; por consiguiente, solo trataba de que se asegurasen los intereses para que no quedase frustrada mi accion; pero, la resistencia del gobernador a esta seguridad establecida por las leyes, el no querer asesorarse i otras varias cosas que sabia de voz pública, me empeñaron en reconocer el expediente del corso i una casualidad me ha franqueado el verlo. En él he hallado el arbitrio malicioso con que, sin aparecer mi denuncia, el nombre de Carrera, ni alguna de las muchas noticias anticipadas que tenia el gobernador, aparecen dos hom-

bres pidiendo patentes de corso i despues dan cuenta de su espedicion como de una sorpresa marítima que han hecho por mera casualidad i a esfuerzo de sus dilijencias.

Que bajo de este principio se oyó al fiscal i no se quiso oír, segun tengo entendido, al administrador de la real Aduana.

He visto igualmente que habiendo yo denunciado el buque al gobernador el 26 de Julio, previéndole que llegaria a las playas de Topocalma el 25 de Setiembre, i habiendo estado allí dicho 25 de Setiembre i habiéndosele citado en este dia para que dentro de un breve término pasara al puerto de Pichindagui o Quilimarí. Actuados todos estos convenios por el mismo juez comisionado del gobernador, salen el dia 30 de Setiembre unas patentes de corso concedidas por el mismo gobernador a los que habian de apresar este buque, siendo unos hombres que no tenian el menor casco en los mares de Chile, pues el barco de Medina estaba en Lima, i Echavarria era un miserable sin recursos; i así sucedió que los que se nombran lanchones fueron dos lanchas trigueras alquiladas a don Joaquin de Villaurrutia para que la jente hiciese el pequeño tránsito de Valparaiso a Pichidanguí, donde se mantuvieron en tierra lanchas i marineros hasta que desembarcaron los ingleses como habiamos pactado; i tomada la mayor parte de ellos

en tierra, caminaron al buque en su mismo bote, donde apresaron a los demas.

Pero, lo que mas me ha sorprendido es que de esta presa se han hecho siete divisiones, donde tocando una cada capitan de corso i otra mas copiosa los marineros, las cuatro restantes se han dividido entre Carrera, Faulkner i otros dos que concurrieron a la maniobra de este negocio. No siendo ménos de admiracion que Carrera, subdelegado comisionado del gobernador, primer recibidor del denunciado, se hubiese convertido repentinamente en corsario, despojando a V. M. de todo el cargamento i olvidándose de las funciones de su ministerio, que lo obligaban a concurrir con el gobernador i los ministros del Rei a esta presa como lo habia pactado conmigo i a cuyo objeto pasé yo donde el Presidente conduciéndole el oficio de mi denunciado, en donde se pedian fusiles i soldados dragones acompañados del guarda mayor.

Aun es digno de mayor admiracion que Carrera i estos corsarios, con autoridad del gobernador (porque de otro modo no hubieran obedecido los guardas), hiciesen que retirasen dichos guardas de las costas i le dejasen libre a él i sus compañeros la maniobra del apresamiento, i que, segun se dice, el dinero que llevaban para presentar a los ingleses i estimularlos al contrabando fuese de la tesorería

de V. M., lo que suponía una espesa intervención del gobernador.

Estos motivos i otros hechos que silencio por moderación, me convencen de que entretanto corra mi causa, en el actual gobernador no he de tener un éxito regular; que seré abismado en trámites contra lo que previenen las ordenanzas de la materia i probablemente vejado a término de desistirme.

Por otra parte, los intereses de V. M. i míos, se hallan sin la menor seguridad en poder de unos hombres que, o no tienen mas bienes que estos que han adquirido, o no los tienen en raíces, cuando el cargamento vendido me parece ha de subir de seiscientos mil pesos.

Ni se me ha atendido ni se me atenderá sobre el depósito o fianzas que he pedido.

A un escrito que presenté con fecha 20 de Setiembre sobre dichas fianzas, se dió traslado a Carrera i Faulkner, bajo la promesa judicial de que con su contestación se me proveería; contestó Carrera i se me ha vuelto a dar traslado, de suerte que yo desesperado, he tirado a concluir, poniendo mi acción directa sobre ser este un decomiso terrestre perteneciente a V. M. i su cuarta parte a mí, como denunciante, para que, concluido i sentenciado el expediente, ocurra a V. M., porque aquí ni sé

donde apelar ni creo me concedan apelacion, sin embargo de que he pedido al gobernador que me la otorgue para donde vea que corresponde.

Suplico, pues, a V. M. que para verme libre de las opresiones i perjuicios que me amenazan, se digne su real piedad, lo primero, comisionar esta causa con especial diligencia a alguna persona independiente del Gobernador, interin subsiste en el mando el actual Presidente, en intelijencia que, a mas de los motivos espuestos, tengo el que dicho Presidente ha de ser un testigo e informante de todos los hechos que intervinieron en el denuncia que le hice, del dia i circunstancias en que debia llegar este barco con todo lo demas que habia precedido; lo segundo, se dignará mandar V. M. que con respecto a los justificativos que he dado i que por la lei 66 de Toro son mas que suficientes para las fianzas o seguros que deben darse en los bienes demandados, especialmente interviniendo intereses del real Fisco, se digne ordenar V. M. que los que hubiesen recibido parte de esta presa, afiencen sus resultas *in solidum* por los no pudientes, procediendo al embargo i depósito de sus bienes en defecto de fiadores o a lo ménos a la prohibicion de enajenarlos bajo de fianzas suficientes. Sobre todo, lo que resolverá V. M. lo que fuere de su soberano agrado.

Dios guarde la Católica Real persona de V. M. los muchos años que necesita la felicidad de la Monarquía.—Santiago de Chile i Marzo 20 de 1809.—José Fuenzalida i Villela.—Rubricado.





# IV

## COMUNICACIONES

QUE DIRIJEN A LA SUPREMA JUNTA DE GOBIERNO DE ESPAÑA,  
EL PRESIDENTE DE CHILE, DON FRANCISCO ANTONIO GARCIA CARRASCO  
I EL DELEGADO DE DICHA JUNTA  
DON JOSÉ SANTIAGO LUCO I HERRERA

---





CARTA DE DON JOSÉ SANTIAGO LUCO I HERRERA AL  
SERENÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE I DEMAS VOCALES  
DE LA SUPREMA JUNTA DE GOBIERNO DE ESPAÑA  
I DE INDIAS.

Santiago de Chile, 9 de Diciembre de 1808

Serenísimo Señor:

El honor i confianza que merecí de V. A. en ser nombrado para pasar al reino de Chile con la importantísima comision de proclamar a nuestro mui amado soberano, el señor don Fernando VII, hacer reconocer la suprema autoridad que residia en esa sabia Junta, durante las actuales circunstancias, i demas encargos de no menor identidad, al que debia dar el mas exacto i puntual desempeño, requerian de mi parte la mayor vijilancia, cuidado i prontitud en su cumplimiento, en el cual se interesaba

el bien de la patria, la libertad de nuestro augusto soberano e intacta conservacion de nuestra sagrada relijion.

El dia 24 de Junio del presente año, segun las órdenes de V. A., se me entregaron en Cádiz los pliegos que se debian remitir a este reino i al mismo tiempo mis credenciales; al dia siguiente 25 se hizo a la vela la goleta *Cármen*, álias *La Araucana*, que se destinó por V. A. para esta importante espedicion; a los cincuenta i cuatro días de navegacion arribamos al puerto de Montevideo, de donde despues de alguna demora involuntaria, pasamos al de Buenos Aires en la misma goleta; inmediatamente traté de ponerme en camino para la capital del reino de Chile, contando desde luego con el alférez de navio don Eujenio Cortés, que V. A. habia igualmente destinado a este fin; mas el Excmo. señor don Santiago Liniers, virrei de Buenos Aires, le elijió al objeto de que pasase a la corte del Brasil con pliegos para S. M. la reina Carlota, manifestando ser suficiente, yo, para evacuar por mi solo la comision; luego que fué decidido que el citado don Eujenio Cortés no me acompañaba, no juzgué oportuno mas detenciones, i así aceleré mi salida lo mas que fué posible, verificándola el 20 de Setiembre; a mi llegada a Mendoza fué donde supe estaba la cordillera todavia intransitable en razon a la mucha nieve, pero no me pareció justo

mirar en peligros en tan críticas circunstancias, i seguí el camino para Santiago de Chile, donde llegué el 23 de Octubre. En seguida me dirijí a casa del señor Presidente interino, don Francisco Antonio García Carrasco, Brigadier de los Reales Ejércitos, con el que tuve una larga conferencia para noticiarle por mi mismo de todo lo ocurrido en la península hasta el dia de mi salida de Cádiz. Tambien me informó por su parte de haberse ya jurado a la Majestad de nuestro amado soberano, con toda la ostentacion i magnificencia que requería un acto de esta naturaleza; el dia 25 de Octubre, sin desperdiciar momento le entregué los pliegos, i con ellos el despacho correspondiente a la comision, para que examinara a fondo el importante objeto a que habia sido enviado. Solicité de este jefe se convocara a una junta jeneral de todas las autoridades i distintos tribunales de esta capital para que se me diera a reconocer i al mismo tiempo satisfacerles todo aquello que fuere conveniente para entusiasmar i disponer los ánimos a coadyuvar con las justas ideas emprendidas en la metrópoli. Esta junta, apesar de mis muchas instancias, no pude conseguir se verificase hasta el 28 del mismo mes de Octubre. Luego que estuvieron presentes todas las personas que debian asistir, pedí se leyeran en voz intelijible mi citado despacho, i en seguida todos los demas pliegos; finalizada esta dili-

jencia tomé la palabra i manifesté a aquellos señores que mediante a que los nobles sentimientos e inponderable lealtad, tanto de los jefes como de los demas habitantes de este reino, habian jurado a la Majestad de nuestro augusto soberano, los primeros pasos que debíamos dar para seguir demostrando nuestro celo por el bien del Estado, era el unirse en un todo a las disposiciones dadas i ejecutadas en la España europea, dictadas por la prudencia i conocido acierto de la Suprema Junta de Gobierno de España e Indias, que residia en la ciudad de Sevilla. Todos con el mayor ardor aprobaron mi discurso, i viendo yo estaban los ánimos tan bien dispuestos en las personas de mas alto carácter, no tenia nada que esperar, pues lo demas del pueblo ya me lo habia demostrado el dia de mi entrada, i así en la misma Junta hice manifiesto lo importante que era una pronta declaracion de guerra a la Francia i armisticio con la nacion inglesa, circulando el mismo bando que se publicó por órden de V. A. en Sevilla i demas provincias del reino i que se procediese inmediatamente a la recoleccion de donativos gratuitos para socorrer las grandes urjencias que padecia el Estado por falta de caudales, pasándose los avisos a todos los gobernadores i correjidores del reino para los mismos efectos. Todo lo cual quedó aprobado i el jefe

principal hecho cargo de dar sus correspondientes órdenes e instrucciones para el pronto verificativo.

Siguieron despues otras contínuas conferencias entre el señor Presidente i yo; mas, con mucho dolor mio no veia mas que promesas i nada de ejecuciones, i así determiné el oficiarle para por este medio lograr mas actividad. Con fecha 4 de Noviembre le remití el oficio que acompaño con el número primero i al cabo de cinco dias, contando en el que lo remití, tuve la contestacion, la cual creo que a la media hora podia haberla verificado, pues solo me exige en él la separacion de las dos peticiones que contenia el mio. V. A. podrá examinar dicha contestacion en el número segundo.

Satisfice su demanda con fecha 11 del mismo con los dos oficios números tres i cuatro acompañando a estos con otro tercero en que le encargaba diera las competentes órdenes a fin de que aquellos a quienes correspondia el dar curso a las materias que contenian, lo efectuaran a la mayor brevedad; este va anotado con el número cinco.

Pasáronse algunos dias i yo esperando el resultado de mis citados papeles; mas, viendo que nada habian producido, con fecha 19 del mismo Noviembre, le manifesté mi admiracion, suplicándole que les diera la sustanciacion que por su gravedad exigian. Este está señalado con el número seis. Con

fecha 29 del mismo recibí la contestacion del que le habia remitido sobre la declaracion de guerra a la Francia, avisándome quedar en real acuerdo por voto consultivo; esto manifestaba ya poca decision por su parte. Este oficio está anotado con el número siete.

Haciéndoseme esta morosidad cada dia mas insoportable, oficié a esta Real Audiencia, con fecha 26 del espresado mes de Noviembre, exijiendo que se evacuara lo mas pronto posible este importante encargo; i este justo tribunal me satisfizo con la misma fecha con un testimonio en que acredita haber dado en el mismo dia de la recepcion del oficio i espediente que trata de este asunto el mas rápido curso. Mi oficio i la contestacion con este real acuerdo van anotados con los números ocho, nueve i diez.

Dejé todavia pasar cuatro dias por ver si este señor Presidente procedia a la ejecucion, sin necesidad de nuevos avisos, pero viendo que mis esperanzas no tenian efecto, le remití otro oficio en que le decia que por testimonio dado por esta Real Audiencia, se me habia hecho constar quedar evacuado en un todo lo promovido por mí sobre la declaracion de guerra a la Francia i que así no sabia cuál era la causa de la demora en su ejecucion, pues no podia figurarme fuese por contraposicion de ideas de este acreditado tribunal con la metrópoli; este

oficio va señalado con el número once. Por fin, este ha sido el que parece haber surtido algun efecto, pues el día 7 de Diciembre se publicó esta guerra que tanto ha costado conseguirlo de este señor gobernador i presidente: he solicitado testimonio de este auto para poderlo acreditar documentalmente a V. A.; pero al presente todavía no se me ha dado i esta es la razon por lo que no acompaño igualmente que los demas papeles concernientes a lo actuado hasta el día de la fecha, i aunque veo claramente faltan algunos puntos que evacuar, no me ha parecido dejaria de agradar a V. A. el tener estas aunque cortas noticias i por si es dable que salga alguna embarcacion del puerto de Buenos Aires, remito éste con el correo.

Al presente estoi tratando de recojer los donativos i demas caudales que se puedan estraer de los fondos del reino para mandarlos en primera oportunidad, i aunque ha habido algunos oficios entre el señor Presidente i yo, sobre este particular, respecto a no estar del todo evacuado, los detengo para no dividirlos i espero en breve tener el honor de participar a V. A. estar ya cumplido este otro honorífico encargo

Dios guarde a V. A. muchos años.—Santiago de Chile, 9 de Diciembre de 1808.—Serenísimo Señor—*José Santiago Luco i Herrera*. Hai una rúbrica.

CARTA DE DON JOSÉ SANTIAGO LUCO AL PRESIDENTE DE LA SUPREMA JUNTA DE GOBIERNO DE ESPAÑA E INDIAS.

Santiago, Diciembre 9 de 1808.

Serenísimo Señor:

No sería digno del concepto i encargo que V. A. i los demas vocales de la Serenísima Junta se dignaron confiarme, sino cumpliera exactamente con los deberes de un buen vasallo noticiando a V. A. las observaciones que tengo hechas en esta ciudad de Santiago, capital del reino de Chile, que, sin embargo de ser tan corto el tiempo que me hallo en ella ha sido el suficiente para que en el roce público i privado que he tenido con todas las autoridades haya llegado a conocer la morosidad de unos i la ineptitud e indolencia de otros. No se ocultará a V. A. que habiendo adquirido este conocimiento yo que he venido a tratar de los asuntos mas graves que se pueden presentar en una monarquía, si en estos he experimentado estos viciosos defectos ¿cuál será la suerte que tocará a todos los demas de menor entidad? Bajo este principio me determino a demostrar a V. A. el carácter de los sujetos que al presente gobiernan estos apreciables habitantes.

El Brigadier de los Reales Ejércitos, Goberna-

dor i Capitan Jeneral, don Francisco Antonio Garcia Carrasco, entró en este mando interinamente en virtud de una real órden despachada por el Ministerio de la Guerra, con fecha veinte i tres de Octubre de mil ochocientos seis, por medio de la cual quedó sin ninguna fuerza la lei que manda tome el mando en caso de faltar el Presidente el Rejente de esta Real Audiencia. Inmediatamente que falleció el Escelentísimo señor don Luis Muñoz de Guzman fué llamado el citado Brigadier del puerto de la Concepcion, donde se hallaba de Comandante de Ingenieros, a ponerse a la cabeza del reino mediante ser el oficial de mayor grado que habia en él i se ha visto desgraciadamente que recayó este honor en el ménos apto para desempeñar los cargos que trae consigo; sus virtudes son el desinterés i la relijion, prendas mui recomendables para un administrador de la Justicia, mas es en el caso de ser ayudadas por otras mui esenciales de las que carece en un todo, pues su talento no es ninguno i su intencion ni buena ni mala sino la que le infunden sus allegados que son los que real i verdaderamente gobiernan sin título ni responsabilidad; éstas son de las personas de peor nota i, por consiguiente, el fruto de sus malévolos consejos no puede ser otro que el provecho de ellos mismos, las mas veces con perjuicio de la razon i comprometimiento del jefe principal. El director de

esta abominable plaga es un don Juan Rozas que fué asesor en la Intendencia de la Concepcion i de cuyo puesto se le retiró en atencion a su intriga i mal manejo; en seguida ha buscado modo de alucinar a este Presidente i lo ha conseguido en tales términos que no da paso alguno que no sea por su guia, ni habla palabra que no sea dictada por él; de forma que en las conferencias que han sido necesarias tener yo con este jefe, en desempeño de mi comision, no le he merecido una contestacion decisiva por tener lugar de consultar la respuesta; esto me ha puesto en la precision de pasarle oficios para todo i aun de este modo me ha costado la repeticion de un mismo asunto por tres i cuatro veces, siendo lo peor no haber conseguido el fin, pues no he experimentado mas actividad. En el parte que remito a la Suprema Junta i los oficios que acompaño, conocerá V. A. mucha parte de lo que en este reservado le manifiesto como asimismo lo urgente que es para la felicidad de este reino poner a la cabeza de él un hombre que merezca la confianza i aprobaciones de V. A.

Por lo que mira al despacho civil de este Gobierno está en un todo bien deplorable. El teniente letrado don Pedro Diaz Valdes, asesor nombrado por S. M., es bueno para todo, ménos para el empleo que ejerce por su poca o ninguna intelijencia en las materias que el citado destino

requiere: de esto resulta que se vale de un abogado cualquiera con el título de escribiente para que éste haga sus veces en el despacho de los asuntos; i aunque el propietario no sea capaz de corrupcion por respeto de intereses, lo suelen ser sus allegados, siendo éste el medio para sacrificar al litigante, sin embargo que le asista la razon. Con estos datos me lisonjeo conocerá V. A. el infeliz estado de estos paises, dignos a la verdad de mejor suerte, lo que no dudo conseguiran por medio del mucho interes que V. A. tiene manifestado por el bien del Estado.

El Fiscal de S. M., Baron de Juras Reales, es lo mismo que si no lo hubiera, en razon de sus respectivos achaques i no mucha disposiciones para su empleo; mas, en justicia, no le podré negar la integridad en su modo de pensar, pues, cuando, llega a comprender estar la justicia de una parte no hai nada en el mundo sea suficiente a hacerle inclinar a otra; pero, las mas veces hacen de modo, los que son sus agentes, que no se ejercite esta bellísima cualidad.

La Real Audiencia de este reino está compuesta en el dia, del rejente don Juan de Ballesteros, del decano don José Santiago Aldunate y del oidor don Manuel de Irigóyen; de este Tribunal no puedo decir a V. S. mas que por lo que toca al señor rejente, que ya es bastantemente anciano, por cuya

causa no está ya para la fatiga del despacho; pero en disposicion i celo tanto él como los demas compañeros, son el ejemplo de todos los tribunales del reino de Chile.

El Cabildo Eclesiástico que se halla en sede vacante, se halla al presente dividido en facciones escandalosas en todo tiempo perjudiciales i muchas en las actuales circunstancias. Trata de depouer al Vicario capitular, declarando nulas varias disposiciones que éste ha dado; esto es sumamente grave; no se sabe hasta donde se estenderá ni que efectos podrá producir. Los interesados de una parte i de otra hablan con bastante calor y otras muchas jentes que por jenialidad toman partidos. V. A. conoce mui bien que no hai otro remedio mas suave i que surta mas pronto efecto que el proveer esta Mitra en un sujeto correspondiente a la situacion.

El Cabildo Secular lo he encontrado bastante-mente arreglado i sumamente decidido por los verdaderos intereses de la nacion; por medio de sus acertadas disposiciones, aceleró con mucho ardor la jura de nuestro amado soberano don Fernando VII, la que se celebró con mucho brillo i ostentacion el día veinte i cinco del mes de Setiembre; segun el voto jeneral, éste ha sido el cuerpo que mas se ha acreditado en las actuales circunstancias, tomando a su cargo aun, aquello que debia haber ejecutado

el jefe principal, como es, por ejemplo, el esparcir proclamas para prevenir los ánimos de los particulares a hacer un donativo, para socorrer las necesidades del Estado.

El Tribunal de Minería está en un miserable estado; el administrador que es don Jerónimo Pizana ha dado al traves con él; los caudales que tenia en fondo para habilitar i socorrer mineros, como previene su ordenanza, han desaparecido; i no solo no hai fondos, sino que el tribunal tiene deudas considerables; las jentes dedicadas a este trabajo jimen, pero en vano; sus obras se arruinan i ellos se destruyen en un laberinto de pleitos.

El del Consulado, tiene una conducta bastante moderada, bien es que el comercio aquí es mui escaso i mezquino.

Por lo que toca al ramo militar no puedo ménos de decir a V. A. no hai un solo oficial que merezca el nombre de tal en todo el reino i así no se conoce en él la disciplina. La Inspeccion está unida á la Presidencia, siendo así que a donde reside este jefe no hai ni oficiales ni soldados mas que aquellos que se emplean en su guardia; hacer las revistas que el Rei tiene mandadas en sus posteriores réales órdenes, tampoco puede por sí efectuarlas; i como no hai oficial capaz de este encargo o no se hacen, i si se hacen, no es como se debe. Esto me encamina a decir a V. A. lo necesario i absolutamente in-

dispensable que es el poner en este reino un jefe militar, que enseñe a todos los demas que traen insignias de tal, la doctrina que requiere esta carrera i a merecer los honores con que estan condecorados.

No concibo de ménos importancia el fijar en esta capital un batallon por lo ménos de cuatrocientos hombres de tropa acuartelada i que por medio de sus jefes, que deberan hacer el servicio en América como en Europa, se conserve rigurosa disciplina, pues, sin ella, léjos de ser útiles seran nocivas. Estos repartidos en cuerpos de guardias a distancia podrian estorbar las muchas muertes que hai en razon del poco celo en permitir el uso del puñal.

El almacen de armas es vergonzoso; de cuatro a cinco mil fusiles es toda la provision; pero nos dariamos por contentos estuviesen en estado de servicio la mitad de ellos; un solo armero casi sin instrumentos i de mediana intelijencia es la única persona para su reparo i conservacion i tan descuidada i mal atendida que poco o nada se hace en ella, trabajando mas el armero para particulares por el interes de sus pagas que para el Rei, de quien tira sueldo. Creo no llegan a cien pares de pistolas las que hai i algunos centenares de espadas de mala calidad por lo que se determinaron hacer en el pais cuatro mil sables de mala disposicion i peor fábrica, sin embargo de haberse pro-

puesto modelos mui regulares, los cuales yo mismo los he visto. El número de cañones son unos veintidos del calibre de a dos i de a cuatro; éstos se han montado con los trenes correspondientes para figurar artilleria volante.

Todas estas observaciones en tan corto tiempo parecen a primera vista imposibles; pero la gravedad del miserable estado en que se hallan da márgen a conocer los vicios a las personas mas indiferentes. ¿Qué será a los que como yo, deseosos de corresponder al alto honor que V. A. le ha dispensado anhelan i ponen de su parte todo el esmero posible para desempeñar sus deberes? De todo lo que he informado a V. A. en este reservado va tan conforme a la verdad como que es dirijido al padre de la patria i único que puede poner remedio en los grandes abusos que se estan experimentando. Dios guarde a V. A.—Santiago, Diciembre 9 de 1808.—Serenísimo Señor.—*José Santiago Luco i Herrera*.—Escelentísimo señor Presidente de la Suprema Junta de Gobierno de España i de Indias.

---

Serenísimo Señor:

Entre los jenerosos rasgos con que la piedad de V. A. ha sabido favorecerme, es uno, i mui desproporcionado a mis merecimientos, el ascenso a

teniente coronel con agregacion al rejimiento de Dragones de Pavia de que V. A. se ha dignado darme aviso con fecha 14 de Octubre del año próximo pasado acompañándome el real despacho de la merced.

Yo tendria la mas lisonjera satisfaccion si el mérito del viaje que se ha tenido presente por su justificada piedad para dispensarme aquella gracia correspondiera al interesantísimo objeto que se propuso V. A. cuando eligió persona para comision de tanta importancia, en su mejor i mas fiel desempeño tengo practicado lo que acreditan los documentos que con esta misma fecha traslado a las superiores manos de V. A., en la intelijencia, que sin esta nueva honrosa distincion con que V. A. me prevenia con tantas ventajas i por la que no acierta mi reconocimiento a significar su gratitud, seria siempre el primero en dar pronto i escrupuloso obedecimiento a cuanto fuese de sus superiores inclinaciones.

Dios guarde a V. A. muchos años.—Santiago, de Chile, Febrero 25 de 1809.—Serenísimo Señor.—*José Santiago Luco i Herrera.*—Serenísimo Señor Presidente de la Suprema Junta de Sevilla.

---

Esceletísimo Señor:

Para conseguir la posible seguridad en el arribo a las poderosas manos de V. A. del parte, que sin perder instante debí dar a su superioridad de mi viaje i operaciones en el desempeño de la honrosa comision, que por un jeneroso rasgo de su bondad se sirvió confiarme, i cuyo duplicado contiene el adjunto pliego, me pareció el medio mas acertado a falta de correos marítimos dirijirlos como lo hice al Esceletísimo señor Virrei de Buenos Aires, segun lo acredita el oficio contestacion que se acompaña en copia bajo el número uno.

Al final de aquella representacion o papel mio avisé a V. A. quedar entendiendo de la colectacion i envios de donativos, i demas caudales espeditos de la Real Hacienda de estas cajas, reservando los justificativos de lo obrado hasta entónces, para el suspirado tiempo de su verificativo, que consideraba mui inmediato por la escelente disposicion que adverti en los majistrados i primeros cuerpos por el interes fiel i amante de los vecinos del pueblo i por exigirlo lo ejecutivo de la naturaleza privilegiada del asunto; mas, al fin veo ya casi bur-ladas mis esperanzas con el mas íntimo dolor i desagrado.

El señor don Francisco Antonio Garcia Carrasco, brigadier de los Reales Ejércitos que en conformidad de real orden circular dada en San

Lorenzo a 23 de Octubre de 1806 años, hace de Presidente, Gobernador i Capitan Jeneral interino de este reino, ha sabido, dictando las providencias al parecer mas del caso, embarazar al mismo tiempo que hizo ejecucion i cumplimiento. La idea melancólica de la irremediable pérdida de España en que vive aquel jefe i que ha manifestado, no solo a mí, sino a otros muchos hasta difundirse la especie dentro i fuera de la capital a mas de los inmensos daños i perjuicios que debe producir, habrá quizas sido una de las causas de este manejo tan reprehensible. V. A., señor, sabrá formar la justa (sic) i que corresponda lejitimamente impuesto de los datos que voi a esponerle sencillamente con referencia a los documentos que los comprueban.

En consecuencia de mis oficios de 4, 11 i 19 de Noviembre del próximo año pasado que el principal i duplicado se señalan con los números 1, 3, 5 i 6 se mandó por dicho señor Presidente interino, se enterase por la Tesorería Jeneral hasta la cantidad de cien mil pesos fuertes, que se pasasen órdenes al diputado de consolidacion para que aprontase los caudales de su cargo; al Consulado para el de la subvencion de guerra i al señor superintendente de la Casa de Moneda para el envio de la plata de cimientos. Consta así en documento número dos; i advirtiéndose por mí que hasta el 7 de Diciembre siguiente no se adelantaba cosa alguna, a pesar

de mis requerimientos privados, le oficié por la carta del número tres pidiéndole que con la mayor brevedad se sirviese dar una noticia de lo acopiado hasta aquella fecha, espidiendo asimismo las órdenes correspondientes a los sujetos encargados de dichos caudales para que me los entregasen luego que los reclamase, i al cabo de los diecisiete días que corrieron desde el citado siete de Diciembre al 23, víspera de cerrarse el punto para este Gobierno i tribunales, decretó se me pasase en informe el difuso espediente seguido acerca de este asunto; i aunque se hizo sin que acompañase el oficio de estilo i acostumbrado, yo que debia solo atender al interes del pronto despacho, me desentendí de esta precisa atencion i de hacer especial mérito de la inutilidad de mi audiencia acerca de los derechos representados por el Tribunal del Consulado, contrayéndome al punto sustancial, i de la primera atencion en los términos que V. A. lo advertirá por el documento número 4, de 5 de Enero del corriente año. A los diecisiete días que se numeran hasta el 23 del propio mes, me acompañó con el oficio número 5 el testimonio número 6 que hace ver haberse pasado aquí el espediente a la Suprema Junta de Real Hacienda, i resultóse en ello la entrega de los caudales allí puntualizados, previniéndome que me aprontase a conducirlos, i le indicase el abono del premio o de costos que estimase co-

rresponderme i que en caso de no hallarme espedito para llevarlos por mí mismo haria, con mi prévio aviso, que caminasen por el conducto ordinario de la real Administracion de Correos, como mas seguro, equitativo i útil a la Real Hacienda. En el mismo día contesté por el del número 7 no haber embarazo alguno para recibirme de ellos en la propia fecha i que en su conformidad dictase las oportunas providencias para que puestos a mi disposicion pudiese, sin perder momentos, pasar a tratar del modo cómo con mas equidad i ménos gravámen del Real Erario debiesen conducirse, en la intelijencia que yo no tenia otro interes que el de realizar dicha conduccion, con la seguridad, prontitud i economia que exijian los deberes de mi cargo; i en el propio día le requerí por el del número 8 para que tuviese la bondad de insinuarse con los majistrados de que habla dicho oficio, al interesante objeto de la entrega de las cantidades colectadas por donativos. Díjome entónces por papel de 27 del citado mes de Enero que va bajo el número 9 estar pronto el caudal que desde luego podia recibirme de él; pero que como su custodia i responsabilidad en mi propia casa me seria gravosa, podria dejarlo hasta el último en la Tesoreria Jeneral, apartándolo allí en arcas separadas, i llevando conmigo las llaves, si lo tuviese por conveniente, agregándome, al mis-

mo tiempo, que en el entretanto estaba activando la recaudacion de donativos para el aumento del envio, i demas con que concluye dicho oficio. Sin dejar pasar minutos le contesté por el del número 10 que supuesto estaba atesorado i pronto para poderlo recibir, se sirviese mandarme razon de las cantidades colectadas i de los tribunales u oficinas que debian entregarlas para pasar a recibirme de ellas, realizar el depósito en arcas separadas, i poder concluir esta dilijencia i aprontar lo demas que era necesario para emprender mi viaje con ellos. Pero sepultándose la respuesta en el silencio, i siendo infructíferas mis oficiosidades privadas, le reconvine a los 25 dias por el del número 11, suplicándole en 20 del presente tuviese la bondad de activar lo posible esta preferente atencion, aprovechando cuanto instante i momento conduzca al logro de que no se postergue por mas tiempo la remesa tan útil i provechosa a todo evento i situacion de la Península; i el resultado ha sido pasarme con la propia fecha la copia de la real orden que se señala con el número 12, del Excmo. señor don Pedro Ceballos, reducido a que los administradores principales de las rentas de Correos suspendan cualquiera remesa que tengan dispuestas por órdenes que puedan haber recibido de las juntas de esas provincias, en el tiempo que la Corte se halla-

ba ocupada por las tropas francesas, i obedezcan las que tengan de la Direccion Jeneral del mismo ramo, remitiendo a ella únicamente los caudales en todas las ocasiones que se presenten para los puntos de la costa de Galicia, Asturias i Santander. A este oficio contesté lo que se reconoce en el número 13 i este es el último estado del presente negocio.

Ha visto V. A. una repeticion de providencias favorables, llenas de las mas lisonjeras espresiones al importante objeto del pronto envio de caudales; pero, que su efecto i ejecucion, que era lo único interesante, se dilata i entorpece a pesar de los allanamientos i esfuerzos del comisionado, que no quisiera asegurar a V. A. estar entreviendo que nunca se verificará i que éstos han sido desde el principio los pensamientos del señor Presidente interino.

En fin, V. A. sabrá acordar con noticia de todo lo que es tan propio de su notoria acreditada justificacion i distinguidos conocimientos, impartíendome las superiores órdenes que juzgue mas oportunas al mejor acierto de mis procedimientos i deliberaciones, único interes en que debe vincularse mi felicidad.

Dios guarde a V. A. muchos años.—Santiago de Chile, Febrero veinticinco de mil ochocientos nueve años.—Serenísimo señor.—*José Antonio*

*Luco i Herrera.*—(Hai una rúbrica.)—Serenísimo señor Presidente i vocales de la Suprema Junta de Sevilla.

---

Señor:

Con fecha 25 de Febrero del presente año avisé a V. M. que por despacho dado en el real Palacio de Sevilla a 17 de Junio de 1808, fuí destinado a esta capital de Santiago del reino de Chile con el objeto de informar a viva voz a los jefes i demas autoridades constituidas, vecinos ilustres, etc., de todo lo ocurrido en esa península i de la necesidad de mantener mas que nunca indisoluble los vínculos que unen estos dominios americanos a la metrópoli; i en esa misma oportunidad acompañé a V. M. todo lo actuado hasta entónces en desempeño de la comision, i que tenia remitido a la Superior Junta, de donde habia emanado, considerando ser éste un primer deber de mi vasallaje i subordinacion, desde el momento que juramos la obediencia a V. M., como depositario de la suprema autoridad de nuestro adorado monarca el señor don Fernando VII (que Dios guarde); i en presencia de esta justa i debida idea, dirijo a V. M. todo cuanto he obrado últimamente hasta el dia de la fecha de esta humilde i sumisa representacion, con inclusion del parte que doi i me parece que debo dar en lo

sucesivo a aquella Superior Junta que me comisionó, mientras V. M. no tenga a bien disponer otra cosa.

En ese parte se contiene lo principal que debo informar a V. M. sobre la conducta en un asunto de la mayor importancia de este Capitan Jeneral interino, don Francisco Antonio Garcia Carrasco.

La opinion que ha formado de la indefectible pérdida de la España, i no sé si alguna secreta decision por el tirano de la Europa, serán la causa de la criminosa tibieza con que se ha conducido i conduce en cuanto al punto interesantísimo de la pronta remesa o envio de los caudales.

La demora en las providencias i tantas sustanciaciones en un caso de la mayor urgencia i gravedad, con lo demas que ha tocado i toca por propia esperiencia el comisionado, le precisan sin arbitrio al firme concepto que solo tendrá efecto el envio de los socorros de estas cajas i donativos, si las noticias sucesivas le hiciesen variar de dictámen.

¡Qué dolor! Qué desacierto!

Por lo mismo, señor, que los riesgos i peligros eran inminentes, deberia no perderse un instante para proporcionar los auxilios i medios de evitar el estrago i catástrofe.

Dígnese V. M. tener presente que hacen cinco meses a que no ceso de clamar en sesiones privadas i por oficios, i que siendo ésta la mayor de las

máximas urjencias que se pueden presentar a la monarquía en el curso de todos los siglos venideros, no se ha logrado la remesa de un maravedí, que con solo esta consideracion será disimulable cualesquiera espresion ménos mesurada que se note i me arranque el amor a V. M., a la Relijion i a la Patria.

Confieso a V. M. que alguna vez no pude en concurrencias particulares sujetar estos amargos sentimientos de mi corazon, i que por estos antecedentes o por la infidelidad de algun amanuense se ha entendido haberse elevado estas noticias a la superioridad; por lo que suplico a V. M. se mire i se tenga por sospechoso cualesquiera informe, dignándose la soberana piedad de V. M. no olvidar un instante la despótica autoridad que al abrigo de la distancia ejercen los gobernadores en estos fidelísimos dominios, mediante la que documentan a su antojo las imposturas mas temerarias i espantosas, cuando por el opuesto otra autoridad inferior i mucho ménos el vecino particular no puede justificar en su contra el hecho mas público i notorio.

Dios guarde la real católica persona de V. M. los muchos años que ha menester el reino.—Santiago, Marzo 20 de 1809.—Señor.—*José Santiago Luco.*

---

Serenísimo Señor:

Con fecha de 25 de Febrero del corriente año dí parte a V. A. de lo obrado hasta entónces en desempeño de la comision con que me honró su piadosa dignacion, acompañando el duplicado de los antecedentes, i avisándole que en cuanto a la remision de los caudales espeditos de la Real Hacienda de estas cajas, i colectados por ofertas i donativos, advertia un criminoso entorpecimiento en el señor Presidente interino don Francisco Antonio Garcia Carrasco, i en cuyo concepto me afianzan los ulteriores procedimientos que voi a elevar a su noticia, para que obrando los efectos convenientes tenga V. A. asímismo la justificada bondad de acordar el desagravio de su comisionado con proporcion a la suprema autoridad de donde emanó su honroso cargo i representacion.

En el documento del número 1.º encontrará V. A. que, suponiéndose por dicho señor Presidente terminada i concluida mi comision, me faculta o me la da para la conduccion de dichos caudales en los términos indecorosos que son de reconocerse allí; i se hacen mas visibles en el oficio contestacion del número 2.º que pido a V. A. se tenga mui presente.

Yo creí i creo, señor, que un comisionado por autoridad tan respetable i reconocido solemnemente debia hablar i espresarse aun con mas carácter i fortaleza que la demostrada por aquel papel.

A este oficio se dió la sustanciacion constante del documento del número 3.º sin que se pusiese en mi noticia i seguramente, señor, que, a saberlo la hubiera contradicho oportunamente en la parte que se pasaba mandar al Ministerio Fiscal, pues, ya de antemano sabia las cualidades del ajente don Teodoro Sanchez, encargado de este despacho, en contra de lo dispuesto por las leyes de estos dominios, i por otras cédulas repetidas i que se sostenia por el Gobierno como una mano aparente i mui diestra para autorizar el despotismo de sus deliberaciones tan censuradas, apesar de los reclamos del pueblo i de la autoridad eclesiástica, que no una, no dos, sino muchas ocasiones ha pedido su separacion en cumplimiento i observancia de aquellos preceptos soberanos, i para ponerse a cubierto de que repita los insultos i profanaciones del sacerdocio con nuevo escándalo de estas jentes, e igualmente vivia en la idea que un subalterno, i subalterno de las peores cualidades, no era ministro competente para entender en los negocios i asuntos relativos a una Suprema Junta depositaria de toda la autoridad soberana, habida, reconocida, i obedecida por tal de todo el reino; pero, señor, ya ha dicho el comisionado i repite a V. A. que no estuvo en su mano poderlo reclamar en tiempo, i que solo lo supo cuando vió estampadas las denigrativas e injuriosas espresiones, no ménos que las capciosas impostu-

ras con que intenta rebajar el mérito de la pública dedicacion con que he procurado desempeñar con dignidad la confianza de V. A. La presencia, señor, de los documentos remitidos a V. A. son el mejor comprobante i resguardo de mi conducta, i de cuya vista espero resulte la satisfaccion que pido a V. A. por aquellas ofensas que para mayor bochorno del agraviado i de la superioridad que le comisionó, se han hecho correr por el pueblo.

Por consecuencia, pues, de dichas actuaciones se resolvió en Junta de Real Hacienda lo que V. A. verá en el citado documento número 3.º i con lo que da por concluida mi comision pasándome en seguida por el enunciado señor Presidente interino el oficio del número 4.º que es el último estado del presente asunto en el día de esta fecha.

Yo no robaria a V. A. inútilmente el tiempo estendiéndome en las reflexiones que suministra este oficio i el mio a que por él se contesta, no diera todo el mérito necesario para que la sabia penetracion de V. A. conozca claramente que se me ofende con jeneralidades o solapadamente, porque mi conducta, manejo i juiciosidad no desmintieron las ideas que se propuso V. A. cuando me elijió para objeto de tanta importancia; i esto propio resultará con mayor evidencia, luego que se me entregue testimonio del espediente que voi a pedir en contestacion al antecitado oficio del número 4.º para

trasladarlo a las manos de V. A. o llevarlo por mí mismo si conforme a sus superiores órdenes, que son las únicas que aguardo, debo regresar a esos reinos.

Dios guarde a V. A. muchos años.—Santiago de Chile, Marzo 20 de 1809.—Serenísimo señor.—*José Santiago Luco i Herrera.*—Serenísimo Señor Presidente i vocales de la Suprema Junta de Sevilla.

---

Señor:

Con esta fecha doi cuenta por separado a V. M. del espediente sobre cumplimiento, por mi parte, de la comision de la Suprema Junta de Sevilla con que vino a este reino el capitan don José Santiago Luco i presumiendo que él haya verificado la que corresponde al suyo, debo añadir, a precaucion de la distancia hácia mi persona, con que se ha portado, lo que merece este punto.

Desde su llegada procuré hacerle el recibimiento mas airoso, hasta visitarle en su casa, donde él no guardó la etiqueta debida a mi superior empleo, de esperarme i despedirme en la antesala. Dispuse una junta de autoridades i personas las mas respetables, por darle a reconocer públicamente en mi palacio, creyendo hiciera al concurso alguna alocucion propia del caso, pero cuál fué mi sorpresa i la

del público, al oír la escasez de sus espresiones en un corto minuto; esperé a lo ménos, que conforme a su despacho me suministrara algunas noticias importantes para mi gobierno i se asociase a mi autoridad para entusiasmar al vecindario en las ideas de la buena causa e implorar los subsidios necesarios, i nada he logrado aun impeliéndolo por mis oficios a que se acercase a conferenciar conmigo lo que se le ocurriese.

En la procuracion de donativos i remesa de caudales, ya reconocerá V. M. por el espediente, que ántes ha puesto obstáculos, reduciendo a etiquetas i papeles unas dilijencias que podian evacuarse sencilla i verbalmente para la prontitud que mas importaba, como lo detallé en el reglamento para los donativos que espedí segun el adjunto testimonio, a que el comisionado en nada ha cooperado, sino en la pretension de disponer por sí la remesa, recibiendo los caudales sin formalidades ni resguardos corrientes en todo manejo de intereses de Real Hacienda i sin prestarse a satisfacerme de sus designios, en cuanto a los conductores i economias de la remesa que quise acordar para seguro de mi responsabilidad. Desagradado, sin duda, del órden i arreglo que le inspiraban mis providencias en su comision, i sometido por falta de luces i versacion en negocios públicos de ajenas direcciones, erró tambien en su eleccion, confiándose de sujetos ca

bilosos i malcontentos que no ignoro le han hecho suscribir especies e informes a la superioridad nada verídicos i agraviantes a mi reputacion.

Llegó a la sazón el brigadier don Joaquín de Molina, pasajero provisto, comandante de marina del Callao, con otro despacho subsidiario de igual comision por la misma Junta de Sevilla para el caso de no haber venido el primer nombrado. Se propagó por la numerosa parentela de su mujer en esta capital, su expectativa a esta Presidencia vacante, cuya provision esperaba en los primeros correos, i para hacerse talvez mas lugar a ella dió fomento i crédito a las ideas de Luco i sus seductores. Instauró su intento de la entrega de caudales remisibles a su absoluta disposicion, segun se dijo por voz comun, para trasladar su consignacion a beneficio de alguno de los varios agregados del espresado brigadier que marchar disfrutando los auxilios de su comision con exorbitante e indebido gravámen de la Real Hacienda, a cuya instancia no me pareció acceder como ni a la de la suminis-tracion de tres mil pesos por este erario para sus gastos que hizo dicho jefe, por los motivos que constan de dicho espediente, que tambien acompañó. I con estos motivos no dudo haya acreditado igualmente siniestros informes por detracciones de mis émulos o por otros designios de que me da sospechas una junta clandestina de Ministros, que

tuvo poco ántes de su partida con manifiesto agravio de la autoridad del Superior Gobierno, sin que hubiere tratado o conferenciado conmigo, de oficio o privadamente, los planes u objetos en que debíamos reunirnos para proceder acordes, i en todo segun las prevenciones de la metrópoli.

La moderacion i prudente disimulo con que he observado estos procedimientos, me han dado la satisfaccion de verlos censurados de la sana parte del vecindario, i que en la jeneralidad nada hayan alterado los mejores sentimientos de fidelidad i tranquilidad pública. El capitan Luco queda en total inaccion despues de evacuada la remesa de caudales. Me asiste la duda de si habiendo cesado la autoridad suprema en la Junta de Sevilla, que le diputó, deba continuar su comision, causando gastos supérfluos, no de corta consideracion, pues tengo entendido que en Buenos Aires i Mendoza recibió tres mil pesos para su trasporte de aquella a esta capital, fuera de sueldos atrasados desde España, que pidió i le he librado del erario de mi cargo; en cuya intelijencia espero se digne ordenar V. M. si ha de regresar a su destino en el ejército de España o emplearse en algun otro de las armas de este reino, a fin de que en la ocasion que tanto se necesita de oficiales, sea mas útil al real servicio; mayormente habiendo sido promovido por la referida Junta de Sevilla a teniente coronel agre-

gado del rejimiento de Dragones de Pavia, cuya divisa se ha puesto, i quizás pretenda el sueldo por solo el certificado de que acompaño copia, sin evacuar el requisito prevenido de la posesion en revista de aquel cuerpo, lo que unido a que siendo la fecha de este despacho de 8 de Octubre del año pasado, posterior al reconocimiento de la Junta Central por la de Sevilla, carece de la autoridad que para su efecto prescribe el real decreto de V. M., de 1.º de Enero anterior, en cuya consecuencia espero tambien su soberana decision en este punto.

Nuestro Señor guarde la católica real persona de V. M. los muchos i felices años que la Cristianidad i Monarquia necesitan.—Santiago de Chile, Junio 23 de 1809.—Señor—*Francisco Antonio Garcia Carrasco*,—Hai una rúbrica.

---

Señor:

En 25 de Octubre del año próximo pasado se me presentó en esta capital el capitan don José Santiago de Luco con despacho de la Suprema Junta de Sevilla, nombrándolo en consorcio del alferez de navio don Eujenio Cortes, de comisionado, para instruir a este Gobierno de los sucesos de España i procurar caudales para su socorro con motivo de la guerra contra el Emperador de los

franceses, motivada de la perfidia de éste en la ocupacion de nuestra península, monarquía i sagrada persona de nuestro amado soberano el señor don Fernando VII, cuyos manifiestos me entregó. Al punto dispuse el debido obediencia, i el 27 le hice reconocer en junta jeneral de autoridades, i personas las mas respetables de esta capital, para que le oyesen, dando en consecuencia las demas providencias conducentes al logro de sus objetos, segun resulta por menor del testimonio de autos que acompaño.

No lo habia verificado ántes, esperando a terminar la remesa de caudales, ya evacuada por la via de Lima, despues de repetidos embarazos, que me ha sido preciso superar con el Consulado por el ramo de subvencion, con el diputado de consolidacion por los de su cargo, i con el mismo comisionado en el modo i direccion de la remesa, aun sin haber ajenciado lo que era de su resorte; aquella se facilitó con la posterior llegada del otro comisionado, quien con su oficiosidad coadyuvó a mis intentos activamente, i como que iba de tránsito a Lima, proporciona la conducta sin premio personal, i con mas prontitud i otras ventajas, que por Buenos Aires con el capitan Luco, ademas del recelo que habia entónces en el público para el envio de dinero por esta ruta, con respecto a las novedades populares de aquella capital i de Montevideo, e

incertidumbre de los registros de las fragatas de guerra destinadas de la península al trasporte de estos auxilios que todavia se hallan allí detenidas. Por todo lo cual, espero que sean de la aprobacion de V. M. mis disposiciones para el lleno de tan grave e importante negocio, i sus incidencias, de que doi parte por separado.

Dios guarde la católica real persona de V. M. los muchos años que la Cristiandad i Monarquia necesitan.—Santiago de Chile, Junio 23 de 1809.—Señor.—*Francisco Antonio Garcia Carrasco*.—Hai una rúbrica.

---

EL PRESIDENTE DE CHILE DA CUENTA CON INCLUSION DE LAS CORRESPONDIENTES LIQUIDACIONES DE LAS CANTIDADES DE DINERO I RAMO A QUE PERTENECEN REMITIDAS A LA METRÓPOLI EN SUBSIDIO DE SUS URJENCIAS ACTUALES.

Señor:

Estimulado del mayor deseo de auxiliar a la madre patria en las actuales críticas urjencias, luego que recibí las primeras prevenciones de la Suprema Junta de Sevilla por su comisionado don José Santiago de Luco, dicté las mas eficaces providencias para el apronto de caudales remisibles i coleccion de donativos, segun instruyo por separado a V. M.

con testimonio del expediente del asunto. En su consecuencia, se verificó la remesa por la via de Lima con encargo al Virrei para su embarco en el primer registro en varios conocimientos del conductor don Eujenio Cortes comprensivos de la cantidad de 50,468 pesos siete i medio reales en 2,944 cinco octavos doblones 8 pesos 6 reales plata comprensivos, inclusos quince mil pesos de montepio militar a disposicion del Supremo Consejo de Guerra i 963 pesos 4 reales para el de India del ramo de penas de cámara correspondiente a él, cuyas procedencias manifiestan las ocho adjuntas liquidaciones formadas por la tesoreria jeneral de la Real Hacienda de esta capital.

Asimismo se conducen en la propia ocasion 114,000 pesos plata fuerte, i ochenta i cuatro mil ciento ochenta i seis pesos en 4,913 tres octavos doblones i 2 pesos 7 i medio reales de consolidacion de que se ha dado parte por separado a la respectiva comision.

I juntamente diez barras de plata de cimiento de esta real Casa de Moneda con mil cuatrocientos seis marcos, todo lo cual tengo el honor de participar a V. M. para que se digne disponer de estas sumas, segun su supremo arbitrio, aceptando este pequeño subsidio que solo he podido acopiar por la escasez de los fondos reales i pobreza de los habitantes de este pais que, aunque fértil en pro-

ducciones agrarias para la cómoda subsistencia individual, carece de esportacion i de otros artículos de comercio e industria, únicos manantiales de la opulencia i riquezas metálicas; por cuya causa i la de los extraordinarios gastos ya reformados de la guerra con Inglaterra, ha quedado este erario al todo exausto i en estado de no poder ocurrir a sus mas precisas cargas i pagos de sueldos ejecutivos.

Nuestro señor guarde la C. R. P. de V. M. los muchos i felices años que la Cristiandad i Monarquía necesitan.—Santiago de Chile, Junio 24 de 1809.—Señor.—*Francisco Antonio Garcia Carrasco*.—Hai una rúbrica.

---

Serenísimo señor:

Desde mi arribo a esta capital del reino de Chile, he dado cuenta a V. A. lo obrado en cumplimiento de la superior confianza de V. A., tan desproporcionada a mi corto mérito i talento.

Duplicué i tripliqué los.....i documentos que los instruian, de 9 de.....de 1808, 25 de Febrero, 20 de Marzo, i 2 de Abril del corriente, sin que desde mi partida de esos reinos hasta esta fecha haya recibido órden alguna de V. A. oficio, u otro despacho a escepcion del relativo al ascenso de teniente coronel con agregacion al rejimiento de Dragones de Pavia, qué me concedió su benignidad por puro efecto de su benevolencia.

La mala disposicion en que se hallaba este Presidente, don Francisco Antonio Garcia Carrasco, consiguiendo al sistema que tenia formado sobre la indefectible pérdida de la España, i que debe a la noticia de V. A., hizo que desde los principios no se mirase la comision i al comisionado con el respeto i consideracion que se merecia, a pesar del público regocijo i atenciones que le dispensaban los vecinos ilustres i demas naturales del reino; mas, instalada la Suprema Junta Central, sus procedimientos se estendieron al extremo de un escandaloso desprecio.

Por el oficio que acompaño bajo el número 1, verá V. A. que dió en sustancia por concluida mi comision. Por el del número 2, que dispuso no se me abonasen los sueldos de tal teniente coronel, i por el del número 3, que fué requerido por los ministros de la Real Hacienda de estas cajas, en los términos irregulares de su oficio de 4 de Diciembre, que dió mérito a la respuesta contenida en el número 4.

De suerte que advertidos los subalternos del estado, i prevencion de su jefe, en nada se detienen, i el comisionado de V. A. hace un papel desairado, sin recursos algunos aquí para sostener la dignidad de su representacion.

¡Ah! que no tocando por propia esperiencia la arbitrariedad i despotismo de los majistrados de

esta distancia, es imposible que se forme el lejítimo i verdadero concepto, e idea de ella. Sírvase, pues, la sabia integridad de V. A. adoptar en uso de su respetable autoridad vulnerada, las providencias que en el acuerdo acertado de su justificación satisfagan el agravio que ha recibido, en la verdadera inteligencia que su comisionado se dirige a este propio objeto, i con esta fecha a la Suprema Junta Central, a quien ha elevado igualmente los documentos que ha trasladado a V. A., suplicando a Su Majestad disponga de su persona para el destino que fuese de su real agrado, que es lo mismo que ruega a V. A. en la parte que penda o pueda pender de sus elevadas facultades, i poderosa interposición.

Dios guarde a V. A. muchos años.—Santiago de Chile, Diciembre veintitres de mil ochocientos nueve.—Serenísimo señor.—*José Santiago Luco i Herrera*.—Hai una rúbrica.—Serenísimo señor Presidente i vocales de la Junta Suprema de Sevilla.

---

Señor:

En memorial de 25 de Febrero del corriente año, avisé a V. M. que el 17 de Junio del anterior fui comisionado por la Junta de Sevilla, conocida entónces por Suprema, a este reino de Chile con el

importante objeto de informar a viva voz a los jefes i demas autoridades de lo ocurrido en la península, i de persuadir la necesidad de mantener mas que nunca indisolubles los vínculos que unen los dominios americanos a la metrópoli, acompañando testimonio de cuanto habia practicado hasta entónces en cumplimiento i desempeño de aquel honroso cargo, suplicando a V. M. tuviese la soberana clemencia de disponer de mi persona para el destino que fuese de su real agrado.

En 20 de Marzo siguiente, repetí a V. M. la misma cuenta, con copia de la ulterior actuacion; i con la de 25 de Abril siguiente puse igualmente en la real noticia de V. M. que por la via de Lima i a cargo del teniente de fragata don Eujenio Cortes habian caminado siete mil ochocientas cincuenta i seis onzas de oro, diez barras de plata con peso de mil cuatrocientos seis marcos i ciento catorce mil pesos fuertes, que era el total entregado por don Francisco Antonio Garcia Carrasco, Presidente i Gobernador del reino, de caudales espeditos de Real Hacienda i de donativos, agregando que avisaria a V. M. el dia que se diesen a la vela el buque o buques que los trasportasen; i aunque desde el mes de Abril, en que dicho Cortes partió de este puerto de Valparaiso, ha corrido mas tiempo que el que se necesita para haber recibido el parte de su arribo al del Callao, embarque i direccion de

los enunciados caudales; pero el que representa ni el Gobierno han tenido alguno, sin poder fijarse en la causa de ello, obligando esta inesperada novedad i acontecimiento, a tomar por otros medios las convenientes nociones para llenar este deber de su cargo; pero no pendiendo de su mano abreviar las respuestas i contestaciones, que ya tambien dilatan, ha creido debia hacerlo así presente a V. M., en consecuencia de lo espuesto en su citado memorial de 25 de Abril i en mejor desempeño de las obligaciones de su cargo.

Con el sistema de dicho Presidente, manifestado con anticipacion a mi llegada, era que la península no podia resistir al tirano de la Europa i que la fidelidad i vasallaje a nuestro lejítimo soberano el señor don Fernando VII, solo se encontraba en el bajo pueblo de esos reinos, no pudieron ser de su aprobacion los fines a que se terminaban las comisiones de los diputados ni las personas de éstos. Así es que por natural consecuencia de lo primero entorpeció el pronto envio de los socorros i auxilios que suministraban estas cajas i los fieles habitantes del reino, resguardándose con providencias paliadas e hipócritas para el caso que la suerte, siempre incierta de las armas, decidiese la causa en contra de sus ideas, segun lo tengo significado a V. M. en las precitadas representaciones de Marzo i Abril; i por necesaria resulta de lo segundo fuí tratado des-

de el principio con mui poca consideracion, que pasó a desprecio luego que inutilizados los medios de las sesiones privadas fué preciso oficiarle con la firmeza que exijian la distincion del cargo i las urjencias de la monarquia hasta tocar en el extremo de suponer en oficio de 17 de Marzo concluida mi comision, previniéndome que ya no existia la Junta Suprema de Sevilla, de donde habia emanado i que V. M. no me habia confirmado.

Sabedores, pues, los subalternos de la disposicion de su jefe, se han lisonjeado sus inclinaciones, abochornándome en las repetidas ocurrencias, como tengo avisado a V. M., a quien asímismo hago presente que estos ministros de Real Hacienda en oficio de 4 de este propio mes, me han reconvenido porque no les avisé del suplemento de mil pesos que hicieron las cajas de Mendoza para gastos de mi transporte, como un preciso paso que debí dar para el desaire i agravio que indica el contesto del adjunto documento.

Sírvase V. M. graduar por este papel i los otros antecedentes, el vergonzoso estado i melancólica situacion en que se encuentra el diputado de aquella Junta, reconocida solemnemente en esta capital ántes de la instalacion de la Central por la suprema autoridad de la nacion, desagraviándolo en la forma que parezca justa a la soberana integridad de V. M., dignándose asímismo dispensarme la gracia de

disponer de mi persona segun i como fuese de su soberano agrado, como lo pedí a V. M. en mi citada representacion de 25 de Febrero.

Dios guarde la real católica persona de V. M. los muchos años que ha menester el reino.—Santiago de Chile, Diciembre veintitres de mil ochocientos nueve años.—Señor.—*José Santiago Luco i Herrera.*—(Hai una rúbrica.)

---

Serenísimo señor:

Llegó, al fin, el inspirado momento que este Capitan Jeneral interino, don Francisco Antonio Garcia Carrasco, hiciese efectiva la entrega de los caudales colectados en este reino para el auxilio de las presentes necesidades. En el mes de esta fecha nos recibimos don Eujenio Cortés i yo de dichos caudales, en esta forma: siete mil ochocientas cincuenta i seis onzas de oro, diez barras de plata, cuyo peso es de mil cuatrocientos seis marcos, i en pesos fuertes, ciento catorce mil; i teniendo que pasar para Lima dicho Cortés, los llevó consigo para trasladarlos desde abordo a cualquiera de los buques de S. M., que se hallan anclados en el puerto del Callao de dicha capital, de próxima salida para los puertos de esos reinos.

Por la copia del oficio de 1.º de Abril del corrien-

te año (1) que me pasó dicho Capitan Jeneral interino, verá V. A. el desaire que me hizo, encomendando toda la operacion al otro comisionado que acababa de llegar, pasaba para dicha capital, i no habia tenido intervencion alguna en estos asuntos i que solo porque le ofició el mismo Cortés, haciéndole presente la conveniencia de que ámbos procediésemos de comun acuerdo, lo dispuso así con lo demas que consta de dicha copia a que me refiero.

Como mi idea principal, como mi única idea, debió ser abreviar los momentos de dicha remesa, no hice jestion alguna, ni pienso hacerla en adelante, contento solo con ponerlo en la superior consideracion de V. A., recordándole lo que le

---

(1) Consiguiente al nombramiento que ha hecho esta superioridad del teniente de fragata don Eujenio Cortés para la conduccion a Lima de los caudales colectados en este reino para auxilio de la metrópoli, ha representado éste en papel de 30 del próximo pasado, ser mui conveniente el que ámbos procedan de comun acuerdo en todas las operaciones preliminares i razones relativas a esta comision colectiva, que se entenderá comun en lo adaptable, segun las órdenes que tenga de este Superior Gobierno i que deberá comunicar a usted su compañero, i de haberlo así dispuesto yo en la propia fecha, lo aviso a usted para su intelijencia.

Dios guarde a usted muchos años.—Santiago, Abril 1.º de 1809.—*Francisco Antonio Garcia Carrasco*.—Señor don José Santiago Luco.

representé con fecha 25 de Febrero i 20 de Marzo de este propio año. Lo cierto es, señor, que si las noticias acerca de la suerte de nuestras armas no hubieran sido favorables, el dinero se mantuviera en las mismas cajas que ántes. El temor de peores resultas, es, a juicio del comisionado, el que la facilitó. A no ser así no hubiéramos sacado otro provecho que providencias paliativas i dilatorias. Que bien venian esas sustanciaciones para auxiliar al mismo Rei con unos intereses de su real patrimonio i con otros oblados por sus vasallos en el mayor apuro de su real persona i monarquía, que puede presentar el mas desgraciado enlace de los siglos venideros hasta la consumacion del mundo.

Dígnese V. A. tener presente que fueron inútiles cinco meses de sesiones privadas de su comisionado i de oficios para la entrega de un socorro, de que acaso pudo haber pendido la pérdida del reino i que solo vino a allanarse en el instante que los papeles públicos desmintieron la peligrosa opinion que, con escándalo de estos fieles vasallos, sostenia dicho Capitan Jeneral interino, i que alguna vez me fué inevitable impugnar con el ardor que correspondia, resultando quizá de este principio i de la infidencia de un escribiente que se trascendiese por dicho Gobernador haberlo elevado a la noticia i conocimiento de V. A. Este antecedente puede haber impelido al indicado Gobernador para

algun informe en mí contra, por lo que suplico a V. A. se mire i se tenga por falso, odioso i sospechoso. La despótica autoridad que los jefes de estos dominios ejercen con estos fieles vasallos, i señaladamente la del precitado señor Carrasco, les proporciona documentar cualquiera falsedad con toda la perfeccion que apetecen cuando las demas autoridades carecen de medios para calificar las verdades mas constantes, públicas i notorias. Sobre todo, el comisionado espera de la rectitud de V. A. que sabrá acordar lo conveniente para que se le dé la satisfaccion que pidió a V. A. en su representacion de 20 de Marzo i en la presente.

Dios guarde a V. A. muchos años.—Santiago, Abril 25 de 1809.—Serenísimo señor.—*José Santiago Luco i Herrera.*



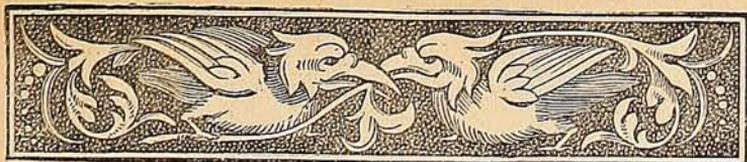
V

CARTA

DE SANTIAGO LEAL A PATRICIO ESPAÑOL

---





Señor Patricio Español.

Mui señor mio:

Como las últimas ocurrencias de esta capital tocan inmediatamente en el Gobierno de todo el reino, tiene usted razon para desear una noticia exacta de ellas i que baste para formar el concepto seguro que no ha podido hacerse a causa de los diversos papeles, diarios o cartas, que sin la debida circunspeccion o imparcialidad se han derramado por todas partes. Usted justamente lo desea, i yo con la sinceridad propia de mi carácter voi a darla, sin temor de errar en los sucesos, porque estoi bien cierto de lo que escribo i me preparo para huir toda lisonja i aceptacion de personas, no ménos que las figuras retóricas, que tanto disfrazan los papeles i chocan con la sencillez i rectitud que deben ob-

servarse en la comunicación de noticias interesantes.

Para que procedamos sin confusión, es necesario tomar las cosas un poco ántes de los últimos sucesos.

Chile, que por su situación en el globo, por la feracidad de sus terrenos, por las riquezas que encierran sus entrañas, por la robustez i jenerosidad de sus habitantes, como por otra infinidad de bienes de que nos certifica su historia, pudo en los años pasados llegar a la felicidad de que son susceptibles los pueblos de América, en el miserable estado de ser gobernados como colonias i sin los privilejios de libres i partes integrantes de la Monarquía, como se les ha declarado posteriormente; Chile, digo, abandonado como las demas provincias de las Indias a la arbitrariedad de unas leyes austeras, logró, sin embargo, mejor suerte que otras en el mismo tiempo del desgobierno de España. Sus gobernadores Benavides, O'Higgins, Aviles i Pino, que sucesivamente le mandaron desde el año de 1780 hasta el de 1801, si no pudieron hacerlo feliz, estando necesitados a conformar sus procedimientos con los principios de la constitucion americana, por fin no le apretaron el cordel, i es preciso confesar que estos bondadosos jefes le hicieron el bien que estuvo en sus manos; pero, entrando el año 1802, en que tomó posesion de este reino el teniente je-

neral don Luis Muñoz de Guzman, ya empezaron a sentirse todos los estragos del despotismo. Este jefe, a pesar de su ilustrado talento, tenia ya muchos años i habia crecido en él con la edad la costumbre de hacer prevalecer su voluntad, en conformidad a los principios de su carrera, para llevar a cabo sus inclinaciones. Tuvo la desgracia de depositar su confianza en manos venales, que en pocos dias trastornaron el órden de todas las cosas.

El Palacio de los Presidentes habia sido hasta aquella fecha el sagrado donde no se atrevió jamas el cohecho para la justicia, ni el vil interes para los empleos gratuitos; mas, en este Gobierno estos dos enemigos se entronizaron con tan absoluto imperio, que nadie consiguió lo suyo, ni optó lo que pretendia, sin que le arrancasen las entrañas con garfios de hierro. Así se vieron aterrados los hombres de bien, los tribunales sin enerjía, los cabildos sin voz, los pueblos sin respiracion, i los eclesiásticos i cuerpos relijiosos obligados escandalosamente a recibir los prelados que constituia la fuerza i a conformarse con la jurisdiccion espiritual emanada de las potestades seculares.

A pesar de esta triste situacion, es preciso confesar que aunque se lloraban estos males, el jefe tenia ciertas virtudes militares que por fin afianzaban la dominacion española en este reino. Los suspiros que exhalaban sus habitantes parece que

se sofocaban entre el ruido del cañon i los fusiles, que despertaba el entusiasmo de estos naturales, que mas que su propio bien deseaban el de la corona. En poco tiempo vimos que aun los muchachos en sus entretenimientos pueriles no apreciaban otro juego que el de las armas. Nos llenábamos de gloria i confianza, mirando las evoluciones militares de nuestras milicias disciplinadas; i mui satisfechos de la fuerza, robustez e instruccion de las de nuestros campos, no teníamos por qué temer la mas valiente invasion de cualquier enemigo. Esperábamos que nuestras fuerzas se harian respetables a las potencias estrañas. Pero ¡qué inexcrutables son los designios de la Providencia! Todo desaparece en un momento, i la enfermedad política de que adolecíamos descubre ciertos síntomas contra la salud del Estado.

Muere Muñoz; quedan vivas las manos opresoras del pueblo. Declárase al rejente de la Audiencia como sucesor en el mando; mándase dar parte al Rei i se publica por bando su reconocimiento. En este estado llegan a la frontera del reino las declaraciones del acuerdo; muévense los oficiales de graduacion, advirtiendo el agravio que se les inferia i el trastorno insanable de la última real orden para la sucesion del mando en el oficial de mas graduacion; pero a pocos pasos que se dieron en la materia, el ministerio fiscal opinó i protestó

en favor de los militares, dando vigor a los oficios que desde dicha frontera dirigió el brigadier don Francisco Antonio Carrasco, a quien por inhabilidad de los mas antiguos correspondia el Gobierno.

Esta es la época en que deben fijarse todos los principios de las novedades ocurridas, i para ello, sin decirse algo de la vida privada de este jefe, sobre la cual podria formarse una historia que justificase los sentimientos de este reino. Nótese de paso que en los muchos años que Carrasco vivió entre nosotros, jamas tuvo empleo, ni manejo alguno en que pudiese la buena crítica discurrir los movimientos de su alma. Una u otra comision, que como militar logró en la carrera, le granjeó el carácter de impremeditado i aun de feroz. Tales fueron sus procedimientos con la fragata inglesa *Hazard* en el puerto de Valparaiso, estando de gobernador interino. Con pretesto de que conducia armas, la saqueó en compañía de Damian Seguí, a las ocho del dia.

Sin embargo, el vulgo se habia formado una idea ventajosa de este sujeto. No saben los hombres comunes distinguir que los vicios mas de una vez se disfrazan con el traje de la virtud. Así es que, viendo a Carrasco en Valparaiso preferir en su trato la sociedad de los hombres mas humildes, acompañarse de los plebeyos, gustar de sus asambleas, entretenerse en sus juegos i derramar entre

ellos el pré militar de que subsistia, le canonizaban de hombre popular, limosnero i desprendido del orgullo que hace abominables a los grandes.

Pero, lo cierto es que lo que parecia humildad, grandeza de ánimo i desprendimiento, no era mas que poquedad de corazon, bajeza de sentimientos i una triste habituacion de prodigar sus pocos intereses entre las jentes de su devocion. Con todo, el concepto contrario prevalecia i se divulgó en esta capital, sin ajustarse a las leyes de una buena crítica. La falta de ésta respecto de Carrasco contribuyó mucho a formar las desdichas de este reino. Digo esto, porque engañados los capitulares de esta ciudad, o atraidos irresistiblemente por esta aura popular en favor de Carrasco, se prepararon para informar al Rei en su favor, servicio que le hicieron luego, esforzando su súplica con los votos de casi todos los nobles de esta capital, que suscribieron con ellos. Aun no habian pasado los primeros cumplimientos de recién venido, i ya se habia formalizado i despachado la súplica a S. M. para la propiedad de su empleo. Pronta e inconsiderada resolucion; pero mas pronto fué Carrasco en darnos una idea inequívoca de su agradecimiento i de la moderacion con que se disponia al Gobierno.

Al segundo o tercer dia de su reconocimiento, empezó a atropellar a los cuerpos mas respetables. El de la Universidad abominaba la conducta de su

rector, que lo era don Juan del Campo, i estando decidido a verificar eleccion de otro en conformidad de sus leyes municipales, el Presidente Carrasco, con el mayor escándalo del pueblo, cercó todo el claustro de tropas armadas, decidiéndose en favor de la continuacion de dicho Campo. Sin embargo, hubo fortaleza en los doctores i elijieron al presbítero doctor don Vicente Aldunate, quien posteriormente i en fuerza de diligencias secretas i respetuosas se sostuvo en el empleo, logrando que el Gobierno desistiese del primer estrepitoso paso.

No es fácil ponderar cuánto se diversificaron con este hecho las opiniones sobre el carácter del nuevo jefe. Los mas benignos se persuadian de que esta ocurrencia no era un acto vital suyo, sino impulso de sus allegados; pero el comun empezó a recelar que abrigaba ideas despóticas i subversivas de las leyes. Uno i otro eran males que presajiaban los mayores contra el pueblo; pero se aquietó en gran parte el sobresalto de muchos, cuando, aparentando la mejor intencion dijo a no pocos del mayor respeto del pueblo, que estaba bien cierto de que haria glorioso su Gobierno, apartando de sí al secretario i escribano sustituto, que por esperiencia propia sabia que ocasionaban el descontento público.

En efecto, realizó en parte esta idea, procesando i removiendo a don Antonio Gárfias; pero, como

en seguida le mirasen todos entregado totalmente a su secretario don Júdas Tadeo Reyes, creyeron, i con razon, que el remedio era parcial i que, estando adentro la raiz, no sanaríamos de la enfermedad. En efecto, por instantes recrecian los daños de la causa pública. Reyes, por carácter ingratable, completaba con su influjo el descontento de todos. La Secretaría de Guerra, que manejaba a su arbitrio, era el manantial que hacia derramar a los honrados militares las mas justas quejas. El mérito era pospuesto i la aceptacion de personas reinaba sin vergüenza, sepultándose no pocas veces hasta los mismos premios i grados que descendian de la mano soberana. Ahora se han encontrado algunos que jamas hubieran visto los agraciados, si no se hubiera cortado la mano usurpadora.

Para hacer Carrasco mas funesto su gobierno, despues de removido Gárfias de la Escribanía, concedió francamente al escribano propietario que pusiese un sustituto (aunque contra las declaraciones del mismo Gobierno i reales disposiciones), que arrendase este empleo por una suma que jamas resultaria libre sin transgredir escandalosamente la justa exaccion de los derechos de este ramo. Por esto, siendo el arrendatario un abogado tan falto de principios, como lleno de necesidades, no podia dejar de hacer interminables las causas mas ridículas; i cuando podrian concluirse en bene-

ficio de las partes con una sola audiencia, se multiplicaban indefinidamente los traslados, introduciendo dilijencias desconocidas en el foro, para que el actuario que proveía i autorizaba pudiese descargarse de la doble pension de su arrendamiento, dejando solo para sí los obsequios i erogaciones que exigía, o por ponerlos al despacho, o por dar la justicia al que mejor la pagaba. No es el cuadro de una carta campo bastante, ni aun para bosquejar los pormenores de estos sucesos.

Cercado Carrasco de tan preciosos oficiales, no solo se repite la escena del Gobierno anterior, sino que en ella hacen papel mui principal los figurones mas despreciables. La dama primera de esta trajicomedia es una indecente negra, por cuya mano se consiguen de Carrasco los favores mas inesperados. Los penachos mas altos de este pueblo se rinden a las faldas de la etiope Magdalena para lograr un feliz despacho en sus pretensiones. Ministro hubo de la Real Audiencia, que para evitar el bochorno i desaire que se habia proveido contra una señora respetable de Lima, que deseaba llevar a una sirvienta en su compañía, tuvo que rendir la toga a los piés de esta fregona, personándose a ella por una puerta escusada, hasta conseguir la revocacion del decreto. Aun en los sitios públicos exigía de los nobles los mas humildes respetos, i el no prestarlos era para el Presidente un delito irremisible. Tal

fué el que cometieron don Manuel Fernández i su hijo, solo por no haber cedido sin réplica el asiento que habian tomado en un cuarto de la Casa de Toros. La sumaria se hizo contra ellos, el bochorno fué público i dieron muchas gracias de librar de Juan Fernández. ¡Qué miserable situacion! Pero esta pintura solo señala un dedo del jigante de nuestra destruccion i abatimiento.

No por esto deben creerse con lijereza otras especies indecentes que he visto estampadas en algunos papeles i diarios sobre este particular, aunque son incalculables los males a que puede arrastrar al hombre su miseria. Los muchos años de Carrasco le defienden de esta sucia impostura, i mas, cuando es público que hizo empeño por casarla con un hombre de sangre limpia i en seguida decretó su acomodo en un empleo honroso, que si no tuvo efecto fué por la vigorosa resistencia que hizo el jefe inmediato del ramo a que estaba destinado. Si quiso, pues, separarla i hacerla administradora de rentas públicas, señal es de que no tenia interes en mantenerla de puertas adentro. Pero, dejemos este negocio que no considero del mayor interes, i vamos a la sustancia del Gobierno.

Ya dije a usted que en el anterior se habia estimulado el entusiasmo militar i que se hacia empeño en hacer respetables nuestras fuerzas. Pues, todo lo contrario hace Carrasco. Apénas toma po-

sesion del mando, se abandonan los ejercicios públicos de nuestras milicias; se suprimen i atropellan los fueros de éstas; se prohíbe a los subalternos juntarlas aun en pequeñas porciones para su educacion i enseñanza. Los auxiliares veteranos de respeto, probidad i juicio, que por fortuna nuestra residen en esta capital, son abandonados i sus consejos enteramente desatendidos. El jénio suspicaz del jefe embaraza mas de una vez el hablarle con la imparcialidad i hombría de bien que les son características; i si alguno, a quien con instancias llamó para tenerle a su lado, se arroja en la mayor necesidad a darle un buen consejo por amor al Rei i a la patria, es despachado como un enemigo suyo i tratado desde aquel punto como el mayor contrario a sus ideas. Bien notorias son en esta capital las molestias que de estos principios ha reportado el señor coronel don Manuel Feliú, que no ha logrado mas premio por sus oficios que hacerle comprometer su honor, engañándole vilmente para que testificase al público unas mentiras que por fin solo degradaron a su autor, dejando mui a salvo el buen nombre de este militar honrado, que justificó su inocencia con el aplauso que mereció el memorable dia 11 de Julio por todos los nobles de esta capital.

Así corria nuestro Gobierno con el mayor desgreño i universal desagrado. El Ilustre Cabildo

lloraba inconsolablemente los males que no podia remediar. Los hombres de representacion comprometian su respeto, aceptando las alcaldías, i solo por un acto heróico de jenerosidad patriótica hubo almas grandes que recibieron estos cargos, estimulando por los mismos principios a otros de su clase para que ocupasen las plazas vacantes del rejimiento.

Apénas Carrasco miró robustecido este respectable cuerpo, empezó a maquinar los medios de aniquilarlo. Atacó primero su cabeza, vejando i deponiendo contra las leyes a su honrado asesor letrado. En vano la Audiencia se interpone para sostenerlo: nada aprovecha que el Ayuntamiento represente i refuerce sus derechos; el despotismo lo atropella todo, i el desgraciado Valdes, dejando desamparada a una preciosa señora que tiene por mujer, i huérfanos a sus tiernos hijos, va a arrojarse sobre los montes de nieve en la mas cruda estacion del año, para buscar en la piedad del Rei el desagravio de su persona i de su empleo.

Consiguió la iniquidad este primer triunfo, i para llevar a cabo sus ideas se proveyó por el Gobierno la plaza vacante que servia en la persona de don Juan del Campo, que hasta aquel punto habia movido secretamente todos los resortes del Gobierno. El Cabildo defiende vigorosamente la observancia de las leyes i protesta no admitirlo jamas con tanta

mengua suya. La Audiencia favorece al principio su justa resistencia; quedó por algun tiempo sofocado este negocio; llegó el año de 1810; elijiéronse nuevos alcaldes i un procurador de carácter i firmeza; reunidos éstos con los anteriores que remataron las varas vacantes, tomó este cuerpo mas enerjia para resistir los ataques de un gobierno despótico.

Estos ilustres representantes del pueblo, olvidados jenerosamente de sus propios intereses, se dedicaron con la mayor bizzarria a defender los derechos del Estado, que juzgaban en gran peligro. Todos conocian que la aniquilacion de nuestras milicias, el vilipendio de los militares de honor, el absoluto desprecio de la Municipalidad i el querer colocar por cabeza de ella a un hombre del todo idólatra de las ideas de Carrasco, importaban proyectos mas criminosos i perjudiciales a la Corona.

Habian notado que desde los principios de nuestra gloriosa lucha con la Francia, el Presidente se entristecia cuando habia noticias felices de nuestra metrópoli, o las negaba. No podian olvidar aquel jeneral repique que hizo durar por muchas horas desde el momento en que se publicó en esta capital la negra perfidia con que en Bayona fué arrebatada la mas sagrada prenda de nuestro amor i fidelidad. Estas inequívocas señales contra la Majestad, unidas a la secreta i repetida correspondencia, que a

una con su secretario Reyes llevaba con la señora Infanta doña Carlota de Portugal, que se creía pretender la rejenca de estos dominios, despertaron todo el cuidado i celo de estos naturales para pretender evitar toda venta o intriga, que podían producir las mas funestas convulsiones en el reino, cuyo recelo se dobló cuando supieron que en gobierno se trataba reservadamente con un correo de aquel Gabinete extranjero.

Por instantes crecían los indicios i desconfianzas, i advirtiendo que Carrasco, mui distante de contar para sus proyectos con el auxilio de los nobles, cuyo trato abominaba, se lisonjeaba sin reserva de tener mui de su parte a la plebe, a quien, ofreciéndole las propiedades de los ricos, la haría entrar en cualquier partido, se llenaron de espanto con la imájen sola de una incivilidad tan abominable. Pero, cómo este pacífico i noble pueblo ha mirado siempre como la mas sagrada obligacion de sus deberes no respirar contra el decoro de las autoridades constituidas, sofocaba sus justos temores, sin que de ellos se oyese mas que los rumores sordos que nacían de los estrepitosos golpes del Gobierno.

El paciente sufrimiento de los mártires de Chile no servía mas que para irritar la furia del tirano. Por eso no perdonaba arbitrios para hostilizarlos i empeñarlos a un rompimiento. Tocó el extremo que, habiendo el Cabildo elejido alcaldes de la pri-

mera nobleza de este pueblo, dignos por sus virtudes del mas elevado encomio i acreedores por su irreprehensible conducta a ser depositarios de la confianza pública, cuando formado en cuerpo cumplió con la visita de estilo presentándole a don Agustin de Eyzaguirre, que era uno de ellos, i que demoró por enfermedad su recibimiento, contestando la arenga de éste, que le ofreció su obediencia i facultades del empleo, pidiéndole el auxilio de su autoridad para el mejor desempeño de su cargo, se desenfrenó con la mayor groseria, vejando i burlando al nuevo alcalde, no ménos que a todo el cuerpo, a quien trató de insubordinado i de que notoriamente aspiraba a la independendia, con otros dicterios que, a la vez que canonizan la moderacion del Cabildo, descubren la violencia i el ánimo perverso de Carrasco.

Este inaudito excésó acabó de persuadir a todos de que el Presidente se habia propuesto la idea de provocar al Cabildo hasta el extremo de hacerle delincuente. Por lo mismo, se armaron todos de sufrimiento; i aunque consecutivamente ajó a sus individuos en particular, ya avocándose el conocimiento de las causas que correspondian a sus respectivos juzgados, ya ofreciendo vergonzosos arrestos a otros, porque alguno castigó con el cepo a un miserable repartidor de aguas, que a mas de los robos públicos que le disimulaba el Gobier-

no tuvo avilantez para ajar en su propia presencia el respeto del alcalde mayor de este ramo; sin embargo, digo, de estos i otros innumerables excesos con que perturbaba diariamente el órden de los tribunales, afianzando a todos en el concepto de que solo aspiraba a la proteccion de todo hombre bajo i delincuente, el Cabildo se comportaba relijiosamente i las justicias toleraban el desaire de sus varas, porque no se suscitasen alborotos públicos.

Desautorizada la justicia, la plebe estaba en estado de insubordinacion e incorrejibilidad; todo se preparaba para una catástrofe; los hombres juiciosos no sabian qué hacer, i aun les faltaban ya arbitrios para contener el noble fuego que en tales casos arde en los corazones honrados. Pero, entretanto que ellos sufrían, el Presidente buscaba medios para encenderlo. Ya habia concluido, como se dijo, con las milicias, i para llevar al fin la indefension de este reino, proyectó enviar a España en calidad de donativo las lanzas, que eran las únicas armas que podian usar los rejimientos de caballeria, que no habia podido inhabilitar absolutamente con la indisciplina de todos. El Cabildo, por medio de su Procurador, el desventurado i perseguido don Juan Antonio Ovalle, reclamó la observancia de la lei de Indias sobre este particular, pero sin conseguir providencia que embarazase este ridículo, ilegal i capcioso donativo. Se hizo reo de toda la indigna-

cion del inhumano Presidente. Mui poco despues, por medio de un sujeto de representacion, le mandó aterrar, diciéndole que su garganta clamaba ya por un cordel. ¡Cruel amenaza, capaz de perturbar el corazon mas bien puesto!

En seguida, se trata de realizar este bárbaro deseo. Para ello convoca Carrasco a las tres furias i a los demas que puedan ayudarle. Cada uno por su parte empeña los valimientos de su empleo i todos los resortes de su poder. Descubren que en la casa de don José Antonio Rojas tiene su tertulia el procurador Ovalle i que al primero patrocina sus causas el doctor don Bernardo de Vera, abogado de notorio crédito, de un talento vivo i de juiciosos procedimientos. Pues esto basta para asestarle toda la artilleria del Gobierno. Perezcan el honor i la existencia de estos tres individuos, en cuya ruina quedarán sepultados los ánimos de cuantos puedan oponerse a los proyectos de Carrasco i de sus satélites.

Estos han oido muchas veces que Ovalle, con la sinceridad propia de un buen español, ha dicho que si la suerte de las armas de España fuese tan funesta que pereziese nuestra Península, deberian estos dominios mantener un Gobierno independiente, conservando las autoridades constituidas hasta el último empleo, sin entregar jamas esta porcion de la monarquía a otro que no sea varon

en la línea reinante de los Borbones; por lo que, miéntras aquellos vivan, ninguno tiene derecho a ello, i ménos la señora Infanta doña Carlota, que parece haberlo renunciado cuando entró en la corona de Portugal. Esto oyó i celebró Carrasco en la boca de Ovalle; pero de aquí mismo formó la idea para perderlo, siendo verosímil que este inocente ciudadano dijese con libertad su opinion a sus amigos i otros, puesto que no habia embarazo para esponerla cuando fué preguntado por el mismo Presidente. Este sujirió la base sobre que habia de fundarse su famosa causa, i los ejecutores de su pérvida voluntad se encargaron de su conclusion.

En efecto, con el mas escrupuloso sijilo se derraman emisarios por todas partes. Se retira Ovalle a tomar los saludables baños de Cauquénés, i allí se envia a don Juan Calvo para que le mueva estas conversaciones i pueda deponer despues con la malicia o equivocacion que desean sus perseguidores. En seguida sale el célebre Meneses auxiliado con la escolta suficiente para intimidar en el partido de Rancagua a los mas débiles con quienes Ovalle habia hablado. Toma varias declaraciones i las estiende a su antojo, envolviendo igualmente al Dr. Vera en las que tenia mui de su mano, ofrecidas por sus colitigantes i enemigos públicos.

Entre tanto que esto sucede por los campos i

villas, el mal intencionado Campo i Reyes buscan en esta ciudad carpinteros, toneleros i otros hombres miserables, a quienes les hacen decir que oyeron a los supuestos reos las mencionadas conversaciones. El decreto de su perdicion se habia formado en el malévolo corazon de Carrasco, i aunque de la sumaria no resultaba delito alguno, era necesario acabar con ellos por lo mismo que eran fieles a la corona de España. Este es el concepto jeneral de todo el pueblo, éste el que formaron en el instante de su prision; i se ha radicado en todos, despues que los mismos testigos han asegurado que nada dijeron contra ellos, que el ministro que les tomó su confesion se asombra de su inocencia, i que, aun confesados los cargos que se les hicieron en ella, no habia mérito para un moderado apercibimiento.

Sin embargo, el día 25 de Mayo por la noche, una de las mas crudas que se han experimentado en este ríjido invierno, fueron repentinamente asaltados los tres honrados ciudadanos i colocados en prision separada en el cuartel de San Pablo. Antes de dos horas fueron puestos en unos duros caballos, i sin un pellón, en los miserables avíos de montar que desprecian los soldados. El pensamiento habia sido hacerlos caminar por la nevada sierra, por donde seguramente no habrian podido terminar con vida la primera jornada; pero hubo alguno de los

señores oidores, cuyo corazon no pudo abrigar tanta barbárie i logró revocar el decreto por aquella via, consintiendo en que marchasen por la de Valparaiso para ser embarcados, sin permitirles comunicacion ni trato alguno, i entregados en el Callao de Lima a disposicion del señor Virrey. Así se verificó.

Es el espectáculo mas tierno considerar en su camino a estos tres desventurados ciudadanos. La humanidad se estremece cuando se persigue con tan fiera crueldad a la inocencia. Ovalle i Rojas son dos ancianos respetables, de salud contemplativa, que dejan a su espalda un sin número de familia que les sigue con los mas tiernos suspiros. Vera es un jóven apreciable, dotado de todas las prendas que hacen a un hombre amable en la sociedad. No tiene mas caudal que su bufete, i arrancado de él, deja por necesidad pereciendo a una esposa tierna, que por fruto de su matrimonio le acababa de dar una hija que hace todas las delicias de su corazon. Nada de esto enternece a Carrasco. Les manda salir sin prevencion alguna; i si la Providencia no hubiera dirigido los movimientos del oficial conductor, no hubieran acabado con vida la primera jornada. Don Juan de Dios Vial, a cuyo cargo iban, supo como caballero i cristiano concordar la severidad de su corazon militar con las leyes de la humanidad i de la relijion.

Miéntas nuestros tres espatriados vencian su penoso camino, los directores del Gobierno, sin dejar de maquinár contra muchos, trataron de aterrar a todos. Al día siguiente a las diez de la mañana se publicó bando, imponiendo pena de la vida i otras afflictivas e infames a cuantos desaprobasen la conducta del Gobierno. Con este arbitrio i el de haber aumentado sucesivamente las patrullas se oprimieron tanto los ánimos, que a muchos parecia un delito tratar francamente con sus conciudadanos, i no sin razón, cuando era necesario cautelarse así para no ser desaparecidos como reos de lesa majestad.

Es imposible pintar al vivo el sobresalto i la congoja de este pueblo. Cada individuo esperaba el mal sin saber por donde habia de venir. Todos temblaban. Pero, como los derechos de la justicia son tan poderosos i los clamores de la inocencia tan persuasivos, sin reparar en el desagrado de Carrasco, se juntó el Cabildo i acordó pedir al Presidente la restitucion de los espatriados, bajo la garantía de los nobles de esta ciudad, cuya representacion se hizo afianzando con sus fortunas i vidas la quietud pública i la seguridad de los procesados. Se proveyó con voto del acuerdo que se suspendiese la remision a Lima i que quedasen en los castillos de Valparaiso sin comunicacion ni trato. Así se hizo i cumplió puntualmente. El público insistió i repitió su garantía, suplicando que

se restituyesen los supuestos reos a la capital. Los apoderados representaron el peligro de sus vidas i la mayor comodidad para la prosecucion de sus causas, rogando que cuanto ántes se procediese a tomar sus confesiones. El Gobierno estuvo sordo i nada quiso proveer, hasta realizar el paso que meditaba para arruinar al Cabildo. Era éste colocar a su cabeza al ambicioso Campo. Sabia que los alcaldes i capitulares jamas consentirian que los presidiese un hombre como aquél. Mil veces habian protestado que abandonarían el pueblo ántes que consentir en tal bajeza i trastorno de las leyes. Por eso creyó que ya era llegado el caso de precipitarlos en una desobediencia, que diese mérito a su deposicion o a empeñarlos a que depusiesen sus varas, para proveerlas en los pillos que las deseaban i participaban de sus ideas.

El Cabildo sabia mui bien esta tramoya i por lo mismo se armó contra ella, acordando el sufrimiento bajo las protestas mas sérias. Al fin llamó Carrasco a su palacio a los capitulares, cercó la sala de fuerza armada, mandó estender el acta del recibimiento de Campo, i con un ceño estudiado i capcioso les manda que sin réplica reconozcan i firmen. Jamas se ha hecho una violencia tan escandalosa. Los capitulares se detienen i apénas esponen los fundamentos legales que resisten a la obediencia que les exige. Carrasco se arma i monta en cólera, pre-

viniéndoles que aquel acto no era para disputas sino para obedecer, que si alguno no queria firmar lo dijese, que el escribano lo certificaria para los fines que conviniese. A tan seca resolucion, que solo era un lazo para cojerlos, fué prudencia firmar, con la protesta de estilo.

Ya tiene Ud., amigo, al famoso Campo puesto al frente del Cabildo. Ya éste nada tratará que no lo embarace su cabeza o lo prevenga al Gobierno para que lo remedie. Esto era lo que Ovalle impugnaba con teson i firmeza, i esta la causa primera de su espatriacion i estrañamiento. A consecuencia de este paso los rejidores i justicias miran con asedio las asambleas de Cabildo. Saben que en él nada puede tratarse que concierna a la seguridad pública i al bien del Estado; pero, como por otra parte no pueden forzar su corazon para mirar con indiferencia tån sagrados intereses, protesto a Ud. que jamas he visto hombres mas combatidos del honor i de la obligacion.

Entre tanto que estos gloriosos defensores de la patria sufrían este contraste i se juntaban estrajudicialmente para buscar remedio, el Presidente maquinaba arbitrios para perder a cuantos embarazasen sus proyectos. Con el auxilio de sus protejidos pescaba palabritas sueltas, i éstas bastan para un sumario que manda hacer incontinenti. Muchos se contaban ya presos en la estrecha red que habia

tendido al pueblo; pero, como oyese resonar la voz clamorosa de la justicia, que anunciaba la inocencia de los confinados en Valparaiso, a quienes se les habia tomado ya por medio del oidor Bazo sus declaraciones, de que resultaban sin culpa alguna, se sobrecojió de temor, i precipitado por los estímulos de su propia conciencia, decretó su perdicion, mandando a Valparaiso un oficial de su confianza, con la estrecha orden de que en el acto de hacerse a la vela el último barco que hubiese en aquella bahia, la manifestase al Gobernador del puerto para que embarcase para Lima a los tres inocentes perseguidos. Así se ejecutó sin remision, no cumpliéndose el feroz decreto en el aflijido Vera, que, aporreado de tantos trabajos, padecia en aquel acto un fuerte chabalongo. Aun en tan deplorable estado, exijió su persona por oficio i de palabras el bárbaro oficial, digno ministro de tal tirano.

Esta inesperada resolucion arrancó en la misma playa lágrimas de compasion al pueblo de Valparaiso, que estaba bien cierto de la honradez i patriotismo de aquellos perseguidos. Muchos gritaban: «estos infelices padecen por ser fieles a Fernando VII», cuya voz hubiera quizas defendido sus personas, si Damian Seguí, asesino de profesion e íntimo amigo i comensal de Carrasco, que estaba prevenido por éste, no hubiera armado i tenido a su voz una multitud de jente de su mismo jaez para

acabar con todos al primer movimiento que se sintiese; i se cree sin temeridad que este malvado tenia órden para que los supuestos reos fuesen los primeros, para cuyo fin la artilleria de los castillos, sin noticia del Gobernador, se mandó poner a disposicion del oficial Búlnes, que era el comisionado. En fin, ellos marcharon el mismo dia, sin mas novedad que los insultos i bravatas que vertia Damian, mui ufano de haber llenado la intencion de su confidente, a quien se proponia servir mui en breve en asuntos de mayor importancia.

Este hecho funesto precisó a los emisarios de Valparaiso a traernos tan dolorosa noticia; i aunque en un paso preciso tenia Damian cuatro enmascarados para que interceptasen los correos, el primero que dió con la emboscada pudo huir el cuerpo i, librándose de ellos, regresó al Puerto a avisar a su mandatario, quien solicitó la prision del capitan de los bandidos, con lo que el correo pudo, aunque estraviando caminos, llegar a Santiago a las 7 de la mañana del dia 11 de Julio.

Este dia se habia propuesto la ciudad que fuese el mas festivo i alegre, porque en virtud de las falsas promesas del Presidente esperaba ver en ella a sus tres honrados ciudadanos. La noche ántes lo habia así asegurado a don José Ignacio Cuadra, padre político del Doctor Vera, para que diese tan feliz nueva a su llorosa esposa. Lo mismo habia

hecho esa mañana con la señora doña Mercedes Salas, mujer de Rojas, manifestando a muchos una seductiva carta del falso Búlnes, en que, fingiendo otra distinta comision en Valparaiso, que suponía concluida, le pedía licencia para descansar por tres días. Con esta traza, indigna de un jefe de alta representación, no solo engañó vilmente a las personas de mayor respeto, sino que desmintió la sospecha que se había formado por el secreto i cauteloso envío de Búlnes, dejando a todos en la dulce creencia de que iba a tener el pueblo un día de contento i gloria.

Esta esperanza se convirtió en sollozos i lamentos. La perfidia i traicion del Presidente, si pudieron arrancar lágrimas del corazón a muchos, encendieron también la noble indignación de todos. Como de tropel se repasaban en la imaginación de los nobles de este pueblo todas las iniquidades que habían sufrido de Carrasco, i de ello resultaba el cuadro mas lastimoso. Si el infeliz destino de sus conciudadanos arrebatava la compasión de sus jenerosos pechos, el peligro de un reino, entregado al gobierno de un hombre sin honor i sin palabra, exaltó hasta lo sumo la fidelidad de los honrados chilenos, i desplegando cada uno los mas nobles sentimientos, parece que se disputaban entre sí la gloria de salvar a la patria, de redimir a sus conciudadanos i de asegurar los derechos de su Rei.

Es imposible ponderar dignamente el entusiasmo con que la nobleza de Chile reúne en dos horas sus ideas; i cuando los padres de la patria se juntan en el Ayuntamiento, ya encuentran una porcion de ancianos respetables, que interesan sus canas, reconviniéndoles por la obligacion que tienen de poner a cubierto un vecindario entregado a su custodia i que ha debido esperar de ellos la defensa de sus derechos, tan atropellados por la arbitrariedad de un déspota i por el consejo de cuatro malvados. El Cabildo vive íntimamente penetrado de estos deberes; por eso oficiosamente se juntó en aquella hora, en que, oyendo el clamor universal del pueblo que pedia a gritos el remedio de sus aflicciones, decretó dirigir al Presidente una diputacion compuesta del Alcalde don Agustin Eyzaguirre i el Procurador del cuerpo don José Gregorio Argomedo, pidiéndole su audiencia.

La diputacion se dirijió al palacio; pero el Presidente, que para proceder no queria oír mas voces que las de su voluntad, sin escucharles les mandó retirarse con inaudita grosería; ordenando que todos se fuesen a sus casas. Este desaire hacia brotar fuego a la bizarra juventud de esta capital. Cada uno a porfia queria sacrificar su vida por la satisfaccion que exijia el agravio hecho a un cuerpo que dignamente les representa; pero la jenerosa circunspeccion del Cabildo trata de serenar la justa

indignacion de la nobleza; i para no omitir los medios que dicta la prudencia, hace que se repita la diputacion al Tribunal. Marcha ésta i tras ella el Ayuntamiento, que parecia no iba por sus piés, sino en los esforzados brazos de los ofendidos ciudadanos de Santiago.

En efecto, ántes que los Diputados dijesen su comision, ya las salas, patios i corredores de la Audiencia estaban ocupados por los principales de esta capital. Lo primero que piden es que el Tribunal mande venir al acuerdo al Presidente. Otórgase así, i en su consecuencia se ofrece el oidor don Manuel de Irigóyen para llamarle. El pueblo estraña esta oficiosidad, no siendo el ménos antiguo a quien correspondia; pero se desentiende de los recelos que le ocasionaba. Sale el Ministro, i aunque dilató mas de lo que debia, por fin vuelve con el Jefe i se presentan al Tribunal, siendo de notar que al pasar por las filas de aquel glorioso i respetable escuadron de nobles, Carrasco mira a todos con una sonrisa i una jesticulacion tan estraña, que no fué fácil distinguir si era mofa de aquella asamblea o efecto de la turbacion en que lo ponian sus delincuencias.

Luego que tomó el asiento que le correspondia, el Procurador de la ciudad, premisa la vénia de estilo, representó los justos motivos en que fundaba el vecindario sus quejas. Hizo ver la inaudita felo-

nia con que el Presidente habia desatendido la garantia del cuerpo municipal i de los nobles del pueblo, arrancando de entre ellos a sus tres inocentes conciudadanos para embarcarlos improvisamente en la fragata *Miantinomo*, que estaba a la vela para Lima. El Presidente negó el hecho, pero fué atacado fuertemente, asegurándole que era por demas ocultarlo, que se sabia inequívocablemente i que ya no era tiempo de otra cosa que de proveer la restitution de los reos a la capital, dando la mas pronta i ejecutiva providencia para que se desembarcasen, si aun no habia marchado la fragata, i si habia partido, que la siguiese hasta su destino cualquiera otra embarcacion lijera, agregando que el pueblo así lo pedia. Clamaba tambien se separase del gobierno al asesor Campo, al secretario Reyes i al sustituto Meneses, tres sujetos que se tenian mui merecido el desagrado público.

Esta peticion partió el alma de Carrasco, i montado en cólera, como quien desprecia la representacion de los congregados, despues de otros insultos, les reconvino por su valor, pues no sabian si alguno de todos podria salir de aquella sala. Esta fuerte amenaza pudo haber empeñado el furor de los chilenos a una justa venganza; i aunque totalmente desarmados para aquel acto, bastaba su natural robustez para despedazar entre los brazos a los opresores de su libertad. Pero, el Procurador

acudió al remedio; i mui cierto de la union indisoluble que hace invencibles las fuerzas del reino, le repuso con la debida enerjia que cuando intentase tal exceso, diez mil hombres pondrian en libertad a los ciudadanos.

El Tribunal, previendo las fatales resultas que podian tener en aquel acto las temerarias altercaciones de su inconsiderado Presidente, embarazando la que a nombre de éste quizo dar el Oidor Irigóyen, que se suponía autorizado, trató de reducir el acuerdo, a cuyo efecto se retiraron a una sala secreta contigua. En ella se percibieron voces que acreditaban la sostenida voluntad del Presidente para negarse a la justa peticion del pueblo. No dejó de haber en éste algunos movimientos que indicaban el disgusto con que miraba la dilacion del despacho, i mas, cuando ya oia el ruido del tambor que juntaba tropas en la plaza; pero el Cabildo, lleno de la entereza, circunspeccion i prudencia que son necesarias en tales casos, sofocó una u otra voz que podia haber turbado la serenidad de aquel acto, o desmentido el respeto a las autoridades, que relucia en el Ayuntamiento i los nobles.

Por fin se concluyó el acuerdo, i uno de los señores hizo saber al congreso que estaban depuestos los tres sujetos que el pueblo pedia; que el Presidente nada proveeria en adelante sin la firma

i dictámen del Oidor decano don José de Santiago Concha, mandándose igualmente traer a los espatriados a la capital, para cuyo fin se daría comision a uno de los Rejidores, con las demas providencias que se habian pedido.

El Ayuntamiento se dió por satisfecho, i luego que se estendió i firmó el acuerdo, ántes de disolverse la Junta, quiso manifestar sus sentimientos de paz, dando las mas respetuosas gracias al Jefe por el buen despacho de sus peticiones; pero él, centelleando fuego por los ojos i revestido de toda la dureza de que es capaz un corazon feroz, no quiso oírlos, i acusándolos de tumultuantes, como ántes lo habia dicho, concluyó que no hacian mucho en darle gracias cuando en todo habian hecho su voluntad. Esta grosera respuesta no solo agrió los ánimos, sino que hizo tambien ver que en aquel pecho se abrigaban ideas hostiles contra el pueblo. Este temor despertó el cuidado del Ayuntamiento i de la nobleza, i no sin fruto, pues a poca diligencia se cercioraron de que en el acuerdo Carrasco protestó mil veces la ruina del vecindario, i aseguraba poderse sostener con tocar a degüello de cuantos se opusiesen a su voluntad.

Se averiguó con testimonios fidedignos que habia prevenido al humano i cristiano comandante de la artilleria que, en oyendo venir a la plaza las tropas de San Pablo a marcha redoblada, la ocu-

pase con el tren cargado de metralla, cuya órden repitió por un simple soldado i sin la formalidad debida. Así, por este accidente, como por no haber habido jente para la operacion, se libró el pueblo de tal conflicto, quedando el jefe con el dolor de no haber cumplido sus sanguinarios deseos, como lo manifestó esa misma tarde al referido comandante, asegurando que tenia seiscientos plebeyos para cualquier designio.

Como ya se descubrian sin tanto rebozo las cavilaciones del Jefe, tesificaron sujetos de la mayor probidad que le habian oido decir mas de una vez que pronto llegaría el dia en que dijese a la canalla: *«Ea, haced vuestro deber; que no es justo que unos tengan mucho i otros tan poco o nada, debiendo todos los bienes ser comunes»*. Nadie dudaba de esta sacrílega intencion, pues para creerla recordaban no solo la suma adhesion que Carrasco tenia a la plebe, sino el descaro con que atropellaba las leyes i los majistrados para sostenerla, favoreciendo con especialidad a cuanto tunanton desalmado podia capitanearla; pero, lo que acabó de confirmar esta idea fué saber sin equivocacion que pocos dias ántes que se concluyese una penitente rogativa que se hizo a Dios por la felicidad de las armas de España, el glorioso Presidente salió tan humano i contrito de ella, que a presencia de muchos del primer respeto del pueblo dijo que iba a ser el Robes-

pierre de Chile. ¡Qué glorioso epíteto! ¡Qué ideas tan cristianas! ¡I qué principios tan nobles!

Nadie dudaba de estos sentimientos bárbaros i hostiles contra una ciudad pacífica, i mas, cuando les constaba que Carrasco, muchos dias ántes tenia dentro de su palacio cañones provistos de metralla i muchos fusiles cargados con bala. Por eso en el mismo instante en que pudo descansar en virtud de lo acordado, se llenó de cuidados i de sobresaltos mayores. Crecieron consecutivamente hasta la noche, en que ya se oían en algunos de la plebe espresiones que no podían dejar de ser sujeridas por una mano oculta. «Esta noche es la matanza», decían; i no faltaban algunos que, atropellando a una señorita de la primera clase, hermana de uno de los Alcaldes actuales, reconvenidos por otro de su exceso, decían: «¡qué alcaldes, ni alcaldes! Ya somos todos iguales».

En este funesto estado de cosas, oyendo el pueblo que el Presidente solo en su palacio hacia resonar una orquesta de música i que al mismo tiempo se divulgó la voz de que uno de los mismos músicos, que era el capitan de los Pardos, juntaba jente para asaltar la ciudad, hubo el mayor desconsuelo, i no pocos recordaban que el antiguo Neron celebraba con la lira el incendio de la soberbia Roma.

Los nobles se juntan, i en pocos momentos es-

taban todos armados. Es un espectáculo ver en una noche oscurísima de invierno unirse los respetables ancianos de salud delicada a los robustos jóvenes, que a porfía siguen las patrullas de los dos patriotas Alcaldes, superando con denuedo, unos a pié i otros a caballo, las escarchas de la nieve que cae sobre ellos hasta el dia. El siguiente no fué ménos pesado. Mui temprano tuvieron la noticia de que, habiendo el Gobernador del puerto de Valparaiso puesto en fuerte prision a Damian Seguí por los excesos de que ántes hice mencion, el Presidente a las siete horas de su captura dió un decreto fuerte para que sin excusa ni pretesto se le dejase en libertad para dar cuenta de sus comisiones.

¡Qué fundamento tan sólido para presajiar la pronta combustion de este pueblo! Es Damian un mónstruo, enemigo de la humanidad; se deleita con el asesinato, i cuando de sus sangrientas manos está aun chorreando la inocente sangre del jeneroso Bunker i sus sirvientes, esperan estos ciudadanos que vengan a mezclar la suya con la de aquellos infelices; ven que el Presidente, faltando a lo prometido en el acuerdo, libra una providencia de tanto peso sin la firma del asesor nombrado. Saben que Damian no vendrá solo, pues tiene jente de su jaez i devocion. Entienden que aquí

se le espera con un refuerzo considerable. Notan que el Presidente por puertas escusadas facilita entrada a hombres sospechosos i socios de los crímenes del mismo Damian, al mismo que en esa tarde habian visto visitar el tren de artilleria i la sala de armas; i, finalmente, todos estan en la firme creencia de que se trata de asaltarlos en la hora mas inesperada. ¿Cuál seria, pues, amigo mio, la opresion i congoja de este pueblo? ¿Cuáles los cuidados i lágrimas de las mujeres? Júzguelo usted, que yo me estenderia demasiado en decirlo, aun sin ponderarlo; pero tenga entendido que la vijilancia de estos Alcaldes, reforzada con el auxilio de los nobles, que velaron toda la noche, frustró los proyectos enemigos.

El día viernes 13 se pasó todo en acordar los medios de restituir la quietud pública, conciliando con ella el respeto debido a la autoridad; pero, por mas que se inculcase en este importante negocio, no era fácil llegar al fin. A cada momento se repetian avisos bastante circunstanciados de que el Presidente se preparaba a una sangrienta venganza. La oscuridad de su palacio, la entrada en él de hombres disfrazados i el rumor público, todo anunciaba un mal de mucho bulto. Por eso, creciendo por la noche la desconfianza, habiéndose avisado que en ella se intentaba tomar la artilleria, fué ne-

cesario velar i que se repitiesen con aumento las patrullas de la noche anterior, hasta que llegase el sábado 14 de Julio.

Agobiado el Cabildo con los clamores del pueblo, se juntó este día i acordó que para redimirlo en parte de tantos cuidados, se exijiese del Presidente que en virtud de lo dispuesto el día 11, se declarase por de ningún valor ni efecto cualquiera providencia suya que no fuera precedida de la firma del señor Concha, haciendo que igualmente los jefes militares jurasen no prestarle fuerza alguna armada sin el predicho requisito. A esta solicitud contestó que no abrigaba en su corazón pensamientos vengativos contra el pueblo, pero que se degradaba su autoridad poniéndola dependiente de otro arbitrio, por lo que se quedó libre para disponer por sí solo de la fuerza de las armas.

Esta resolución, que en otras circunstancias habría parecido justa, en las de aquel día fué un nuevo manantial de sospechas, i alarmó de nuevo al pueblo, haciéndolo pasar peor noche que las anteriores, i en que fué necesario empeñar toda la moderación de los ancianos para contener el excitado fuego de los honrados jóvenes de este pueblo. Mas de una vez acusaban de perjudicial el sufrimiento que había tenido para no haberlo depuesto en la asamblea del día 11; pero, por fin, sufrieron sus trabajos, i llegó el día domingo 15 de Julio.

Este día fué el de mayores convulsiones, pues, recreciendo los indicios de las maquinaciones del Jefe, casi no había quien dudase de una próxima catástrofe. Por lo mismo, los Alcaldes, no perdonando medio de consolar al pueblo, solicitaron que se hiciese un acuerdo extraordinario en casa del señor Rejente, a que asistiese el Procurador de ciudad. En efecto, se hizo, i despues de haberse brevemente esplicado la triste situacion del pueblo, se trató de su remedio. El Procurador descubrió al acuerdo que era inevitable la deposicion del Jefe para consolidar el bien del reino, i que, aunque su opinion era contraria al establecimiento de una Junta provisional, la nobleza, convencida de su necesidad, la pedia con el mas instante empeño, de lo que era buen testigo el Alcalde don Agustin de Eyzaguirre a quien seguian en este dictámen casi todos los votos del pueblo.

Este majistrado, lleno de la majestad que inspira el amor patriótico i noblemente desinteresado, manifestó en aquella asamblea los deseos del reino para asegurar estos dominios al Rei de España, que no podian conservarse sin peligro en manos de un gobierno que tenia sobre sí el descontento de todos los habitantes de Chile. Hizo ver los conflictos en qué estaba la ciudad, i que era imposible serenarla sin que, o renunciase, o se depusiese al Jefe que la rejia; i como allí se sentase que al día

siguiente se verian en la ciudad mas de tres mil hombres de caballeria, para que el pueblo con libertad pidiese lo justo, el Tribunal entendió que ya era inevitable el establecimiento de la Junta; por lo que acordó que por medio de un sacerdote de buen concepto i del respeto de Carrasco se le inclinase a verificar la dimision del mando, i que si se resistiera, por los motivos justos de que los ministros estaban bien ciertos se procediese á su deposicion, precediendo a esta resolucion la notable circunstancia de que, estando el acuerdo formado, fué el señor Rejente llamado con precision para afuera, i volviendo al poco rato, manifestó que por persona fidedigna i bajo del sijilo debido se le venia a avisar que el Presidente tenia porcion de hombres de a caballo emboscados en los estramuros de la ciudad para asaltarla en aquella media noche, con cuyo motivo se disolvió pronto la Junta, i los Alcaldes fueron a armar la jente i doblar los cuerpos de patrulla para deshacer el empeño de mas de doscientos que igualmente se decia tener citados el Presidente en la doctrina de Renca, distante dos leguas de esta ciudad.

Toda aquella noche hasta el dia 16 estuvieron sobre el caballo los Alcaldes i nobles de este pueblo. En la mañana de este dia cumplió el sacerdote el encargo del acuerdo, i aunque no pudo recabar que el Presidente verificase la abdicacion del man-

do, consiguió que consultase a los ministros. Llamólos en efecto a su palacio, i habiéndoles pedido su dictámen, opinaron que debia dejar el Gobierno para que sucediese en el mando el Brigadier mas antiguo llamado por la lei.

Para este efecto convocó en seguida a los militares de graduacion i a los jefes de los cuerpos, a quienes manifestó el parecer del acuerdo, que, bien meditado por ellos, les fué inevitable aprobar, con lo que, i viéndose sin apoyo, hizo la renuncia como se le pedia, declarándose por todos que correspondia la presidencia al señor Brigadier don Mateo de Toro, conde de la Conquista. Se llamó inmediatamente a los cabildantes que se hallaron mas pronto, i a presencia de todos se entregó el baston al mejor patriota de este reino, al héroe de Chile, a uno de los vecinos mas honrados de este pueblo, i a uno de los mas fieles servidores del monarca católico, que sin ejemplar ha logrado por sus fieles servicios una graduacion a que no ha llegado otro alguno sin salir de su patrio suelo.

Por esto, como por verse en el momento mas inesperado convertidas en glorias las desdichas pasadas, se repitieron por las casas, calles i plaza, vivas mui afectuosos i parabienes de mucho contento. No se veia un hombre que, inundado de gozo, pudiese reportar la alegria de su corazon; i en este contento i sosiego pasaron todo el dia i no-

che, hasta que llegó el miércoles 17. En este día se solemnizó el mas glorioso de Chile, recibíendose al conde en el acuerdo con la asistencia de todos los cuerpos, que a porfia se empeñaban en dar muestras de su satisfaccion i gozo, como lo hicieron todos los vecinos de este pueblo, felicitándole en su casa, que hasta las doce de la noche no se desocupó un momento, sucediéndose unos a otros por no poder entrar todos juntos; siendo de admirar el embeleso con que hasta los plebeyos forzaban las puertas, para hacer a su modo las demostraciones de contento a que irresistiblemente les conducia el amor de un padre a quien habian respetado siempre por el consuelo de sus miserias.

Sí, amigo mío, no es ponderacion; la numerosa familia que tiene el conde, en otro podria ser un motivo de desconfianza pública; mas, como en ella se hermanan la humildad i la grandeza, nadie espera sino bienes de todo. Ojalá pudiera su gobierno ser tan permanente como lo necesita el reino para su invariable felicidad; pero el dolor es que cuando muchos proyectan perturbarlo hasta la muerte, formando un cuerpo de que él sea la cabeza, otros, aunque pocos, intrigan cavilosamente para dejarlo en un gobierno que para llenarnos de amargura le durará acaso pocos dias. Nunca faltan hombres desnaturalizados que prefieran su propio interes al de la patria. Si ántes de lo que podia ser se nos

acaba el gobierno de nuestro conde, el reino clamará contra estos infelices arbitradores de su ruina. Hoi mas que nunca podian solidar i afianzar para siempre un Gobierno patriótico, cerrando la puerta a todo otro estraño que pueda comprometer en lo sucesivo sus glorias i los desvelos del desgraciado Fernando, que desde la cárcel de sus desventuras nos clama para que, sin fiar a nadie esta porcion deliciosa de sus estados, la guarden juntos i confederados los americanos, si no para él, porque no sobrevivirá a tantas desdichas, para los llamados lejítimamente a la sucesion de la Corona.

Ya me he estendido demasiado en esta carta. Guárdela usted, amigo mio, i crea que nada he dicho en ella que no sea lo mismo que todos saben i que usted verá comprobado despues por documentos públicos, i entre tanto que puedo remitírselos, páselo usted bien, como lo desea su verdadero amigo.—Santiago de Chile i Julio 10 de 1810.—  
*Santiago Leal.*

*Archivo Jeneral de Buenos Aires.*





# VI

## TESTIMONIO

DEL ESPEDIENTE REMITIDO POR EL SR. PRESIDENTE DE CHILE,  
AVISANDO LOS MOTIVOS QUE HA TENIDO PARA REMITIR A LIMA BAJO  
PARTIDAS DE REGISTROS  
A DON JUAN ANTONIO OVALLE, DON JOSÉ ANTONIO ROJAS,  
EL DOCTOR BERNARDO VERA, I OTROS INCIDENTES

---





(1) El doctor don José de Herrera i Sentmanat abogado de esta Real Audiencia, i del Ilustre Colegio de abogados de esta capital, escribano mayor de Gobierno, Guerra i Real Hacienda de este Virreinato, etc.: en cumplimiento de lo mandado por el Excelentísimo señor Virrei de estos reinos hice sacar el testimonio siguiente:

RESERVADO

Noticias fidedignas, con que me hallo me aseguran de los partidos en que se encuentra dividido ese vecindario, opinando uno por la independenciam, otro por sujetarse a dominio extranjero, i todos di-

---

(1) Coleccion de M. S. S. de la Biblioteca de don José Toribio Medina.

rijidos a sustraerse de la dominacion de nuestro augusto soberano el señor don Fernando VII.

Sé tambien las juntas que se han tenido por ámbos bandos en que se trata con demasiada libertad, i toman disposiciones para el logro de sus depravados intentos; i aunque no creo a vuestra señoría ignorante de ellas me ha parecido conveniente manifestárselo, con el fin de que pueda tomar las disposiciones que juzgue correspondientes para asegurar las provincias que estan encargadas a su celo i cuidado. El establecimiento de un juzgado de vijilancia en cada una de las de mi mando ha producido el buen efecto de evitar juntas y conversaciones perjudiciales a la tranquilidad i sosiego público, que talvez pudiera vuestra señoría conseguir con igual providencia deseando por este paso evitar en esa capital el trastorno que es mui temible en ella si se realizan los planes que se me asegura estan formados.—Dios guarde a vuestra señoría, muchos años.—Buenos Aires, diez i seis de abril de mil ochocientos diez.—BALTASAR HIDALGO DE CISNEROS.—Señor Presidente-Gobernador i Capitan Jeneral del reino de Chile.

Excelentísimo señor:

Me servirá de gobierno para redoblar mis cuidados sobre la seguridad pública de este pais

de mi cargo, el oficio de Vuestra Excelencia de diez i seis de abril en que por noticias fidedignas me anuncia los partidos en que se halla dividido este vecindario, juntas i medidas que se toman para sus ideas de sustraerse de la dominacion de nuestro soberano lejítimo, pues aunque Vuestra Excelencia presume no estaré ignorante de ello, hasta ahora no ha llegado a mi noticia mas que la de algunas conversaciones de crítica sobre el estado de las cosas de España, i sé lo que corresponderia en caso de ser subyugada por el tirano. No confio por eso en que deje de haber como en todo pueblo grande algunos mal intencionados, i no pierdo de vista a los sospechosos, miéntras velo en descubrir hechos positivos para providencias mas vigorosas porque la precaucion de los pérfidos i la reticencia de los cobardes, i desleales, que no cooperan con el gobierno hacen las pruebas o documentos difíciles sobre que éste ha de proceder.

El proyecto de la junta de observacion que Vuestra Excelencia me indica, ya lo habia yo meditado aquí con mucha anticipacion proponiéndolo al real acuerdo para organizarlo con su anuencia; pero éste fué de contrario dictámen por entónces, i lo suspendí. Carezco de ausiliares, i apoyos para todos mis deseos e ideas; observo sí, en estos tribunales i municipalidad mucha contemplacion popular i poca adhesion a mí; he estado sin asesor

útil i así me es preciso superar mas dificultades que otros jefes.

Por tanto, ruego a Vuestra Excelencia que, pues, de los autores que le han revelado esas noticias, será fácil indagar los sujetos i las particularidades de las juntas que se aseguran congregadas aquí, me lo puntualice para la mayor seguridad de mis providencias.—Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. —Santiago de Chile i mayo diez i seis de mil ochocientos diez.—Excelentísimo señor.—FRANCISCO ANTONIO GARCÍA CARRASCO.—Excelentísimo señor Virrei de las provincias del Rio de la Plata.—Es copia.—*Judas Tadeo de Reyes.*

Excelentísimo Señor:

Acompaño a Vuestra Excelencia adjunta copia del oficio que he recibido del señor Virrei de Buenos Aires i de mi contestacion sobre parcialidades sospechosas del vecindario de esta capital para que si, como es posible, hubieren llegado tambien a su noticia, se cerciore de la verdad. Me considero obligado a este pais tanto porque como en otra ocasion me manifestó Vuestra Excelencia debemos ayudarnos mútuamente con nuestros ausilios i consejos, como porque sin embargo de la independencia política de este reino siempre subsisten las inevitables relaciones naturales i económicas, que

lo unen a esa metrópoli, i de consiguiente ámbos gobiernos, debiendo el mio buscar su apoyo en las mayores facultades i preeminencias de él de Vuestra Excelencia. Yo he tomado este mando en la situacion mas deplorable por la indefension en que se halla su dilatadísima costa, i multitud de puertos principales sin suficientes armas, guarniciones ni medios para costearlos: las tesorerías reales agotadas i empeñadas por los exorbitantes gastos de la guerra anterior con Inglaterra, sin ingresos capaces de reponerlos, ni posibilidad de sufragarlos como antiguamente esa capital; la suma pobreza de lo jeneral del país que no ofrece recursos interiores; la precision de socorrer de alguna manera a nuestra madre España; las convulsiones políticas de aquella península i recelos de su influencia en estas provincias; los ejemplares de Quito, La Paz i Chárcas, todo zozobra mi ánimo miéntras no diviso fuerzas auxiliares i proporciones para ocurrir a tantas i de tan grave urjencia.

Al principio discurrí dar tono a esta máquina por medio del Cabildo de esta capital i lo hallé dividido en sus individuos, unos ausentes de continuo, otros remisos, i no todos conformes en las máximas, que segun el estado de las cosas requerian los verdaderos intereses del pueblo i del soberano. Intenté reparto incorporándole, a su solicitud, doce vecinos principales, i resultaron desavenen-

cias intestinas i desconfianzas esternas de las ideas populares de algunos al tiempo que el Cabildo de Buenos Aires estendia sus correspondencias i aspiraba a la democracia, por lo que fué preciso disolver la seccion capitular agregada. Tuve la desgracia de que la Real Audiencia, por muerte de mi antecesor, declarase la sucesion de esta presidencia al señor Rejente, abdicándola con disgusto de mis interpelaciones para la observancia de las reales órdenes en estas vacantes de que ha dimanado sin duda su sumisa adhesion a mi gobierno, dando lugar a algunas competencias i admision de recursos a su tribunal en oposicion de mis providencias económicas i puramente de oficio, que han cedido en desautorizacion de mis empleos con lo que falta la confianza tan esencial para el sosten de las respectivas jurisdicciones i para la mayor sujecion popular.

He carecido de asesor útil para la arduidad de las materias que en el dia ofrecen tales circunstancias en todos los ramos de la política i de la administracion pública, i cuando quise fijarle reglamento para mi privativo despacho que me asegurase de su desempeño, se reconoció estar dirigida por los descontentos de mi mando; me arrastró con insolentes querellas a la Real Audiencia que ésta ha protegido de un modo que escede a la ponderacion. Sobre todo, para colmo de mis disgustos, he tenido el Cabildo Eclesiástico en sede vacante, parcializa-

do en dos bandos i el uno tenazmente enconado con el Provisor Vicario Capítular, de que han resultado contiúas i escandalosas disensiones i acres recursos protectivos, comprometiéndose las familias, i las facciones del vecindario por ámbas partes, cuya fermentacion ha trastornado bastante tiempo el órden i la tranquilidad pública i el respeto debido a las autoridades.

Todo esto me ha obligado a ir contemporizando, esperando que mas recobrada la libertad de nuestra España i el vigor de su Supremo Gobierno impidiese aquí la concordia de los ánimos, con lo que las ideas jenerales se redujeron al debido órden. La desgracia ha sido que los sucesos fueron siempre vacilantes, i es ya preciso tomar precauciones severas, que atajen el mal ántes que suceda sin sentirse, como la esperiencia nos ha hecho conocer en los recientes ejemplares de otras provincias de nuestro continente. Desde luego organizaré, con el real acuerdo, la junta de observacion, publicaré bandos i proclamas al caso, i quedo practicando inquisicion formal de los que puedan haber sindicados de estos movimientos para hacer un escarmiento.

Esta es la actual constitucion: estoi persuadido de la honradez i fidelidad de la nobleza i de las demas clases en lo jeneral, pero como muchas veces está el peligro en la confianza o ésta hace atreverse

a los mal intencionados, será consiguiente ir redoblando las providencias. En todo evento deseo el acuerdo de V. E. i espero me alumbre las que le parezcan mas conformes al mejor gobierno, defensa i seguridad interior i de enemigos estraños que puedan sobrevenir, sé que el concepto que V. E. haga del sistema presente de la Europa i el que para el distrito de su mando pensare adoptar en estas circunstancias, como tambien los socorros con que, en caso de mayor urgencia habré de solicitar de ese Virreinato.—Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.—Santiago de Chile, . . . . . de mayo de mil ochocientos diez.—Excelentísimo señor.—*Francisco Antonio García Carrasco*.—Excelentísimo señor Virrei de las provincias del Perú.

Señor Presidente:

Es a la verdad crítica la situacion de V. S por el estado en que, segun el contenido de su carta sin fecha, de mayo último, me espresa hallarse esa capital i quisiera poderle suministrar socorros adecuados a las circunstancias i las luces conducentes al logro del importantísimo designio de reducir a razon a todas las clases, para que, penetrados íntimamente sus súbditos de que la union i subordinacion a las lejítimas autoridades es la que constituye la fuerza i seguridad, ocurran a ello, i se conserven ilesos los derechos de nuestro lejítimo

soberano i los de sus fieles vasallos, no debiendo considerarse tal al que promueva i suscite especies alusivas a alteraciones, bajo el pretesto de mayor seguridad u otras que sea cual fuere el colorido que se les quiera dar, no son otra cosa que efecto de sus torcidas ideas, o, por mejor decir, sediciosas i subversivas.

El ciudadano buen patriota i amante del orden debe reposar tranquilo en la proteccion de nuestras leyes fundamentales i en la rectitud del que manda arreglado a ellas, por esto i porque las circunstancias exigen en los jefes mayor prudencia que nunca para atraerse la voluntad de sus súbditos, importa el que V. S. apure el disimulo i sufrimientos procurando irse conciliando el afecto de los tribunales, jefes de cuerpos i personas pudientes, a fin de que, acordes en el interes comun, se consiga disipar de sentimientos i rivalidades que comunmente acaecen i dan pábulo a los malos para realizar sus inícuos proyectos, i alternando el rigor con la lenidad podria V. S. ir manteniendo las cosas en el estado que conviene, entre tanto que de la península nos vienen noticias lisonjeras que confirmen las anunciadas últimamente, a que se seguirá el esterminio de los enemigos de ella. Siendo regular que entónces o ántes se disipen tambien escandalosos acaecimientos de la ciudad de Buenos Aires, suscitados por unos pocos revolucionarios que,

apoderándose de la fuerza, pusieron en coaccion el vecindario fiel, tribunales i cuerpos; pero, por fortuna estan decididas en su contra todas las provincias de aquel Virreinato, i con las medidas que se han tomado se conseguirá deshacer la gavilla de malvados que, no contentos con los cuidados que ofrecen las calamidades de la madre patria, han querido introducir en estos remotos dominios la confusion i el desórden.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Lima, veintisiete de julio de mil ochocientos diez.—*José Abascal*. — Señor Presidente, Gobernador i Capitan Jeneral del reino de Chile.

En la ciudad de Santiago de Chile, el dia dieziocho de mayo del presente año, el mui ilustre señor don Francisco Antonio García Carrasco, Presidente, Gobernador i Capitan Jeneral de este reino, noticioso de que el Procurador Jeneral de ciudad, don Juan Antonio Ovalle, se empleaba en persuadir que la felicidad de las Américas consistia en la independenciam i sacudir el yugo de la fidelidad i vasallaje debido a nuestro augusto soberano, i el homenaje prestado a la Suprema Junta Central de España e Indias, mandó formar auto cabeza de proceso i a su tenor examinar los testigos que fuesen sabedores para proceder del modo que mas conviniere a la inquisicion i castigo del delito. Resultó que los declarantes, aunque no todos contestes, afirmaron unos haber oido a don

Juan Antonio de Ovalle, que el estado de las cosas de la península era el mas funesto, pero que el nuestro seria favorable con la independendia que todos debiamos aspirar.

Que para sostener semejante establecimiento tenia el reino de Chile fuerza suficiente, a saber: buenos i muchos caballos i lanzas, en cuyo manejo son peritos sus naturales; que solo los castillos de Valparaiso estaban en mala disposicion, pero que podrian ponerse los cañones en mejor órden, formándose baluarte sobre los cerros para desde allí atacar a los barcos enemigos; que este plan se tenia ya acordado i que, por lo perteneciente al gobierno, se pensaba en establecer una Junta Gubernativa para evitar los males que el actual sistema de gobierno ha causado; pues no habia sido ni era otra cosa que un latrocinio; que esta Junta debia componerse de un individuo de cada cuerpo secular i regular, cuyo oficio durase por solo un año; que para poner en ejecucion estas ideas se esperaban contestaciones de Lima i Buenos Aires, pero que si allí andaban remisos, acá activaria Ovalle como Procurador Jeneral de la ciudad, habiendo admitido con este solo objeto tal cargo, segun una de las declaraciones.

Otros, i entre ellos uno de los que depusieron el relato anterior, contrajeron sus deposiciones a otros sujetos, que lo fueron don José Antonio Rojas i el

doctor don Bernardo Vera. Dijeron, acerca del primero, que en su casa se hacian las juntas para tratar los planes i tomar las medidas del proyecto de independenciam; que habiendo corrido ciertas noticias vagas sobre el mal estado de la península, las recibió con alegría, diciendo que todos gozariamos de libertad. Acerca del segundo, que diariamente concurría a casa de Rojas, que recibía con alegría i procuraba exajerar las noticias malas de España i que en varias ocasiones había vertido espresiones odiosas del Gobierno español, como ser: de que bajo de él no podrian ser felices las Américas.

Resultaron iniciados de iguales pensamientos el capitán de ejército don José Ignacio Campino, don Agustín Eyzaguirre i don Nicolás Matórras; i en este estado su señoría mandó, en la noche del día veinticinco del mismo mes, apoderarse de las personas de los tres principales reos i de las llaves que custodiaban sus papeles i se verificó la prision, habiéndose encontrado juntos en casa de don José Antonio Rojas, a él, Ovalle i Vera, segun el parte del oficial aprehensor i la certificacion del escribano que le acompañaba. En seguida convocó su señoría a la Real Audiencia a su palacio, i en acuerdo extraordinario, con vista del sumario, se espidió la providencia acordada con la misma fecha, por la que se declaró que, teniéndose presente el mérito de la informacion producida, el aviso dado por el

Excmo. señor Virrei de Buenos Aires, en el correo recién recibido, i las prevenciones reservadas que este Gobierno tenia acerca de la persona de don José Antonio Rojas, demandando las circunstancias actuales aplicar remedios oportunos, prontos i eficaces, para contener los habitantes del reino en la fidelidad i vasallaje que hasta ahora han acreditado a nuestro augusto soberano, no debiendo en ningun caso difundir conceptos i opiniones evasivas del buen órden i tranquilidad con trastorno del buen órden que han jurado, resultaba bastante mérito en lo legal para la prision de los reos i demas actos que dijesen conformidad a lo dispuesto por Su Majestad, en real órden de catorce de abril próximo pasado; en consecuencia, se aprobó la captura, i siendo necesario consultar la tranquilidad pública i ejecutar toda parcialidad, que a vista de los cómplices podria promoverse, se les mandó trasladar en la misma noche al puerto de Valparaiso para pasarlos inmediatamente a bordo de la fragata *Astrea*, próxima a dar la vela para Lima, con las respectivas órdenes al gobernador i comandante para que no se les permitiese comunicacion alguna, dirijiéndolos por ahora al Excmo. señor Virrei de Lima, para que, teniéndolos en seguridad aunque sin opresion, pudiese continuar la informacion, a cuyo fin pasasen en la misma hora los señores Alcaldes de Corte don José de Santiago Concha, don

José Santiago Aldunate i don Félix Francisco Bazo i Berri, al reconocimiento de los papeles de cada uno, del que dieren cuenta, acompañando aquellos que arrojasen alguna sospecha de complicidad, suspendiéndose todo embargo de bienes de los que se harian cargo los respectivos interesados o apoderados que ellos nombrasen desde dicho puerto de Valparaiso.

En conformidad de esta providencia se dieron inmediatamente las correspondientes para su cumplimiento i al siguiente día veintiseis, siendo las dos de la mañana, salieron para su destino los predichos reos a cargo del sarjento mayor don Juan de Dios Vial, quien llevó las órdenes convenientes para los espresados gobernador i comandante.

Verificado el escrutinio de papeles por los mencionados señores Alcaldes de Corte, se encontraron entre los de don José Antonio Rojas algunas cartas sospechosas i una que claramente descubria los proyectos que decian los testigos, escrita desde Concepcion, su fecha tres de setiembre del año próximo pasado de mil ochocientos nueve, sin firma, un pasquin que igualmente en el año próximo pasado se esparció por muchas casas de esta capital, que dirijia sus tiros contra las autoridades constituidas i otros de este jaez. Al doctor Vera solo se le encontró un papel titulado «Rasgo patriótico» en que bajo el prospecto de pedir socorros para Bue-

nos Aires, se vierten proposiciones nada conformes al actual estado; i entre los de don Juan Antonio Ovalle, ninguno se halló que tuviese conexión con el asunto de la causa. En este estado se presentaron los parientes inmediatos de los reos pidiendo se les dejase en el reino hasta tanto se les oia, alegando para esto varias razones que esforzó el ilustre Cabildo en un oficio por el que, haciendo igual súplica, salieron sus individuos garantes de la seguridad de los reos i de la tranquilidad pública.

Su señoría mandó sus solicitudes al real acuerdo por voto consultivo, i habiendo opinado el Tribunal, con fecha nueve de mayo, aduciendo varias razones que podian quedar en el puerto de Valparaiso, hasta tanto, oyéndoseles se determinase lo conveniente i a cuyo fin, para que se les recibiesen sus confesiones, pasase un señor Ministro u otra persona de carácter al puerto de Valparaiso; su señoría se conformó, i negándose a la nueva solicitud de que viniesen a esta capital, comisionó al señor Oidor i Alcalde de Corte don Félix Francisco Bazo i Berri para que recibiese las espresadas confesiones. Éste es el actual estado del expediente a que es ajustado el relato precedente, va fiel i legal segun mi leal saber i entender i lo he firmado de órden del mui ilustre señor Presidente, en Santiago de Chile a quince de junio de mil ochocientos diez.—*Juan Francisco Meneses.*

Excelentísimo Señor:

Consiguiente a la averiguacion de promotores del proyecto de conspiracion en esta capital que en mi anterior de diezinueve de mayo, indiqué a V. E. quedaba practicando por la iniciativa del señor Virrei de Buenos Aires, se ha formado la causa cuyo extracto hasta el estado presente acompaño.

La sensacion que ha causado en este Cabildo i vecindario el arresto de los tres sujetos que del sumario resultaron mas culpables, junto con los influjos de sus familias, ha hecho este suceso ruidoso i que se levanten declamaciones temerarias; es regular se hayan trascendido a esa capital, por lo que me ha parecido oportuno orientar a V. E. de lo ocurrido a fin de que le conste, i que se sirva hacer de estas noticias el uso prudente i reservado que estimare conveniente.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.—  
Santiago de Chile, veintiuno de junio de mil ochocientos diez.—Excelentísimo Señor.—*Francisco Antonio García Carrasco*.—Excelentísimo Señor Virrei del Perú,

*Lima, julio 20 de 1810.*

Contéstese la intelijencia.—Una rúbrica de Su Excelencia.—*Ravago*.

Excelentísimo Señor:

Despues de haber participado a V. E. el estado de la sumaria que tuve por conveniente formar contra don José Antonio Rojas, don Juan Antonio Ovalle i don Bernardo Vera, por haberse decidido éstos contra el Gobierno español i entrado en el inicuo proyecto de la instalacion de una Junta Gubernativa en este reino, a la sombra de sostener los derechos de nuestro amado soberano el señor don Fernando VII, se procedió a tomar la confesion i mediante esta diligencia he radicado el concepto de justicia que influyó en su captura i pronta remesa a uno de los castillos de la plaza de Valparaiso.

Los sobredichos reos léjos de conocer el error de sus ideas han sostenido que el arbitrio de la Junta Gubernativa es legal i oportuno en las críticas circunstancias del dia; i recelándome justamente que de hacerles volver a esta ciudad para oirlos en juicio abierto, como lo solicitan, se propagará el mal ejemplo i que talvez llegue el caso de consumarse la conspiracion, de acuerdo con sus muchos parciales i afectos así por los enlaces de familia como por la adhesion a sus dictámenes, he resuelto remitirlos a disposicion de Vuestra Excelencia para que tenga en seguridad i por vía de depósito a sus personas, entretanto doi cuenta con justificacion a su Majestad.—Dios guarde a Vuestra Excelencia

muchos años.—Santiago de Chile i julio seis de mil ochocientos diez.—Excelentísimo señor.—FRANCISCO ANTONIO GARCÍA CARRASCO.—Excelentísimo señor Virrei del Perú.

*Lima, julio 23 de 1810.*

Prevéngase al señor Teniente Gobernador de la plaza del Callao, haga que los tres individuos de que trata esta carta se alojen en una casa proporcionada de las que estan dentro del castillo del Real Felipe, poniendo en ella centinela dia i noche que esté a la mira de sus operaciones, i se les permitirá salir dos horas por la mañana i dos por la tarde los dias que quieran pasear en el recinto interior de dicha plaza, acompañados siempre de un oficial que nombrará el referido Teniente Gobernador, quien lo hará entender con prevencion que si tuvieran algo que escribir lo hagan con la precisa circunstancia de entregar los recursos o cartas abiertas para que trasladándomelas les dé yo direccion, sino advirtiese cosa que lo impida; i fecho tráigase para contestar al señor Presidente de dicho reino, i providenciar lo demas conducente.—Una rúbrica de su Excelencia.—*Ravago.*

Excelentísimo señor:

Ayer dió fondo en este puerto la fragata *Miantinomo* procedente de Valparaiso la que ha conducido

a don Juan Antonio Ovalle i a don José Antonio Rojas, sujetos de distincion, los que quedan depositados en la guardia de prevencion hasta que Vuestra Excelencia determine otra cosa, sin haber tenido yo oficio de nadie de estos sujetos, mas que de la remision que ha hecho la marina.

En el mismo barco han remitido a un ingles, el que queda en el calabozo en compañía de los de su clase.—Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años.—Callao i julio veinte i tres de mil ochocientos diez.—Excelentísimo señor Virrei, Gobernador i Capitan Jeneral.

*Lima, julio 24 de 1810.*

Cópiese a continuacion lo providenciado ayer sobre el particular del envío de los individuos que se espresan.—Una rúbrica de su Excelencia.—*Ravago.*

Exmo. Señor:

Señor: cuando ménos lo pensaba, ni debia pensarlo, porque a la verdad no tenia ni tengo mas delito que el cumplimiento de mi obligacion en el oficio de Procurador Jeneral de la capital de Santiago de Chile, en las críticas circunstancias del tiempo, fuí arrestado i por último remitido de órden de mi jefe a las de V. Excelencia; lo que me sirve de consuelo. Puedo asegurar que no hai causa

para ello, i si alguna vez llegan los autos a mi mano lo demostraré con evidencia, i por ahora espero que si la noble jenerosidad de V. Excelencia se digna concederme un corto rato de audiencia, quedará cerciorado de la rectitud de mis intenciones i conducta i sobre todo, si la honradez de aquel público, a cuyo beneficio, si consigo afianzar el superior concepto de V. Excelencia, daré por bien empleadas las penalidades que he sufrido i esta misma satisfaccion seria el mejor preparativo para la curacion que necesita mi quebrantada salud.—Nuestro Señor guarde a V. Excelencia muchos años.—Puerto del Callao, a bordo de la fragata de *Nuestra Señora del Rosario* i julio veintidos de mil ochocientos diez.—Excelentísimo Señor.—*Juan Antonio Ovalle*.—Excelentísimo Señor Virrei, Gobernador i Capitan Jeneral del Perú i Presidente de la Real Audiencia de Lima.

Excelentísimo Señor:

Anoche despues de oraciones recibí el oficio de V. Excelencia de fecha veintitres del que rije, i enterado de su contenido pasé inmediatamente a hacerles saber a don José Antonio Rojas i don Juan Antonio Ovalle, el decreto de Vuestra Excelencia i cuanto en él se prevenia, en que quedaron impuestos i reconocidos a la bondad de su buen corazon. Hoi mismo se les dará casa dentro de la plaza,

i se les permitirá se paseen por dentro del recinto de ella con todo lo demas que V. Excelencia previene. Don Bernardo Vera quedó enfermo en Valparaiso.—Dios guarde a V. Excelencia muchos años.—Callao i julio veinticuatro de mil ochocientos diez.—Excelentísimo Señor. — *Diego Escobar*.—Excelentísimo Señor Virrei, Gobernador i Capitan Jeneral.

*Lima, julio 26 de 1810.*

A los antecedentes.—Una rúbrica de S. Excelencia.—*Ravago*.

---

En la causa criminal que por este Superior Gobierno se sigue contra don José Antonio Rojas, don Juan Antonio Ovalle i el doctor don Bernardo de Vera, sobre los delitos de revolucionarios i de que trataban de la independenciam del Gobierno de la Península i el de la Junta Suprema Central representante de nuestro augusto soberano el señor don Fernando VII, resulta de ella el mérito siguiente:

En dieziocho de mayo último se inició esta causa por el auto cabeza de proceso, proveido por el mui ilustre señor Presidente don Francisco Antonio García Carrasco; en él se dijo: que hallándose informado de que el espresado Ovalle con demasiada desenvoltura i procacidad, se empeñaba por

todos los medios posibles en sujerir la especie de que toda la felicidad del reino consistia en sacudir el yugo de la fidelidad i vasallaje, adoptándose una absoluta independenciam, con abandono de los mas sagrados deberes i del homenaje prestado a la Suprema Junta Central, que no pudiendo mirar con disimulo un delito de tanta gravedad, cuyo castigo tiene sériamente encargada la indicada Suprema Junta, mandaba se examinasen los testigos que fuesen sabedores de aquellos delitos; se agregó copia de la novísima real órden dada en Sevilla a catorce de abril de mil ochocientos nueve, que es la siguiente:

«La amistad no interrumpida por un siglo entre España i Francia i la preponderancia de esta nacion, particularmente despues de una ruinosa i desigual alianza, obligó al Gobierno anterior a seguir servilmente sus ideas i a mandar recibir en todas partes como hermanos los franceses i aun a conceder a éstos gracias que se negaban a los españoles. De aquí se ha seguido tambien que sin atencion ni el menor respeto a las disposiciones contenidas en las leyes de Indias i con especialidad en la primera i sétima del libro noveno, título veintisiete que prohiben todo trato con estranjeros hasta con pena de la vida i perdimiento de sus bienes, han sido no solo admitidos i tolerados sino colocados en toda clase de empleos, i siendo mui conveniente i

absolutamente necesario aplicar el mas pronto remedio en esta parte, ha resuelto el Rei nuestro señor don Fernando VII, i en su nombre la Suprema Junta de Gobierno de España e Indias, que Vuestra Señoría cumpla i haga cumplir en el distrito de su mando la lei novena del citado título i libro, con la ampliacion que ha tenido a bien hacer ahora su Majestad, de que si los extranjeros como los naturales que sean tambien sospechosos o no esten decididos plenamente por la justa causa que defiende la nacion española, los remita Vuestra Señoría a estos reinos, con la justificacion breve i sumaria que acredite la conducta observada en esos dominios por los naturales que envíe de éstos, procediendo con unos i otros con la prudencia i actividad que exigen medidas tan importantes para la tranquilidad, seguridad i mejor gobierno de esos habitantes. Todo lo cual comunico a Vuestra Señoría de orden de su Majestad para su puntual observancia.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.—  
Real palacio del alcázar de Sevilla, catorce de abril de mil ochocientos nueve.—*Saavedra* 11.

Obedecida en veinte i nueve de octubre del mismo i mandado pasar al real acuerdo, pidiendo dictámen atendida su gravedad i dificultades que presenta.

En seguida se le tomó declaracion a don José

Maria de Villarreal, abogado de esta Real Audiencia, quien dijo: que hallándose en los Baños de Cauquenes hizo conversacion con don Juan Antonio Ovalle sobre el lamentable estado de las cosas, que Ovalle le contestó que no seria nuestra suerte funesta, pues nuestra felicidad consistia en la independencia a que todos debiamos aspirar, que el declarante se lo contradijo con varias reflexiones, que Ovalle sostuvo su opinion con razones que no acomodaban al esponente, por cuya razon en ese estado dejó la conversacion; que a los pocos dias bajó a la villa de Rancagua i habló con el padre frai Andres Guarsa, quien se produjo con el mayor patriotismo i fidelidad, significándole que muchos individuos de esta capital mandaban espías a los lugares del campo; que don Diego Valenzuela vecino de aquella villa, en cuya casa alojó Ovalle, le significó que éste intentó persuadirle, i que se lo habia contradicho fuertemente; que Ovalle le espresó al declarante que si admitió el empleo de Procurador de Ciudad fué por sujerir al cuerpo que lo que interesaba era la independencia, como así se lo habia comunicado al señor Capitan Jeneral; se evacuaron las citas de Valenzuela i el padre Guarsa, el primero, dijo: que aunque habia tenido conversaciones con Ovalle no se conversó cosa alguna sobre la independencia, que lo único que ha comprendido es que éste no cree noticias favorables de la penín-

sula, dando a entender que no seria bueno su estado cuando está interrumpida la correspondencia; el segundo, dijo: que no ha oido cosa alguna a Ovalle, i ni aun lo conoce, que acerca de la independenciam solo ha oido conversaciones i especialmente una, en que dijo Valenzuela que él i sus hijos moririan por el vasallaje que hemos jurado a nuestro Rei i señor don Fernando VII.

Se examinaron seguidamente don Luis Calvo, don Hipólito González, don Francisco Ortiz, el padre Frai Joaquin Pérez Petinto, con licencia de su prelado, el maestro de carpinteria Francisco Solar (álias) Triguero, don Francisco Cuevas i don José Gómez Pacheco.

Calvo dijo: que volviendo de los baños con don Juan Antonio Ovalle, tratándose sobre el estado de la península, le dijo éste, que lo que convenia era tratar de la independenciam, que el declarante le puso varios reparos, por falta de disciplina militar i dinero, que a esto le contestó que habian bastantes lanzas i caballos, que la jente del reino era perita en este ejercicio, que solo los cañones de Valparaiso estaban en mala disposicion, pero que se podian hacer baluartes sobre los cerros para desde allí atacar los barcos enemigos; i, que, por último, se habia de establecer una junta gubernativa que sus vocales solo durasen un año, entrando en ella uno de cada cuerpo secular o regular, que

esto lo tenían acordado para evitar lo mal que ha probado el gobierno tanto en España como en la América, que todo era i es un latrocinio, que trataban de guardar buena armonía con la Europa pero que si éstos se oponían a sus ideas, darles atajo; que esperaban para poner en planta esto, contestaciones de Lima i Buenos Aires, pero que si allí andaban remisos pensaban luego tomar sus medidas para poner en ejecución sus ideas, lo que avivaría Ovalle como Procurador de Ciudad i que el declarante, por la impaciencia que tuvo, estuvo al precipitar a Ovalle al río de Cachapoal; pero que entrando en reflexión, se resolvió a ponerlo en noticia del mui ilustre señor Presidente.

Que la junta de los que tratan de la independencia se celebra en casa de don José Antonio Rojas, a donde concurre todos los días el doctor don Bernardo Vera, quien le consta al declarante es decidido por este partido, que una vez dijo: que ya Bonaparte estaba en el puente de Zuazo, i que los diablos se habían llevado la Junta Central, que esto se le contradijo por el declarante, i don Francisco Ortiz; que al siguiente día por la noche les volvió a decir Vera con mucho gusto que ya los franceses estaban en Málaga, que por esta causa tuvieron fuertes debates, en diferentes ocasiones i mucho mas con el padre Petinto, quien puede dar mas razon, la misma que con mayor individualidad

darán acerca de los proyectos de la independencia, don Francisco Cuevas, don Hipólito González i don José Pacheco i concluyó con espresar que el doctor Vera es casado con una sobrina de su lejí-tima mujer.

El padre Petinto dijo: que, con motivo de haber vivido en casa de don Bernardo de la Cuadra, donde también vivía el doctor Vera, le oyó a éste proferir con repetición espresiones de odiosidad al Gobierno Español, i Suprema Junta Central, siendo una de ellas que jamás sería feliz la América permaneciendo bajo la dominación de España, que las disputas sobre estos particulares eran frecuentes i que según le contó Calvo i don Ramon Moreno, estuvieron en una ocasión en la mesa en estado de tirarse con los platos; que el doctor Vera sostenía sus ideas sobre la independencia frecuentemente i que aun formó el declarante dictámen de conciencia de estar obligado a dar cuenta a la superioridad del carácter de este sujeto; que don Roque Allende le dijo haber dicho don Agustín Eyzaguirre que mientras la América fuese gobernada por España no había de progresar.

El testigo Ortiz dice: que cuanto espone Calvo se lo oyó decir al mismo; que igualmente ha oído decir que en casa de don José Antonio Rojas, se juntan el doctor Vera, Ovalle, don Nicolás Matórras i otros, i presume que sea para tratar de la

independencia, que asimismo le ha contado Moreno i otras personas domésticas haber tenido con Vera fuertes debates en la mesa sobre impugnarle estas ideas de independencia, i añade que es tio político de la mujer del citado doctor Vera.

De la declaracion de González resulta: contestar éste que ha oido vulgarmente decir que en la casa de Rojas i en la tienda de Matórras se celebran juntas dirigidas al sistema de la independencia; que don Francisco Cuevas le contó que, habiendo llamado Rojas al carpintero Triguero le preguntó si sabia de las novedades del dia, que su contestacion fué que solo trataba de trabajar, que entónces le dijo que estaba perdida España, lo que le espresó con alegría, que el mismo Triguero tambien se lo contó al declarante; que ahora tiempo le oyó decir a don José Antonio Prieto, que quién habia de obedecer a la Junta habiendo aquí tantos que mandasen, que esta conversacion la tuvo Prieto con don Agustin Antuncos i don José Fernández, que el último le contestó que no faltaban caballos (?) que gobernasen.

El testigo Solar o Triguero contesta ser cierto la cita que hace González, i que en la conversacion que tuvo con Rojas le notó a éste bastante alegría por la pérdida que anunciaba de la España, tratando de persuadirle de que todos gozarian de libertad, que con signos de placer repetia: adios, asesor,

adios, Gárfias, adios todos; que al retirarse el declarante entró Ovalle, que es uno de los que frecuentan aquella casa, a la que tambien ha visto entrar al capitán don José Ignacio de Campino, a Matórras, al doctor Vera i a otros, de quienes presume no ser de las mejores intenciones; que en cierta ocasion oyó altercar a Rojas con Campino acerca de la princesa Carlota, a quien asegura Campino tenerle ya escrito, lo que no le agradó a Rojas.

El testigo Cuevas contesta, que a Calvo le oyó decir lo que refiere en su declaracion, i que el declarante le instó para que pusiese en noticia del señor Presidente, lo que en ella se glosa, lo mismo que hizo con Triguero cuando le trató de la conversacion de Rojas, que ahora tiempo oyó decir que se trataba de la independenciam i acabar con todos los europeos, que en este concepto compró algunas armas i municiones para defenderse.

El testigo Pacheco espuso constarle por notoriedad, que en la tienda de Matórras se juntan Rojas i otras varias personas a tratar de asuntos que en sentir de todos, no son los mas arreglados a las circunstancias del dia.

En este estado se procedió de órden del señor Presidente a la captura de los espresados reos, siendo de suponer que a los indicados don Juan Antonio i doctor Vera se encontraron en la casa de

Rojas, como lo convence el parte que el oficial comisionado a la prision de éstos, don Juan de Dios Vial i el escribano que le acompañaba, don José Ignacio Zenteno, dieron; verificada la prision se pasó el espediente por el mismo señor Presidente en voto consultivo al real acuerdo el que por auto de veinticinco de mayo, con el que se conformó su señoría, acordó lo siguiente:

*Santiago i mayo 25 de 1810.*

Visto este espediente por voto consultivo en real acuerdo de justicia celebrado en la posada del mui ilustre señor Presidente por su asistencia la noche del veinticinco del presente, a la hora de las siete i ya presas las personas del Procurador de Ciudad don Juan Antonio de Ovalle, don José Antonio Rojas i doctor don Bernardo Vera; teniendo presente el mérito que resulta de la informacion producida, como tambien el aviso reservado que tenia este Superior Gobierno, comunicado por el Excelentísimo señor Virrei de Buenos Aires i demas prevenciones reservadas que habia tocante a la conducta de don José Antonio Rojas, demandando las circunstancias actuales, aplicar remedios oportunos, prontos i eficaces para contener los habitantes del reino en la fidelidad i vasallaje que hasta ahora han acreditado a nuestro augusto so-

berano, no debiendo en ningun caso difundir conceptos i opiniones coercivas del buen órden i tranquilidad como son las que se dirijen a adoptar ideas de independenciam con trastorno del órden que han jurado; i resultando de dicha informacion bastante mérito en lo legal para la prision que acaba de hacerse, i para otras providencias que digan conformidad a lo dispuesto por su Majestad en real órden de catorce de abril del año próximo pasado, fueron de dictámen que debian de aprobar i aprobaron dicha prision, i que para evitar movimientos que pudieran sobrevenir de relaciones que acaso podian tener, i aun no habia tiempo de descubrir, siendo necesario consultar la tranquilidad pública i escusar toda parcialidad que a vista de los cómplices podria promoverse con otras justas consideraciones, se les trasladase en la misma noche al puerto de Valparaiso para pasarlos inmediatamente a bordo de la fragata *Astrea*, próxima a dar la vela para Lima, con las respectivas órdenes al Gobernador i Comandante para que no se les permitiese comunicacion alguna, dirijiéndolos por ahora a disposicion del Excelentísimo señor Virrei de Lima para que, teniéndolos en seguridad aunque sin opresion, pueda continuarse la informacion a cuyo fin pasasen en la hora los señores Alcaldes de Corte don José de Santiago Concha i don Félix Francisco Bazo i Berri al reconocimiento de los

papeles, cada uno en la respectiva casa de los enunciadados reos, del que daran cuenta acompañando aquellos que envíen alguna sospecha o complicidad, o de no haberlos, el respectivo certificado por el escribano que a cada uno debe acompañar, suspendiendo todo embargo de bienes por ahora, de que se haran cargo los respectivos inmediatos interesados o apoderados que podran nombrar desde dicho puerto de Valparaiso, pasándose a este fin la correspondiente órden, i que de este resultado se pase aviso al Excelentísimo señor Virrei de Buenos Aires, con lo que se conformó su señoría i lo firmó con dichos señores, de que doi fé.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—*Juan Rodriguez Ballesteros.*—*José de Santiago Concha.*—*José Santiago Aldunate.*—*Manuel de Irigóyen.*—*Félix Francisco Bazo i Berri.*—Ante mí, *Agustin Diaz*, secretario de Cámara.

En seguida se procedió al reconocimiento de los papeles que se hallan existentes en las casas de los reos; entre los de don José Antonio Rojas se encontraron varios con relacion a esta causa, a saber: tres cartas escritas al parecer de puño i letra del doctor don Juan Martinez de Rozas, al mencionado Rojas, sus fechas veinticuatro de junio, tres de setiembre i veinte de noviembre, sin espresar el año: en la primera hablando de la Junta Central se esplica en estos términos: «La Junta del dia es un

colegio de reyes filósofos que hablan el lenguaje de la razon; mudando el gobierno, o mudando las circunstancias no sé cual hablaría: talvez entónces las colonias vendran a ser lo que han sido siempre, colonias i factorías en todo el sentido de la palabra, i sobre un plan que ha sido desconocido en la antigüedad, mas permítame usted que no hable mas de esto».

Sigue otro acápite de la carta, que son sus palabras éstas: «se ha suspendido la venta i enajenacion de obras pías, i la contribucion sobre las herencias transversales, he visto la real órden, i Dios guarde a la Junta Suprema por muchos años para que vaya corrijiendo lo mucho que tiene que enmendar en este nuevo mundo ántes tan despreciado i abatido i hoi tan cortejado de las potencias estranjeras».

En otra carta se esplica en estos términos: «Las noticias de España que parecen indubitables aun no son malas porque interesa i significa mucho que los franceses no adelanten i esten en inaccion, si nosotros no les imitamos, pero nos veremos en grandes trabajos si los rusos se han declarado contra los austriacos, como dice la gaceta de Procopio, sacada o copiada de la inglesa, i me da mucho que pensar el que sobre este punto interesante, i se puede decir decisivo, nada digan en pró ni en contra los de Buenos Aires. Yo no creo las noticias de la capital de los Reyes. Los limeños afeminados, envilecidos i

habitados a doblar las rodillas en presencia de sus Virreyes; acostumbrados a invertir su tiempo en adulos, lisonjearlos, i hacer, de los mas malos o ineptos, panejóricos los mas exorbitantes hombres, así, digo, no son capaces de grandes acciones ni malas, para las que se requieran enerjía i vigor de carácter; yo espero tanto de ellos en esta línea como de los sibaritas, i es fortuna, porque si ellos se atrevieran a tomar algun partido violento i perjudicial al Estado, i al buen órden de cosas, su mal ejemplo pudiera tener consecuencias mui dañosas en las provincias subalternas que por lo regular siguen el partido de las capitales, i el del mas fuerte».

En la de tres de setiembre, hablando a don José Antonio de las noticias de la península, dice: "que desde que vió mal éxito en el ejército, no dudó un momento que todo estaba perdido i que la enfermedad no tenia cura, i que para noviembre se esperan los avisos decisivos;" le dice tambien aquí: "no hai dinero para socorrer a nuestra madre patria, podemos hacer mucho para socorrernos a nosotros mismos, i que podíamos prepararnos para defendernos de todos los extranjeros que nos querian atacar i conquistar; nada se hace reservándose los recursos para cuando ya estemos moribundos, i estas son las resultas de la vil i dañosa hipocresía con que se pretende correr un velo que oculte nuestras enfermedades, que hai jentes infames que

mas temen a los americanos que a los enemigos, cuando han dado pruebas de su acrisolada fidelidad.»

Se agregó tambien una carta como escrita en borrador, al parecer firmada por don José Antonio Rojas, fecha diez de agosto de ochocientos i nueve, dirigida al indicado doctor Rozas, en la que le comunica varias novedades, i al principio de ella se esplica con las siguientes espresiones.

«Sobre lo que usted me dice de la Suprema Junta de Gobierno i de los diputados, teniendo yo la satisfaccion de ver confirmado por la pluma de un sabio lo que se me traslucia escasamente.» Otra copia de carta del mismo, que es otro borrador de la anterior.

Se agregó igualmente un papel sobre el juramento hecho a la Junta Central. Otro papel que parece del Cabildo Eclesiástico, en que manifiesta el sumo regocijo con que se juró de Rei al señor don Fernando VII. Otra proclama parece hecha por el señor Presidente por concluir con las letras iniciales de sus nombres i apellidos, escitando al pueblo a la fidelidad a nuestro amado soberano el señor don Fernando VII.

Otro papel, titulado Mercurio de Lóndres, nueve de enero de mil ochocientos diez. «Discurso del Emperador al Cuerpo Lejislativo, cuya sentencia es, que si la España pierde sus colonias, ella habrá

tenido la culpa; que el Emperador no se opondrá jamas a la independenciam de las naciones; que esta independenciam está ligada al órden necesario de los acontecimientos i lo está al de la justicia i lo está tambien, al bien entendido interes de todas las potencias. »

La Francia es la que estableció la independenciam de los Estados Unidos de la América Setentrional, ella es quien contribuyó a aumentar las de varias provincias; ella estará siempre pronta a defender su obra, su poder no depende del monopolio, no tiene interes contrario a la justicia, nada que pueda contribuir a la felicidad de la América, se opone a la prosperidad de la Francia. » Se agregó tambien un papel en forma de pasquin del tenor siguiente: « Europeos, chilenos: vuelvo a deciros que os unais como buenos hermanos. La nube de vuestra destruccion se aproxima. Por mantener sus empleos i rentas los prepotentes mandones, os venden. Cabildo temido i desunido ¡qué vergüenza! imitada la constante firmeza de vuestros alcaldes. Un jefe infeliz que desprecia la hombría de bien i aprecia un escuadron de ladrones que le rodean, os manda. Cárlos IV en Bayona, os adjudicó a la mayor tiranía sin lei, sin razon i sin justicia. Este señor, el que hollará los templos del gran Dios que adoramos, las esposas de Jesucristo Señor nuestro, sacerdocio i la religion católica que profesamos; ¡qué dolor! La

Junta Central ¿a quién representa? a nuestro amado Fernando VII que habeis jurado; no os separeis de sus reales órdenes mientras exista en España.»

Se encontró tambien una carta escrita por don Estéban Manzano, segun éste la ha reconocido i confesado, su fecha, Concepcion tres de setiembre de ochocientos nueve, al citado Rojas; en ella le dice que el día grande está mui próximo, vierte varias espresiones contra el señor Gobernador Intendente, i que los americanos obedezcan a hombres de esta clase en tan críticas circunstancias, i concluye diciéndole: «en fin, amigo, usted no dude que tenemos la tropa, i que casi toda ella es de patricios, i éstos propenden a su adelantamiento i bien pasar;» i, en fin, contiene otras varias espresiones de este mismo jaez.

Se agregaron asimismo, unos papeles que contienen unas décimas con espresiones opuestas a los europeos, i tambien una carta escrita por cierto sujeto de Buenos Aires, fecha primero de abril de mil ochocientos diez, a don José Santiago Luco que le da el título de primo, se ignora su autor por que no está firmada. Le comunica varias noticias de la península i le dice que por un juicio procedente sabe el mortal estado en que se halla la España, i al mismo tiempo le manda memorias a don José Antonio Rojas. En el reconocimiento que hizo Manzano de la carta anterior preguntado que fué

sobre la intelijencia del día grande, dijo: que entendia por aquél en que fuese la España evacuada de los franceses; i cuando dijo que tenia tropa era para el caso de cualquiera sublevacion del pueblo, i que solia asistir a la casa de Rojas.

Al doctor Vera no se le encontraron papeles algunos a reserva de uno, titulado Rasgo patriótico, en el que se nota una espresion de que no estando nosotros exentos de la jeneral conmocion por algun privilejio divino, o humano, en breve seremos, o los mas desgraciados, o los mas gloriosos habitantes de América.

Al Procurador Jeneral de ciudad no se le encontraron papeles segun consta de la respectiva certificacion. En este estado, doña Mercedes Salas, mujer de Rojas, los deudos i parientes de los demas reos como el Cabildo secular, hicieron ciertas representaciones al señor Presidente pidiendo se sirviese oír a estos sujetos o criminales, mandándolos restituir; que no hai sujeto que opine de otro modo que como debe pensar el gobierno i que lo aseguran con su existencia i fortuna; se mandó llevar el espediente en voto consultivo el que acordó el siguiente:

Santiago, 29 de mayo de 1810.

Visto este espediente por voto consultivo en real acuerdo extraordinario de justicia por los seño-

res rejente i oidores, meditando con la mayor detencion i cuidado el mérito de las posteriores diligencias practicadas, a consecuencia de la providencia acordada en veinte i uno del presente, como tambien las solicitudes promovidas por las mujeres i parientes de los reos en esta causa i el informe del Ilustre Cabildo de esta capital, hallando que la pesquisa a que procedió el mui ilustre señor Presidente con la mayor actividad i celo, fué con el fin de descubrir los grandes yerros de que estaban acusados los habitantes de esta ciudad, que se suponian encubiertos i que de la informacion producida resultaba bastante mérito para proceder a la prision de los cómplices, teniendo presente que la espatriacion acordada fué a impulso de los motivos que en dicha providencia se espresan de evitar movimientos que pudieran sobrevenir de relaciones que acaso podian tener, i no habia tiempo de descubrir, i escusar toda parcialidad que a vista de los cómplices podria promoverse mayormente cuando no se habia hecho el escrutinio de sus papeles, exijiendo la salud i tranquilidad pública toda precaucion i cuidado, a fin de preservar la patria de gravísimos males; viéndose en el dia así por el reconocimiento que se ha hecho de los papeles, como por otras inquisiciones, que no se descubren motivos de temor, teniendo a la vista el abatimiento en que se halla la poblacion, i su representante el

Cabildo por la providencia que se ha tomado contra su síndico Procurador i que sale de garante con sus vidas i haciendas de la seguridad del reino, no dirijiéndose en el día las solicitudes promovidas así por el Cabildo como por las partes que representan los reos presentes, a otro fin que al de exigir audiencia sin perjuicio de la seguridad de sus personas, para vindicarse de la terrible nota que los cubre, la que les es debida por todos derechos, natural, divino i humano, no siendo posible negarse a esta solicitud sin quebrantarlas, teniendo presente lo dispuesto en las LL. 11, tit, 18, part. 3, L. 4, tit. 1.º i L. 1.ª tit. 21, Lib. 18 de la recopilacion de Castilla, como tambien el que pedidos los documentos i noticias que se han solicitado del Excelentísimo señor Virrei de Buenos Aires son de necesidad, cargos, careos i reconvenciones personales así a los de esta causa, como demas que resulten, lo que no podrá realizarse verificado su embarque a la capital de Lima, cediendo en perjuicio de la prosecucion de unas causas de gravedad e importancia, teniendo igualmente a la vista que no quieren ser juzgados como unos naturales sospechosos, o no decididos plenamente por la justa causa que defiende nuestra nacion, sino como reos de traicion, sujetándose a las terribles penas que imponen las leyes a estos delincuentes; fueron de uniforme dictámen que, por ahora, debe inmediata-

mente mandarse que queden en Valparaiso i confinados en distintos castillos, suspendiéndose su embarque a Lima, i recojiéndose las órdenes libradas a este fin, i que para la prosecucion de esta causa se mande un sujeto de carácter que sea de la confianza de V. S., o uno de los ministros de este Tribunal por la gravedad de la materia, si acaso no es necesaria en el día su permanencia en ésta para cuidar de la quietud i tranquilidad de su respectivo cuartel, a que se les tome sus respectivas confesiones, i dé cuenta a V. S.

I últimamente que se pase aviso de esta providencia al Ilustre Ayuntamiento en contestacion de su oficio: lo firmaron los mismos señores que suscribieron el auto de veinticinco, i el señor Presidente se conformó por decreto de treinta del mismo, bajo las calidades prevenidas al Cabildo en oficio de la misma fecha. En este estado, las mujeres i apoderados de los reos, se presentaron pidiendo se restituyesen a esta ciudad, sobre cuyo artículo no se ha resuelto ni librado providencia.

En oficio de treinta i uno de mayo dirigido por el Gobernador de Valparaiso a esta Capitanía Jeneral, que le comunica que la noche del veintiocho al veintinueve asaltaron al almacén de pólvora de aquel puerto, estrayendo de él veintiun quintales i mil ciento cincuenta i ocho cartuchos de fusil con bala, del que se ha mandado agregar testimonio a

la presente causa para los efectos que haya lugar. Es cuanto resulta en el actual estado que tiene.— Santiago de Chile, 15 de junio de 1810.— *Carasco*.

Excelentísimo Señor:

Ya presumo habrá recibido V. E. los reos don José Antonio Rojas i don Juan Antonio Ovalle que, por promotores de independendencia, remití a V. E. en la fragata *Miantinomo*, habiéndole ántes dádole cuenta con un extracto de la sumaria que a ellos i al doctor don Bernardo Vera tuve a bien formar: dicho doctor Vera no caminó porque estaba al tiempo de embarcarse enfermo, segun el certificado del profesor Juan Isidro Zapata, ni caminará ya segun las circunstancias del dia, que contemplo mui de mi obligacion poner en noticia de V. E.

Cuando tomé el partido de mandar a estos reos, me hallaba con noticias positivas de lo sucedido en Buenos Aires de la dejacion del mando del señor don Baltasar Hidalgo de Cisneros, de la instalacion de la Junta i providencias que se tomaron para conservar el nuevo gobierno i nada eché ménos del plan que atribuian los testigos i confesó abiertamente Ovalle, aunque para el colorido de ser para en caso de perderse la España, que es el mismo que se ha tomado en Buenos Aires, apurándose por otra parte todos los esfuerzos para con-

servar su mal estado i no dando asenso á noticia alguna favorable por mas auténtica que sea.

Yo formé, pues, mi dictámen, de convenir precisamente la salida del reino de estos tres hombres, i como hubiese notado la debilidad del real acuerdo en la segunda ocasion que mandé el proceso en voto consultivo, quise proceder por mí solo i dar mis órdenes reservadas, porque así convenia para evitar un tumulto causado por los amigos, parientes i partidarios de los reos; efectivamente se verificó el embarque con la mayor destreza, pero no con tanto sijilo que no se supiese aquí a las pocas horas; entónces se comenzaron a tomar medidas i los alcaldes don Agustin Eyzaguirre i don José Nicolas de la Cerda, el alférez real don Diego Larrain i los rejidores conde de Quinta Alegre i don Francisco Pérez Garcia, don Martin Calvo de Encalada i don Manuel Pérez Cotapos, convocaron a muchos vecinos por quienes i por otros que por fuerza i tumultuariamente fueron llevados a las casas de Cabildo, vinieron a mi palacio representándolos el referido Eyzaguirre i don José Gregorio Argomedo, Procurador Jeneral de ciudad, me pidieron a nombre del congreso, que clamaba el pueblo que hiciese restituir a los reos, i me negué diciendo que se restituyesen los concurrentes a sus casas.

Apénas salieron los emisarios cuando los motores de la junta tumultuaria entraron a tropel en la

sala de la Real Audiencia, e hicieron que desde allí viniese el señor oidor don Manuel Irigóyen con uno de los escribanos de cámara a decirme concurriese al Tribunal. Yo primeramente me negué del todo i despues reflexionando que podria seguirse algun desórden si aquellos hombres, como lo temí i se confirmó, querian dar un asalto de sorpresa, condescendí en ir, i apénas estuve en la sala cuando me dirijió por todos la palabra el Procurador Argomedo en los términos mas desacatados, pidiendo en conclusion que hiciese restituir los reos i apartase de su ejercicio a mi asesor, secretario i escribano.

Decir a V. E. los insultos que padeció mi autoridad de una gavilla de mozos mal educados i otros malcontentos i agraviados por negocios particulares, fuera hacer este papel mas largo de lo que debo i solo diré a V. E. que habiendo entrado en acuerdo sobre la resolucion fué preciso acceder a todo, aunque era injusto, por no peligrar en manos de unos individuos que se habian prostituido al estremo de ir cargados de armas, para salir a cualesquiera costa con sus ideas: ellos mismos pidieron nombrase de asesor al señor don José de Santiago Concha, tio i hermano político de uno de los principales de la faccion, a saber, don Nicolas de la Cerda, i se hizo todo porque todo era de necesidad.

Al logro de tales ideas i de los antecedentes que

motivaron los sucesos posteriores, correspondieron los vivas del tumulto i sus aclamaciones, no ménos que el tétrico silencio de los hombres de bien; pero no contentos con estas satisfacciones quisieron adelantarse sus planes; el negocio importante era insultar la Junta i convenia acabar con el gobierno para cuyo hecho ni un partido tan poderoso ni las tramas de los conjurados pudieron lograrlo; a este fin ellos mismos corrieron que yo trataba de quitarles la vida, que tenia la plebe avisada para hacer saqueo i mil inventivas para indisponer al pueblo, al mismo tiempo hacian rondas contra mí para precaver los figurados insultos, i don Manuel Cotapos mandaba i dirijia todo, siendo su casa en la que celebraban las asambleas i se acordaban las disposiciones; a mí me informaban de que se conspiraba contra mi vida por ver si tomaba algunas providencias i confirmaban así sus imposturas; pero yo conocia sus designios, i nunca estuve mas quieto. V. S. dirá ya, que cómo no me valí en estos casos de la tropa para contener tales escesos, pero a mas de que V. E. sabe la ninguna fuerza militar de esta capital, debe saber tambien que los jefes todos, llevados de la esperanza de mandar con que se les alucinó, me faltaron i dejaron solo i sin recursos.

En este estado llegó a mi noticia que los insurgentes habian hecho venir jentes de varias partes para dar el último golpe de mi deposicion i poner

la Junta, cuyo presidente se decia ser don Juan Enrique Rosales, para algunos, para otros el Marques de la Pica, para otros don Martin Encalada, i para cada uno el que queria, que en esto estaban discordes las opiniones, i con este conocimiento me anticipé a hacer un dia ántes la renuncia del mando para que recayese éste en el Conde de la Conquista, Brigadier de los Reales Ejércitos, dejando así burlados a los solicitadores de la Junta que fomentaban en gran parte su partido, exaltando con mentiras el odio de mis rivales i disminuyendo con amenazas los oficios de mis afectos.

Esta es, Excelentísimo Señor, la historia de los acaecimientos de Chile desde el dia once hasta el dieziseis de julio, en que hice mi dimision i tomé posesion el actual, llamado por las reales disposiciones a la sucesion del mando; créalo V. E. que en todo es hija de la verdad que profeso a que jamas faltaré por todos los bienes del mundo. La de los dias siguientes hasta la fecha, no es tan larga, pero descubre mas a fondo las cosas i me justifica del todo, si la pasion no me engaña.

Descontentos muchos con lo hecho, pero tolerándolo por fuerza, aunque sin disimularlo por política, siguieron siempre en los proyectos antiguos, ya que las plausibles noticias de nuestra península deberian desviarlos de sus pensamientos; como tie-

nen una íntima liga con los de Buenos Aires, i éstos léjos de ceder van hasta haber cometido el atentado de mandar a aquel señor Virrei i a los oidores en partida de registro, se siguen aquí los pasos perfectamente; hasta ahora no se ha reconocido al consejo de rejencia, no obstante haber venido pliegos suyos, i estar obedecido en España i se dice que el viérnes de esta semana se va a hacer Cabildo abierto, en que se tratará de quitar a los oidores i otras cosas de igual importancia. Mucho pudiera reflexionar sobre estos particulares, pero ya he dicho lo bastante para que V. E. comprenda mi justicia i el abandono con que se tratan los negocios del Rei, por no decir la guerra que ya se declara a nuestros hermanos, despues de haber sufrido tantos sacrificios por defender a la España de la patria comun i al centro de la verdadera felicidad de estos dominios.

El Gobierno actual de este reino nada puede remediar; el señor Conde de la Conquista es hombre ya de ochenta i tres años i aunque esforzado para su edad, con todo no está perfectamente libre de las consecuencias de ésta; se atiende solo para las absoluciones de la multitud de firmas, para que se abra féria pública i se recojan por respetos i por miedo, con este arbitrio se ha colocado Argomedo, con solo el mérito de su insurjencia en la plaza de secretario, de que él mismo pidió se re-

moviese a don Judas Tadeo Reyes despues de treinta años del mejor servicio.

Es cuanto puedo decir a V. E: los planes se apresuran, estoi en riesgo i no hai mas tiempo.— Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago de Chile i agosto primero de mil ochocientos diez.—Excmo. señor—*Francisco Antonio García Carrasco*.—Excmo. señor don José Abascal, Virrei, Gobernador i Capitan Jeneral del reino del Perú.

Lima, agosto 27 de 1810.

Vista a los señores fiscales de preferencia, unidos todos los antecedentes de este grave asunto.—Una rúbrica de su Excelencia.—*Ravago*.

Mui Ilustre señor Presidente:

Los representantes de don Juan Antonio Ovalle i don José Antonio de Rojas, conforme a derecho decimos: que habiéndolos arrestado el antecesor de US. en la noche del dia veinte i cinco de mayo último a las dos de la madrugada del veinte i seis, fueron sacados a Valparaiso hasta ponerlos a bordo de la barca de su Majestad la *Astrea*. Nuestras contiúas representaciones i la del Ilustre Cabildo i principal nobleza de esta capital que con vidas i haciendas afianzaron la quietud pública i seguridad de sus personas, hicieron que con dictámen de real acuerdo se revocase el destino de nuestros espa-

triados, por providencia de treinta i uno del mismo mes de mayo, a virtud de la cual fueron desembarcados de la *Astrea* i puestos en los castillos de Valparaiso para oírles sus defensas. No llegó el caso de que lograsen de este derecho, innegable en la lejislacion de todas las jentes: apénas se les tomó su confesion (i esto a los treinta i un dias del nuevo arresto) cuando el antecesor de US. espide órdenes secretas para reembarcarlos como se ejecutó en la fragata *Miantinomo*, que los condujo a Lima. Apénas fueron entendidas estas últimas determinaciones se reclamaron justamente, aunque con la desgracia de que cuando resolvió el antecesor de US. con el real acuerdo que fuesen restituidos a la patria, ya el buque habia dado la vela; deseamos que esta restitucion no padezca el menor atraso i se verifique con la prontitud que exigen tales circunstancias de ignorarse el destino que sufran nuestros representados, a quienes seran intolerables las ansias de vindicar su inocencia tan manifiesta ya en sus confesiones.

UN nuevo oficio de US. al Excmo. señor Virrei de Lima, dará mas fuerza a los del antecesor. Por tanto, suplicamos a US. se digne librarlo en los términos mas convenientes para que sea asequible el regreso suspirado de esos ciudadanos; es justicia, etc.—*Mercedes de Salas.*—*Dr. Joaquin de Echeverria.*—*Manuel de Ortúzar.*

Santiago, 23 de julio de 1810.

Pase este escrito en voto consultativo al superior Tribunal de la Real Audiencia.—CONQUISTA.—*Diaz.*

Santiago, 23 de julio de 1810.

Visto este procedimiento en real acuerdo por los señores que abajo rubricaron, fueron de uniforme dictámen se dirija por US. al Excmo. señor Virrei el oficio que se solicita para el verificativo de la remision de los reos que se espresan, por ser así consiguiente a lo acordado por este tribunal i el antecesor de US. el once del presente mes, de que se acompañará testimonio: con cuyo parecer se conformó el mui ilustre señor Presidente i lo rubricamos de que doi fé.—Hai cinco rúbricas.—Ante mí, *Melchor Roman*, escribano de Cámara.

Es copia que concuerda con su orijinal de que certifico.—Santiago, veinte i siete de julio de mil ochocientos diez.—*Agustin Diaz*, escribano sustituto de Gobierno.

Excmo. Señor:

Acompaño a V. E. testimonio de la última resolución que he tomado, de acuerdo con el superior Tribunal de la Real Audiencia, en cuanto a la traída de los ciudadanos espatriados don Juan Antonio

Ovalle i don José Antonio Rojas para que instruido V. E. de ella disponga se entreguen a la persona que comisione el Alferez Real don Diego Larrain en esa capital como encargado para el caso.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago de Chile, veinte i tres de julio de mil ochocientos diez.—Excmo. señor. — *El Conde de la Conquista*. — Excmo. señor Virrei de las provincias del Perú.

Santiago, agosto 27 de 1810.

A los antecedentes, i vista a los señores fiscales de preferencia.—Una rúbrica de S. E.—*Ravago*.

Excmo. Señor:

A consecuencia de la dimision que hizo el dia de ayer, el señor Brigadier don Francisco Antonio García Carrasco del cargo de Presidente, Superior Gobernador, Capitan Jeneral, i Superintendente Subdelegado de Real Hacienda de este reino i de haber recaido en mi persona estos empleos por la mayor graduacion que condecora, conforme a la última realorden de sucesion de interinidades espedida en veinte i tres de octubre de mil ochocientos seis, he tomado hoi la correspondiente posesion de ellos en el Tribunal de la Real Audiencia con el Ilustre Ayuntamiento i demas autoridades constituidas, i lo participo a V. E. para que disponga de mis facultades.—Nuestro Señor guarde a V. E. muchos

años.—Santiago de Chile i julio diez i siete de mil ochocientos diez.—Excmo. señor.—*El Conde de la Conquista*.—Excmo. señor Virrei, Gobernador i Capitan Jeneral de las provincias del Perú.

Lima, agosto 27 de 1810.

Corra con la vista dada a los señores fiscales en decreto de esta fecha.—Una rúbrica de S. E.—*Ravago*.

Excmo. Señor:

En la triste amargura que experimenta todo este pueblo desde el momento que fueron esportados el maestre de campo don José Antonio de Rojas i el licenciado don Juan Antonio Ovalle i remitidos a esa capital a disposicion de V. E., ha acordado esta Municipalidad, como su representante informará a V. E., el ningun mérito, o cuando alguno hubiere, la precipitada deliberacion en órden a su embarque no citando la causa que se les forma en el estado que correspondia para proceder a su espatriacion.

En virtud de un sumario compuesto de unos testigos que solo por su ignorancia, odio i enemistad, como es constante a este Cabildo, i notorio a todo el pueblo, pudieron mancillar el buen nombre de estos ciudadanos, se procedió a su captura en la noche del veinte i cinco de mayo último. Inmediatamente se les hizo trasladar del modo mas in-

decoroso a sus personas al puerto de Valparaiso, distante treinta leguas de esta capital i se les puso en uno de los castillos bajo la correspondiente custodia. Estando en él se les tomó su confesion i luego se les permitió elijiesen en el mismo puerto una casa particular donde estuviesen con mas comodidad i desahogo.

Esta última determinacion mitigó en algun modo la angustia indecible de sus familias creyéndola justamente como preliminar para resolver sobre su regreso a sus casas, mucho mas habiendo este Cabildo garantido con sus vidas i haciendas la tranquilidad i quietud de todo el pueblo. Pero no sucedió así, sino por el contrario se dispuso secretamente su embarque cuya noticia inesperada llenó a todos de la mayor consternacion: i, aunque se obtuvo luego providencia contraria, nada pudo remediarse, porque cuando llegó a manos del señor Gobernador de Valparaiso ya se habia hecho el barco a la vela el dia ántes.

Apénas se tuvo esta fatal nueva en el vecindario de esta capital que se agravó sin consuelo su justo sentimiento, incluyendo en él varias fundadas consideraciones, porque si en fuerza de las declaraciones de unos testigos, los mas de ellos plebeyos, que sin intelijencia aun de las voces mas vulgares se califica a unos ciudadanos por reos de Estado i sin otro mérito se les espatria. ¿Quién

podrá ya contar con la seguridad de su individuo? Cualquiera calumniosa imputacion bastaria para perder al mas inocente i fiel vasallo.

Pero esté V. E. cierto que si algo resulta de ese sumario contra estos dos vecinos, solo es que conversaciones privadas dicen harian sobre lo que que debia hacerse (como era i es de temer) si la metr6poli fuese subyugada por las armas francesas; su concepto francamente lo espresaron de que debia instalarse una junta que, a nombre de nuestro lejítimo soberano, obtuviese el mando, interin era remitido al trono. Tan léjos estaban de reputar por criminal esta idea que no tuvo embarazo el Procurador don Juan Antonio Ovalle de comunicarla al mismo señor Presidente de este reino, en ocasion que le consultó sobre lo que en tal evento deberia practicarse. V. E. es sabio i no debe ocultársele que este proyecto en la hipótesis propuesta no era disconforme con nuestras leyes; en cuya obtemperancia ejecutó otro tanto la misma metr6poli.

Pero, pongámonos por un momento en el caso que del sumario resultase algun crimen contra estos individuos, si su causa todavia estaba sin determinarse, i lo que es mas aun no habian sido acusados ni se les habia oido sus descargos. ¿Por qué se les espatria? ¿Por qué se les infiere con la esportacion la muerte civil i se les espone en una edad septojenaria a padecer tambien la natural?

Esto no puede hacerse sin violentar los derechos natural, divino i humano, que de conformidad prescriben proceda a toda pena la citacion i audiencia del delincuente.

El mismo señor Presidente que decretó contra ellos el embarque no pudo resistir a estos legales convencimientos, i en fuerza de ellos revocó inmediatamente su superior providencia; tambien sabemos que despues de la abdicacion que hizo del gobierno a presencia del real acuerdo i de este Cabildo, su sucesor por ministerio de la lei, el señor Conde de la Conquista ha dirijido a V. E. oficio para que se sirva determinar la pronta restitution de estos desgraciados ciudadanos, con el designio de que vengan a seguir su causa que ha quedado pendiente, i no es posible tenga curso si ellos no se personan para esponer sus escepciones i descargos. A este mismo propósito interpone esta Municipalidad su súplica, esperando de la acreditada benignidad de V. E. se sirva remitirlos a la mayor brevedad. Todo este pueblo i mui en particular sus angustiadas familias recibiran en esto el mayor placer, quedando como es justo con el debido reconocimiento i gratitud de la superior bondad de V. E.

—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago de Chile i julio veintitres de mil ochocientos diez.—*Agustin de Eyzaguirre.*—*José Nicolas de la Cerda.*—*Pedro José Prado Jaraquemada.*—*Marcelino*

*Aldunate.*—*Justo Salinas.*—*Ignacio Valdes i Carrera.*—*Francisco Diez de Arteaga.*—*José Joaquín Rodríguez Zorrilla.*—*Francisco Ramirez.*—*Francisco Antonio Perez.*—*El Conde de Quinta Alegre.*—*Fernando Errázuriz.*—*Ignacio José de Aránguiz.*—Excelentísimo señor.

Lima, agosto 27 de 1810.

Corra con la vista dada a los señores fiscales en decreto de esta fecha.—Una rúbrica de S. E.—*Ravago.*

Excelentísimo Señor:

Por auto proveído en once del corriente por el señor Presidente don Francisco Antonio García Carrasco, de acuerdo con la Real Audiencia se resolvió que don Antonio Ovalle, don José Antonio Rojas, i el Dr. D. Bernardo de Vera que se habian mandado embarcar en la fragata *Miantinomo* con destino a ésa, se restituyesen a esta capital dándome la comision necesaria que no tuvo efecto por haber zarpado, el día anterior a mi llegada a Valparaíso, la fragata espresada llevando a su bordo a los dos primeros i no al tercero, por no estar en disposicion de navegar; al momento puse en noticia de este superior gobierno esta ocurrencia i traté de fletar una lancha, que conduce las órdenes i providencias respectivas al regreso de los sujetos

espatriados, pidiendo se oficiase por el señor Presidente a V. E. este acaecimiento para que se sirviese disponer la restitucion de don Juan Antonio Ovalle i don José Antonio Rojas por medio de la persona que llevare por mí este encargo. La salida de la lancha mencionada se ha entorpecido i caminan hoi por posta en dilijencia los despachos relativos a la remision de los dos individuos, por cuya causa no puede ir persona comisionada al efecto de conducirlos i lò haga presente a V. E. a fin de que enterado de lo acaecido se sirva poner a disposicion de don Diego Encalada, en primer lugar, por su ausencia, don Joaquin Arias, i por la de éste a don Roque García Verdugo, para que estos cuiden de su embarque en el modo i forma que tengan por conveniente, llenando con esto toda su comision. —Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago de Chile, julio veinte i tres de mil ochocientos diez. —Excelentísimo señor—*Diego de Larrain.*

Excelentísimo señor:

Por el bergantin *San Ignacio Loyola* que arribó al puerto de Pisco, procedente de Valparaiso, he recibido la carta que orijinal paso a las superiores manos de V. E. cuyo contenido instruirá a su alta comprension de su objeto. La hago presente a V. E. en cumplimiento de la comision que por ella se me confiere, esperando de su bon-

dad se digne ordenarme lo que estime por conveniente sobre este particular en lo que afianzo mi acierto.—Nuestro Señor guarde la vida de V. E. muchos años.—Lima, veinte i cinco de agosto de mil ochocientos diez. —Excelentísimo señor.—*Diego Calvo Encalada*.—Excelentísimo señor Virrei, don José Fernando de Abascal.

Lima, agosto 27 de 1810.

Corra con la vista dada a los señores fiscales en decreto de esta fecha.—Una rúbrica de su Excelencia.—*Ravago*.

Excelentísimo señor:

El fiscal visto este espediente dice: que don Juan Antonio Ovalle i don José Antonio Rojas fueron depositados en el distrito de V. E. por disposicion de la presidencia de Chile i ésta pide ahora que cesando el depósito sean devueltos. Aunque la devolucion es tan llana como fué su admision, supuesto que ámbas proceden de un mismo principio, con todo el que habla escusa concluir segun corresponde por consideraciones personales que el mismo proceso indica.—Lima, agosto veinte i nueve de mil ochocientos diez.

El fiscal devuelve a V. E. estos papeles porque no pudiendo tratarse judicialmente el asunto que contiene considera que su deliberacion i deci-

sion es privativa del alto gobierno de V. E. i de su prudencia i política.—Lima, setiembre tres de mil ochocientos diez.—*Pareja*.

Lima i setiembre 4 de 1810.

Pásese por voto consultivo al real acuerdo que se celebra hoí con mi asistencia.—Una rúbrica de su Excelencia.—*Ravago*.

Mui poderoso señor:

La noche del viérnes veinticinco del corriente fuí arrestado por el Sarjento Mayor don Juan de Dios Vial, quien en la calle de las monjas agustinas me pidió la llave de mi casa de órden del señor Presidente, i que de la misma lo siguiera al cuartel de San Pablo.

Uno i otro ejecuté sin la menor contestacion, como podrá en caso necesario certificarlo el mismo oficial con el escribano que llevó. Llegado al cuartel se me puso en un cuarto a puerta abierta con centinela de vista. A las once de la noche se me llevó un colchon con ropa de cama liado con una sogá, sin comprender por qué razon no se puso en un almofrej que estaba a la mano, por cuya falta fué necesario tenderle en el suelo i resignarme con lo que habia i, habiéndome acostado a las doce, entró poco despues el Comandante del cuartel don Miguel Benavente a notificarme, de órden del Capitan Je-

neral, que me preparase para montar a caballo i salir, a lo que le respondí únicamente que sentia no me lo hubiese dicho un poco ántes porque en ese caso hubiera ahorrado el trabajo de desnudarme i volverme a vestir, como lo hice inmediatamente, i tuve que esperar mas de una hora, dando a presencia del centinela de vista contínuos paseos fuertes para entrar en calor los piés.

A las dos i media de la mañana monté en un caballo i aviado de municion en que de contínuo ha sido preciso que en el camino baje un dragon de la retaguardia para componer el estribo que a cada paso se sale del arcion; i lo que es mas, sin botas en aquella noche, una de las mas frias de este invierno, tanto que la capa se puso tan tiesa que estaba a punto de conjelarse; pero, sin embargo del hielo i de haber tomado un mes ántes los baños de Cauquenes (que como saben muchos) i una especie de uncion me ha librado Dios por su misericordia de la enfermedad a que se me espuso, talvez por ejemplo que procure dar al pueblo de la resignacion con que se deben obedecer las órdenes del Jefe constituido, a que me conceptué con especial obligacion, como su representante por mi oficio de Procurador Jeneral cuando a este fin fui nombrado por las críticas circunstancias del tiempo, estando en mi hacienda sin la menor noticia, habiéndole aceptado por aquella misma razon.

Luego que volví a la capital me presenté al señor Presidente, quien me preguntó: ¿por qué motivo lo habia aceptado cuando sabia que muchas veces habia rehusado ser alcalde ordinario? A lo que le contesté que en aquello nunca me habia parecido haber la misma razon que para éste; por las espresadas circunstancias en que nos hallaríamos: porque conceptuaba que por el honor que me hacia el público de estimarme por sujeto de verdad i buena fé, podria talvez aprovecharme de su favor para evitar muchas desgracias. I habiéndome S. S. mismo instruido de la dolorosa crisis en que se hallaba la península, i preguntándome cual era mi pensamiento para un caso fatal, le respondí con la injenuidad que me es característica "Que mis principios eran de razon, de justicia i relijion" i que en este supuesto pondria bajo de mi firma i predicaria en público que concluida la monarquía en aquella parte principal, debian quedar todos los tribunales i juzgados en sus respectivas jurisdicciones i todos los empleados en sus destinos hasta el último estanquillero, porque habian sido lejítimamente constituidos i no habia derecho para removerlos, i habiendo instado sobre qué pensaba en punto de gobierno, le respondí: "Que para este caso me parecia conveniente se formara una junta compuesta de un ministro de la Real Audiencia, por eleccion del mismo tribunal, otro de la misma suer-

te del Cabildo Eclesiástico, otro de las venerables relijiones, elejido por todos los prelados, otro de los militares elejidos por ellos mismos, otro igualmente por el Tribunal del Consulado i otros dos del Cabildo Secular, el uno por eleccion i el Procurador Jeneral por el público, i que todos estos empleados lo habian de ser por un año, i que en cuanto al Procurador Jeneral, si me hallaba en ejercicio lo renunciaria como igualmente toda voz activa i pasiva, para que no se creyera que llevaba el interes de mandar i que seria sobradamente premiado si se aceptaba mi parecer» i S. S. dirá si le parece bien.

Esto mismo que supuesta la aprobacion de su señoría que en unos términos los mas honrados me dijo repetidamente: *esto es bueno* i con tanta alegría que me puso la mano en el brazo concluyendo con estas espresiones, *a bien amigo que usted tiene mucho éxito en el pueblo*: esto mismo pues (vuelvo a decir) me han oido muchos sujetos recomendables por todas circunstancias de juicio, rectitud i lealtad, i acreditados en el público, así patricios como europeos, i por no hacerme fastidioso callaré los primeros que son muchos, porque no se me crea apasionado i nombraré únicamente de los segundos al señor don Fernando Márquez de la Plata, a don Lúcas de Arriaran i don Juan García que a la verdad son personas de mayor crédito, i los mas a propósito para conciliar la union de eu-

ropeos i patricios, repitiendo yo a continuacion que para el hombre de bien todo el mundo es patria, i que, por consiguiente, es patricio en todas partes; i que de esta suerte unidos i sin distincion alguna por los oficios o empleos se podrian evitar muchas fatales consecuencias que penetrará bien Vuestra Alteza que las omito de intento porque no se publiquen, ahora pues un hombre que por sus principios, discurre así con tan pública i notoria firmeza con los sujetos mas a propósito para semejante caso ¿es verosímil, no cabe imprudente consideracion que se explique de otra suerte con otro alguno i especialmente que no tenga aquellos talentos i concepto público? ¡o *Jupiter!* ¿*Et tu audis hæc?* Hágase un careo, i póngaseme delante estos testigos; véalos yo jurar, léanseles estas mismas proposiciones i quedará desmentida su falsedad, o explicada su equivocacion. No me persuado que Vuestra Alteza deje de conocerlo así, i me parece que no habrá sujeto alguno imparcial que no me haga el mismo honor.

Permítame Vuestra Alteza que por la estraordinaria gravedad del caso, en que nada debe omitirse, que pueda fundar una favorable presuncion, especialmente cuando hablo sin autos, sin saber los cargos que se me hacen, recuerde siquiera esos abuelos, que los unos han conquistado, i los otros pacificado este reino, como a mas de las historias conser-

vo documentos orijinales de la mas considerable recomendacion, por qué pues, ¿habia yo de perder el mérito que me tienen adquirido? No, señor, no mancharé aquellas cenizas, ni en este reino ni en Castilla, donde tiene con tanto honor mi familia tan profundas raices a que tengo no poco derecho; i aun por esta causa no es verosímil que yo quiera perderlo, cuando el motivo principal que en otras ocasiones he tenido de ir a España ha sido por esclarecerlo. No, señor, vuelvo a repetir, no manillaré de ese modo alguno esa fidelidad castellana; i ojalá, como pido a Dios, fueran vencidos, i espejidos para siempre de la península esos injustos agresores.

Pero esto no quita ni se puede impedir la libertad de pensar, ántes por el contrario (i permítame Vuestra Alteza seguir a mi mala letra porque las circunstancias me obligan a privarme del sueño) se debe acordar lo que parezca mejor para en caso adverso evitar cuanto sea posible malas consecuencias. I en este supuesto, salvo el superior dictámen de Vuestra Alteza me parece, en cumplimiento de mi oficio, que se deben explicar esas opiniones que se figuran de independenciam la una i partido carlotino la otra. En cuanto a la primera ¿qué se entiende por independenciam? ¿El separamiento de la metrópoli? eso no es lícito i siempre se me ha oído decir i probar que no hai derecho

para ello porque la corona de Castilla hizo la conquista de las Américas con su dinero i su jente; i así todo proyecto i toda resolucion para evitar la anarquía que es lo peor, se debe únicamente dirigir al doloroso caso de aquella pérdida. Ahora pues (si lo que Dios no quiera) conquistaran los franceses la España, ¿deberíamos estar dependientes de ella? El que dijese que sí mereceria la horca, i lo mismo quien diga que debemos sujetarnos a los ingleses: luego la independencía de estos es necesaria i justísima, en cuanto a la otra, el partido carlotino, se debe reflexionarlo primero, que no se puede tratar de herencia habiendo varones vivos en la línea reinante, i mucho ménos si es cierta su renuncia de la monarquía española al tiempo de su casamiento con Portugal. Con que así cuando mas se podria ventilar o poner en cuestion la rejenencia; pero aquí se presenta inmediatamente la reflexion de que en la metrópoli no se le ha dado, sin embargo de las insinuaciones que se han dicho de los ingleses; i cuando allí con ménos riesgo no se les ha concedido, parece que en América donde seria mucho mayor, debe imitarse el ejemplo de la metrópoli.

I si acaso merecen algun concepto ante Vuestra Señoría estas cortas reflexiones que concibo propias de mi cargo, haciendo presente al mismo tiempo que la audiencia es de derecho natural, i que de otra suerte nadie estaria libre de una impostura;

que estan por hacerse las Cortes donde se tratará en punto de lejislacion de las pruebas privilegiadas i que seguramente no hai facultad contra el derecho natural; dígnese Vuestra Alteza de mandar agregar esta representacion a los autos de la materia.—Valparaíso, mayo veintiocho de mil ochocientos diez.—Mui poderoso señor.—*Juan Antonio Ovalle*.—Juro a Dios Nuestro Señor i a esta señal de cruz ☩ que esta copia es conforme de toda conformidad con la representacion que corre en los autos de la materia, que se me hizo reconocer i ratifiqué en mi confesion i me remito a ella misma en los términos en ella espresados i contenidos i para que conste lo firmo.—Castillo del Real Felipe del Callao, agosto catorce de mil ochocientos diez.—*Juan Antonio Ovalle*.

Mui Ilustre Cabildo:

Con justa razon habrá estrañado Vuestra Señoría que despues de mi arresto, en la noche del cinco de mayo, no le haya participado ni éste ni los fundamentos de mi defensa, en que tanto corresponde a Vuestra Señoría interesarse, para no desmentir el concepto con que tanto me honró Vuestra Señoría para elejirme Procurador Jeneral del público, en las críticas circunstancias del tiempo. No lo dejé de hacer inmediatamente, ni por

turbacion que, a Dios gracias, no me ha ocupado un solo instante en todo este tiempo. Ni por falta de anhelo en el cumplimiento de mi obligacion. Juzgué, a la verdad, que se me tomaria inmediatamente la confesion, i en ella misma desvanecer cualquier cargo de que la preocupacion, la sujestion del falso celo, la venganza o la envidia pudieran valerse para perseguir la inocencia, deprimir o denigrar el mérito. Sea que se averigüe mi conducta, sea que se examinen mis proposiciones, no se verificaran los delitos que se figuran. Estos, segun el interrogatorio que se me ha hecho por el señor juez comisionado, el dia veintiseis de junio, se reducen a haber proferido con calor i, segun se esplica el auto cabeza de proceso, con procacidad, varias proposiciones para fomentar la independendencia. A esto me parece que en sustancia se reduce el cargo el que igualmente queda desvanecido por mi respuesta, porque yo nunca he hablado de independendencia absoluta; ántes por el contrario, he procurado fundar positivamente que no hai derecho para innovar cosa alguna, ni en gobierno, ni en tribunales, ni en administraciones; i aun mas, que todos los nombrados por las potestades lejítimas debian quedar en sus respectivos destinos, en el modo i forma que espuse en mi representacion a la Real Audiencia, con fecha de veintiocho de mayo.

Bajo de estos principios ciertos i notorios, me

fué mui fácil desvanecer las declaraciones de los testigos de la sumaria, sobre que hago presente a Vuestra Señoría que no se me ha dado el nombre de ellos, aunque lo pedí conforme a la lei 4.<sup>a</sup> título 1.<sup>o</sup> libro 8.<sup>o</sup> de Castilla; pero me fué preciso ceder bajo de protesta al señor juez comisionado, i se me leyó solo parte de las declaraciones, aunque las pedia íntegras; porque se me respondió que lo leído era solamente lo pertinente. Dejándome, ya podrá V. Señoría considerar, con el dolor de ignorar si lo que seguía era perteneciente a mi favor. Ello ha de constar de los autos i por ahora me ocurren dos cosas: la una que el primer testigo sea el delator; que tampoco se me ha dicho, i en este caso no puede testificar, porque es el acusador i que esa delacion debe ser firmada de persona conocida i de buena conducta, para que no se comprometa la inocencia i la seguridad individual del ciudadano. La otra que los testigos no esten contestes i que cuanto dicen será esclarecido cuando ménos por equivocacion siempre que se verifique el careo que tengo pedido i me corresponde por derecho. Mucho mas en un asunto de discursos i conversaciones en que, como demuestra la experiencia, pocos entienden bien, i muchos no solo entienden, o lo entienden al revés; i por eso en el sabio reglamento de vijilancia i proteccion de veinte i seis de octubre de mil ochocientos ocho, siendo presidente de la Junta Suprema

el respetable señor conde de Florida Blanca se ordena, que se reciban las esplicaciones o exposiciones i estas desde luego, no pueden verificarse si no se me oye a presencia de los mismos testigos, que repito con seguridad, que confesaron su equivocacion. Siendo de reflexionar que la Suprema Junta al mismo tiempo que procuraba perseguir i castigar a los delincuentes, daba las reglas para proteger a los inocentes; encargando la mayor actividad, prudencia i circunspeccion; i que en todo se proceda conforme a las leyes, prohibiendo que en estas causas se reciban declaraciones por ningun motivo ni pretesto, por solo el escribano de diligencias, so pena de nulidad; ordenando al mismo tiempo la satisfaccion que deba darse a los inocentes, segun su clase. I aunque el señor comisionado, me dijo haber otras nuevas reales órdenes, pero ninguna se me ha leído i desde luego, si se ha publicado, habrá sido despues de mi arresto; pero sea lo que fuere, yo estoí seguro de que ninguno hace contra mi conducta en obras i palabras. I si nó ¿dígaseme a qué se reduce? porque segun he comprendido, es contra los enemigos o malquerientes de la monarquía española. I ¿habrá alguno que diga que yo lo soi i mucho ménos que lo crea? El discurrir sobre lo verosímil e inverosímil de las noticias ¿es acaso ser de contraria voluntad a la monarquía? eso es confundir el entendimiento con

la voluntad i el discurso con el deseo. A mas de que siempre se me ha oido decir que las gacetas ministeriales merecen fé, porque se procede en mi concepto con la dignidad que corresponde, para no esponerse a la censura que merece la falta de verdad, i cuando mas esto probaria la buena o mala intelijencia de los que disputan. I si nó, ¿de qué han provenido tantas apuestas como repetidamente se han hecho en esta capital?... Sin que por eso se haya librado, ni debido librar mandamiento de prision contra unos ni otros i mucho ménos, formar una causa con aparato de lesa majestad contra el estado, i sobre todo si a presencia de esos mismos testigos se hubieran examinado las proposiciones i su esplicacion, en pocos minutos se habria concluido el juicio. A esto como llevo dicho se reduce la primera parte de los cargos, cuyas preguntas no puedo conservar individualmente, porque son muy largas, como se verá en los autos, sin embargo de que el citado reglamento previene que sean ceñidas éstas. La segunda se reduce a junta en casa del señor don José Antonio Rojas en que segun entendí, se figura que se formaba plan para alguna conmocion, pero este cargo lo he desvanecido perfectamente.

Lo primero, porque todas mis visitas en este año se han reducido a cinco, la una con motivo de la muerte de un esclavo, las otras dos con el de una

larga enfermedad de que padezco i las restantes para buscar al doctor don Bernardo Vera, por quien fuí llamado la última, i conceptué seria para darme razon de unos autos sobre el remate de Canchas que le habia encargado, i se habran encontrado entre sus papeles. Todo lo cual está claramente individualizado en mi confesion

Lo segundo, que nunca he concurido a junta alguna ni encontrado allí los sujetos por quienes se me ha preguntado, siendo de advertir que en la cuarta visita no hallé al doctor Vera, a quien habia solicitado primero en mi casa, i que a mas de la última a que fuí llamado solo recuerdo haberle hallado en la cuadra o cuarto de la señora en conversacion familiar, i que mis visitas nunca tuvieron el motivo ni objeto de junta. A esto se reduce en sustancia esa causa que tanto escándalo ha causado en la capital i tantas penalidades a mi persona.

Por último, se me hizo reconocer aquella representacion que dirijí a la Real Audiencia i no solamente la conferí, sino que tambien la ratifiqué, i me remito a ella misma repetidamente en mis descargos, i habiéndose formado una grande pregunta que contenia en sustancia dos puntos, el primero, como decia que concluida la monarquía predicaria en público mi proyecto i que esto era una sublevacion contra la monarquía en la parte de la península principal, satisfice perentoriamente diciendo que en el do-

loroso caso de acabarse en aquella parte principal no habia contra ella sublevacion alguna. Lo segundo, porque habia publicado mi dictámen ántes que me lo pidieran los representantes públicos, sobre que respondí, lo primero que de aquella representacion constaba haber sido respuestas al señor Presidente; lo segundo, que yo no reconocia a otros representantes del público que al Procurador Jeneral i que habia conceptuado i conceptuaba ser propio de mi oficio el reunir los europeos i patricios, persuadirlos i dirigir sus ánimos para que estuvieran resueltos a tomar en caso necesario el partido mas justo i mas cristiano, porque, a la verdad, un momento de anarquía causaria tan fatales consecuencias que si se publicaran, se horrorizara el Derecho de Jentes i se escandalizara el decálogo. I por último, si mi plan de Gobierno en los términos espuestos en mi representacion (contestando las preguntas del señor Presidente) no es bueno para ese caso fatal, o se piensa otro mejor, pueden formarlo desde luego en la intelijencia cierta de que soi de dictámen i he publicado siempre que para el hombre de bien mas cuenta tiene obedecer que mandar, i que esa misma junta debe ser i estar sujeta bajo de juramento de fidelidad al señor don Fernando VII i sus lejítimos sucesores, quienes tendrian estos dominios mas seguros en manos de sus vasallos, que de otro cualquier extranjero, porque de

cualquier modo que se forme o entienda la malicia, siempre habia de tener mas partidarios entre sus vasallos que entre los estranjeros i contra estos únicamente he hablado en punto de defensa de este reino, i me ha parecido conveniente publicar el concepto que hago de que su jente tiene sobrado espíritu i bastante subordinacion para obrar bien, disciplinada por oficiales de intelijencia; que la caballería es mui lijera i acometiendo con ímpetu puede evitar muchas descargas; que la lanza es ventajosa contra la bayoneta calada de infantería; que los sables hechizos, aunque pesados, es arma buena para ellos, sin haber dicho que habian muchas lanzas, ni comprender por qué en esta causa se me hace esta pregunta: que en cuanto a la defensa de Valparaiso el que fuere dueño de las alturas lo será tambien de los castillos, i que poco importaria que los tomara el enemigo si teníamos aquellas, porque era fácil desalojarlos i que al contrario si ellos ganaban las alturas no se puede salvar su artillería, i que por lo mismo es necesario defender aquellas con vigor, i que para esto es a propósito la artillería volante.

Confieso que estas conversaciones o no son de mi facultad aunque por el deseo de instruirme he leido algunas obras militares, pero tenemos oficiales de talento, de instruccion i de práctica a quienes deba consultarse, i volviendo al punto de la

confesion porque lo dicho ha llevado este motivo, no tengo yo la culpa de que el testigo o testigos hayan equivocado mis proposiciones i sobre todo me parece que en animar la jente i disciplinarla hai menor riesgo i mayor fidelidad que en desanimarla i conceptuar imposible su defensa.

Sí, mi amado público: elejid el partido mas justo i mas cristiano en union recíproca i santa de europeos i patricios para conservar los derechos de nuestro amado Fernando VII. Sí, del adorable, del inocente Fernando.—Valparaiso, dos de julio de mil ochocientos diez, i juro a Dios Nuestro Señor i esta señal de cruz, que esta copia es conforme de toda conformidad con la representacion que corre en los autos de la materia. —Castillo del Real Felipe i agosto catorce de mil ochocientos diez.—*Juan Antonio Ovalle.*

Excelentísimo Señor:

Ayer tarde me entregó don Diego Encalada el oficio de su Excelencia para que se pusiesen en libertad a don Juan Antonio Ovalle i don José Antonio Rojas, lo que se ejecutó inmediatamente i el referido Encalada se hizo cargo de ellos i los condujo a Lima.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Callao i agosto veinte i siete de mil ochocientos diez.—Excelentísimo Señor.—*Diego Escobar.*  
—Excelentísimo Señor Virrei, Gobernador i Capitan Jeneral.

*Lima, agosto 29 de 1810.*

Agréguese a los antecedentes.—Una rúbrica de Su Excelencia.—*Ravago.*

Excelentísimo Señor:

Don Juan Antonio Ovalle, Procurador Jeneral de Santiago de Chile, con el mas profundo respeto a Su Excelencia dice: que por aquel gobierno fué remitido a las órdenes de Vuestra Excelencia, i por lo que pueda influir al concepto de su honor o de otros efectos que Vuestra Excelencia tenga por convenientes, acompaña las adjuntas copias juradas de dos representaciones.

Por tanto, haciendo el pedimento que mas haya lugar, a Vuestra Excelencia pide i suplica se sirva de admitirlas para los espresados efectos que así lo espera de la superior justificacion de Vuestra Excelencia.—*Juan Antonio Ovalle.*

*Lima, setiembre 3 de 1810.*

Agréguese a los antecedentes para los debidos usos evacuándose prontamente lo prevenido en ellos.—Una rúbrica de Su Excelencia.—*Ravago.*

*Lima, 4 de setiembre de 1810.*

Estando en el real acuerdo de justicia el Excmo. señor don José Fernando de Abascal i Souza, ca-

ballero del Órden de Santiago, teniente jeneral de los reales ejércitos, virrei, gobernador i capitán jeneral de estos reinos, superintendente de real Hacienda i presidente de esta Audiencia, el doctor don Manuel Antonio de Arredondo i Pelegría, marques de San Juan Nepomuceno, del Órden de Carlos III, del Consejo de Su Majestad, con antigüedad en el Real i Supremo de las Indias, don Manuel García Plata, don Juan del Pino Manrique, don Fernando Cuadrado i Valdenebro, de la misma Órden de Carlos III, don Domingo Arnaiz de las Revillas, don Francisco Javier Moreno i Escandon, don Manuel María del Valle i Postigo, don Tomas Ignacio Palomeque, del Órden de San Juan i el Conde de Vista Florida, de la citada de Carlos III, rejente i oidores de dicha Real Audiencia, a que tambien concurrieron los señores fiscales don José Pareja i Cortés i don Miguel de Eyzaguirre, se vió, por voto consultivo, el expediente formado sobre la devolucion de don Juan Antonio Ovalle i don José Antonio Rojas a la capital de Chile, su patria, i fueron de uniforme dictámen que, siendo Su Excelencia servido, podrá acceder a la reclamacion que se hace de las personas de los referidos don Juan Antonio Ovalle i don José Antonio Rojas, para su regreso al reino de Chile, con que se conformó Su Excelencia i lo rubricó con dichos señores, de que certifico.—Diez

rúbricas.—*Doctor Herrera*.— Traído al despacho hoy doce de setiembre por la tarde.

*Lima, setiembre 13 de 1810.*

Guárdese i cúmplase el antecedente auto proveído por el Real Acuerdo en voto consultivo, por uniformidad de dictámenes de los señores con que me he conformado, i en consecuencia, accediendo a la reclamacion que se hace por el señor presidente de la Real Audiencia de Chile, de las personas de don Juan Antonio Ovalle i don José Antonio Rojas, para que regresen a aquel reino, segun la resolucion acordada que me acompañó con este objeto, en oficio de veintitres de julio último. Se llevará a debido efecto, entregándose a disposicion de la persona que comisione el alférez real don Diego de Larrain, a quien se le comunicará esta providencia para su cumplimiento, i con arreglo a ella se contestará al referido señor presidente su citado oficio de veintitres de julio i fecho resérvese. —*Abascal*. — *Simon Ravago*. — (Una rúbrica del asesor jeneral).—Fecho en catorce.

Excelentísimo señor:

Cuando veo despues de los movimientos populares del dia once al dieziseis del mes pasado (que me obligaron a la dimision del mando de este reino) se procura sin cesar la humillacion de mi persona,

i la de mi real autoridad que lejítimamente tenia depositada, no puedo ménos de continuar a Vuestra Excelencia las subsecuentes ocurrencias para los fines que convengan al real servicio en el modo que me lo permite la crítica situacion en que me hallo i en el concepto de ser V. Excelencia el único jefe superior de este continente que puede ocurrir al remedio de tantos males. Ya sabe vuecelencia, por los antecedentes de este asunto, que la única providencia que tumultuariamente ganó del real acuerdo el Cabildo i mucha parte de la nobleza de esta ciudad, acerca de la suerte de los reos de estado, fué la de que suspendiese el embarque decretado para el puerto del Callao a disposicion de Vuestra Excelencia i se les trajese presos al cuartel de San Pablo, donde se les continuaria la causa, con arreglo a las leyes. Esta injusta determinacion, como obtenida por la fuerza i que no pudo tener efecto en las personas de don Juan Antonio Ovalle i don José Antonio Rojas, por haber salido ya de Valparaiso a su destino, debió verificarse a lo ménos en el tercero, don Bernardo Vera, que a pretesto de enfermedad logró no embarcarse, pero como un pueblo obstinado solo trata hacer alarde de su propio delito, léjos de conducirle a aquella prision, conforme a lo acordado, se le hace entrar como en triunfo en la capital, en medio de un numeroso concurso de todas clases, i de este modo es condu-

cido a su misma casa por delante de las puertas de su palacio, no obstante que habia otro camino mas derecho para aquella pasada, porque así era preciso ejecutarlo para mayor abatimiento de las autoridades constituidas.

Parece pues, que con este hecho ya no quedaba que añadir a los excesos anteriores; pero como en la insurreccion crecen en cada momento los atentados, vió todo el pueblo despues de todo este magnífico recibimiento que a los pocos dias concurrió el citado reo a un banquete que tuvo el interino jefe, Conde de la Conquista, haciéndolo alternar con los mismos majistrados que lo han de juzgar i finalmente, para colmar los desórdenes, el mismo Conde le autoriza i da licencia para ejercer su profesion de abogado sin que en la causa se haya adelantado un paso a pesar de lo pedido por el Ministerio Fiscal pendiente, lo cual se trata tambien de enajenar los bienes de Ovalle. Infiera Vuestra Excelencia por esta verídica esposicion cuál podrá ser la suerte de este despreciado pais si con tiempo no se procura el medio de sujetar la preponderancia de la nobleza que hoi hace alarde de mirar en abatimientos i destituidas de todo ausilio a las autoridades del rei; bajo cuyo supuesto hará Vuestra Excelencia de estas noticias el uso que crea conveniente.— Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.— Santiago i agosto treinta i uno de mil ochocientos

diez.—Excelentísimo Señor.—*Francisco Antonio García Carrasco*.—Excelentísimo Señor Virrei del Perú don José de Abáscal.

*Lima i setiembre 21 de 1810.*

A los antecedentes para los usos debidos.—Una rúbrica de Su Excelencia.—*Ravago*.

Excelentísimo Señor:

El oficio de Vuestra Excelencia de veinte i siete de julio último dirijido a mi antecesor en respuesta de otro que pasó a Vuestra Excelencia en mayo anterior significándole la crítica situacion de su mando por las oposiciones que sufría, e indicios de alguna seducción popular, me persuade que Vuestra Excelencia debe haber creído que hayan efectivamente algunos principios fundados de que inferirla. Vivo en el descanso de no conocerlos ni remotamente, i estoi tan satisfecho de las jentes que tengo el honor de mandar, que les haría el mayor agravio, si dudara de su acreditada fidelidad. Tomo los temperamentos que me parecen oportunos para evitar todas las ideas subversivas; pero solo lo hago para la mayor seguridad sin divisar una, que causa hasta aquí inquietudes alusivas a independecia o insubordinacion. No corresponderia al amor de mis súbditos si no diera a Vuestra

Excelencia esta satisfaccion, sin que ella estorbe el que Vuestra Excelencia me comunique las preven- ciones que juzgue convenientes para perpetuar el buen órden en el concepto que todas cuantas me imparta me serán del mayor aprecio.—Nuestro Se- ñor guarde a V. E. muchos años.—Santiago de Chile i setiembre siete de mil ochocientos diez.— Excelentísimo Señor.—El Conde de la Conquista. —Excelentísimo Señor Virrei, Gobernador i Capi- tan Jeneral de las provincias del Perú.

---

Por mi correo de Gabinete don Federico Dou- ling quedo cerciorado de la gran fidelidad i amor que todos mis compatriotas profesan a mi mui querido hermano Fernando VII. Igualmente por el mismo Douling quedo plenamente informado del singular empeño i celo con que tú defiendes los derechos de su soberanía. Yo en su nombre i de mi parte te doi las mas afectuosas gracias i que- do cierta que me daras el consuelo de continuar en tan recomendable conducta, cuyo mérito sabrá distinguir i remunerar el mas agradecido i justo de los soberanos, Fernando VII.—Dada en el Real palacio de mi habitacion del Rio de Janeiro a los seis de mayo de mil ochocientos nueve.—CARLO- TA JOAQUINA DE BORBON.—*Á don Judas Tadeo Re-*

*yes.*—Es copia literal de la carta que trata el adjunto oficio que certifico.—Santiago de Chile, siete de setiembre de mil ochocientos diez.—*Carrasco.*

Excelentísimo Señor:

Con fecha veintinueve de junio último diriji a Vuestra Excelencia el oficio del tenor siguiente: Excelentísimo Señor.—Al recibo del reservado de Vuestra Excelencia de veintiuno de mayo último, nada me resta que practicar teniéndole comunicado en el mio a prevencion de diez i nueve del mismo, i en el que acabo de dirijirle con fecha de veintiseis del actual las providencias anticipadas que he tomado i el estado de mis averiguaciones de intento de sedicion en esta capital, a cuyo anuncio se dirige la carta de don Andres García que se sirve acompañarme; mas, tocando especies denigrativas a mi reputacion i a la de otros que merecen el mejor concepto, no debo desentenderme de esclarecerlas.

Este sujeto cuyo ejercicio ha sido mercader de libros, i ahora condecorado con el de revisor de ellos por la inquisicion, aspirando sin duda a mayor recomendacion de su persona, procura estos caminos que aunque laudables si procediera con verdadero celo e injenuidad, no es disculpable por su lijereza i falta de noticias en materia tan escrupulosa. Es cierto que cuando vine de la ciudad de la Concepcion a suceder en esta presidencia me acom-

pañó el Dr. don. Juan Martinez de Rozas, estuvo algun tiempo en mi casa i solia valerme de sus luces i esperiencias, para tal cual consulta privada en el entable de mi gobierno, sin perjuicio del despacho público, que corrió siempre entónces por el asesor propietario. No me pareció que pudiese ser notable esta comunicacion con un letrado de crédito, que ha sido asesor antiguo por el rei i de la intendencia de Concepcion e interino de los señores mis antecesores, Marques de Aviles i don Joaquin del Pino. No obstante, luego que entendió que se censuraba, evacuando otros asuntos particulares a que vino principalmente, hice que se retirase a su vecindad, con lo cual parece impertinente i mal intencionado el recuerdo de un hecho que nada influye en el estado actual. Lo mismo es la noticia de las juntas i conversaciones sospechosas de los sujetos que refiere en la tienda de don Nicolas Matórras, silenciando la reprensiva amonestacion que con acuerdo de la Real Audiencia se le dió, con lo cual se disolvió aquella tertulia a cuya consecuencia espedí otras precauciones i encargos reservados a los señores alcaldes de cuarteles, para que por sí i por los de barrios celaren i estorbaren toda concurrencia peligrosa; estando por mí mismo en vijilancia i observacion sobre los sujetos vindicados para él, en el caso de que sus escesos suministrasen pruebas i mérito legal para proceder a

penas mas graves. Sobre todo, es injusta la indicacion vaga de correspondencia con la señora Infanta doña Carlota, del oidor don José Santiago Aldunate i del secretario de esta presidencia, don Júdas Tadeo de Reyes, sin especificar sobre qué; para calificar si hai malicia. El crédito de la conducta municipal i privada de este sujeto, podrá saberla Vuestra Excelencia en esa capital, pues es conocida dentro i fuera de este reino, por su constante arreglo en treinta años que ha servido este empleo, disfrutando la mayor confianza i aprobacion de todos los presidentes; siendo ahora uno de los principales apoyos de este gobierno, por la justa causa del soberano i de nuestra nacion; semejante tentativa no tiene mas fundamento que una carta jeneral que la señora Infanta escribió de su propio movimiento con fecha de seis de mayo del año próximo pasado, a mí, a cada uno de los señores Ministros de esta Real Audiencia; al señor teniente letrado de esta presidencia, don Pedro Diaz de Valdes; al indicado secretario i a otros, todas de igual tenor a la copia que acompaño, de lo que ninguno puede ser responsable, mayormente cuando su contenido prueba contra el intento de la imputacion i que, en términos iguales, segun noticia, la circuló a los principales empleados de Buenos Aires i sus provincias i quizá tambien, a los de ese Virrei-

nato. Cuando estuvo en esta capital don Federico Douling, con credenciales de correo de Gabinete de la señora Infanta, para el Gobierno i otras autoridades de este reino i el del Perú, ninguna contestacion le dí por mi parte, solo a la de esta Real Audiencia; i habiéndome entregado para su direccion varios pliegos rotulados al señor Presidente, Audiencia i Cabildo del Cuzco i Chárcas, cuidé de pasarlos a Vuestra Excelencia por el señor Virrei de Bnenos Aires, con mis oficios de cinco de diciembre i veinte i tres de noviembre de mil ochocientos ocho, para el destino que tuviesen a bien: esta es la única correspondencia que ha ocurrido con la señora doña Carlota, i la escrupulosidad con que me he manejado yo i mi secretario acerca de ella: todo ha sido público, por lo que el disfraz con que se glosa por García, acusa su ignorancia o capciosidad, de la que deseo quede desengañado Vuestra Excelencia, como importa al mejor Real servicio en las circunstancias tan críticas del dia. I lo triplico por recelo e indicios que han ocurrido, de haberse interceptado los anteriores en el tiempo de las mutaciones de mi gobierno a fin de que sirvan a Vuestra Excelencia de intelijencia.—Nuestro Señor guarde la importante vida de Vuestra Excelencia muchos años.—Santiago de Chile, siete de setiembre de mil ochocientos diez.—Exce-

lentísimo señor.—*Francisco Antonio García Carrasco*.—Excelentísimo señor Virrei, Gobernador i Capitan Jeneral de las provincias del Perú.

Lima, octubre 1.º de 1810.

A los antecedentes i tráiganse.—Una rúbrica de Su Excelencia.—*Ravago*.

Lima, octubre 3 de 1810.

Vistos: archívese el espediente.—Una rúbrica de Su Excelencia.—*Ravago*.

Lima, octubre 3 de 1810.

Contéstese la intelijencia i fecho cññase a los antecedentes.—Una rúbrica de Su Excelencia.—*Ravago*.

—

Liquidacion que forma la Tesorería de Real Hacienda de esta plaza de Valdivia del caudal que necesita para los pagos que tiene que hacer en el año próximo de mil ochocientos once, conforme al reglamento de esta plaza i fuerza actual de los cuerpos que se espresan.

PLANA MAYOR

Señor Gobernador . . . . .	3,500
Sarjento mayor i dos ayudantes . . . . .	1,650
Dos maestros, un oficial mayor i asignacion para amanuenses . . . . .	3,300

Oficiales de indios . . . . .	480
Sueldos de caciques . . . . .	282
Maestranza . . . . .	540
Gratificacion para los carpinteros . . . . .	100
Agasajos de indios . . . . .	400
Capellanes. . . . .	2,310
Doce misioneros a 660 ps. i un prefecto con 300 . . . . .	8,220
Gastos extraordinarios de la plaza . . . . .	400
Para gastos i sueldos del Real Hospital . . . . .	2,400
Obras de fortificaciones . . . . .	15,000

BATALLON DE INFANTERÍA

Seis capitanes a 504 pesos	3,024	}	51,120
Seis tenientes a 300 ps. . . . .	1,800		
Seis subtenientes a 240 ps. . . . .	1,440		
Seis sarjentos primeros a 144 ps. . . . .	864		
Doce sarjentos segundos a 138 ps. . . . .	1,656		
Doce tambores i dos pitos a 96 ps. . . . .	1,344		
Veinticuatro cabos prime- ros a 120 ps. . . . .	2,448		
Veinticuatro cabos segun- dos a 96 ps. . . . .	2,304		
Cuatrocientos cincuenta i tres soldados a 80 ps.	36,240		

COMPAÑÍA DE ARTILLERÍA

Capitan, comandante. . . . .	780	
Un teniente . . . . .	480	
Dos subtenientes a 384 ps.	768	} 16,304
Un sarjento 1.º . . . . .	252	
Cuatro segundos a 260 ps.	824	
Dos tambores a 156 ps. . . . .	312	
Seis cabos primeros a 168 pesos . . . . .	1,008	
Seis cabos segundos a 156 pesos . . . . .	936	
Setenta i seis artilleros a 144 ps. . . . .	10,944	

COMPAÑÍA DE OBREROS O PARDOS

Comandante . . . . .	120	} 3,216
Dos sarjentos a 96 ps. . . . .	192	
Dos cabos a 72 ps. . . . .	144	
Un tambor. . . . .	60	
Cuarenta i cinco soldados a 60 ps. . . . .	2,700	

INVÁLIDOS

Un subteniente despensero	108	}	4,477
10 subtenientes retirados a			
202 ps. 4 rs. . . . .	2,025		
14 sarjentos a 135 ps. . . .	1,890		
8 soldados a 40 ps. . . . .	320		
1 condestable . . . . .	50		
2 artilleros a 42 ps. . . . .	84		

PREMIOS DE TODAS ESTAS TROPAS

9 de a 135 reales, (al mes).	1,822 4	}	8,212 4
41 de 90 reales . . . . .	5,535		
18 de 9 rs. . . . .	243		
68 de 6 rs. . . . .	612		

Por manera que se necesitan ciento veintiun mil novecientos once pesos cuatro reales, segun queda espresado.—Tesorería de Real Hacienda de Valdivia, dieziocho de agosto de mil ochocientos diez.

—FRANCISCO MARIN O'RIAN. — JUAN GALLARDO. — Es copia, *Marin O'Rian.*—*Gallardo.* . . . . .

Pesos 121,911 4

ESTADO que espresa los cañones montados en los castillos del puerto i fuertes interiores de la jurisdiccion

	CALIBRE DE CAÑONES											Total de piezas	2 1/2	Mort.	Hornillos		
	24	20	16	14	18	10	8	6	4	2							
<b>CASTILLOS DEL PUERTO</b>																	
Vijia de Morro Gonzalo . . . . .	6																1
Castillo . . . . .	2																8
Bateria de la aguada del Ingles . . . . .	9																14
Castillo . . . . .	2																17
Bateria del Barro . . . . .																	16
Id. para bala roja . . . . .																	7
Castillo . . . . .	4																16
Bateria 2. <sup>a</sup> . . . . .	14																16
Id. 3. <sup>a</sup> . . . . .	2																7
Castillo . . . . .																	16
Bateria para bala roja . . . . .																	7
Castillo . . . . .																	16
Empotrados para el rio . . . . .																	7
Castillo . . . . .	14																16
Foso que mira al molino . . . . .	2																7
Bateria alta del molino . . . . .																	16
Id. baja . . . . .																	7
Punta del Rio . . . . .																	16
Cruces . . . . .																	7
Alcudia . . . . .																	16
Osorno . . . . .																	7
Angachilla . . . . .																	16
Quinchilea . . . . .																	7
Plaza de Valdivia . . . . .																	16
Totales . . . . .	55	3	7	12	2	2	6	11	3	1	108	7					

Nota.—En el número de piezas hai un mortero en el castillo de Niebla i de los siete hornillos los cinco son comunes i dos de reverbero. En el pequeño fuerte de Quinchilea hai dos esmeriles i uno en la guardia de Angachilla como igualmente cuatro en el fuerte Alcudia que no se incluyen en el presente estado.—Valdivia, 5 de setiembre de 1810.—*Alejandro Eagar.*

BATALLON DE INFANTERIA DE VALDIVIA.—Estado que manifiesta la fuerza efectiva que tiene el expresado Batallón i los agregados a él hoy día de la fecha i destinos de sus individuos

DESTINOS	Capitanes	Tenientes	Subtenientes	SARJENTOS		Tambores i pitos	CABOS		Soldados	Total
				1.ºs	2.ºs		1.ºs	2.ºs		
Corral . . . . .	1			1		1	2	22	26	
Chorocamayo . . . . .							1	16	19	
Amargos . . . . .							1	14	17	
San Carlos . . . . .				1			1	18	20	
Aguada del Ingles . . . . .							1	7	7	
Morro Gonzalo . . . . .							1	4	6	
Mancera . . . . .							1	10	10	
Niebla . . . . .		1					1		1	
Cruces . . . . .		1		1			3	42	49	
Quinchilea . . . . .							3	32	36	
Angachilla . . . . .				1			2	12	15	
Alcudia . . . . .	1			1			1	4	4	
Osorno . . . . .				1			4	33	40	
Capitanes de Indios i Correos . . . . .							1	25	30	
Enfermos . . . . .				1			2	31	31	
Ausente en Santiago . . . . .							1	14	16	
Suspension de empleo . . . . .	1							1	1	
Presos . . . . .										
De guarnicion en la plaza . . . . .	2	3	4	3	6	1	7	8	9	
Resúmen total . . . . .	5	5	4	6	10	14	24	451	529	

Nota.—Que a mas de la fuerza efectiva del expresado Batallon i sus agregados, hai una compañía del Real Cuerpo de Artillería compuesta de un capitan, un sarjento primero, cuatro id. segundos, cinco cabos primeros, seis id. segundos, cincuenta i tres artilleros veintitres supernumerarios, cuya fuerza se halla dispersa en los diferentes castillos del puerto.—Valdivia, 5 de setiembre de 1810.—*Alejandro Ecazar.*

Excelentísimo señor:

El escandaloso atentado de Buenos Aires, de que supongo a Vuestra Excelencia bien instruido, parece tenia sus combinaciones con la capital de este reino; el haberse descubierto a tiempo produjo el arresto de tres individuos de los de primer orden de allá, a quienes parece se está siguiendo sumario, pero esto no ha bastado para sosegar muchos espíritus revoltosos que suponen, o escriben en este último correo, haber sido depuesto del mando el señor Capitan Jeneral, el veinte del pasado julio. Nada se me ofició, pero lo aseguran tantos i de tal modo que casi encuentro dificultad en afirmar lo contrario.

Esta plaza de mi mando tiene la prerrogativa de ser puramente militar, pero tambien tiene la nulidad de un Cabildo nuevamente creado contra toda lei i costumbre de presidio, el cual, como compuesto de hombres oscuros, i sus principios no es otra cosa que el eco de los pensamientos de don Pedro José Eléizegui, capellan de este hospital real que, constituido su director, olvidándose de su alto carácter i dando toda rienda a su jenio caviloso, no pierde momento ni ocasion de alzaprimarlo contra el Gobierno, propagando cuantas discordias puede i sujiriendo ideas de revolucion, de cuyo proceder tengo interpuestas varias quejas al señor Capitan

Jeneral, i últimamente al ilustrísimo señor obispo, por órden de la Real Audiencia; sin embargo, supuesto el honor de la oficialidad i subordinacion de la tropa, es mui fácil conservar el buen órden i fidelidad a nuestro amado rei i señor.

Estando como estamos sujetos a un situado que remite Vuestra Excelencia, sin el cual es imposible subsistir i separándome infinitamente de mi lealtad i amor al soberano, de abrazar un partido bajo e infame, me veo en la necesidad de consultar a Vuestra Excelencia el que debo tomar en caso de ser cierto lo que escriben, o de que llegue a verificarse en otro tiempo, pues es bien seguro que si yo, llevado de mis sentimientos de honor, me niego a obedecer a un Gobierno intruso e ilejítimo, me retendria la plata remitida por Vuestra Excelencia para la conservacion i subsistencia de esta plaza importante, i me dejaria perecer con toda la guarnicion i vecindario. Para que Vuestra Excelencia pueda, con todo conocimiento, determinar lo mas conforme al servicio del rei, incluyo un estado de las fuerzas de mi mando, piezas de artillería montadas i los indispensables gastos anuales, en que no van inclusas las raciones de la guarnicion i presidarios, por ocultar este paso, la gran distancia que nos separa del resto del reino ocupado de indios infieles i lo fragoso de los caminos hace tambien mui fácil el mantener nuestra independen-

cia, para no tener parte alguna en semejante desorden, pero siempre miro como preciso el que Vuestra Excelencia, a mas de remitir el situado directamente a esta plaza, la ausilie con algun pequeño buque de guerra para cualquier acontecimiento. Entretanto que consigo la contestacion de Vuestra Excelencia, estaré a la mira para comunicarle cuanto ocurra por la via de Chiloé.— Dios guarde a V. E. muchos años.—Valdivia, nueve de setiembre de mil ochocientos diez.—Excelentísimo señor.—*Alejandro Eagar*.—Excelentísimo señor Virrei del Perú don Fernando Abascal.

Lima, noviembre 8 de 1810.

Pase por voto consultivo al real acuerdo evacuándose en el primero.—Una rúbrica de Su Excelencia.—*Ravago*.

Excelentísimo señor:

En el mes de setiembre último avisé a Vuestra Excelencia el estado de convulsion en que se hallaba la capital de este reino, reventó por último el volcan, con motivo de la remision a esa de dos de los tres sujetos que se hallaban presos por revolucionarios, verificada el diez de julio en la fragata *Miantinomo* de ese comercio. En la mañana del once, convocada mucha parte del vecindario visi-

ble por los protectores de los reos, se fueron a Cabildo (que era del mismo partido) i éste despachó una diputacion al señor Presidente pidiendo audiencia. Negada ésta, pasó el Cabildo con el vecindario reunido i algunos mas que se agregaron a la Real Audiencia. Con esta sorpresa, hizo el acuerdo venir al señor Presidente i Rejente, i presentándose aquél al pueblo en tribunal, fué acusado con bastante bulla i falta de respeto, de haber embarcado a los reos sin dictámen del acuerdo, faltando a lo decretado por él sobre que fuesen oídos ántes de sentenciarlos. En semejantes circunstancias, el señor Presidente i Audiencia hubieron de librar órden para que no se embarcasen i que, en caso de haberse ya verificado, saliese otra embarcacion a alcanzarlos, que se verificó el doce. Desde este dia principiaron todos los amantes del sosiego público i de nuestra constitucion a trabajar con el Jefe para persuadirlo de que no habia otro remedio para conservar una i otra, sino el que renunciase el mando, con la condicion de que recayese en la persona llamada por la lei. Efectuóse la renuncia el dia dieziseis i recayó la autoridad en el brigadier Conde de la Conquista. Con esta operacion apareció alguna tranquilidad, pero como no llenaba los deseos de los revoltosos i, por otra parte, se hallaban escusados con la seguridad de la inaccion de la artillería, cuyo coman-

dante no habia cumplido las órdenes del Capitan Jeneral, que lo mandó colocarla delante de la Audiencia el dia once, para sostener la autoridad real, siguieron siempre en su principal pensamiento de establecer Junta, como se verificó el dieciocho de setiembre; la primera providencia de dicha Junta ha sido no recibir al señor don Francisco Javier de Elío, Capitan Jeneral del reino, provisto por nuestro Consejo de Rejencia, a quien habia jurado pocos dias ántes. La renuncia del señor Carrasco se me avisó de oficio i lo demas por un estraordinario particular hecho el mismo dia de la instalacion de la Junta. Esta novedad ha exaltado tanto los ánimos de este buen Cabildo, que contínnamente estan en juntas privadas, disponiendo a su antojo de la autoridad, de los caudales reales i particulares. Sin embargo de haber dicho a Vuestra Excelencia que era mui fácil conservar los derechos de su Majestad i sosiego público, me veo en la precision de hacerle presente que, atendidas las relaciones de sangre i afinidad que hai entre los oficiales de este batallon, Cabildo i paisanaje, i la inutilidad de muchos de aquellos, por ancianos, no cuento mas que con dos en quien depositar mi confianza, que lo son el comandante de ingenieros don Miguel María de Atero, el subteniente de este batallon don Lúcas de Molina, con el ministro contador interino don Francisco Marin O'Ryan; pues el otro ministro

tambien interino, es uno de los que desean revolucion, no obstante de ser europeo. Por esta causa, considero de indispensable necesidad el que si Vuestra Excelencia determina conservar esta importante plaza i puerto a nuestro adorado rei i señor don Fernando VII, me ausilie con doscientos o trescientos hombres i su correspondiente oficialidad, con cuyo refuerzo i la plata necesaria para todos, aseguro a Vuestra Excelencia toda la jurisdiccion de mi mando, sometidos al directo de Vuestra Excelencia, por cuyo instante suspiro, i desconocida la autoridad real en el resto del reino, es de consiguiente cortar toda comunicacion i por de contado necesario el que Vuestra Excelencia me remita un asesor letrado para todas las determinaciones de derecho, pues aquí no hai abogado alguno, a quien Vuestra Excelencia señalará el sueldo que halle conveniente.

En la visita de primero de este mes existian en cajas reales siete mil cuatrocientos cuarenta i seis pesos cinco i tres cuartillos reales con lo que apenas habrá para el pagamento correspondiente a él, de que inferirá Vuestra Excelencia cuán necesario es el que los auxilios vengán con la mayor prontitud; pues de otro modo el terrible imperio de la miseria me hará pasar por el dolor de obedecer a un gobierno intruso, cuyo último i principal objeto es la independenciam. Tambien es de primera necesi-

dad la provision del empleo de maestro de ribera o constructor que se halla vacante hace muchos años por cuya privacion las lanchas, botes, i demas embarcaciones indispensables para el servicio de esta plaza i sus castillos estan casi inútiles. En esta jurisdiccion se consumen anualmente de diez a doce mil mazos de tabaco, i de ocho a diez arrobas de polvillo el que tambien será preciso remita Vuestra Excelencia con el aumento proporcionado al refuerzo que Vuestra Excelencia determine. Tengo por escusado decir a Vuestra Excelencia que si se trasluce algo de unos pasos a que me impelen el desempeño de mi empleo, el juramento que tengo prestado, mi honor, i mi conciencia, i lo que es mas, mi infinito amor i reconocimiento a nuestro adorado rei don Fernando VII, desde luego quedaran frustradas mis esperanzas de conservarle hasta el estremo la plaza que me confió. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años.—Valdivia, siete de octubre de mil ochocientos diez.—Excelentísimo señor.—*Alejandro Eagar*.—Posdata.—Como el sarjento mayor de este batallon se halla comprendido en los inútiles por anciano, será mui conveniente que Vuestra Excelencia mande quien le suceda en caso de muerte o enfermedad.—*Eagar*.—Excelentísimo Señor Virrei del Perú, don Fernando Abascal.

Lima, noviembre 12 de 1810.

Hágase presente en el primer real acuerdo con los antecedentes de su asunto i la conveniente reserva.—Una rúbrica de Su Excelencia.—*Ravago*.

Lima, noviembre 12 de 1810.

Visto en el real acuerdo con asistencia del Excelentísimo señor Virrei i los señores del márjen, presente el señor Fiscal de Su Majestad, fueron de uniforme parecer que siendo Su Excelencia servido podrá contestar los oficios del gobernador de Valdivia, de nueve de setiembre i siete de octubre últimos, instruyéndolo de lo resuelto en tres del corriente con voto consultivo de este real acuerdo sobre las últimas ocurrencias en la capital del reino de Chile, con lo que se conformó Su Excelencia i lo rubricó con dichos señores.—Seis rúbricas de los señores del márjen.—Doctor *Herrera*.

Lima, noviembre 13 de 1810.

Cúmplase el auto que antecede i contéstese conforme a él, los oficios del señor gobernador de Valdivia a que es referente.—Una rúbrica de Su Excelencia.—*Ravago*.

---

En la mui noble i leal ciudad de Santiago de Chile, a dieziocho dias del mes de setiembre del año de mil ochocientos diez, el mui ilustre señor Presidente i señores de su Cabildo congregados con todos los jefes de las corporaciones, prelados de las comunidades relijiosas i vecindario noble de la capital, en la sala del Real Consulado, dijeron: Que siendo el principal objeto del gobierno i del cuerpo representante de la patria, el órden, quietud i tranquilidad pública perturbada notablemente en medio de la incertidumbre acerca de las noticias de la metrópoli que producía una diverjencia peligrosa en las opiniones de los ciudadanos; se había adoptado el partido de conciliarlas a un punto de unidad, convocándolos al majestuoso congreso en que se hallaban reunidos para consultar la mejor defensa del reino i sosiego comun conforme a lo acordado. I teniendo a la vista el decreto de treinta de abril espedido por el supremo Consejo de Rejencia de que se niega toda provision i audiencia en materias de gracia i justicia, quedando solo espedido su despacho en las de guerra, con consideracion a que la misma Rejencia en su manifiesto de catorce de febrero último ha remitido el de la instalacion de la Junta de Cádiz, advirtiéndole a las Américas que ésta podrá servir de modelo a los pueblos que quieran elejirse un gobierno digno de su confianza, i proponiéndose que toda la discordia

de la capital provenia del deseo de igual establecimiento, con el fin de que se examinase i decidiese por todo el congreso la lejimitidad de este negocio: oido el Procurador Jeneral que con la mayor enerjía espuso las decisiones legales; i que a este pueblo asistian las mismas prerrogativas i derechos que a los de España para fijar un gobierno igual, especialmente cuando no ménos que aquellos se halla amenazado de enemigos i de las intrigas que hace mas peligrosa la distancia, necesitado a preca-verlas i preparar su mejor defensa con cuyos antecedentes penetrado el mui ilustre señor Presidente de los propios conocimientos i a ejemplo de lo que hizo el señor gobernador de Cádiz, depositó toda autoridad en el pueblo para que acordase el gobierno mas digno de su confianza i mas a propósito a la observancia de las leyes i conservacion de estos dominios a su lejítimo dueño i desgraciado monarca el señor don Fernando VII.

En este solemne acto todos los prelados, jefes i vecinos tributándole las mas espresivas gracias por aquel magnánimo desprendimiento, aclamaron con la mayor efusion de su alegría i armoniosa voluntad i uniformidad, que se estableciese una Junta presidida perpetuamente del mismo señor Conde de la Conquista en manifestacion de la gratitud que merecia a este jeneroso pueblo, que teniéndole a su frente, se promete el gobierno mas feliz, la

paz inalterable i la seguridad permanente del reino: resolvieron que se agregasen seis vocales que fuesen interinos mientras se renovaban i llegaban los diputados de todas las provincias de Chile para organizar la que debia rejir en lo sucesivo, i procediendo a la eleccion de éstos, propuestos en primer lugar el Ilustrísimo señor doctor don José Antonio Martínez de Aldunate, se aceptó con universal aprobacion del congreso, sucedió lo mismo con el segundo vocal el señor don Fernando Marquez de la Plata, del Supremo Consejo de la nacion; con el tercero, doctor don Juan Martínez de Rozas; i cuarto vocal, el señor coronel don Ignacio de la Carrera; admitidos con los mismos vivas i aclamaciones, sin que discrepase uno de mas de cuatrocientos cincuenta vocales, i procediendo luego a la eleccion por cédulas secretas de los dos miembros que debian completar la Junta (porque se advirtió alguna diferencia en los dictámenes) resultó la pluralidad por el señor coronel don Francisco Javier de Reina i maestro de campo don Juan Enrique Rosales, que manifestados al público fueron recibidos con iguales regocijos; con el que celebró todo el congreso la eleccion de dos secretarios, en los doctores don José Gaspar Marin i don José Gregorio Argomedo, que por su notoria literatura, honor i probidad se han adquirido toda la satisfaccion del pueblo, se concedió a los secretarios el voto infor-

mativo acordándose que el mismo escribano de gobierno lo fuese de la Junta. Se concluyeron i proclamaron las elecciones, fueron llamados los electos; i habiendo prestado el juramento de usar fielmente su ministerio, defender este reino hasta con la última gota de sangre, conservarlo al señor don Fernando VII, i reconocer el Supremo Consejo de Rejencia, fueron puestos en posesion de sus empleos, declarando el ayuntamiento, preladados, jefes i vecinos el tratamiento de Excelencia que debia corresponder a aquella corporacion; i a su presidente, en particular, como a cada vocal el de señoría, la facultad de proveer los empleos vacantes, i que vacaren i los demas que dictare la necesidad de no poderse ocurrir a la soberanía nacional. Todos los cuerpos militares, jefes, religiosos, preladados i vecinos juraron, en el mismo acto, obediencia i fidelidad a dicha Junta, instalada así en nombre del señor don Fernando VII, a quien estará siempre sujeta, conservando las autoridades constituidas i empleados en sus respectivos destinos; i habiendo pasado oficio al tribunal de la Real Audiencia para que prestase el mismo reconocimiento el día de mañana diez i nueve del corriente (por haberse concluido las dilijencias relacionadas a la hora intempestiva de las tres de la tarde) resolvieron dichos señores se estendiese esta acta i publicase en forma de bando solemne, se fijase

para mayor notoriedad en los lugares acostumbrados i se circulasen testimonios con los respectivos oficios a todas las ciudades i villas del reino. Así lo acordaron i firmaron, de que doi fé.—EL CONDE DE LA CONQUISTA.—*Agustin de Eyzaguirre*.—*Diego de Larrain*.—*Justo Salinas*.—*José Antonio Gonzalez*.—*Francisco Diez Arteaga*.—*Doctor José Joaquin Rodriguez Zorrilla*.—*Doctor Pedro José Gonzalez Alamos*.—*Francisco Antonio Perez*.—*El Conde de Quinta Alegre*.—*Francisco Ramirez*.—*Fernando Errázuriz*.—*Agustin Diaz*, escribano de gobierno.—Concuerta con su orijinal de que certifico. Santiago, doce de octubre de mil ochocientos diez.—*Agustin Diaz*, escribano de gobernacion.

---

La Real Audiencia de este reino ha considerado mui justo i arreglado al empeño con que se ha constituido la Excelentísima Junta Provisional de Gobierno, recientemente establecida en esta capital para conservar estos dominios a nuestro amado soberano el señor don Fernando VII, o sus lejí-timos representantes, i tratar de su defensa de los enemigos que intenten invadirlos; i que en este concepto espera que los gobernadores i subdelegados de las ciudades, i partidos subalternos se conformaran en tan interesantes designios i coadyuvaran por su parte al espresado i loable fin de la misma

Excelentísima Junta i de este Tribunal, procurando evitar toda division i disconformidad.—Dios guarde a Ud. muchos años.—Santiago, setiembre veintisiete de mil ochocientos diez.—*Juan Rodriguez Ballesteros.*—*José de Santiago Concha.*—*José Santiago Aldunate.*—*Manuel de Irigóyen*—*Félix Francisco Bazo i Berri.*—Señor, etc.—Es copia del orijinal remitido a todos los gobernadores i subdelegados de los partidos de este reino, de que certifico.—Santiago de Chile, octubre primero de mil ochocientos diez.—Doctor *José Gregorio de Argomedo.*

Excelentísimo señor:

La situacion política de España sobre las Américas tanto mas difícil i peligrosa, cuanto mas distantes se hallen del centro del poder, exijan medidas de seguridad para fijar la conservacion de estos dominios al mas amable i desgraciado de los monarcas. Su injusto i terrible cautiverio ha puesto en ejercicio el derecho imprescriptible de los pueblos, para elejir en las circunstancias un gobierno representativo digno de su confianza; i esta capital, en una de las facultades i gracias que le concede la metrópoli, ha instalado la Junta provisional gubernativa que tenemos el honor de componer; todo lo verá Vuestra Excelencia

en el acta de su instalacion. Todas las corporaciones i partidos del reino han recibido con el mayor gusto tan útil establecimiento. La Real Audiencia ha mandado circular el oficio adjunto tambien en copia; i de la Intendencia de Concepcion tenemos ya aviso fidedigno del placer con que aguardaban las diligencias para manifestar ciegamente su adhesion a las buenas ideas de la capital. Vuestra Excelencia dispondrá de nuestras facultades que ofrecemos en cuanto es permitido, etc. lo que sea de su agrado.—Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años.—Santiago de Chile, octubre tres de mil ochocientos diez.—Excelentísimo señor.—EL CONDE DELA CONQUISTA.—*Fernando Marquez de la Plata.*—*Ignacio de Carrera.*—*Francisco Javier de Reina.*—*Juan Enrique Rosales.*—Excelentísimo señor Virrei de las provincias del Perú.

Lima, noviembre 3 de 1810.

Pase al real acuerdo con el espediente obrado anteriormente sobre acaecimientos del reino de Chile.—Una rúbrica de Su Excelencia.—*Ravago.*

Lima, noviembre 3 de 1810.

Visto el acuerdo extraordinario que se celebró con asistencia del Excelentísimo señor Virrei i los

señores del márjen presentes, los señores fiscales, fueron de uniforme dictámen que siendo vuestra Excelencia servido, podrá contestar el recibo al Presidente de la Junta de Gobierno creada nuevamente en Chile, dando en primera ocasion cuenta de este suceso al Supremo Consejo de Rejencia, sin hacer novedad hasta su resolucion en la correspondencia i relaciones comerciales de uno i otro reino.—Seis rúbricas de los señores presentes.—Doctor *Herrera*.

Lima, noviembre 12 de 1810.

Cúmplase el auto que antecede, i contestándose al señor Presidente de Chile como se indica, dése cuenta al Supremo Consejo de Rejencia con testimonio que se sacará por duplicado sin que se haga novedad hasta su resolucion, en la correspondencia i relaciones comerciales de este reino i del de Chile.—ABASCAL.—*Simon Ravago*—Es copia de su orijinal de que certifico.—Lima, veintitres de noviembre de mil óchocientos diez.—*Don José de Herrera i Sentmanat*.—(Hai una rúbrica).

---





## ERRATAS

---

<u>Páginas</u>	<u>Línea</u>	<u>Dice</u>	<u>Léase</u>
23	11	Echeverría	Echavarría
24	18	Juan José	José Santiago
98	27	Borquez	Bohórquez
188	28	José Antonio	José Santiago





## ÍNDICE

---

	PÁJINAS
PRÓLOGO .....	v
I. Informe de don Ignacio de Torres a la Junta Central de Aranjuez sobre varios sucesos ocurridos en Santiago de Chile en los años de 1808-1809.....	1
Documento número 1. Advertencias precautorias a los habitantes de Chile con motivo de los últimos sucesos de España.....	33
Documento número 2. Presentacion de don Ignacio de Torres al Presidente de Chile vindicando su conducta con motivo de una proclama que hizo circular.	44
Documento número 3. El Presidente García Carrasco nombra al oidor Aldunate para la averiguacion de lo concerniente a dicha proclama.....	49
Documento número 4. Carta de don Jerónimo Merino a don Manuel José Semir .....	50
Documento número 5. Carta de don Martin de Alzaga a don Andres José García.....	52
Documento número 6. Carta de don Ignacio de Torres al Cabildo de Buenos Aires.....	53

	PÁGINAS
Documento número 7. Proclama a los habitantes de Chile por un chileno.....	60
II. Proceso sobre la averiguacion de varios sucesos ocurridos en Santiago de Chile en 1809.....	69
Presentacion de don José María Zúñiga pidiendo la remocion del asesor don Pedro Diaz de Valdes.....	71
Auto del Presidente García Carrasco en que manda instruir sumario para la averiguacion de los cargos formulados por Zúñiga.....	77
Declaracion de don Francisco Antonio de la Carrera....	78
Declaracion de don Joaquin María Ferrer.....	88
Declaracion de don Joaquin de Echavarría.....	91
Declaracion de don Pedro Ramon de Silva Bohórquez.	98
Declaracion de don Juan Francisco Cifuentes.....	103
Declaracion de don José Roman de Zavalla....	107
Decreto de García Carrasco.....	111
Certificacion del secretario de la Gobernacion, don Juan Francisco Meneses .....	111
Decreto de García Carrasco en que ordena sacar testimonio de este espediente para remitirlo a España...	115
III. Representaciones que hacen a Madrid varios funcionarios públicos de Santiago de Chile con motivo del apresamiento de la fragata inglesa <i>Scorpion</i> .....	117
Comunicaciones del Presidente de Chile al Excmo. señor Pedro Zeballos, sobre dicho apresamiento.....	119
Representacion al Rei de don Antonio Gárfias sobre el mismo asunto.....	126
Oficio reservado de don Manuel Manso a don Francisco Saavedra, secretario de Estado i del despacho universal de Hacienda.....	131
Representacion al Rei del asesor don Pedro Diaz de Valdes .....	148

Recurso que interpone don José Fuenzalida i Villela....	157
IV. Comunicaciones enviadas a la Suprema Junta de Gobierno de España por el Presidente de Chile i el Delegado de dicha Junta don José Santiago Luco i Herrera.....	165
Cartas de don José Santiago Luco i Herrera, 167, 174, 181, 183, 189 i.....	192
Oficios del Presidente García Carrasco, 195, 199 i.....	201
Comunicaciones de don José Santiago Luco i Herrera, 203, 205 i.....	209
V. Carta de Santiago Leal a Patricio Español.....	213
VI. Testimonio del espediente remitido por el Presidente de Chile avisando los motivos que ha tenido para enviar a Lima a los señores Rojas, Ovalle i Vera, i oficios del Gobernador de Valdivia.....	257
Oficio reservado del Virrei de Buenos Aires al Presidente de Chile.....	259
Respuesta de éste.....	260
Oficio del Presidente de Chile al Virrei del Perú.....	262
Respuesta de éste.....	266
Estracto del espediente formado contra Rojas, Ovalle i Vera.....	268
Oficio de García Carrasco al Virrei del Perú acompañando el estracto anterior.....	274
Providencia del Virrei.....	274
Oficio de García Carrasco al Virrei del Perú.....	275
Providencia del Virrei.....	276
Se comunica al Virrei la llegada al Callao de Rojas i Ovalle.....	276
Providencia del Virrei.....	277
Presentacion hecha al Virrei por don Juan Antonio Ovalle.....	277

	PÁGINAS
Oficio de don Diego Escobar al Virrei.....	278
Providencia de éste.....	279
Informe de García Carrasco sobre el estado de la causa seguida contra Rojas, Ovalle i Vera.....	279
Carta de García Carrasco al Virrei del Perú.....	300
Providencia del Virrei.....	306
Solicitud de los apoderados de Rojas i Ovalle al Presi- dente de Chile.....	306
Providencia de este último.....	308
Acuerdo de la Real Audiencia de Chile.....	308
Oficio del Presidente de Chile al Virrei del Perú.....	308
Providencia de éste.....	309
Otro oficio del Presidente al mismo Virrei.....	309
Providencia del Virrei.....	310
Presentacion del vecindario de Santiago pidiendo la re- patriacion de Rojas i Ovalle.....	310
Providencia del Virrei.....	314
Solicitud de don Diego de Larrain.....	314
Solicitud de don Diego Calvo de Encalada.....	315
Providencia del Virrei.....	316
Vista Fiscal.....	316
Representaciones de don Juan Antonio Ovalle, 317 i....	324
Oficio de don Diego Escobar al Virrei del Perú avisan- do haber cumplido la órden de poner en libertad a Rojas i Ovalle .....	332
Representacion al Virrei del Perú de don Juan Antonio Ovalle.....	333
Providencia del Virrei.....	333
Acuerdo de la Real Audiencia del Perú.....	333
Providencia del Virrei.....	335
Carta de García Carrasco al Virrei.....	335
Providencia de éste.....	338

Oficio del Presidente de Chile al Virrei del Perú.....	338
Carta de la Infanta doña Carlota Joaquina.....	339
Carta de García Carrasco al Virrei del Perú.....	340
Tres providencias del Virrei.....	344
Fuerzas existentes en la guarnicion de Valdivia en 1810, i presupuesto para su pago en el año siguiente.....	344
Oficio del Gobernador de Valdivia al Virrei del Perú en que trata de la situacion política de Chile.....	350
Providencia del Virrei.....	352
Otro oficio de dicho Gobernador al Virrei sobre el mis- mo asunto.....	325
Providencia del Virrei.....	357
Acuerdo de la Real Audiencia del Perú.....	357
Otra providencia del Virrei.....	357
Acta de instalacion de la primera Junta de Gobierno de Chile.....	358
Circular de la Real Audiencia de Chile ordenando a las autoridades del Reino el reconocimiento de dicha Junta.....	362
Oficio de la Junta al Virrei del Perú en que comunica su instalacion.....	363
Providencia del Virrei.....	364
Acuerdo de la Real Audiencia del Perú.....	364
Auto del Virrei.....	365

